

Número de reserva de derechos
al uso exclusivo:

04-2003-012812425100-102

Número de certificado de licitud de título:

12428

Número de certificado de licitud de contenido:

9998

ISSN-1665-6504

**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DE
JALISCO**

Presidencia

Carlos Manuel Barba García

Consejo

Jerónimo Miguel Cañedo Mesinas

Laura Ibarra García

Alfredo Medina Riestra

María Amada Navarro de Anda

José de Jesús Villalobos Pérez

Alberto Díez de Sollano Elcoro

María Gerarda Razo Saldaña

Sergio Eduardo Rosales Wybo

María Guadalupe Barragán

Borbón

María de Lourdes Martínez Gil

Yolanda Membrilla Cortés

Pedro Olivares Dávalos

Secretaría Técnica del Consejo

Carlos Mercado Casillas

Secretaría Ejecutiva

Eduardo Sosa Márquez

Visitadores generales

Mauro Gallardo Pérez

Arturo Martínez Madrigal

Cecilia Vargas Alcázar

David Alberto Lozoya Assad

Directores

Administración

Salvador Correa Elizalde

Comunicación Social

Fela Regalado Ángel

Quejas, Orientación y Seguimiento

César Alejandro Orozco Sánchez

Contraloría

Norah G. Terrazas Rodríguez

Secretaría Particular

María Guadalupe Real Ramírez

Índice

Presentación

3

Recomendaciones

8/2005 Violan policías derecho a la vida 4

Asunto: violación del derecho a la vida, así como a la legalidad y seguridad jurídica

Notas periodísticas de la recomendación 22

9/2005 Policías estatales detienen y golpean
a dos personas 23

Asunto: violación de la integridad y seguridad personal, de la legalidad y
seguridad jurídica

Notas periodísticas de la recomendación 32

10/2005 Funcionarios de Guadalajara
violan derechos de policías 34

Asunto: violación del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

Notas periodísticas de la recomendación 57

Conciliaciones

Indemnizaciones y procedimientos
administrativos, entre los logros 58

Artículos de opinión

El sistema jurídico mexicano y la
detención arbitraria 61

FERNANDO CORONADO FRANCO

Historia de expulsiones 71

VÍCTOR MANUEL LÓPEZ ÁLVARO

El Quijote, un ombudsman peculiar 75

ERNESTO CASTRO

Correspondencia 79

Dirección General de Quejas, Orientación y Seguimiento

Informe de actividades 90

■ La Comisión en la prensa

Retenes y seguridad pública	93
Seguimiento a recomendaciones	108
Cartilla de los derechos sexuales	111
Caso 28 de mayo	116
Caso Arcediano	120
Capacitación	123
Concurso	123
Varias	125

■ ¿Cómo se presenta una queja?	135
--------------------------------	-----

■ Libros y revistas	136
---------------------	-----

■ Mundo, derechos humanos	139
---------------------------	-----

■ El portal	143
-------------	-----

■ Guía de colaboradores/sección de opinión	144
--------------------------------------------	-----



Presentación

La labor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco durante el trimestre julio-septiembre de 2005 fue abundante. Algunas de las investigaciones llevadas a cabo por personal de este organismo fueron dadas a conocer mediante tres recomendaciones que aquí se publican íntegramente.

La primera (08/05) documenta la violación del derecho a la vida por parte de policías municipales de Villa Purificación, quienes trataron de registrar al ahora fallecido. Éste, al oponerse y tratar de huir, sucumbió a las balas de elementos con una preparación inadecuada para afrontar este tipo de situaciones.

La falta de respeto a la integridad física y seguridad jurídica de dos ciudadanos, cometidas por policías estatales, se pone en evidencia en la segunda recomendación (9/05). En ella quedó probado que los quejosos fueron víctimas del abuso de la autoridad, al recibir golpes e injurias, cuando fueron detenidos por un presunto delito contra la salud.

Mientras tanto, la tercera (10/05) fue emitida para defender a dos agentes policiacos despedidos injustificadamente por la intervención de algunos de sus superiores. Este último documento comprueba que el trabajo de la Comisión nada tiene que ver con los estereotipos, sino que se lucha por el respeto irrestricto de la persona, sin adjetivos.

Las conciliaciones son cada vez más frecuentes. El lema «Convencer, antes que vencer» sustenta y explica el crecimiento de ellas durante la etapa del actual ombudsman. En este ejemplar mostramos sólo algunas, con el pensamiento de que los lectores se ilustren y tengan la suficiente confianza en esta institución para manifestar alguna queja y esperar una respuesta positiva.

Dos de los artículos que ponemos a consideración abordan temas de marcada actualidad: las detenciones arbitrarias y una parte de la variada problemática que enfrentan las poblaciones indígenas.

El primero de ellos, escrito por Fernando Coronado, director general de la Primera Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, pone en evidencia el desfase entre el imperante marco jurídico nacional y la arraigada práctica en toda la república de los retenes o «volantas» y sus consecuencias: la violación de más de un derecho garantizado por la Constitución.

En tanto, el periodista Víctor Manuel López Álvaro nos narra un capítulo más de la problemática indígena en nuestro estado: el destierro y la desaparición de sus costumbres y cultura por la proliferación de creencias religiosas.



Presentación

Violan policías derecho a la vida



Recomendaciones

Dirigida al pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco; Iván Manuel García Michel, presidente municipal; y Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado de Jalisco.

Síntesis

El 4 de febrero de 2000, en el poblado de Pabelo, municipio de Villa Purificación, Jalisco, el señor Martín Contreras Ramos, en compañía de su familia, acudió a la celebración del bautizo de sus hijas, así como al festejo de una boda que se celebró en dicha población. Cerca de las 23:30 horas, miembros de la policía municipal pretendieron registrarlo en su persona con la sospecha de que se encontraba armado; los policías lo rodearon, retrocedió y cayó a un pequeño barranco; al reincorporarse empezó a correr y los policías municipales de Villa Purificación le dispararon y le causaron la muerte, con lo que violaron el derecho a la vida del agraviado, además de incumplir disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos, así como de legislación administrativa y penal.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º y 10 de la Constitución Política de Jalisco, 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, fracciones I y XXV y 28, fracción III; 72, 73, 75 y 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 119 y 120 de su Reglamento Interior, al resultar competente para conocer del asunto, analizó las actuaciones

Recomendación 08/2005

Asunto: violación del derecho a la vida, así como a la legalidad y seguridad jurídica

y evidencias que obran en la queja 364/00-III, iniciada de oficio a favor de los deudos del finado Martín Contreras Ramos, y en contra de los policías Agustín Barragán Álvarez, Jesús Benavides García, Jacinto González Domínguez, Ismael Aragón Figueroa, Refugio Mata Castillo, José Luis Durán Durán y José Luis Rábago Ávalos, de la Dirección de Seguridad Pública de Villa Purificación, Jalisco. También resultó involucrada María Fabiana Cisneros Acosta, entonces agente del ministerio público investigador de la población antes señalada.

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

I. El 7 de febrero de 2000, el diario *El Informador* difundió una nota sobre la muerte de Martín Contreras Ramos, por parte de elementos de la policía municipal de Villa Purificación, Jalisco, en virtud de que al encontrarse cuidando el orden de una fiesta el occiso les pareció sospechoso y al tratar de revisarlo en su persona éste comenzó a disparar, por lo que los uniformados, al repeler la agresión con sus armas de fuego, lo privaron de la vida. Posteriormente le fue encontrada un arma de fuego y varios cartuchos. En la misma fecha se publicó en *El Occidental* una nota que informaba en términos similares.

2. El 7 de febrero de 2000 se registró el acta de investigación 47/00, y se envió a la Tercera Visitaduría General. En ésta se designó al visitador adjunto de la oficina regional de Autlán

de Navarro, Jalisco, para que realizara las investigaciones correspondientes.

3. En la misma fecha, personal de este organismo se entrevistó con María Fabiana Cisneros Acosta, agente del ministerio público de Villa Purificación, quien proporcionó copia certificada de la averiguación previa 27/2000, abierta con motivo del homicidio de Martín Contreras Ramos.

4. El 8 de febrero de 2000, personal de la CEDHJ obtuvo de parte de Francisco Alencastro Hernández, entonces jefe de grupo de la Policía Investigadora del Estado en Villa Purificación, copia del informe de novedades que con oficio 23/2000 rindieron ante Fernando Ayala Mascorro, coordinador general de dicha corporación, así como del 24/2000, dirigido a la agente del ministerio público investigador de la localidad antes señalada, relativo a la presentación del policía municipal Refugio Mata Castillo en la sede de la fiscalía, quien presuntamente había participado en los hechos en que perdió la vida el agraviado. Ambos documentos fueron signados por el jefe de grupo mencionado y por los policías investigadores Juan Manuel Orozco Gómez, Salvador Martínez Aguilar y Florentino Blanco Covarrubias.

En el informe citado en primer término, los policías investigadores denunciaron que la representante social se negó a ordenar la práctica de la prueba de rodizonato a los elementos que participaron en los hechos, así como a presentarlos para que declararan con relación a éstos, al argumentar que se trataba de una corporación de gobierno y que tenían que estar unidos para protegerse.

5. El 21 de febrero del mismo año se registró la queja con el número 364/00-III y se envió a la Tercera Visitaduría General. El 23 de febrero de 2000 se admitió y se requirió por sus respectivos informes de ley a la agente del ministerio público María Fabiana Cisneros Acosta, y los policías municipales Agustín Barragán Álvarez, Jesús Benavides García, Jacinto González Domínguez, Ismael Aragón Figueroa, Refugio Mata Castillo, José Luis Durán Durán y José Luis Rábago Ávalos, de

la Dirección de Seguridad Pública de Villa Purificación a cuyo director se le solicitó un informe detallado respecto a lo ocurrido, copia del informe del 3 de marzo de 2000, además del número de unidades y nombre de los policías que intervinieron.

6. El 16 de marzo de 2000, María Fabiana Cisneros Acosta rindió su informe, en el cual negó lo dicho por los policías investigadores, además de afirmar que su actuación siempre fue apegada a derecho, por lo que ofreció como prueba las constancias de la averiguación previa 27/2000.

7. El 23 de marzo de 2000 se recibieron los oficios 032/00 y 033/00, suscritos por Ramón López Herrera y Agustín Barragán Álvarez, José Luis Durán Durán e Ismael Aragón Figueroa, director de Seguridad Pública y policías de línea, respectivamente, de Villa Purificación, mediante los cuales el primero manifestó que no estuvo presente en el lugar de los hechos y remitió copia certificada de las bajas de José Luis Rábago Ávalos, Jesús Benavides García, Refugio Mata Castillo y Jacinto González Domínguez, de la corporación a su cargo. De igual forma, remitió las identificaciones oficiales expedidas por el Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, a favor de los elementos de policía involucrados en la presente queja; el oficio donde se remitió a la agente del ministerio público el revólver que presuntamente tenía en sus manos Martín Contreras Ramos, y el parte de novedades del 4 de febrero de 2000, en el cual, entre otras cosas, se describe el suceso en el que éste perdió la vida. Los demás policías manifestaron que ya habían rendido su declaración en la agencia del ministerio público dentro de la indagatoria 27/2000, por lo que solicitaron que se requiriera copia certificada de dicho documento.

8. En la misma fecha se decretó la apertura del periodo probatorio, a fin de que las partes aportaran las pruebas que consideraran pertinentes.

9. El 30 de marzo de 2000 se recibió el fax suscrito por María Fabiana Cisneros Acosta,



Recomendaciones



Recomendaciones

agente del ministerio público adscrita a Villa Purificación, Jalisco, quien ofreció como prueba documental el contenido de la averiguación previa 27/2000.

10. El 29 de mayo de 2000 se recibió el oficio 049/2000, mediante el cual Ramón López Herrera, director de Seguridad Pública de Villa Purificación, Jalisco, proporcionó los domicilios particulares de los ex policías José Luis Rábago Ávalos, Jesús Benavides García, Refugio Mata Castillo y Jacinto González Domínguez.

11. El 16 de junio de 2000, personal de esta Comisión se trasladó a los respectivos domicilios de José Luis Rábago Ávalos y Jacinto González Domínguez, ex policías municipales involucrados en la presente queja, a efecto de recabar sus informes, lo que no fue posible, en virtud de que el primero, según una vecina, abandonó la finca en compañía de su familia, y el segundo es desconocido en el domicilio.

12. El 16 de agosto de 2000, personal de esta Comisión se presentó en la agencia del ministerio público de Villa Purificación y se entrevistó con las actuarios Susana Ramírez Yáñez y María de Lourdes Covarrubias Gómez, quienes refirieron no haber firmado las constancias de la averiguación previa desde el 6 de febrero de 2000, fecha en que rindieron sus declaraciones los policías municipales inculcados del delito de homicidio en agravio de Martín Contreras Ramos, ya que no estuvieron de acuerdo en que su defensor particular las redactara con la anuencia de la agente del ministerio público. Esta situación originó el inicio de un acta administrativa el 9 de febrero de 2000, por parte de José Ascencio Mendoza García, entonces subdelegado regional de Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE).

13. El 1 de agosto de 2001, personal de este organismo entrevistó a Silvina Gómez Rubio y José Cruz Palomera Pelayo, quienes declararon con relación a los mismos sucesos.

14. El 17 de agosto de 2000 compareció en la oficina regional de Autlán de Navarro Juan

Manuel Orozco Gómez, policía investigador del estado, y ratificó la declaración que rindió en el procedimiento administrativo que se inició con motivo de los hechos en los que perdió la vida Martín Contreras Ramos.

15. El 4 de septiembre de 2001 se obtuvo el testimonio de Eduardo Contreras Aréchiga.

16. El 5 de septiembre de 2001 se recibió el oficio 019/2001, mediante el cual Saúl Llamas Romero, entonces presidente municipal de Villa Purificación, informó a este organismo los nombres del personal policiaco que laboró de 1999 a 2000, así como copia del resguardo de armamento.

17. En la misma fecha se recibió del juez de lo Penal de Autlán de Navarro copia certificada de la causa penal 204/2000, instruida en contra de los policías Refugio Mata Castillo, José Luis Rábago Ávalos, Agustín Barragán Álvarez, Jesús Benavides García, Ismael Aragón Figueroa y Jacinto González Domínguez, por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Martín Contreras Ramos.

18. El 15 de septiembre de 2003 se recibió el oficio C.I.4178/2003, suscrito por María de Lourdes Olivares Hernández, coordinadora adscrita a la contraloría interna de la PGJE, mediante el cual informó a este organismo que en dicha dependencia no se encontraba ningún procedimiento que guardara relación directa con el acta administrativa del 9 de febrero de 2000, en la que se investigaban diversas anomalías en la averiguación previa 27/2000 advertidas por Susana Ramírez Yáñez y María de Lourdes Covarrubias Gómez, entonces actuarios de la agencia del ministerio público de Villa Purificación, Jalisco, así como por Francisco Alencastro Hernández, jefe de grupo de la Policía Investigadora del Estado.

II. EVIDENCIAS

1. Documental pública consistente en copia certificada del proceso 204/2000, que se inició ante el Juez de lo Penal con sede en Autlán de Navarro, Jalisco, que contiene la averiguación

previa 27/2000, iniciada en la agencia del ministerio público de Villa Purificación, Jalisco, con motivo del homicidio de Martín Contreras Ramos. Esta evidencia fue enviada a la oficina investigadora de Autlán de Navarro el 10 de febrero de 2000, donde se le asignó el número 31/2000, de cuyas constancias destacan:

a) Fe ministerial practicada a la 1:00 del 5 de febrero de 2000, por María Fabiana Cisneros Acosta, agente del ministerio público investigador de Villa Purificación, Jalisco, en la que describió el cuerpo del hoy occiso: le encontró tres orificios, al parecer producidos por arma de fuego, localizados en cuello, tórax posterior y lado derecho de la misma zona; apreció cerca de su mano derecha una bolsa que contenía catorce tiros útiles calibre .38 especial. Asimismo, localizó en el lugar de los hechos cinco casquillos, cuatro calibre AR-15 y uno M-1.

En dicha diligencia se aprecia que la agente del ministerio público ordenó el traslado del cuerpo del agraviado a Villa Purificación para que se le practicara la autopsia de ley, y “las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos”.

b) Declaraciones de Silvina Gómez Rubio, Eduardo Contreras Aréchiga y José Cruz Palomera, quienes coincidieron en manifestar que el occiso no portaba ningún arma de fuego, cenaba con su familia cuando se acercaron a él varios policías y al tratar de revisarlo, Martín retrocedió y cayó a una zanja, se levantó y trató de retirarse rápidamente del lugar, por lo que aquéllos le dispararon y le causaron la muerte.

c) Transcripción del parte médico del 5 de febrero de 2000, practicado al cadáver de Martín Contreras Ramos, del que destaca lo siguiente:

... cuello cara anterior presenta un orificio de aproximadamente 0.5 centímetros de diámetro, al parecer orificio de entrada. Localizado en cuello cara anterior. En tórax, presenta dos orificios: el primero localizado en región escapular derecha, de aproximadamente 0.3 centímetros de diámetro, al parecer orificio de entrada. El segundo orificio, localizado en cara lateral derecha de tórax, a nivel

media axilar posterior a nivel del 5to. espacio intercostal derecho, de aproximadamente 0.5 centímetros de diámetro, al parecer orificio de salida. Las lesiones anteriormente descritas fueron al parecer producidas por proyectil de arma de fuego. Las lesiones anteriormente descritas, por su situación y magnitud, fueron las que probablemente le ocasionaron la muerte...

d) Oficio sin número del 5 de febrero de 2000, mediante el cual Ramón López Herrera, entonces director de Seguridad Pública de Villa Purificación, informó a la agente del ministerio público que sus elementos vigilaban un festejo en el poblado de Pabelo, cuando el agente municipal Mariano Díaz Sánchez les informó que en la terraza se encontraba una persona armada, por lo que al tratar de desarmarla se suscitó un enfrentamiento en el que murió Martín Contreras Ramos. Le remitieron un revólver marca Arminius, calibre .38 especial, con un tiro útil y tres casquillos, “arma que los elementos le encontraron entre las manos al hoy muerto”.

e) Oficio sin número de la misma fecha, en el que el director de Seguridad Pública informó que los policías involucrados fueron Agustín Barragán Álvarez, Jesús Benavides García, Jacinto González Domínguez, Ismael Aragón Figueroa, Refugio Mata Castillo, José Luis Durán Durán y José Luis Rábago Ávalos, servidores públicos ocupantes de la patrulla M-183, el día en que se suscitaron los hechos.

f) Acuerdo del 5 de febrero de 2000, mediante el cual la agente del ministerio público solicitó al director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses que practicara la prueba de rodizonato de sodio a los policías involucrados, para determinar si habían disparado un arma de fuego.

g) Constancia del 6 de febrero de 2000, en la cual se advirtió que el perito del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con sede en El Grullo, Jalisco, se presentó en la agencia del ministerio público de Villa Purificación para informar que no fue posible practicar la prueba antes referida a la totalidad de los policías que participaron en los hechos materia de queja, en



Recomendaciones



Recomendaciones

virtud de no haber estado presentes los policías Jesús Benavides García, Refugio Mata Castillo y José Luis Rábago Ávalos.

h) Declaraciones de los policías municipales Agustín Barragán Álvarez, José Luis Durán Durán, Ismael Aragón Figueroa y Jacinto González Domínguez. Todos coinciden en haberse presentado en Pabelo, municipio de Villa Purificación, Jalisco, a resguardar el orden de una fiesta, y al realizar dicha actividad fueron informados de que Martín Contreras Ramos andaba armado, razón por la cual lo vigilaban. Procedieron a revisarlo, y al tratar de sujetarlo, éste retrocedió y cayó en un zanjón. Al ponerse de pie, el agraviado empezó a dispararles, por lo que contestaron el fuego, para finalmente ocasionarle la muerte. En ese sentido, solamente Jacinto González Domínguez señala a su compañero Refugio Mata Castillo como el que realizó los disparos con un rifle M-1.

Los declarantes coinciden en señalar que Agustín Barragán Álvarez, comandante de dicha corporación, fue quien le dio la orden al policía González Domínguez para que asegurara el arma de fuego que presuntamente portaba Martín Contreras Ramos. Resaltó que las declaraciones de los policías involucrados en la presente queja no se encuentran firmadas por los testigos de asistencia, únicamente por el fiscal.

i) Declaración de Refugio Mata Castillo, policía municipal, que coincide con la versión de sus compañeros. Sólo agregó que al ver que el agraviado Martín Contreras Ramos le hizo un disparo al elemento José Luis Rábago Ávalos, con su rifle realizó seis detonaciones al aire, y al mismo tiempo observó que el policía Rábago también disparaba.

j) Transcripción de la autopsia practicada al cuerpo de Martín Contreras Ramos, del que destaca lo siguiente:

Herida #1, con dos orificios; el primero que corresponde a la entrada de 5mm de diámetro, de bordes regulares e invertidos, localizado a 13 centímetros por debajo de la clavícula izquierda en su tercio medio, y a 13 cm de la línea media

posterior izquierda. Orificio No. 2 que corresponde al de salida, de forma oval de 3 cm de diámetro, de bordes irregulares evertidos, localizado a 3 centímetros de la línea media anterior derecha, y en la base de cuello del lado derecho. La dirección que siguió el proyectil fue de abajo arriba, de atrás hacia delante y de derecha a izquierda. Herida #2, de 4 cm de diámetro, localizada a 2 cm de la línea axilar posterior, y a cuatro cm del hueco axilar que interesa sólo piel, en donde se encontró una esquirla de proyectil, [...] Conclusión: De lo anteriormente expuesto se deduce que la muerte del C. Martín Contreras Ramos, se debió a: herida penetrante de cuello, producida por proyectil de arma de fuego descrita con anterioridad y que produjo las lesiones antes mencionadas. La muerte ocurrió dentro de los 60 días posteriores a la producción de dichas lesiones.

k) Dictamen químico 066/2000/EG/8699, del 5 de febrero de 2000, suscrito por el perito Manuel Hernández Sánchez, del IJCF, consistente en la prueba colorimétrica, practicada en ambas manos del agraviado Martín Contreras Ramos, la que arrojó resultados negativos, indicativos de que no se identificaron elementos de plomo y bario, presentes en disparos de arma de fuego.

l) Dictamen químico 079/2000/EG/8699, del 9 de febrero de 2000, relativo a la prueba de nitritos, practicada a tres casquillos, calibre .38 especial, de metal en color blanco, con la leyenda en su base 38 SPL RP y a la pistola, tipo revólver, calibre .38 especial, marca Arminius, matrícula 419443, que supuestamente le fue encontrada al hoy occiso, dictamen que arrojó resultados negativos, lo que técnicamente indica que el arma no se encontraba recientemente disparada y los casquillos, de igual manera, no estaban recientemente percutidos.

m) Dictamen químico 068/2000/EG/8699bis, del 5 de febrero de 2000, relativo a la prueba de Walker aplicada a una camisa de manga larga, color café a cuadros, marca Levi's, con un orificio situado en la parte posterior derecha, a la altura del omóplato, al parecer producido por proyectil de arma de fuego. La prueba dio resultado negativo, lo que indica que los disparos fueron hechos a una distancia mayor de un metro.

n) Dictámenes químicos 072/2000/EG/8699 y 073/2000/EG/8699, del 5 de febrero de 2000, consistentes en la prueba colorimétrica para identificar elementos de plomo y bario, presentes en los disparos de arma de fuego, con resultados positivos para el policía Ismael Aragón Figueroa, en la mano derecha, regiones interna y externa, mientras que a los elementos José Luis Durán Durán, Agustín Barragán Álvarez y Jacinto González Domínguez, la prueba les resultó negativa.

Asimismo, el 9 de febrero de 2000, mediante oficio 080/2000/EG/8699, se emitió dictamen químico, relativo a la prueba colorimétrica practicada al policía Refugio Mata Castillo, que resultó negativa en ambas manos y regiones.

o) Dictamen químico que mediante oficio 069/2000/EG/8699, del 5 de febrero de 2000, emitió Manuel Hernández Sánchez, perito químico del IJCF, mediante el cual realizó la prueba de nitritos a cinco casquillos, cuatro de ellos calibre AR-15 y el restante calibre M-1, encontrados en el lugar de los hechos, el cual resultó positivo, lo que técnicamente indica que estaban recientemente percutidos.

p) Oficio 212/00/130/650.1, del 18 de febrero de 2000, consistente en el dictamen de balística forense practicado por un perito del IJCF a seis armas de fuego, cinco de ellas de la corporación policiaca, y el revólver presuntamente asegurado a Martín Contreras Ramos, para compararlo con cuatro casquillos percutidos del calibre .223 REM (AR-15), tres del calibre .38 especial, uno del calibre .30 Carabine (M-1) y un fragmento de proyectil que fue encontrado en el cuerpo del antes mencionado. Estos objetos se obtuvieron como indicios, con la finalidad de determinar cuál de las armas los disparó de origen. Se concluyó que el fusil semiautomático marca Colt AR-15 A2, modelo Government, calibre .223 Rem., matrícula LGC004842, percutió de origen cuatro casquillos del mismo calibre y el fragmento de proyectil, mientras que la carabina automática calibre nominal .30 Carabine, marca US Carabine, modelo M2, matrícula 7117505, disparó de origen el restante.

q) Documental pública consistente en el oficio sin número, del 5 de abril de 2000, signado por el profesor Juan José López Ponce, secretario y síndico del Ayuntamiento de Villa Purificación, mediante el cual informó al agente del ministerio público la relación de armas enviadas a dicho funcionario, y los nombramientos de los policías, en la que se advierte que el policía Refugio Mata Castillo tenía asignada la carabina automática calibre nominal .30 Carabine, matrícula 7117505, que disparó de origen el casquillo M-1 obtenido como indicio, mientras que José Luis Rábago Ávalos portaba el fusil semiautomático calibre .223 Rem., matrícula LGC004842, que percutió de origen cuatro casquillos del mismo calibre, y el fragmento de proyectil que fue encontrado en el cuerpo del agraviado.

2. Testimoniales recabadas por personal de este organismo a la señora Silvina Gómez Rubio, José Cruz Palomera Pelayo y Eduardo Contreras Aréchiga, quienes coincidieron en señalar que el quejoso cenaba tranquilamente en compañía de su familia, cuando varios policías municipales se le acercaron. Uno trató de agredirlo, y al tratar de esquivarlo cayó en una zanja; sin embargo, se puso de pie y trató de darse a la fuga, por lo que los uniformados dispararon sus armas de fuego y le causaron la muerte. También refiere que en ningún momento observaron que el agraviado agrediera a los elementos de policía o a otras personas.

3. Parte de novedades del 5 de febrero de 2000, correspondiente a las actividades realizadas por el personal de la Dirección de Seguridad Pública de Villa Purificación, Jalisco, correspondiente a los días 4 y 5 del mismo mes y año, en el que se advirtió, entre otras cosas, que a las 16:22 horas la unidad M-183, ocupada por los policías Agustín Barragán Álvarez, José Luis Durán Durán, Ismael Aragón Figueroa, Refugio Mata Castillo, José Luis Rábago Ávalos, Jacinto González Domínguez y Jesús Benavides García, prestaron el servicio de seguridad en la localidad de Pabelo hasta las 00:34 horas del 5 de febrero de 2000. Este documento coincide con la versión proporcionada por los policías en su declaración



Recomendaciones

ministerial, la cual quedó descrita en el punto 1, inciso h, de este capítulo.

4. Documental pública consistente en el oficio 23/2000, del 5 de febrero de 2000, firmado por Francisco Alencastro Hernández, Juan Manuel Orozco Gómez, Salvador Martínez Aguilar y Florentino Blanco Covarrubias, elementos de la Policía Investigadora del Estado destacados en Villa Purificación, Jalisco, mediante el cual informaron al comandante Fernando Ayala Mascorro, coordinador general de esa corporación, el parte de novedades de los hechos ocurridos un día antes, relacionados con la muerte de Martín Contreras Ramos, en el que precisaron:

... le hicimos del conocimiento al agente del ministerio público de nombre María Fabiana Cisneros Acosta, que era necesario, para una mejor integración de las actuaciones, así como una mejor investigación de los hechos suscitados, la presentación de los elementos de la policía municipal que participaron en los acontecimientos que se investigan, ya que era necesaria la entrevista con los mismos, para saber qué personas habían efectuado los disparos que ocasionaron la muerte del C. Martín Contreras Ramos; indicándonos a manera de regaño que no era necesaria la presentación de los policías en mención, así como también, no era necesario que les practicaran la prueba de rodizonato, que porque somos una corporación de gobierno y que debíamos estar unidos para protegernos unos a otros, que posteriormente ella ordenaría las pruebas necesarias a los policías, que cuando ella lo crea necesario...

5. Testimonial a cargo de María de Lourdes Covarrubias Gómez y Susana Ramírez Yáñez, actuarías de la agencia del ministerio público de Villa Purificación, quienes el 16 de agosto de 2002 ratificaron en presencia del visitador regional de este organismo, las declaraciones que proporcionaron el 9 de febrero de 2000, José Ascencio Mendoza García, entonces subdelegado regional de Justicia de la Zona Sur de la PGJE, las que son coincidentes. Sin embargo, por su relevancia se transcribe parte del testimonio de María de Lourdes Covarrubias Gómez:

... la licenciada Fabiana me ordenó solicitar las pruebas de Walker y de rodizonato de sodio, mas no de los policías municipales, me dijo que de ellos no; el día domingo a las 9:00 horas, me presenté en la agencia del ministerio público por órdenes de la licenciada Fabiana Cisneros Acosta, a seguir trabajando con la averiguación 27/2000. Y como a las 12:00 horas de ese mismo día me salí a desayunar y cuando regresé, como en una hora aproximadamente, ya estaban en el privado de la licenciada Fabiana, el licenciado José María Espinoza, director del Jurídico del Ayuntamiento de este lugar, quien se nombró como defensor de los inculcados escribiendo en la máquina y tomándoles la declaración al comandante de la policía municipal Agustín Barragán que intervino en los hechos en el poblado de Pabelo, y la licenciada Fabiana estaba afuera del privado, quiero agregar que las demás declaraciones de los policías implicados en los sucesos las recabó la licenciada Fabiana en compañía del licenciado José María Espinoza, y ese mismo día [...] la titular se quedó en compañía de otros elementos policiacos [...] que en relación al habernos rehusado mi compañera y la de la voz a firmar las actuaciones, es porque no me pareció correcto que los probables responsables los haya declarado su defensor...

6. Testimonial a cargo de Juan Manuel Orozco Gómez, policía investigador del estado destacado en Villa Purificación, quien en presencia de la visitadora ratificó el testimonio vertido en el acta administrativa del 9 de febrero de 2000, ante José Ascencio Mendoza García, entonces subdelegado regional de Justicia de la Zona Sur de la PGJE, con relación a los acontecimientos en los que perdió la vida Martín Contreras Ramos; refirió el acta precitada, entre otras cosas:

... procedimos a trasladarnos al centro de salud y nos entrevistamos con el lesionado Mariano Díaz Sánchez, quien es delegado de la población de Pabelo, Jalisco, y nos manifestó que elementos policiacos de la población de Villa Purificación, Jalisco, habían dado muerte a una persona y que los policías la habían regado y cuando el lesionado decía estas cosas, la licenciada Fabiana estaba presente ahí, y el de la voz le comenté que iba a trasladarme al lugar de los hechos y ella me lo impidió y me dijo que yo no me movía sin que ella me ordenara alguna diligencia, y cuando íbamos de camino al lugar



Recomendaciones

de los acontecimientos en compañía de la policía preventiva, la licenciada se rehusó a ir y dijo que mejor mandaría a la actuaria Lourdes, el de la voz le comentó que era un asunto delicado y ella me dijo que no importaba [...] ya en la agencia del ministerio público de Villa Purificación, llegó el perito para practicar las muestras de rodizonato de sodio y la licenciada ordenó que nada más se la practicaran al occiso, que a los elementos no, y el perito le dijo que él ya no quería regresar que de una vez se las tomaría a todos los que intervinieron en el hecho y ella manifestó que no era posible, que porque los elementos habían salido de su turno y que ya estaba en su casa, por lo que yo le comenté que me diera un oficio de presentación o la orden correspondiente por escrito y yo se los traería, por lo que ella me dijo, tú no vas a hacer nada hasta que yo te lo ordene y me dijo somos un equipo y hay que protegernos, que había que trabajar en coordinación...

7. Documental pública consistente en la resolución del 25 de agosto de 2000, dictada por Arturo Espinoza Baena, juez de lo penal del Duodécimo Partido Judicial, dentro del proceso 204/2000, instruido en contra de Refugio Mata Castillo, José Luis Rábago Ávalos, Agustín Barragán Álvarez, Jesús Benavides García, Ismael Aragón Figueroa y Jacinto González Domínguez, por su probable responsabilidad en el delito de homicidio, cometido en agravio de Martín Contreras Ramos, en la que ordenó la aprehensión de José Luis Rábago Ávalos. Se negó dicho mandamiento a favor de los restantes elementos policiacos, al no haberse acreditado su probable responsabilidad penal. Actualmente continúa vigente el mandamiento judicial sin que hasta la fecha se haya cumplimentado.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

a) *Análisis de pruebas y observaciones*

El motivo principal que dio origen a la queja de oficio 364/00/III, fue la privación de la vida del señor Martín Contreras Ramos por parte de los policías municipales de Villa Purificación, Jalisco, quienes al dispararle le causaron la muerte el 4 de febrero de 2000, en la localidad de Pabelo, municipio de Villa Purificación.

Dicha acción se tiene por comprobada con la fe ministerial del lugar de los hechos, inspección del cuerpo y la autopsia practicada al cuerpo de Martín Contreras Ramos (evidencias 1, incisos a y j), en la que se concluyó que su muerte se debió a la herida penetrante de cuello producida por proyectil de arma de fuego.

En cuanto a la participación de los policías Agustín Barragán Álvarez, Jesús Benavides García, Jacinto González Domínguez, Ismael Aragón Figueroa, Refugio Mata Castillo, José Luis Durán Durán y José Luis Rábago Ávalos, ésta quedó plenamente acreditada con las declaraciones ministeriales de Silvina Gómez Rubio, Eduardo Contreras Aréchiga y José Cruz Palomera, que fueron testigos presenciales de los hechos en los que resultó muerto el agraviado, los cuales coinciden en que Contreras Ramos cenaba tranquilamente en un puesto de tacos cuando uno de los policías intentó jalarlo para registrarlo, pero éste retrocedió, perdió el equilibrio y cayó en un desnivel de la calle. Posteriormente, el agraviado se puso de pie y trató de darse a la fuga, motivo por el cual los policías dispararon en su contra y lo mataron. Añadieron que en aquel momento el occiso no portaba arma de fuego, por lo que no pudo haber disparado en contra de los elementos de policía (evidencias 1, inciso b, y 2).

Es cierto que Ramón López Herrera, entonces director de Seguridad Pública, sostuvo en los diversos partes informativos que proporcionó al presidente municipal y agente del ministerio público, que a los policías les habían reportado que el agraviado portaba un arma de fuego, motivo por el cual decidieron revisarlo y al hacerlo provocaron un enfrentamiento en el que éste perdió la vida. Asimismo, ha dicho que en el lugar de los hechos le aseguraron un arma de fuego con varios tiros útiles y que dicha versión fue sostenida por los policías involucrados, como se advierte en las declaraciones que rindieron dentro de la averiguación previa 27/2000, en la agencia del ministerio público de Villa Purificación, Jalisco, a la que posteriormente se le asignó el número 31/2000, en la fiscalía de Autlán de Navarro. Sin embargo, se considera que todos los argumentos anteriores





Recomendaciones

tuvieron como fin justificar su actuación de algunos negligente y de otros dolosa (evidencia 1, incisos d, e, h, i, y punto 3).

Lo anterior, debido a que incluso el dictamen químico practicado por personal del IJCF a ambas manos del occiso Martín Contreras Ramos resultó negativo para identificar elementos químicos presentes en los disparos de arma de fuego. Lo mismo ocurrió con el arma de fuego que presuntamente le fue asegurada el día de los hechos, lo que corrobora fehacientemente el dicho de los testigos de que Martín Contreras jamás accionó un arma de fuego, sin que se tenga certeza de que realmente la portaba (evidencia 1, incisos k y l).

La prueba del rodizonato de sodio practicada a los policías municipales dio resultado positivo únicamente a Ismael Aragón Figueroa y negativo a José Luis Durán Durán, Refugio Mata Castillo, Agustín Barragán Álvarez y Jacinto González Domínguez. Sin embargo, en el caso del policía Refugio Mata Castillo, quien rindió su declaración ministerial el 8 de febrero de 2000 ante la fiscal de Villa Purificación, aunque la prueba química también le resultó negativa, éste reconoció haber disparado hasta en seis ocasiones al aire y señaló que su compañero José Luis Rábago Ávalos también había accionado su arma de fuego (evidencia 1, incisos i y n).

Aunque no se practicó prueba química de rodizonato de sodio a este último, de acuerdo con el dictamen de balística practicado por peritos del IJCF a las armas de fuego que portaban ese día los policías, resultó que José Luis Rábago Ávalos portaba el fusil semiautomático calibre .223 Rem., matrícula LGC004842, que percutió de origen cuatro casquillos del mismo calibre, y a él pertenece el fragmento de proyectil que fue encontrado en el cuerpo del agraviado Martín Contreras Ramos. En el caso de Refugio Mata Castillo, tenía asignada la carabina automática calibre nominal .30 Carabine, matrícula 7117505, la cual disparó de origen el casquillo M-1 obtenido como indicio en el lugar de los hechos, lo que corrobora su participación en tales acontecimientos (evidencia 1, incisos o, p y q). No pasa inadvertido para este organismo que, respecto a Jesús Benavides García y José Luis

Rábago Ávalos, aparte de que no se les practicó la prueba de rodizonato de sodio, no se obtuvo su declaración ministerial.

Se puede concluir entonces que José Luis Rábago Ávalos, Refugio Mata Castillo e Ismael Aragón Figueroa, entonces policías municipales de Villa Purificación, se excedieron en el uso de la fuerza y de las armas de fuego, pues fueron quienes dispararon. Sin embargo, de acuerdo con los dictámenes antes señalados, los disparos del primero de los mencionados fueron los que privaron de la vida a Martín Contreras Ramos.

No obstante que Agustín Barragán Álvarez, Jesús Benavides García y Jacinto González Domínguez no dispararon en contra del agraviado, se advirtió que organizaron una operación sin prever el lugar adecuado para desarrollarla, en la que los riesgos fueran mínimos para las personas que se encontraban en el lugar. Es decir, nunca existió una situación de urgencia que obligara a actuar como lo hicieron, ya que incluso los testigos aseguraron que Martín Contreras Ramos cenaba tranquilamente, además de que no se comprobó de manera fehaciente que el agraviado portara el arma de fuego asegurada en el lugar de los hechos.

En el caso del policía José Luis Durán Durán, no se encontró evidencia que determinara alguna responsabilidad en su contra, ya que del dicho de sus compañeros se advierte que durante el suceso él resguardaba el vehículo en el que cubrían el servicio.

Según la averiguación previa citada, María Fabiana Cisneros Acosta retrasó injustificadamente las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos. No ordenó practicar de inmediato la prueba de rodizonato de sodio a los elementos involucrados, no obstante que se encontraban en servicio el 5 de febrero de 2000, y al solicitar la prueba al perito del IJCF, éste le informó a la fiscal de la imposibilidad de practicarla a Jesús Benavides García, Refugio Mata Castillo y José Luis Rábago Ávalos, quienes no estuvieron presentes. Al segundo de ellos se le aplicó la prueba cuatro días después. De ello se percató Juan Manuel Orozco Gómez, policía investigador del estado destacado en dicho lugar,

quien solicitó a Cisneros Acosta que ordenara la presentación de los policías municipales para que les practicaran el peritaje correspondiente, pero ésta se negó y le refirió que no iba a hacer nada hasta que ella le ordenara, que eran un equipo y que tenían que protegerse, situación que fue presenciada por los también policías investigadores Francisco Alencastro Hernández, Salvador Martínez Aguilar y Florentino Blanco Covarrubias, y después lo informaron mediante oficio 23/2000, del 5 de febrero de 2000, al coordinador general de la Policía Investigadora (evidencias 4 a 6).

Aunado a lo anterior, se advirtió en las constancias de la indagatoria 27/2000 que las actuaciones posteriores al 5 febrero de 2000, en las que se recabaron las declaraciones de Agustín Barragán Álvarez, Jacinto González Domínguez, Ismael Aragón Figueroa, Refugio Mata Castillo y José Luis Durán Durán, carecen de la firma de los testigos de asistencia María de Lourdes Covarrubias Gómez y Susana Ramírez Yáñez, en virtud de que, según refirieron ante personal de este organismo, no estuvieron de acuerdo en que hubiera sido el defensor particular de los inculpados el encargado de redactarlas en el privado de la agente del ministerio público. Esta falta de formalidad legal ocasionó que tuvieran que recabarse de nuevo ante el agente del ministerio público de Autlán de Navarro (evidencia 5).

La acción de los policías violó el derecho a la vida de Martín Contreras Ramos, previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: “Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho”; el artículo 3° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; el artículo 1° de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada el 2 de mayo de 1948, similar al expresado con anterioridad; el artículo 6°,

fracción I, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 2200A (XXI), el 16 de diciembre de 1966, aprobado por el Senado el 18 de diciembre de 1980, ratificado por México el 24 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de ese mismo año, que entró en vigor en México el 23 de junio de 1981 y establece: “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”; el artículo 4° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en México el 24 de marzo de 1981 y que señala: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley [...] Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”.

La aplicación de los anteriores instrumentos internacionales es obligatoria, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco. El primero refiere:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

El artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco menciona:

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el gobierno federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.



Recomendaciones



Recomendaciones

Es importante citar el criterio de jurisprudencia que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Semanario Judicial de la Federación, en el tomo X de su gaceta de noviembre de 1999, tesis P.LXXVII/99, página 46, ha sustentado respecto de la ubicación jerárquica de los tratados internacionales:

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... será la Ley Suprema de toda la Unión..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación

competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133, el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados". No se pierde de vista en su anterior conformación, que este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA"; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos.

Los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Villa Purificación utilizaron la fuerza más allá de lo debido y cometieron irregularidades en la operación, como antes se mencionó, por lo que también incumplieron los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 7 de septiembre de 1990, que refiere en sus disposiciones generales 5 y 7 lo siguiente:

5. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;

b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y

respetarán y protegerán la vida humana;

c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas...

7. Los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito el empleo arbitrario o abuso de la fuerza o de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Su actuación también contravino el artículo 2º del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 17 de diciembre de 1979, válido como fuente del derecho de los estados miembros, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, que dice: “En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas”.

Según el artículo 213 del Código Penal para el Estado de Jalisco, el hecho ilícito referido constituye a su vez un delito, y cuando es cometido por un encargado de hacer cumplir la ley configura además una violación de derechos humanos y agravia a toda la sociedad.

La conducta policiaca descrita viola lo estipulado en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez”; en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2º: “La Seguridad Pública es un servicio [...] tiene como fines y atribuciones los siguientes: 1. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes”; y 12: “Los elementos de los cuerpos de seguridad pública deberán basar su actuación en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez fundamentalmente en los siguientes lineamientos: 1. Velar por el respeto irrestricto de los derechos y garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los otorgados en la particular del

Estado, así como el respeto permanente de los derechos humanos”; [...] “III. Asegurar la plena protección de la salud e integridad física de las personas bajo su custodia, y en particular, tomar medidas inmediatas para proporcionarles atención médica cuando se precise”.

El artículo 101 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece: “En cada municipio debe existir la policía preventiva municipal, bajo el mando del Presidente Municipal”. Así, es el primer edil el obligado a mantener un cuerpo de policía plenamente capacitado para desarrollar su función, que además de salvaguardar la paz y el orden público, respete y haga respetar los derechos humanos.

Los elementos policiacos dicen que cada ocho días practican el tiro al blanco, con lo que pretenden demostrar su destreza; sin embargo, esta destreza es solamente física, y no aporta la capacidad de análisis y la cordura, junto con la serenidad necesarias para salvaguardar la paz y respetar los derechos humanos de los gobernados. Lo anterior queda evidenciado con el manejo indiscriminado que hicieron de sus armas y con la equívoca forma en que intentaron desarmar al hoy occiso. Por tanto, este organismo considera que el Ayuntamiento de Villa Purificación debe celebrar convenio con la Academia de Policía y Tránsito del Estado de Jalisco para que ésta imparta los cursos necesarios al cuerpo policiaco de dicho lugar.

De igual manera, atentaron contra el principio de eficiencia y legalidad al que están obligados, conforme al artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, además de incumplir lo dispuesto en las fracciones I y XVII: “Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que les sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión...”; “Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público”.

Con base en las investigaciones practicadas por este organismo, se advierte una clara deficiencia en la capacitación de los elementos de la Dirección Pública del municipio de Villa



Recomendaciones



Recomendaciones

Purificación, Jalisco, en el uso de armas de fuego y la puesta en marcha de operaciones policiacas. Esto implica la inobservancia de los preceptos legales invocados por parte del personal de seguridad pública, y que constituyen, desde luego, una responsabilidad administrativa; empero, al considerarse el transcurso del tiempo, es posible que no sea sancionable.

Por otro lado, las evidencias denotan la falta de probidad, responsabilidad, honestidad, imparcialidad y legalidad de María Fabiana Cisneros Acosta, en su carácter de agente del ministerio público adscrita a Villa Purificación, Jalisco, ya que retrasó injustificadamente la investigación de los hechos, para lo cual incluso dictó órdenes al personal de la Policía Investigadora de que limitaran su actuación, además de que existe la presunción de que permitió que el defensor particular de los policías municipales la sustituyera en su función de obtener los testimonios de los involucrados. Tal situación originó la violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, conducta que atenta contra los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 53 de la estatal, y es violatoria del artículo 3º, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como del 9º, fracción II, y 93 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, de los cuales se citan los tres últimos:

Artículo 3º.- Las atribuciones que tiene el Ministerio Público respecto a la averiguación previa comprende:

[...]

III. Practicar las diligencias necesarias para la acreditación de los elementos del tipo penal del delito y la probable responsabilidad que corresponda, así como para la reparación de los daños y perjuicios causados;

Artículo 9º.- Las actuaciones se sujetarán a las siguientes reglas:

[...]

II. Los jueces, los agentes del Ministerio Público y los de la Policía Judicial, en todas las diligencias que practiquen, actuarán en presencia de sus secretarios, si los tuvieren, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo que en aquéllas sucedan;

Artículo 93.- Inmediatamente que el Ministerio Público, o el servidor público encargado de practicar diligencias de averiguación previa, tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, dictará todas las medidas o providencias necesarias, [...] impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso, [...] y, en general impedir que se dificulte la averiguación...

En consecuencia, contravino además el artículo 61, fracciones I y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, pero también, a juicio de este organismo, se presume la existencia del delito cometido en la administración de justicia y en otros ramos del poder público, previsto en el artículo 154, fracción VIII, del Código Penal para el Estado de Jalisco vigente en la época en que aconteció el hecho:

Artículo 154.- Se impondrán de tres meses a dos años de prisión a los servidores públicos que incurran en alguno de los casos siguientes:

[...]

VIII.- Abstenerse el agente del Ministerio Público, o quien haga sus veces, de practicar las diligencias necesarias para el ejercicio de sus funciones,

Considerando lo anterior, es evidente que la deficiente actuación de la representación social constituyó la probable comisión de un acto ilícito por omisión; sin embargo, por el simple transcurso del tiempo, puede ser que dicha conducta no sea sancionada.

b) Reparación del daño

La mínima consideración que se puede tener con las víctimas de una violación de derechos humanos tan grave como la privación de la vida es, en primera instancia, la reparación del daño causado, que no necesita ser comprobado o declarado por ninguna autoridad, pues muestra fehaciente de ello es la persona occisa.

El artículo 73 de la propia ley de este organismo establece: "... se buscará la efectiva restitución de los derechos fundamentales de

los afectados y, en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado” cuando se demuestre alguna violación de derechos humanos.

En un Estado democrático existe la obligación de cada institución de responder ante la sociedad y ante los individuos por los actos u omisiones de quienes en nombre de ella actúan y que provocan consecuencias violatorias de derechos humanos en terceras personas, como en este caso, independientemente de su posible responsabilidad administrativa, civil o penal.

Refugio Mata Castillo, José Luis Rábago Ávalos, Agustín Barragán Álvarez, Jesús Benavides García, Ismael Aragón Figueroa y Jacinto González Domínguez eran servidores públicos en funciones, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Villa Purificación, Jalisco. Por ello, es obligación jurídica de dicho ayuntamiento, como una entidad de gobierno, reconocer el daño provocado en la víctima y los ofendidos, y repararlo de manera solidaria por la mala actuación de uno de sus miembros, a favor de quienes acrediten ese derecho.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981, establece la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya jurisdicción ha sido igualmente aceptada por nuestro país a partir de 1998. Dicho organismo tiene como funciones:

63.1 Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá así mismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano autorizado por la propia convención para realizar estudios y jurisprudencias sobre los derechos que esta última garantiza. Por ello, su interpretación jurisprudencial de los casos puestos a su

consideración es una referencia obligatoria para México como Estado miembro de la OEA, que ha reconocido la jurisdicción de la Corte para la resolución de asuntos análogos en los que se hayan sentado precedentes.

En uso de sus facultades, la Corte ha dictado los siguientes criterios:

Respecto de la obligación de reparar, resulta conveniente invocar el punto 25 de la obra denominada: Repertorio de Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, tomo II, Centro de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Washington College of Law, American University, Washington, 1998, pp. 729 y 731, que a la letra dice:

Es un principio de derecho internacional que la jurisprudencia ha considerado “incluso una concepción general de derecho”, que toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. La indemnización, por su parte, constituye la forma más usual de hacerlo.

En el punto 44 se incluye:

La obligación contenida en el artículo 63.1 de la Convención es de derecho internacional y éste rige todos sus aspectos como, por ejemplo, su extensión, sus modalidades, sus beneficiarios, etc. Por ello, la presente sentencia impondrá obligaciones de derecho internacional que no pueden ser modificadas ni suspendidas en su cumplimiento por el Estado obligado invocando para ello disposiciones de su derecho interno...

La restitución plena del derecho violado (*restitutio in integrum*) es abordada en el punto 26:

La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional consiste en la plena restitución, (*restitutio in integrum*) lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral.



Recomendaciones



Recomendaciones

El punto 27 establece:

La indemnización que se debe a las víctimas o a sus familiares en los términos del artículo 63.1 de la Convención, debe estar orientada a procurar la *restitutio in integrum* de los daños causados por el hecho violatorio de los derechos humanos. El desiderátum es la restitución total de la situación lesionada, lo cual, lamentablemente, es a menudo imposible, dada la naturaleza irreversible de los perjuicios ocasionados, tal como ocurre en el caso presente. En esos supuestos, es procedente acordar el pago de una “justa indemnización” en términos lo suficientemente amplios para compensar, en la medida de lo posible, la pérdida sufrida.

Finalmente, en el punto 16 se estipula:

Por no ser posible la *restitutio in integrum* en caso de violación al derecho a la vida, resulta necesario buscar formas sustitutivas de reparación en favor de los familiares y dependientes de las víctimas, como la indemnización pecuniaria. Esta indemnización se refiere primeramente a los perjuicios sufridos, y como esta Corte ha expresado anteriormente, éstos comprenden tanto el daño material como el moral.

En cuanto a los elementos constitutivos de la indemnización, el punto 50 refiere:

Se ha expresado anteriormente que en lo que hace al derecho a la vida no resulta posible devolver su goce a las víctimas. En estos casos, la reparación ha de asumir otras formas sustitutivas, como la indemnización pecuniaria. Esta indemnización se refiere primeramente a los perjuicios materiales sufridos. La jurisprudencia arbitral considera que, según un principio general de derecho, éstos comprenden tanto el daño emergente como el lucro cesante. [...] También, la indemnización debe incluir el daño moral sufrido por las víctimas. Así lo han decidido la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Los criterios para la liquidación del lucro cesante y el daño moral se expresan con claridad en el punto 87:

En el presente caso, la Corte ha seguido los precedentes mencionados. Para la indemnización del lucro cesante ha efectuado “una apreciación

prudente de los daños” y para la del daño moral ha recurrido a “los principios de equidad”.

En cuanto a los titulares o beneficiarios de la indemnización (víctimas), sostiene el punto 38:

La corte ha expresado en casos anteriores que la indemnización que se debe pagar por haber sido alguien arbitrariamente privado de su vida es un derecho que corresponde a quienes resultan directamente perjudicados por ese hecho.

El deber de sancionar a los responsables es tema del punto 61:

Respecto a la continuación del proceso para la investigación de los hechos y la sanción de las personas responsables, ésta es una obligación que corresponde al Estado siempre que haya ocurrido una violación de los derechos humanos, y esa obligación debe ser cumplida seriamente y no como una mera formalidad.

Del criterio de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se puede citar la sentencia del 20 de enero de 1999, caso Suárez Rosero-Reparaciones (artículo 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos):

V. Obligación de reparar

40. En materia de reparaciones es aplicable el artículo 63.1 de la Convención Americana, el cual recoge uno de los principios fundamentales del derecho internacional general, reiteradamente desarrollado por la jurisprudencia (Factory at Chorzow, Jurisdiction, Judgment no. 8, 1927, P.C.I.J., series A, No. 9, pág. 21 y Factory at Chorzow, Merits, Judgment No. 13, 1928, P:C:I:J., series A, No. 17, pág. 29; Reparations for Injuries Suffered in the Service of the United Nations, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1949, Pag. 184). Así lo ha aplicado esta Corte (entre otros, Caso Neira Alegria y otros, reparaciones (Art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos), sentencia de 19 de septiembre de 1996. Serie C. No. 29, párr. 36; Caso Caballero Delgado y Santana, reparaciones [Art. 63 Convención Americana sobre Derechos Humanos], sentencia de 29 de enero de 1997. Serie C No. 31, párr. 15; Caso Garrido y Baigorria, reparaciones (Art. 63.1 de la Convención

Americana sobre Derechos Humanos), sentencia de 27 de agosto de 1998. Serie C No. 39, párr. 40; Caso Loayza Tamayo, reparaciones [Art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos], sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C. No. 42, párr. 84; Caso Castillo Páez, Reparaciones (Art. 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 43, párr. 30. Al producirse un hecho ilícito imputable a un Estado, surge responsabilidad internacional de éste por la violación de una norma internacional, con el consecuente deber de reparación.

41.- La reparación es el término genérico que comprende las diferentes formas como un Estado puede hacer frente a la responsabilidad internacional en que ha incurrido (*restitutio in integrum*, indemnización, satisfacción, garantías de no repetición, entre otras).

42.- La obligación de reparación establecida por los tribunales internacionales se rige, como universalmente ha sido aceptado, por el derecho internacional en todos sus aspectos, su alcance, su naturaleza, sus modalidades y la determinación de los beneficiarios, nada de lo cual puede ser modificado por el Estado obligado invocando para ello disposiciones de su derecho interno (véase, entre otros, caso Neira Alegría y otros, reparaciones supra 40, párr. 37, Caso Caballero Delgado y Santana, reparaciones supra 40, párr. 16 Caso Garrido y Baigorria, reparaciones, supra 40, párr. 42, Caso Loayza Tamayo, reparaciones, supra 40, párr. 86 y Caso Castillo Páez, reparaciones, supra 40, párr. 49).

El deber de indemnizar se fundamenta, además, en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de los Delitos y del Abuso de Poder, proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, que señala en el inciso 4: “Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán el derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional” y en el punto 11:

Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasioficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas

serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Asimismo, se fundamenta en el principio general de buena fe al que deben apegarse todos los actos de autoridad, en congruencia con la obligación constitucional y legal de conducirse con la lealtad debida al pueblo, titular originario de la soberanía, en términos del artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El principio de “reserva de actuación”, mediante el cual el Estado puede hacer sólo lo que la ley le marque, no puede ser invocado en este caso para ceñirse estrictamente o limitarse a lo que la legislación estatal refiere. En este sentido, es la voluntad del Estado mexicano de reconocer en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que lo obliga a aceptar la interpretación que de los artículos de la Convención haga dicho órgano.

Debe señalarse que en la actualidad los estados democráticos se han preocupado porque exista la obligación de cada institución de responder ante la sociedad y ante los individuos por los actos u omisiones de quienes en nombre de ella actúan y que provocan consecuencias violatorias de derechos humanos, como en este caso, independientemente de su posible responsabilidad administrativa, civil o penal; tan es así, que el Congreso de la Unión, el 14 de junio de 2002, publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto sin número que modifica la denominación del título cuarto, y adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor el 1 de enero de 2004 para quedar de la siguiente manera:

Título cuarto. De las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado.

[...]



Recomendaciones



Recomendaciones

Artículo 113. ... La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

El Gobierno del Estado de Jalisco, mediante decreto 20089, expidió la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobada el 20 de agosto de 2003 y publicada el 11 de septiembre de 2003, con vigencia desde el 1 de enero de 2004. Dicha ley regula en esencia la responsabilidad objetiva y directa del Estado, que con motivo de los daños que su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares, quienes en estos casos podrán exigir una indemnización conforme lo establecen las leyes. El artículo 1º refiere: “La presente ley es reglamentaria del artículo 107 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y sus disposiciones son de orden público e interés general”. En tanto, el párrafo segundo del artículo 5º reza: “Los ayuntamientos y las demás entidades a que se refiere la presente ley deberán establecer en sus respectivos presupuestos la partida que deberá destinarse para cubrir las responsabilidades patrimoniales que pudieran desprenderse de este ordenamiento”, por lo que para tal efecto, se han adecuado los códigos Penal y Civil del estado; el primero, con la reforma del artículo 97, fracción VII, y el segundo con la derogación de los artículos 1405 y 1431.

Es cierto que cuando sucedieron los hechos, la legislación estatal no establecía la responsabilidad en forma directa por parte del Estado para aplicarse en casos como el presente. No obstante, es indudable que la responsabilidad que se reclama a favor de los beneficiarios de Martín Contreras Ramos por los daños y perjuicios que sufrieron, es de estricta justicia. El que nuestra legislación, en la fecha en que sucedieron los hechos, no estuviera a la altura de lo preceptuado en los tratados internacionales, no puede ser tomado como pretexto por los gobiernos estatales o municipales para negarse a aceptar

responsabilidades sobre hechos violatorios de derechos humanos, dado que conforme al artículo 133 constitucional, dichos tratados obligan y tienen jerarquía después de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, la legislación común no puede esgrimirse de ninguna forma a favor de que se evada lo preceptuado en un tratado internacional por la violación de derechos humanos, como en el caso acontece, sino al contrario, debe ser cubierta dicha reparación como un acto de reconocimiento y respeto a los derechos humanos. Se apela a la buena fe, a la moral, a la ética y a la responsabilidad solidaria que el Ayuntamiento de Villa Purificación debe tener frente a sus gobernados cuando se les causan daños o perjuicios mediante una actividad administrativa irregular por parte de uno de sus funcionarios, en congruencia con la obligación constitucional y legal de conducirse con la lealtad debida al pueblo, titular originario de la soberanía, en los términos del artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a los criterios expuestos, esta CEDHJ considera obligada la reparación del daño por parte del Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco, en favor de quienes acrediten el carácter de ofendidos.

El daño material deberá cubrirse, de conformidad con los artículos 161, 1387, 1390 y 1396 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo; el daño moral, según los artículos 24, 25, 26, 28, fracción I, 34, 1391 y 1393 del código antes mencionado, deberá corresponder por lo menos a un tanto igual a la indemnización que por concepto de daño material se le otorgue.

Al efecto, el artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal, refiere:

Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral

cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas.

Cuando un hecho u omisión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en responsabilidad contractual como extracontractual. Igual obligación de reparar el daño moral tendrá quien incurra en responsabilidad objetiva conforme al artículo 1913, así como el Estado y sus servidores públicos, conforme a los artículos 1927 y 1928, todos del citado Código Civil para el Distrito Federal.

En cuanto al perjuicio causado o lucro cesante; es decir, aquello que el fallecido pudiera haber aportado como sustento económico a su familia a lo largo de su existencia, se deberá atender a una apreciación razonable de los daños a fin de calcularlo. En otras palabras, una estimación prudente en la que se observe la relación que guardaba con las víctimas u ofendidos, así como lo que el hoy occiso aportaba al sostenimiento de su familia.

El más elemental sentido de justicia ordena cada vez con mayor fuerza que la administración pública se responsabilice, al igual que los particulares, por los daños que cause. Una administración pública que asume sus responsabilidades es un ente público que merece confianza.

El fin último del Estado es el bien común. Éste no podrá alcanzarlo si él mismo no acepta reparar los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes. No puede decirse con propiedad que se vive en un Estado de derecho si éste deja de admitir sus responsabilidades derivadas de su relación con sus administrados.

De conformidad con los artículos 7º, fracciones I y XXV, 28, fracción III, 66, 73, 75, 76, 79 y 88 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 109, 119 y 120 de su Reglamento Interior, así como 61, 62 y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se formulan las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Se recomienda:

A los integrantes del pleno del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco.

Que el Ayuntamiento de Villa Purificación repare los daños y perjuicios que la muerte de Martín Contreras Ramos causó a sus deudos, de forma precautoria y solidaria, como un gesto de verdadera preocupación por las víctimas y las violaciones de los derechos humanos cometidas por el servidor público municipal; todo ello, de conformidad con los artículos y los instrumentos internacionales invocados, en tanto se resuelve la responsabilidad penal del entonces servidor público José Luis Rábago Ávalos.

A Iván Manuel García Michel, presidente municipal de Villa Purificación:

PRIMERA. Considerando que Agustín Barragán Álvarez actualmente se desempeña como oficial de barandilla en la Dirección de Seguridad Pública de Villa Purificación, agregue copia del presente documento a su expediente, no como sanción, sino como constancia de los actos u omisiones en que incurrió.

SEGUNDA. En virtud de que no se encuentran activos Refugio Mata Castillo, José Luis Rábago Ávalos, Jesús Benavides García, Ismael Aragón Figueroa y Jacinto González Domínguez, agregue copia del presente documento a su expediente, no como sanción, sino como constancia de los actos u omisiones que cometieron.

TERCERA. Lleve a cabo convenios con la Academia de Policía y Vialidad en el Estado de Jalisco, o los continúe, de ya existir éstos, para la impartición de los cursos de información básica, actualización de los policías, e intensivos para mandos medios y superiores. Lo anterior, con el fin de prevenir hechos lamentables como los que dieron origen a la queja.



Recomendaciones



Recomendaciones

CUARTA. De acuerdo con la obligación que la ley le impone como titular del cuerpo de seguridad pública en el municipio, inicie y concluya los trámites ante la Academia de Policía y Vialidad, para que sea ésta la que imparta cursos de capacitación y actualización policiaca; en especial, manejo de armas y práctica de tiro, defensa personal, marco jurídico y derechos humanos.

Al maestro Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado:

Se agregue copia de la presente resolución al expediente de la licenciada María Fabiana Cisneros Acosta, ex agente del ministerio público; lo anterior, no como sanción, sino como constancia de los actos u omisiones en que incurrió.

Con fundamento en los artículos 72 y 77 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se informa a las autoridades a quienes se les dirige la presente recomendación, que tienen diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se les notifique, para que hagan de nuestro conocimiento si la aceptan o no; en caso afirmativo, acrediten dentro de los quince días siguientes su cumplimiento.

Atentamente
“Por una cultura de paz y no violencia”

Carlos Manuel Barba García
Presidente

Guadalajara, Jalisco, 18 de julio de 2005

* La presente recomendación se refiere a hechos ocurridos en la pasada administración municipal

Recomendación
08/05

Notas periodísticas

Emite la CEDHJ recomendación

Wendy Selene Pérez

Mural

22 de julio de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco emitió la recomendación número 8/05 a la

Dirección de Seguridad Pública de Villa Purificación por el caso de Martín Contreras Ramos, quien murió en manos de los policías.

Los hechos ocurrieron en febrero de 2000, en el poblado de Pabelo, cuando unos policías intentaron registrar a Contreras Ramos porque presuntamente se encontraba armado.

Policías estatales detienen y golpean a dos personas

Recomendación 09/2005

Asunto: violación de la integridad y seguridad personal, de la legalidad y seguridad jurídica



Recomendaciones

Dirigida a Alfonso Gutiérrez Santillán, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado; y Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado

Síntesis

El 3 de noviembre de 2004, Florentino Osornio Mosqueda y otra persona fueron detenidos por elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE) por su probable responsabilidad en la compra de droga en la vía pública. Él refirió que fue agredido físicamente por sus aprehensores, los cuales negaron tal hecho; sin embargo, este organismo acreditó que las lesiones que presentó le fueron inferidas por ellos, lo cual se demuestra con los diversos partes médicos de lesiones que integran esta queja y con las fes de lesiones elaboradas tanto por el visitador adjunto de guardia que lo entrevistó, como por el agente del ministerio público federal que lo tuvo a su disposición, pues en ellos, y en especial en el parte que expidió el médico de guardia de la DGSPE, la evolución de las lesiones se inicia a partir de que fue privado de su libertad.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, fracción XXV; 8° y 28, fracción III; 73, 75 y 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 119 de su Reglamento Interior, examinó la queja

2682/04/II, interpuesta por Adriana Luna Moreno, a favor de Florentino Osornio Mosqueda, por actos que cometieron policías de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE), perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, con los cuales violaron sus derechos a la integridad y seguridad personal.

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. El 5 de noviembre de 2004, Adriana Luna Moreno presentó por comparecencia queja a favor de su marido Florentino Osornio Mosqueda, en contra de elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, con base en los siguientes hechos:

... El 3 de noviembre del año en curso, como a las 20:30 horas, los elementos de quien me duelo, sin contar con una orden, detuvieron a mi esposo ahora agraviado y lo llevaron con rumbo desconocido. En razón de lo anterior, nos dimos a la tarea de localizar a mi esposo y lo encontramos a las 22:00 horas del mismo día de la detención, en las instalaciones de la delegación Jalisco de la Procuraduría General de la República, donde el día de ayer, como a las 18:00 horas, me entrevisté con él y me dijo que los elementos de quien me duelo lo golpearon en diversas partes del cuerpo y para inculparlo le «pusieron» 21 grapas al parecer cocaína...

2. A las 12:00 horas del 5 de noviembre de 2004, el visitador adjunto de guardia de este organismo se entrevistó en el interior de los separos de la

Procuraduría General de la República (PGR) en esta ciudad, con el presunto agraviado Florentino Osornio Mosqueda, quien ratificó la queja presentada a su favor, y agregó:



Recomendaciones

El 3 de noviembre del año en curso, como las 17:30 horas, me encontraba caminando por la calle Santa Mónica de la colonia Nueva Santa María, de Tlaquepaque, repentinamente se detuvo una camioneta tipo «Benz» en color blanco, de modelo atrasado, la cual no portaba placas de circulación, de dicho vehículo bajaron siete sujetos armados con pistolas y me gritaron que eran del gobierno; entre todos me subieron a empujones a la camioneta y ya en su interior me amarraron las manos con mi cinturón, luego me colocaron boca abajo y entre todos me golpearon con pies y manos en todo el cuerpo; mientras me agredían, los sujetos me hacían preguntas sobre una supuesta droga, también me decían que si quería librarla, les pagara cincuenta mil pesos o en su caso que les pagara una cuota para «dejarme trabajar», yo les respondí que no tenía droga y que no me dedicaba a vender nada ilegal; en respuesta los supuestos policías me dijeron: «Ya te chingaste, te la vamos a poner de todos modos», luego continuaron con golpes durante aproximadamente una hora y mientras tanto circulamos en el vehículo por diferentes rumbos, posteriormente detuvieron la marcha de la camioneta y subieron por la fuerza a un joven como de veintisiete años, a quien también lo golpearon sin existir motivo, y luego en forma burlona los policías mencionaron lo siguiente: «Ya tenemos al comprador», luego a los dos nos trasladaron a un edificio en la zona centro de la ciudad, donde están los policías con uniformes negros de la Policía del Estado, donde nos pasaron a los separos y aproximadamente una hora después me trasladaron a este lugar a disposición del ministerio público federal, ya que los elementos aprehensores me acusaron falsamente de vender drogas y me pusieron más de veinte «grapas»...

3. A las 13:15 horas del 5 de noviembre de 2004, el mismo visitador adjunto entrevistó en las instalaciones de la PGR al detenido Everardo Montes de Oca Gutiérrez. Persona a la que detuvieron después de aprehender al quejoso, quien expresó que no era su deseo formular queja, y agregó:

El 3 de noviembre del año en curso, como a las 18:40 horas, me encontraba a las afueras de mi domicilio fumando un cigarro de marihuana, cuando repentinamente se paró una camioneta tipo panel en color blanco de la que no tengo mayores datos, de la misma se bajaron tres sujetos y me subieron por la fuerza, deseo aclarar que nunca se identificaron y sin dar motivo me propinaron varias cachetadas mientras me decían: «Tienes que decir que éste te vendió una micha», mientras me señalaban a una persona del sexo masculino que traían detenida y amarrada con un cinto, quien además presentaba lesiones en la cara; deseo aclarar que en la camioneta venían varios policías, los que no me permitieron ver su rostro; luego nos trasladaron a el [sic] edificio de los policías «negros», donde permanecemos como cuarenta y cinco minutos y luego me trajeron a este lugar, ya que los aprehensores me acusaron de que le compré una «micha» a la persona que traían detenida, lo cual es falso, ya que no lo conozco y no lo quiero perjudicar; es todo lo que tengo que manifestar en relación a los hechos.

4. En la misma fecha, personal de la Procuraduría General de la República informó que los elementos aprehensores respondían a los nombres de Pedro Ángel Reyes y Santo Arias García, pertenecientes a la DGSPE.

5. Mediante acuerdo del 9 de noviembre de 2004 se admitió la queja y se requirió por el informe de ley a los dos elementos policiacos hasta ese día identificados.

6. Con escrito presentado el 26 de noviembre de 2004, los policías estatales Pedro Ángel Reyes y Santo Arias García rindieron el informe solicitado por este organismo, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, en el cual manifestaron:

Que enterados del contenido de la queja presentada por Adriana Luna Moreno a favor de Florentino Osornio Mosqueda, los suscritos negamos haber violentado derecho fundamental alguno del mismo, aclarando que los hechos materia de la presente inconformidad no sucedieron de la forma en que los describen; por lo anterior nos permitimos señalar a continuación la manera en que verdaderamente sucedieron los hechos:

El día 3 de noviembre del año en curso, siendo aproximadamente las 18:40 horas, al estar los suscritos realizando un recorrido de vigilancia y al circular por la calle Conrado Antuna al cruce de la calle Santa Mónica, en la colonia Nueva Santa María, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, avistamos a dos personas del sexo masculino parados en dicho cruce realizando el intercambio de un objeto, momento en el que el suscrito Santo Arias García vi que uno de ellos, de nombre Everardo Montes de Oca Gutiérrez, le entregaba a su acompañante un billete de \$50.00 [...], por lo que pedí a mi compañero se detuviera y al descender de la unidad nos identificamos como policías del estado y les solicité nos permitieran realizarles una revisión, a la cual accedieron, y al revisar al ahora presunto agraviado Florentino Osornio Mosqueda, le encontré en la mano derecha un billete de \$50.00 [...] y en la bolsa delantera derecha del pantalón una bolsa de plástico transparente que contenía 20 envoltorios de papel aluminio con piedra base, al parecer cocaína, con un peso aproximado de 2.7 gramos; al revisar el suscrito Pedro Ángel Reyes a Everardo Montes de Oca Gutiérrez le encontré en la mano derecha un envoltorio de papel aluminio similar a los encontrados al ahora presunto agraviado, que contenía piedra base, al parecer cocaína con un peso aproximado de 0.2 gramos, por tal motivo los suscritos solicitamos instrucciones a la superioridad, ordenándonos trasladar a las dos personas junto con la droga a esta Secretaría, a efecto de determinar su situación.

Por lo que ve a las aseveraciones hechas por el ahora presunto agraviado en cuanto a que le solicitamos dinero para dejarlo en libertad, éstas resultan totalmente falsas.

Por último, negamos rotundamente haber golpeado o maltratado al ahora presunto agraviado.

7. Con acuerdo del 23 de noviembre de 2004 se requirió a los quejosos para que proporcionaran mayores datos que permitieran la identificación de todos los policías estatales en contra de los cuales se dolían, sin que así lo hicieran dentro del término que se les concedió, por lo que únicamente se continuó con el trámite de la queja en contra de los ya identificados.

8. El 3 de diciembre de 2004 se decretó la apertura de un periodo probatorio común a las partes; se les otorgó un término de cinco días

hábiles para que aportaran los medios de convicción que consideraran pertinentes para acreditar sus dichos. Los policías estatales ofrecieron como pruebas la documental pública consistente en el expediente administrativo que se originó en la DGSPE con motivo de la detención de Florentino Osornio Mosqueda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. Los quejosos no ofrecieron ningún medio de convicción.

9. Con oficio 4411, del 12 de mayo de 2005, el licenciado Rafael A. Morales Ramírez, agente del ministerio público de la federación, adscrito a la mesa 5 de la agencia federal 2 de Procedimientos Penales A, proporcionó fotocopia certificada de la averiguación previa AP/PGR/JAL/GDL/AG2M5/3060/2004, iniciada en contra de Florentino Osornio Mosqueda y otra persona.

II. EVIDENCIAS

1. Fe de lesiones practicada por el visitador adjunto de guardia de esta Comisión el 5 de noviembre de 2004, en la que asentó que Florentino Osornio Mosqueda presentaba un hematoma de aproximadamente 1.5 centímetros en párpado inferior del ojo izquierdo, un raspón de aproximadamente cuatro centímetros, localizado en mejilla derecha, y un hematoma de 6 por 4 centímetros en cara lateral izquierda del tórax.

2. Certificado médico 566/04, elaborado por personal de esta Comisión a las 12:55 horas del 5 de noviembre de 2004, relativo a Florentino Osornio Mosqueda, en el cual se asentó:

HALLAZGOS:

A la exploración física presenta:

- Cráneo. Presenta en mejilla derecha una lesión húmeda contusa de 4x3 cm de extensión.
- En párpado inferior del ojo izquierdo un hematoma de 1.5x0.7 cm de extensión.
- Tórax.- Hemitórax izquierdo presenta un hematoma de color verdosa sobre la línea media axilar en arcos costales sexto y séptimo de 6x4 cm de extensión.
- Excoriación dermo epidérmica localizada en



Recomendaciones

antebrazo derecho cara anterior tipo rasguño de 3 cm de longitud.

Lesiones al parecer provocada por probable agente contundente con aproximadamente 40 horas de evolución.

Lesiones que por su situación y naturaleza no ponen en peligro la vida y tardan menos de quince días en sanar, se ignoran secuelas.

3. Oficio SSP/DJC/711/2004/DH, mediante el cual el director general de Seguridad Pública del Estado proporcionó fotocopia certificada del expediente administrativo que se formuló en la corporación a su cargo, con motivo de la detención de Florentino Osornio Mosqueda, del cual se destacan las siguientes constancias:

a) Oficio 11875, del 3 de noviembre de 2004, a través del cual el primer oficial de la DGSPE puso a disposición del agente del ministerio público de la federación a dos detenidos de nombres Florentino Osornio Mosqueda y Everardo Montes de Oca Gutiérrez.

b) Informe de policía 0004524/2004, con opinión jurídica del abogado de barandilla de la DGSPE, del 3 de noviembre de 2004, firmado por los policías estatales Pedro Ángel Reyes y Santo Arias García, así como por el licenciado Carlos Zavalza Gómez, en el que se asentó que la detención de Florentino Osornio Mosqueda y Everardo Montes de Oca Gutiérrez se llevó a cabo a las 18:40 horas de esa fecha. De su contenido se transcribe lo siguiente:

C. Director de Seguridad Pública del Estado, le informo que el día de hoy siendo las 19:49 horas, se presentaron el policía tercero Pedro Ángel Reyes, policía tercero Santo Arias García, adscritos a su Dirección [...], solicitando Informe de Policía respecto a la detención de dos personas de datos generales arriba mencionados, manifestando los elementos, que el día de hoy siendo aproximadamente las 18:40 horas, que al encontrarse en el recorrido de vigilancia a bordo de la unidad oficial GA-1217, que al ir circulando por la calle Conrado Antuna al cruce con la calle Santa Mónica, en la colonia Nueva Santa María en el municipio de Tlaquepaque [...] donde al ir circulando se avistó [sic] a los ahora detenidos parados en dicho cruce realizando un

intercambio de un objeto, observando el policía de nombre Santo Arias, que uno de los masculinos que ahora sabe que manifiesta llamarse Everardo Montes de Oca Gutiérrez, entregaba un billete de la denominación de \$50.00 cincuenta pesos, a lo que le indicó al conductor se detuviera para realizarles una revisión, a los dos masculinos que se encontraban parados en la banqueta del lado derecho, y al detener la unidad los policías descendieron y se dirigieron hacia los ahora detenidos, a quienes les marcaron el alto, a la vez que se identificaban como policías del estado, informándoles el policía de nombre Santo Arias, les realizarían una revisión, a la que accedieron los ahora detenidos, y al revisar este policía al detenido de nombre Florentino Osornio Mosqueda le encontró en la mano derecha un billete de la denominación de \$50.00 cincuenta pesos; así mismo [sic] en la bolsa delantera derecha del pantalón una bolsita de plástico transparente, la misma que contiene en su interior 20 envoltorios de papel aluminio conteniendo cada uno de éstos piedra base al parecer cocaína, y al revisar el policía de nombre Pedro Ángel al detenido de nombre Everardo Montes de Oca le encontró en la mano derecha un envoltorio similar a los encontrados al otro detenido, con la característica de papel aluminio conteniendo en su interior piedra base al parecer cocaína, informando los policías a la superioridad de la novedad, donde les dieron la orden de trasladarle con los detenidos a esta Secretaría. Ya en ésta se pesaron los 20 envoltorios de papel aluminio conteniendo piedra base al parecer cocaína encontrados a Florentino Osornio, arrojando un peso total aproximado de 2.7 gramos, y al pesar el envoltorio encontrado a Everardo Montes, arrojó un peso total aproximado de 0.2 gramos.

c) Dictamen médico legal clasificativo, folio 0007637/2004, elaborado por el médico de guardia de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado a las 19:19 horas del 3 de noviembre de 2004, relativo a Florentino Osornio Mosqueda, en el cual se asentó que presentaba:

Hematoma localizado en región palpebral inferior derecha; hematoma en pómulo derecho y parte de la región malar del mismo lado, dichas lesiones fueron ocasionadas por agente contundente; con una evolución de 30 a 40 minutos aproximadamente; lesiones que por su situación y naturaleza al parecer no ponen en peligro su



Recomendaciones

vida, tardan menos de 15 días en sanar y se ignoran las secuelas que puedan dejar, negativo a alcohol, negativo a drogas.

d) Dictamen médico legal clasificativo, folio 0007636/2004, elaborado por el médico de guardia de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado a las 19:13 horas del 3 de noviembre de 2004, relativo a Everardo Montes de Oca Gutiérrez, en el cual se asentó: «No presenta huellas de violencia externas recientes, negativo a alcohol, encontrándose bajo los efectos de la canabis [sic]».

4. Averiguación previa AP/PGR/JAL/GDL/AG2M5/3060/2004, iniciada en la agencia II, mesa V, de la subdelegación de Procedimientos Penales A, de la delegación Jalisco de la Procuraduría General de la República, en contra de Florentino Osornio Mosqueda, de la cual se destaca:

a) Acuerdo de las 22:50 horas del 3 de noviembre de 2004, en el que se decretó legal la detención de Florentino Osornio Mosqueda y otra persona, como probables responsables en la comisión de un delito contra la salud.

b) Fe ministerial de lesiones de las 23:55 horas del 3 de noviembre de 2004, relativa a Florentino Osornio Mosqueda, en la que se asentó que presentaba varios golpes en tronco, brazos y cara, los que a continuación se describen:

En el pómulo derecho presenta una excoriación en color rojizo; así mismo [sic] presenta hematoma en la parte inferior de la cuenca del ojo izquierdo; en la parte superior de la ceja derecha presenta un hematoma en color rojizo, presenta un hematoma en color rojizo en el pómulo izquierdo, en la parte inferior del lado izquierdo de la barbilla presenta inflamación, en la parte alta frontal del tórax al costado del lado izquierdo presenta un hematoma en color morado, de igual forma presenta un hematoma en color morado, en la parte de la espalda a la altura del omóplato del lado izquierdo presenta un hematoma en color morado, y por último presenta una excoriación en el brazo derecho a la altura del antebrazo.

c) Declaración del indiciado Florentino Osornio Mosqueda, de las 13:00 horas del 4 de noviembre de 2004:

... Que una vez que se me dio lectura de lo anterior, no me encuentro de acuerdo con el mismo, y que sí es mi deseo declarar en relación a los hechos, y lo hago de la siguiente manera: [...] es el caso que el día de ayer 03 tres de noviembre de 2004 [...] siendo aproximadamente las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, el de la voz me encontraba por la calle de Santa Mónica, sin recordar el cruce, por que me dirigía a mi trabajo, y en ese momento llegaron como 6 seis o 7 siete personas vestidas de civiles a bordo de una camioneta tipo bens [sic], en color blanco sin placas, y se bajó una persona con una pistola en la mano y me dijo que me subiera a la unidad y el de la voz le pregunté que porqué [sic], que quién eran ellos y me contestaron que eran del gobierno y me subieron a la fuerza, y una vez que me encontraba en la camioneta les pregunté que si tenía una orden de arresto y que se identificaran si eran judiciales o qué eran a lo que me dijeron que si creía que no traían una orden, que si serían que eran tumbadores y me empezaron a golpear, y me ataron de las manos con mi fajo y me pusieron boca abajo, como a unas 6 seis cuerdas se detuvieron y me percaté que dijeron que éste va hacer [sic] el comprador y detuvieron la camioneta y lo subieron a una persona y la acostaron a un lado mío y lo empezaron a golpear y le sacaron sangre de la nariz y le decían que si él declaraba que él era el comprador le iban a dar la viada y él les contestaba que él no se prestaba a eso, porque no quería perjudicar al de la voz [...] y nos llevaron a la base de los policías de los negros y hasta ahí me revisaron sin encontrarme nada ilegal en mi persona y nos encerraron en los separos de esa corporación para después traerme aquí a la Federal, así mismo en este momento me querello en contra de los policías que realizaron mi aprehensión por las lesiones que me causaron, siendo todo lo que tengo que manifestar...

d) Dictamen sobre integridad física y farmacodependencia, elaborado por el médico forense oficial de la Procuraduría General de la República a las 11:15 horas del 4 de noviembre de 2004, relativo a Florentino Osornio Mosqueda, en el que se asentó que presentaba las siguientes lesiones al exterior:



Recomendaciones

Sí presenta huellas de violencia física externas recientes, consistente en edema y tumefacción [sic] de hemicara izquierda, con equimosis palpebral inferior y de región periorbitaria izquierda, así como tumefacción [sic] y equimosis de pómulo derecho y de ambos costados, lesiones con características de las producidas por agente contundente y con 24 horas de evolución.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Análisis de pruebas y observaciones

Del derecho a la integridad y seguridad personal

Queda acreditado que las lesiones que presentó Florentino Osornio Mosqueda le fueron ocasionadas por los policías de la DGSPE Pedro Rangel Reyes y Santo Arias García, no obstante que éstos niegan en su informe haberlo golpeado o maltratado, pues, como quedó documentado, su detención fue aproximadamente a las 18:40 horas del 3 de noviembre de 2004, para después ser llevado a las instalaciones de la DGSPE, en donde el médico de guardia de esa corporación elaboró el parte médico 0007637/2004, a las 19:19 horas de la misma fecha, en el que se asentó que Osornio Mosqueda presentaba lesiones consistentes en hematoma localizado en región palpebral inferior derecha, hematoma en pómulo derecho y parte de la región malar del mismo lado, y que dichas lesiones fueron ocasionadas por agente contundente, con una evolución de treinta a cuarenta minutos, aproximadamente.

En ese orden de ideas, tomando en cuenta la evolución, las mismas le fueron ocasionadas a partir de que fue detenido, esto es treinta o cuarenta minutos antes de que se le practicara dicho dictamen médico; lo que además se robustece con las fes de sus lesiones que dieron respectivamente el agente del ministerio público federal y el visitador adjunto que lo entrevistó en los separos de la delegación de la Procuraduría General de la República, con el certificado médico 566/04, elaborado por el médico de guardia de la CEDHJ, y con el diverso expedido por el perito de la Procuraduría General de la República (evidencias 1, 2, 3 inciso d; y 4 incisos b y d).

Es de resaltar que del informe que rindieron los elementos policiacos no se advierte que hayan señalado que Florentino Osornio Mosqueda hubiese opuesto resistencia a su arresto y que hubieran necesitado someterlo.

Es evidente que al momento de ingresar a los separos de la corporación policiaca, Florentino Osornio Mosqueda iba lesionado, puesto que así se establece en el dictamen médico legal clasificativo con número de folio 0007637/2004 que elaboró el médico de guardia de la SSPPRS a las 19:19 horas del 3 de noviembre de 2004, en el que se asentó que las lesiones que presentaba tenían una evolución de treinta a cuarenta minutos, tiempo que coincide con lo que informaron los elementos aprehensores, en el sentido de que lo detuvieron a las 18:40 horas de esa fecha; en consecuencia, se concluye que efectivamente le fueron ocasionadas a partir de su detención, por lo que dichos servidores públicos contravinieron lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

Artículo 21, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: «La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez».

Artículo 5° de la Declaración Universal de Derechos Humanos: «Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes».

En iguales términos se describe el artículo 7° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en vigor en México desde el 23 de junio de 1981, cuyo apartado 10, punto 1, establece: «Toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano».

En el artículo 5° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en vigor en México desde el 24 de marzo de 1981, se señala: «Derecho a la integridad personal. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles. Toda persona privada de libertad será



Recomendaciones

tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano...».

Estos instrumentos internacionales de índole convencional, ratificados conforme lo dispone el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen «Ley Suprema en toda la Unión»; además, de acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco:

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos [...] y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el gobierno federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Como se advierte, su actuación debió apegarse a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 21 de la Constitución federal. Sin embargo, su conducta irregular tampoco se ajustó a lo dispuesto en el artículo 61, fracciones I y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

[...]

XVII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.

También incumplieron lo señalado en los siguientes artículos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco:

Artículo 2. La seguridad pública es un servicio cuya prestación corresponde en el ámbito de su competencia al Estado y sus municipios, respetando a la ciudadanía y las garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y el respeto a los derechos humanos; tiene como fines y atribuciones los siguientes:

I. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes...;

Del precitado ordenamiento legal, también dejaron de cumplir con los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública establecidos en su numeral 12, fracciones I, III y X, que a la letra dicen:

Artículo 12. Los elementos de los cuerpos de seguridad pública deberán basar su actuación en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, fundamentalmente en los siguientes lineamientos:

I. Velar por el respeto irrestricto de los derechos y garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los otorgados en la particular del estado, así como el respeto permanente de los derechos humanos.

[...]

III. Asegurar la plena protección de la salud e integridad física de las personas bajo su custodia, y en particular, tomar medidas inmediatas para proporcionarles atención médica cuando se precise;

[...]

X. Actuar en el marco de las obligaciones señaladas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

De igual manera, dejaron de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Policía Estatal, con base en los siguientes artículos:

Capítulo V. De los principios que regulan la actuación de los policías estatales.

Artículo 21. El servicio exige que los elementos



Recomendaciones



Recomendaciones

de la Policía Estatal basen su actuación en los principios de legalidad, lealtad, eficiencia, profesionalismo y honradez; deberán cuidar el honor y el prestigio de la institución y observar en su desempeño una conducta ejemplar.

[...]

... el más absoluto respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

[...]

Artículo 25. Todo policía deberá demostrar aptitud, amor a la carrera, celo en el cumplimiento del deber y respeto para su persona, compañeros y la sociedad.

[...]

Artículo 27. Son obligaciones de los policías estatales:

I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo que se respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el presente Reglamento y demás leyes y disposiciones que de ellos emanen;

II. Servir con honor, lealtad y honradez a la comunidad;

III. Respetar y proteger los derechos humanos y la dignidad de la persona;

[...]

VI. Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y veracidad el servicio encomendado;

[...]

XII. Evitar el uso de la violencia, procurando el uso de la persuasión, antes de emplear la fuerza y las armas;

XIII. Velar por la preservación de la vida, integridad física y los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;

Artículo 28. Queda estrictamente prohibido a los policías estatales:

[...]

VI. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio o fuera de él, o valiéndose de su investidura cometa cualquier acto que no sea de su competencia;

[...]

XXIV. Realizar o tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra acción en que se protejan bienes jurídicamente tutelados. En el caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente a la autoridad competente.

[...]

XXVII. En general, violar o contravenir las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden civil o administrativo.

Del derecho a la legalidad y seguridad jurídica

Queda demostrado que las lesiones de que fue objeto Florentino Osornio Mosqueda, por parte de los elementos policiacos involucrados, violaron la garantía de legalidad y seguridad jurídica a que tenía derecho, al haber actuado dichos servidores públicos fuera de lo permitido por los preceptos legales que se han invocado, lo cual es sancionable de acuerdo con lo señalado en el artículo 146, fracciones II y IV, del Código Penal para el Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 146. Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere su categoría, que incurra en alguno de los casos siguientes:

[...]

II. Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, hiciere violencia a una persona, sin causa legítima, o la vejare;

[...]

IV. Cuando ejecute, autorice o permita cualquier acto atentatorio a los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la del Estado.

Por otra parte, del anterior estudio este organismo no encuentra elementos que permitan acreditar que la detención de Florentino Osornio Mosqueda haya sido de manera arbitraria por parte de los elementos aprehensores Pedro Ángel Reyes y Santo Arias García, por lo que no se hace pronunciamiento alguno a este respecto.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 66, 73 y 88 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 61, fracciones I, V, XVII y XXVIII; 62, 64, 67 y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se formulan las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Recomendaciones

Al maestro Alfonso Gutiérrez Santillán, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado:

Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo interno en contra de Pedro Ángel Reyes y Santo Arias García, ambos policías terceros de la DGSPE, con sustento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en el que se tome en cuenta lo actuado por esta Comisión, para determinar la responsabilidad que les pueda resultar con motivo de los hechos que originaron esta queja.

En virtud de que en las investigaciones practicadas en la presente queja se advierten hechos que pudieran considerarse como delictivos, de conformidad con el artículo 7º, fracción XX, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al maestro Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado, se le exhorta:

Ordene a quien corresponda, que inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra de los policías Pedro Ángel Reyes y Santo Arias García, y quien más resulte responsable, por la probable responsabilidad penal que pudieran tener en la comisión de los delitos de lesiones, abuso de autoridad y los que resulten.

Esta recomendación tiene el carácter de pública, por lo que esta institución podrá darla a conocer de inmediato a los medios de comunicación, según lo establecen los artículos 79 de la ley que la rige, y 120 de su Reglamento Interior.

Con fundamento en los artículos 72 y 77 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se informa a la autoridad a quien se dirige la presente recomendación, que tiene diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que haga de nuestro conocimiento si la acepta o no; en caso afirmativo, acredite dentro de los quince días siguientes su cumplimiento.

Atentamente

«Por una cultura de paz y no violencia»

Carlos Manuel Barba García
Presidente

Guadalajara, Jalisco, 7 de septiembre de 2005



Recomendaciones



Notas
periodísticas

En recomendación, la CEDHJ señala a policías estatales

El Informador
9 de septiembre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió su novena recomendación del año, dirigida al secretario estatal de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, Alfonso Gutiérrez Santillán, en la que se le pide que inicie procedimientos administrativos contra dos policías de esta dependencia, que lesionaron a un detenido. Se trata de los policías terceros de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, Pedro Ángel Reyes y Santo Arias García, quienes lesionaron a Florentino Osornio Mosqueda después de haberlo detenido.

La CEDHJ sostiene en su nueva recomendación que las lesiones que presentó Osornio Mosqueda en un ojo, brazo, mejilla y tórax, al ingresar en los separos de la corporación, tenían una evolución de 30 a 40 minutos, "según el parte médico que elaboró el propio médico de guardia" de la Secretaría de Seguridad, tiempo que coincide con la hora de la detención que asentaron los policías en su informe.

"Esto se robustece con las fes de lesiones que dieron el agente del ministerio público federal y el visitador adjunto que lo visitó en los separos de la delegación de la Procuraduría General de la República y con el certificado médico elaborado por personal de guardia de la Comisión Estatal. Es importante resaltar que en el informe que rindieron los policías no señalaron que el detenido hubiese opuesto resistencia y que hubieran necesitado someterlo. Con su actuar, los servidores públicos

involucrados violaron derechos relativos a la integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y seguridad jurídica."

Además, el presidente de la CEDHJ exhortó al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, a que inicie una averiguación previa contra los policías mencionados, por la probable responsabilidad penal que pudieran tener en la comisión de los delitos de lesiones, abuso de autoridad y los que resulten.

Emite CEDHJ exhorto a Seguridad

Wendy Selene Pérez

Mural
9 de septiembre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco emitió ayer la recomendación 9/05, en la que le pide al secretario de Seguridad Pública, Alfonso Gutiérrez Santillán, abrir un proceso administrativo en contra de los policías Pedro Ángel Reyes y Santo Arias, por las lesiones que le ocasionaron a un detenido.

Carlos Manuel Barba García, el presidente de la CEDHJ, exhortó al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, que inicie averiguación previa en contra de los dos servidores públicos por la probable responsabilidad penal que pudieran tener en la comisión de los delitos de lesiones, abuso de autoridad y los que resulten.

La Comisión advirtió que Florentino Osornio Mosqueda presentó lesiones al entrar a los separos de la corporación tenían una evolución de 30 a 45

[sic], de acuerdo con el parte médico que elaboró el propio médico de guardia de la Secretaría de Seguridad. Este tiempo coincide con la hora de la detención que asentaron los elementos policiacos en su informe.

Queja de CEDHJ por abusos de gendarmes

Antonio Neri

El Occidental
9 de septiembre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco envió una recomendación a la Secretaría de Seguridad por privación ilegal y lesiones que causaron policías del estado a una persona.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado recibió la recomendación número 9, luego de que se comprobara que hubo abuso por parte de dos policías estatales que detuvieron de forma indebida a Florentino Osornio Mosqueda, además de que le causaron lesiones en un ojo, brazo, mejilla y tórax, al ser ingresado a los separos de la corporación de la calle Libertad número 200, en el centro de la ciudad.

Posteriormente este hombre fue trasladado a los separos de la Procuraduría General de la República, donde el agente del ministerio público federal y el visitador adjunto constataron que les fue entregado con golpes en varias partes de su cuerpo por parte de los gendarmes; a pesar de que fue internado por un probable delito del ámbito federal, los elementos aprehensores nunca asentaron en su informe que tuvieran que utilizar

la fuerza para poder someterlo, por lo que los servidores públicos involucrados en este hecho violaron los derechos humanos relativos a la integridad y seguridad personal, así como la legalidad y seguridad jurídica.

Mientras tanto, el presidente de esta Comisión Estatal, Carlos Manuel Barba, envió esta recomendación al titular de la dependencia, Alfonso Gutiérrez Santillán, para que investigue estos hechos, pero también dio vista al procurador

general de Justicia, Gerardo Octavio Solís, para que designe a un fiscal que se encargue de investigar el actuar de los uniformados por la probable responsabilidad penal que pudieran tener en la comisión de los delitos de lesiones, abuso de autoridad y los que resulten.



Notas periodísticas

Funcionarios de Guadalajara violan derechos de policías

Recomendación 10/2005

Asunto: violación del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica



Recomendaciones

Dirigida a Emilio González Márquez, presidente municipal de Guadalajara.

Síntesis

El 26 de julio de 2003, un abogado revisor de expedientes y dos miembros del personal operativo de la Dirección de Asuntos Internos (DAI) del Ayuntamiento de Guadalajara acudieron al llamado de cuatro particulares que acusaron a dos policías de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara (DGSPG) de haberles robado dinero en una revisión. Al llegar al lugar de los hechos, el abogado revisor, quien al parecer tiene lazos familiares o de amistad con uno de los particulares, de manera ilegal ejerció funciones operativas sin causa legítima, abusó de su poder y de la autoridad de su cargo, ante la complacencia de los otros dos servidores públicos quienes permitieron que el primero ejerciera las funciones que a ellos les correspondían.

Del análisis de los hechos, evidencias e información recabada, así como de las investigaciones practicadas por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), se concluye que existió violación del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica de los agraviados.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 4º y 7º, fracciones I y XXV, de la Ley

de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y 120 y 121 de su Reglamento Interior, examinó la queja 1750/03/I presentada por los ex policías Manuel Huerta Hernández y Sergio Rodríguez Bautista, por la violación de sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica.

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. El 19 de agosto de 2003 comparecieron ante esta CEDHJ los inconformes Manuel Huerta Hernández y Sergio Rodríguez Bautista, quienes se desempeñaban como elementos de la DGSPG. Reclamaron que el 26 de julio de 2003, unos particulares los acusaron de haberlos revisado y de –en ese momento– haberles robado dinero; manifestaron que también los amenazaron con reportarlos con «presuntos familiares» que tenían en la DAI. Tiempo después llegó al lugar personal de dicha dependencia y uno de los abogados, quien dijo ser «primo» de uno de sus acusadores, les infirió: «A ver, hijos de la chingada, qué puta necesidad tengo yo de estar aquí, tan a gusto que estaba en mi casa. O les regresan el puto dinero o se los va a cargar la chingada». Ante estas acusaciones los elementos le contestaron que no eran ciertas, pero éste les replicó: «No se hagan pendejos. Si no devuelven ese dinero, yo me voy a encargar de que se vayan hasta la penal, o se quieren morir, pinches perros», al tiempo que otro de los servidores involucrados filmaba los hechos. Enseguida, el primero procedió a revisar la patrulla y luego los desarmaron y los trasladaron a las oficinas que

la DAI tiene en la calzada Independencia, donde al revisarlos los obligaron a bajarse los pantalones hasta las rodillas. Cuando se retiraban, el abogado involucrado les dijo: «Que les vaya bien, perros rateros». Reclamaron también que con respecto a estos hechos, la DAI integró en su contra el procedimiento administrativo 127/2003-F, el cual consideraron irregular.

2. El 29 de agosto de 2003 se admitió la queja y se requirió a Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez, los dos elementos operativos involucrados, para que rindieran su informe de ley. También se solicitó al director de la DAI que expidiera copia certificada del procedimiento administrativo 127/2003-F.

3. El 15 de septiembre de 2003, Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez, servidores involucrados de la DAI, rindieron el informe solicitado, en el que manifestaron que a las 05:50 horas del 26 de julio de 2003, se encontraban de guardia en el turno nocturno, cuando recibieron la llamada de un ciudadano que solicitaba su presencia porque elementos de la DGSPG lo habían despojado de una fuerte suma de dinero. Al arribar encontraron las unidades G-5010, G-5025 y G-5007, y a los acusadores, quienes dijeron que en el cruce de las calles 50 y Obregón circulaban en un vehículo Phantom, cuando Manuel Huerta Hernández y Sergio Rodríguez Bautista, ocupantes de la unidad G-5025, los detuvieron, los bajaron del vehículo y los revisaron de manera agresiva. Manifestaron que el policía Manuel Huerta le había quitado 12 000 pesos a Andrés Iván García Bautista, y al reclamarle dicha acción, aquél le entregó el dinero al policía Sergio Rodríguez, quien se subió a la parte trasera de la unidad y ambos policías huyeron del lugar. Aclararon además que no eran parientes del referido acusador ni de sus acompañantes, y que tampoco se dirigieron a los policías aquí inconformes de manera agresiva o prepotente, que jamás los amenazaron y que era falso que hubieran revisado la unidad policiaca y tratado de desnudar a los policías para revisarlos. Aseveraron que fue el comandante Alejandro Mercado Peña quien revisó la unidad G-5025 y desarmó a los dos policías quejosos.

4. El 19 de septiembre de 2003 se abrió el término probatorio para los quejosos y para los elementos operativos involucrados.

5. El 26 de septiembre de 2003, Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez ofrecieron como pruebas inspección ocular de su fisonomía y rasgos físicos, presuncional legal y humana, instrumental de actuaciones y copia certificada del procedimiento administrativo 127/2003-G instruido en contra de los aquí inconformes ante la DAI, así como los que anexaron al informe que rindieron ante esta Comisión, pruebas que se recibieron el 6 de octubre de 2003.

6. El 27 de septiembre de 2003, los agraviados ofrecieron como prueba, las confesionales a cargo de Hugo Medina Bautista, abogado involucrado de la DAI; de Andrés Iván García Bautista, acusador de los quejosos, y de Alejandro Mercado Peña, comandante de la DGSPG. Incluyeron una testimonial a cargo de dos personas, la fama pública, instrumental de actuaciones, presuncional legal y humana, y copia de las averiguaciones previas 17310/2003 y 18981/2003 que se integran en la agencia 13/C de Abuso de Autoridad de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE); estas pruebas se recibieron el 6 de octubre de 2003.

7. El 6 de octubre de 2003 se solicitó a la agencia 13/C de Abuso de Autoridad de la PGJE, que expidiera copia certificada de las averiguaciones previas 17310/2003 y 18981/2003, las que se recibieron el 23 de octubre de 2003.

8. El 5 de noviembre de 2003 se solicitó a la DAI que expidiera copia certificada del procedimiento administrativo 127/2003-G, iniciado con motivo de los hechos investigados por esta Comisión, recibidos el 24 de noviembre de 2003.

9. El 9 de julio de 2004 se requirió al abogado involucrado Hugo Medina Bautista para que rindiera su informe de ley y, atendiendo a los principios de inmediatez y rapidez previstos en el artículo 47 de la Ley de esta Comisión, que en ese mismo término ofreciera las pruebas



Recomendaciones

para demostrar las aseveraciones que hiciera en el citado informe.

10. En la misma fecha se solicitó al presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado (TAE) que expidiera copia certificada del juicio laboral 807/2003-C demandado por los dos policías aquí quejosos. En oficio MC1/346/2004 del 19 de julio de 2004, Iliana Judith Vallejo González, secretaria general del TAE, envió copia certificada de la resolución interlocutoria, en la cual el citado tribunal se declaró incompetente y remitió el expediente al Tribunal Administrativo del Estado (TA).

11. El 26 de julio de 2004, mediante oficio CIS-203/2004, el abogado involucrado Hugo Medina Bautista rindió el informe que se le solicitó. Manifestó que ratificaba en todos sus términos el contenido de la declaración que rindió ante esta Comisión el 24 de octubre de 2003. No obstante lo anterior, respecto a las actas de identificación de personas por medio de fotografías desahogadas por los dos policías aquí quejosos, dijo:

- a). Era falso que él se hubiera dirigido a los policías quejosos en los términos que éstos reclamaron ante esta Comisión, pues nunca utiliza lenguaje soez, denostante, denigrante o humillante en su vocabulario;
- b). Sólo sus compañeros Raúl Macías Martínez y Rafael Campos Valdivia se dirigieron al comandante encargado de la DGSPG;
- c). En esos momentos no estaba en funciones como abogado de la DAI;
- d). La revisión a dichos policías la dispuso el referido comandante, pero no por órdenes de él;
- e). Es falso que hubiera pasado en un vehículo particular por los domicilios de los dos policías quejosos, aunque sí tuvo un automóvil con las características descritas por los mismos;
- f). El día de los hechos, los quejosos se retiraron del lugar por un lapso, el cual se presume que

utilizaron para esconder el dinero sustraído a su acusador Andrés Iván;

g). Fue en el procedimiento administrativo 127/2003-F que la DAI integró en contra de los dos policías quejosos, en que los doce miembros de la Comisión de Honor y Justicia, de manera unánime, ordenaron su destitución; nunca tuvo intervención ni tampoco lo resolvió.

h). En el referido procedimiento administrativo se comprobó que ambos policías quejosos son ladrones, sinvergüenzas y faltos de toda ética y moral, y que denigran a la corporación policiaca a la que pertenecieron, por lo que cuestionó y puso en duda razonada su calidad moral para presentarse como agraviados ante la CEDHJ, después de prácticamente haber asaltado a sus acusadores.

12. El 26 de julio de 2004, en oficio CIS-203/2004, el abogado Hugo Medina Bautista ofreció diversas pruebas, que fueron admitidas el 5 de agosto de 2004.

13. El 5 de agosto de 2004 se abrió el término probatorio para los dos policías agraviados y para el licenciado Hugo Medina Bautista.

14. El 13 de octubre de 2004 se planteó como propuesta de conciliación al presidente municipal de Guadalajara, que iniciara procedimiento administrativo en contra de los tres servidores públicos involucrados en los hechos que se les reclamaron ante esta CEDHJ.

15. El 18 de noviembre de 2004, mediante oficio DJM/DJCS/DH/636/2004, el director jurídico del Ayuntamiento de Guadalajara manifestó que el presidente municipal no aceptaba la propuesta conciliatoria planteada, ya que a su criterio, la CEDHJ no está facultada para proponer el inicio de procedimientos administrativos, y de conformidad con el artículo 106 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la facultad de las entidades públicas para cesar a los servidores será de treinta días, contando el término desde que sean conocidas las causas.



Recomendaciones

16. El 15 de diciembre de 2004, mediante oficios 6343/04/I y 6344/04/I, se hizo saber al presidente municipal y al director jurídico de Guadalajara, que en atención a su negativa de aceptar la propuesta conciliatoria que se planteó al primero, esta CEDHJ les hacía saber que sí está facultada para plantear propuestas de conciliación en los términos de los artículos 7º, fracción IV; 47, 67, 68 y 69 de la Ley de la CEDHJ; y 113, 114, 116 y 117 de su Nuevo Reglamento Interior, y recomendaciones en los términos de los artículos 7º, fracción XXV; 28, fracción III; 72, 73, 75, 76, 77 y 78 de la citada ley. Se insistió para que se aceptara la mencionada propuesta de conciliación. Al respecto, mediante oficio DJM/DJCS/DH/711/2004 del 23 de diciembre de 2004, el director jurídico municipal reiteró que no se aceptaba la referida propuesta conciliatoria por los razonamientos que vertió en su oficio DJM/DJCS/DH/636/2004, por lo que en atención a los artículos 69 y 73 de la Ley de esta Comisión, se procede a emitir la presente recomendación.

17. El 24 de diciembre de 2004, en oficio DJM/DJCS/DH/711/2004, el síndico de Guadalajara manifestó que no se aceptaba la propuesta conciliatoria planteada por esta Comisión al primer munícipe.

18. El 12 de julio de 2005, personal de esta Comisión hizo constar la entrevista con el licenciado José Miguel Mendoza Lara, jefe administrativo de la DAI, quien manifestó que el 26 de julio de 2003, cuando sucedieron los hechos investigados en la presente queja, el servidor público involucrado Hugo Medina Bautista, laboraba para esa dirección con el cargo de abogado revisor, con horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, y tenía como funciones revisar la integración de los expedientes en relación con sus resoluciones y analizarlas antes de que se enviaran a la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento.

II. EVIDENCIAS

1. Testimonio de Andrés Iván García Bautista, recibido el 20 de octubre de 2003, quien declaró

ante este organismo que presentó queja ante la DAI en contra de los dos policías involucrados, en virtud de que el día del suceso el elemento de nombre Manuel lo registró corporalmente y le sustrajo de una bolsa de su pantalón todo el dinero que traía, y lo introdujo entre sus ropas; después llegó el comandante de la zona y fue éste quien revisó la patrulla y a los policías, a quienes también les recogió sus armas, y enseguida a todos los trasladaron a las oficinas de la calzada Independencia. Aclaró además que el personal de la DAI no trató con ofensas ni prepotencia a los policías.

2. Testimonio de Sergio Eduardo Ramírez Íñiguez recabado el 20 de octubre de 2003. Manifestó ser elemento de la DGSPG y que el día de los hechos circulaba en la unidad G-5010 con su compañero Víctor Hugo Berber, cuando vieron a cuatro sujetos, de los cuales uno devolvía el estómago y los otros tres dijeron que se encontraba muy tomado. Se retiró con su compañero a prestar servicio a un taxista. Momentos después regresaron al lugar donde se encontraban los citados sujetos, quienes discutían con sus compañeros policías Manuel Huerta y Sergio Bautista, los primeros reclamaban a los segundos que les habían quitado dinero. Minutos después llegó el comandante Alejandro Mercado Peña a verificar la situación. Manifestó que uno de los sujetos se dijo familiar del director de la DAI y que «iban a chingar a su madre y se iban a quedar sin trabajo» los policías que lo registraron y robaron. Enseguida llegaron cuatro personas, tres de ellas dijeron ser de la DAI e interrogaron a todos los presentes y que fueron éstos quienes revisaron a sus compañeros Manuel y Sergio, así como su patrulla y unas mochilas que llevaban, sin encontrarles nada, y que por instrucciones de dichos funcionarios el comandante los desarmó para luego trasladarlos a sus oficinas de la calzada Independencia.

3. Testimonio de Alejandro Mercado Peña, recibido el 20 de octubre de 2003, quien dijo ser comandante de la DGSPG y que, con relación a los hechos investigados, fue citado por la cabina de la radio oficial para que acudiera al cruce de las calles Obregón y la 50.



Recomendaciones



Recomendaciones

Manifestó que al llegar se encontraba una persona que pertenecía a la DAI, quien le dijo que necesitaba proceder en contra de los dos elementos a su cargo, a lo que contestó que le hiciera las peticiones que conforme a derecho correspondieran, y que si por él fuera, encerraría a dichos elementos, ya que «un familiar suyo» aseguraba que éstos lo habían despojado de una cantidad de dinero. Momentos después llegó más personal de la DAI y procedieron a realizar un minucioso registro en la patrulla y en las pertenencias de los dos elementos aquí involucrados. Al no encontrarles el dinero, el referido abogado de la DAI dijo que tenía que llevárselos a sus oficinas, tenían que ir desarmados y acompañados de un elemento de la DAI. Detalló que en el transcurso de los hechos, el referido abogado fue muy insistente con los dos policías involucrados, ya que les pedía que regresaran el dinero o que si no se podían ir hasta el penal, notando un acoso muy personalizado en su contra. Mencionó que uno de los tres miembros de la DAI filmó lo sucedido. También aclaró que cuando el citado abogado le pidió al acusador que le mostrara sus pertenencias, éste, que se encontraba en aparente estado de ebriedad, sacó de una de las bolsas de su pantalón bastantes billetes mal acomodados.

4. Testimonio del abogado involucrado Hugo Medina Bautista recabado el 24 de octubre de 2003. Mencionó que el 26 de julio de 2003, cuando sucedieron los hechos aquí investigados, se desempeñaba como abogado revisor de expedientes de la DAI, y que ese día se encontraba franco en su domicilio particular. Declaró que a las 06:15 horas de ese día recibió una llamada telefónica de Federico García, padre de Andrés Iván García Bautista, quien acusó a los dos policías aquí quejosos del robo de dinero. Refirió que a Federico García lo conocía porque le llevó asuntos legales cuando todavía no era funcionario público, y que éste le informó que su hijo Andrés Iván había sido despojado de alrededor de doce mil pesos por los dos policías aquí quejosos, por lo que le indicó que llamara a la DAI. Enseguida le volvió a llamar Federico García y le pidió que lo acompañara a verificar los referidos hechos;

accedió y se trasladó al lugar en un vehículo particular de Federico García, en el cual también iba un señor al que le llamaban Hugo. Se percató de que ahí se encontraban sus compañeros de la DAI Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez, el acusador Andrés Iván con tres acompañantes y los elementos de la DGSPG que circulaban en las unidades G-5010 y G-5025.

Declaró que momentos después llegó Alejandro Mercado Peña, comandante de la DGSPG a quien conoce por cuestiones de trabajo. Una vez que éste se enteró de los hechos por medio de Andrés Iván, en presencia del personal de la DAI y con una lámpara revisó la unidad G-5025 en la que circulaban los dos policías aquí quejosos, así como las mochilas que éstos traían, les ordenó con voz firme que le entregaran los radios y las armas oficiales que portaban, lo cual hicieron, y dijo que procedería ante la DAI para deslindar el servicio, sin que el personal de la citada dependencia cruzara palabra con los dos policías quejosos. Después todos los presentes se trasladaron a la DAI: Andrés Iván en su vehículo, y el declarante, Federico García y el nombrado Hugo en el vehículo del primero, en el que el referido comandante pidió registrar a los acompañantes de Andrés Iván para verificar si ellos no llevaban el dinero extraviado, sin encontrarles nada. Volvió a revisar a los dos quejosos.

En su testimonio aclaró que era mentira que el personal de la DAI hubiera tratado con ofensas o humillaciones a los policías, quienes, dijo, sí se mostraron agresivos y ofensivos con su comandante. Preciso que en el procedimiento administrativo 127/2003-F que la DAI integró en contra de los dos policías aquí quejosos, se les otorgaron todos sus derechos y garantías de audiencia y defensa. Aclaró también que uno de los policías quejosos pretendía señalarlo como pariente de Andrés Iván García Bautista porque coinciden los segundos apellidos de ambos.

5. Acta de identificación de personas por medio de fotografías, celebrada el 9 de julio de 2004, en la que los dos policías quejosos manifestaron que recordaban que los dos primeros miembros

de la DAI que llegaron al lugar de los hechos y los cuatro sujetos que los acusaron de robarles dinero mencionaban que llegaría un tal «Hugo»; tiempo después arribaron varias personas en una camioneta, entre las que, al parecer, también iba un abogado al cual los referidos miembros de la DAI y los cuatro sujetos se dirigieron con mucha familiaridad y le llamaban «Hugo». Cuando éste llegó los hostigó, ya que les gritaba que devolvieran el dinero y que si no lo hacían se iba a encargar de que los acusaran de que era más el dinero desaparecido y así mandarlos hasta «la grande», además de ofenderlos al decirles «pinches perros».

Acotaron que, después de sucedidos los hechos, esta persona pasó por sus respectivos domicilios particulares en un vehículo color gris, tipo Neón, con placas de circulación HZY-9243, al parecer para intimidarlos. Al mostrarles la copia de tres fotografías en blanco y negro, numeradas del 1 al 3 y tomadas, respectivamente, de las credenciales de los servidores de la DAI involucrados Rafael Campos Valdivia, Raúl Macías Martínez y Hugo Medina Bautista, aseveraron que el primero fue quien filmó las escenas en el lugar de los hechos, y que el tercero, Hugo Medina Bautista, fue quien llegó después y los agredió verbalmente, registró sus mochilas y la patrulla, y los amenazó con destituirlos.

Manuel Huerta Hernández aclaró que sus compañeros policías que registraron primero a los cuatro acusadores, declararon que vieron cuando el acusador Andrés Iván García Bautista le dio a uno de sus acompañantes el dinero que traía en las bolsas de sus pantalones y que por error de los abogados de la DAI no registraron a éstos en el lugar de los hechos para ver si ellos traían el dinero extraviado, además de que el comandante Alejandro Mercado Peña les dijo después de que sucedieron los hechos, que había visto cuando Andrés Iván sacó de sus bolsas muchos billetes.

6. Acta de identificación de personas por medio de fotografías celebrada el 19 de julio de 2004, en la cual Alejandro Mercado Peña, comandante de la DGSPG, manifestó que sí recordaba a los miembros de la DAI que el 26 de julio de 2003 estuvieron presentes en los

hechos aquí investigados, los conocía de vista por razones laborales. Mencionó que el nombre del abogado de la DAI que en su declaración ante esta CEDHJ, el 20 de octubre de 2003, dijo que lo abordó al llegar al lugar de los hechos y le pidió que procediera en contra de los dos elementos aquí quejosos era Víctor, Hugo o Héctor, el cual se ostentó como abogado, llevó el mando de la situación y amenazó a los referidos elementos con mandarlos a la penal. Fue éste quien le pidió al acusador Andrés Iván García Bautista que le mostrara sus pertenencias en el lugar de los hechos, y al hacerlo exhibió bastantes billetes mal acomodados, pero que desconocía si habían registrado a los otros tres acompañantes del mismo. Dijo también que los tres servidores públicos de la DAI fueron quienes registraron a los dos policías aquí quejosos en el lugar de los hechos, y que el declarante sólo les pidió que mostraran sus pertenencias en ese preciso momento. Asimismo, al enseñarle la copia de tres fotografías en blanco y negro numeradas del 1 al 3, tomadas respectivamente de las credenciales del personal involucrado de la DAI Rafael Campos Valdivia, Raúl Macías Martínez y Hugo Medina Bautista, aseguró que la número 1 correspondía al de apellido «Campos»; la segunda al de apellido «Macías», y la tercera al del abogado de la DAI que amenazó y ordenó desarmar y registrar a los dos policías a su cargo, correspondiendo al licenciado Hugo Medina Bautista.

7. Documental pública consistente en la copia certificada de la averiguación previa 18981/2003 que se integra en la agencia del ministerio público 13/C de Abuso de Autoridad de la División de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana de la PGJE, por los hechos que los dos policías aquí quejosos denunciaron, en la cual destacan las siguientes evidencias:

a). Denuncia del quejoso Sergio Rodríguez Bautista, en la que asegura que el día de los hechos su acusador Andrés Iván y sus tres acompañantes los agredieron verbalmente y los amenazaron con influir para que los destituyeran. Al respecto, mencionó que el



Recomendaciones



Recomendaciones

primero dijo que llamaría a «su primo», que era abogado de la DAI, quien al llegar al lugar le dijo al declarante: «Ven, hijo de tu puta madre. Qué necesidad tengo yo de estar aquí, tan a gusto que estaba en mi casa. Regrésenle el dinero a mi primo», al tiempo que empezaron a filmar en el lugar de los hechos y a revisar su unidad y sus mochilas, para luego desarmarlos y trasladarlos a las oficinas que la DAI tiene en la calzada Independencia, donde los obligaron a desnudarse para ser revisados nuevamente. Al retirarse, el referido abogado les dijo: «Yo soy superior a ustedes, y yo me voy a encargar de que los pongan de patitas en la calle o se vayan directo a la penal». Añadió que en la DAI iniciaron en su contra un procedimiento administrativo, y que lo que les dijo el servidor involucrado Hugo Medina Bautista (a quien confundió con Rafael Campos Valdivia), se estaba haciendo realidad.

b). Declaración ministerial del policía quejoso Manuel Huerta Hernández, quien en términos generales manifestó que el día de los hechos, antes de que revisara a los cuatro sujetos que circulaban en un vehículo Phantom, conducido por Andrés Iván, dijo que le faltaba dinero y que «no se la iban a acabar» con sus amigos de la DAI. Momentos más tarde llegaron tres personas de la referida dependencia y uno de ellos con voz prepotente les dijo: «No chinguen, cabrones, regrésenle el dinero a mi primo», a lo que ambos policías contestaron que ellos no los habían revisado físicamente y que el conductor del Phantom le había quitado el dinero a su primo; pero dicho abogado les replicó que si no se lo regresaban, él se iba a encargar de reportar que era más el dinero extraviado y de que los mandaran «a la grande».

Enseguida llegó el comandante Alejandro Mercado Peña, y después de entrevistarse con los abogados de la DAI, éstos le dijeron que revisarían la patrulla y las pertenencias de los dos policías; al hacerlo, uno de ellos filmaba los hechos. Manifestó que al no encontrar el dinero extraviado, los desarmaron y los llevaron a las oficinas de la DAI, donde el abogado, presunto primo de su acusador, le pidió al comandante que sacaran sus pertenencias y los volvieran a revisar, para lo cual les pidieron que se bajaran

los pantalones hasta la rodilla, pero se negaron a desnudarse completamente, por lo que el citado abogado, con una voz burlesca, les replicó que era superior a ellos y que se iba a encargar de mandarlos a «la grande», y que se verían en la «calle catorce». Aclaró que los tripulantes del Phantom iban en estado de ebriedad.

c). Declaración ministerial del elemento de la DAI Rafael Campos Valdivia, quien manifestó que el día de los hechos, cuando llegó al lugar ya se encontraba el comandante Alejandro Mercado Peña, y que el acusador Andrés Iván, acompañado de otras tres personas, dijo que los dos policías le habían quitado doce mil pesos. Preciso que fue el referido comandante quien revisó las mochilas y la unidad en que circulaban dichos policías, y que el declarante sólo había alumbrado el interior de las mochilas y de la unidad policiaca, para llevarse el servicio a la calzada Independencia, donde, en presencia del abogado de guardia, el comandante revisó a los dos policías. Aclaró que la cámara de video sólo la utilizó para alumbrar el lugar de los hechos, pero no filmó nada.

d). Declaración ministerial del elemento de la DAI Raúl Macías Martínez, quien manifestó que cuando llegó al lugar el día de los hechos, ya se encontraba el comandante Alejandro Mercado Peña, y el acusador Iván García, acompañado de otras tres personas, reclamó que los dos policías le habían quitado alrededor de doce mil pesos, por lo que procedieron a una revisión en la calle en busca del dinero extraviado; posteriormente revisaron la unidad en presencia del comandante de la zona, quien con una lámpara alumbraba donde iba revisando. Agregó que su compañero Rafael Campos llevaba encendida la luz de una cámara de video, pero sin cinta. Al no encontrar el dinero, requirieron al comandante Alejandro Mercado Peña que enviara a los dos elementos acusados a la DAI para notificarles la queja que se iba a poner en su contra, entonces éste los desarmó y en la DAI los volvió a registrar, pero no les encontró el dinero extraviado.

e). Declaración ministerial del policía Roberto de Jesús del Real Robledo. Manifestó que el

día de los hechos, cuando circulaba en la unidad oficial G-5008, le llamaron los elementos de la unidad G-5025 y le mencionaron que los conductores de un vehículo Phantom reclamaron que diversos elementos de la DGSPG les habían sustraído doce mil o quince mil pesos; precisó que ellos nunca detuvieron ese vehículo, sino que iban pasando, les hablaron y les notificaron de esos hechos. Fue entonces cuando trató de entrevistarse con el acusador, pero éste estaba hablando por un teléfono celular; al terminar la llamada, le dijo que no diría nada hasta que llegara «su primo», que era abogado de la DAI, para que éste le resolviera el asunto.

En ese momento, el declarante pidió el apoyo del comandante Alejandro Mercado Peña, y luego llegaron al lugar dos personas de la DAI: uno se identificó como el «Pegaso 03», mientras que el otro dialogó por espacio de cinco minutos con los sujetos del vehículo Phantom, para después aseverar que quienes le habían quitado el dinero a dichos sujetos eran los dos policías que conducían la unidad G-5025 (aquí quejosos); dicho elemento pidió al citado comandante que procediera a revisarlos, para lo cual otro de los servidores públicos de la DAI empezó a filmar los hechos, sin que se les hubiera localizado ningún dinero. El referido «Pegaso 03» le dijo al comandante que iba a proceder a llevarse a los elementos a sus oficinas para hacerles una revisión más estricta, pero que debían ir desarmados.

f). Declaración ministerial del comandante Alejandro Mercado Peña, quien en términos generales manifestó que el día de los hechos, al llegar al lugar se encontraban los dos policías aquí quejosos, los cuales circulaban en la unidad G-5025, así como el licenciado Hugo Medina, quien se ostentó como abogado de la DAI. Medina le mencionó que uno de sus elementos había perjudicado a «un primo de él», por lo que había que hacer una revisión de la unidad y de los propios elementos, al tiempo que pidió al personal operativo que ampliaran el registro de la unidad policiaca, para lo cual uno de ellos filmó las revisiones a la unidad y a los elementos. A los policías se les indicó que sacaran sus pertenencias de las bolsas de sus

pantalones y camisas, pero no se les encontró el dinero buscado. El declarante pidió al acusador Andrés Iván García, quien se encontraba en estado de ebriedad, que se buscara bien; entonces éste sacó de una de las bolsas de su pantalón bastantes billetes de diferentes denominaciones, aunque argumentó que el dinero que le faltaba no era ése.

El licenciado Hugo Medina le dijo al declarante que los elementos acusados tenían que dirigirse a la DAI con todo y su unidad para ampliar el registro y tomarles su declaración, y uno de los agentes se iría con ellos para evitar que escondieran o tiraran algo en el camino, para lo cual sugirió que fueran desarmados. Ya en las oficinas de la DAI, el abogado de guardia les tomó unos datos y luego los ingresaron a una oficina para registrarlos, pero el comandante declarante no presenció la revisión. Aclaró que el licenciado Hugo Medina estaba bastante molesto, les dijo a los referidos policías que iba a «valer madre» si no regresaban el dinero a su primo y que si él quería podía mandarlos consignados a la penal.

8. Documental pública consistente en la copia certificada de la averiguación previa 17310/2003-C, que se integra en la agencia del ministerio público 13/C de Abuso de Autoridad de la División de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana de la PGJE, en contra de los dos policías aquí quejosos por el presunto robo a Andrés Iván García Bautista, actuaciones en las que por su relación con los hechos investigados en la presente inconformidad, destacan las siguientes evidencias:

a). Declaración ministerial de Andrés Iván García Bautista, quien relató que como a las 12:35 horas del 25 de julio de 2003 salió de un bolerama en compañía de tres amigos para dirigirse a un restaurante en la plaza de los Mariachis, en Guadalajara, del cual salieron alrededor de las 05:00 horas del 26 de julio de 2003. Entonces, al circular en su vehículo Phantom fueron interceptados por los elementos de la patrulla G-5010 de la DGSPG, quienes les practicaron una revisión. El declarante se dirigió al policía que iba a revisarlo,



Recomendaciones



Recomendaciones

le comentó que llevaba dinero y que lo pondría encima de su vehículo. Momentos después de que se retiraron los citados oficiales, volvieron a ser interceptados por dos policías que circulaban en la unidad G-5025 (aquí quejosos), quienes de manera grosera y a gritos les practicaron otra revisión en sus personas. Sin darle tiempo al declarante para que sacara su dinero de los bolsillos, el policía Manuel Huerta lo revisó y luego metió las manos en las bolsas del pantalón de su uniforme. Al ver dicha acción, su acompañante José Manuel Solorio le gritó: «¡Hey! Regrésale su dinero. ¿Por qué se lo quitas?». El policía le contestó: «Cuál dinero. ¿Me estás diciendo ratero?», a lo que el declarante le dijo: «No, nadie te está diciendo ratero, nada más dame mi dinero, por favor, y no hay problema, tú sigue con tu revisión y ya, pero por favor dame mi dinero». El policía le contestó que no traía nada y que en ningún momento le quitó ningún dinero.

En ese momento llegó otra patrulla y el declarante le dijo a uno de los oficiales que revisara las bolsas del pantalón del policía Manuel Huerta porque le había quitado su dinero y ahí lo traía. El oficial le contestó que no podía hacer eso porque no era su zona, que él sólo pasaba por allí. Aseguró que luego los policías Manuel Huerta y Sergio Rodríguez se fueron hacia atrás de su patrulla y el primero sacó el dinero y se lo entregó al segundo, para enseguida subirse a la unidad y retirarse del lugar. Agregó que uno de los policías que se quedó en el lugar habló por teléfono y como veinte minutos después regresaron los aquí quejosos, quienes negaron haberle robado su dinero. Fue entonces cuando el declarante procedió a llamar por celular «a su primo» para que lo ayudara; al poco rato llegaron otras patrullas; luego llegó su papá con «su primo» y después personal de la DAI. Un comandante y los de la DAI interrogaron a los policías y procedieron a revisar su patrulla, para después desarmarlos y trasladar a todos los presentes a las oficinas de la DAI. García Bautista se querelló por el robo de doce mil pesos que llevaba, producto de las ventas de ese día, incluyendo tres mil que le había dado su papá, Federico García Landeros, para que los depositara en el banco.

b). Declaración ministerial de Federico García Landeros, padre del acusador Andrés Iván García Bautista. Manifestó que por la tarde del día de los hechos entregó doce mil pesos a su hijo Andrés Iván, quien aparte traía seis mil pesos, con lo que completaban dieciocho mil pesos en efectivo para comprar mercancía. Más tarde su hijo le habló por teléfono para decirle que no había alcanzado a comprar la mercancía y que se iba a ir al bolerama con sus amigos. Mencionó que después le volvió a hablar por teléfono, esta vez para decirle que estaba detenido y que los policías le habían quitado su dinero. Aseveró que al llegar al lugar de los hechos escuchó cuando Andrés Iván le dijo a un policía que le entregara su dinero; el comandante ahí presente desarmó a los policías y se los llevó a su base.

c). Declaración ministerial de José Manuel Solorio Orozco, acompañante del acusador Andrés Iván García Bautista, en la que relata que el día de los hechos salió de un bolerama en compañía de su patrón (Andrés Iván) y de otras dos personas del sexo masculino para dirigirse al centro de la ciudad a tomarse unas cervezas. Manifestó que como a las cinco de la mañana, cuando se dirigían a sus respectivos domicilios en un vehículo Phantom, fueron interceptados y revisados por los policías de la unidad G-5010, pero minutos más tarde llegó otra patrulla y uno de los oficiales bajó a Andrés Iván para revisarlo. Fue en ese momento cuando le sacó el dinero que llevaba, se lo quitó y se lo puso en la cintura. Ante esto, el declarante le dijo al policía que le entregara el dinero a su patrón, a lo que contestó que él no llevaba nada. Después, el policía le entregó al declarante sólo cuatro o cinco billetes, le dijo que eso era todo y se retiró en la patrulla. Declaró que como a los veinte minutos regresaron muy agresivos los policías aquí quejosos, quienes negaron el robo. Luego llegó un comandante y dos personas que dijeron pertenecer a la DAI, para después ser trasladados todos a las oficinas de estos últimos.

9. Copia certificada de la resolución definitiva del procedimiento administrativo 127/2003-F, integrado en contra de los dos policías aquí

quejosos en la DAI; en ella se destaca lo siguiente:

a). Queja de Andrés Iván García Bautista, quien en términos concretos manifestó que el día de los hechos, iba en su vehículo Phantom en compañía de tres amigos como a las 05:45 horas, cuando fueron interceptados por los elementos de la patrulla G-5025. Añadió que él traía doce mil pesos en billetes de diferente denominación, dinero que le fue sustraído de su pantalón por el policía Manuel Huerta, quien luego lo metió en las bolsas de su pantalón y se negó a regresarlo a pesar de que él y sus tres acompañantes se lo pidieron. Agregó que al arribar otra patrulla, dicho policía aprovechó para entregar el dinero a su compañero, de eso se dieron cuenta los elementos que llegaron. Dijo que los policías se retiraron y regresaron a los veinte minutos, y enseguida arribó personal de la DAI para deslindar responsabilidades.

b). Declaración de los policías Manuel Huerta Hernández y Sergio Rodríguez Bautista, quienes coincidieron en que el día de los hechos, cuando pidieron a los ocupantes del Phantom que bajaran del vehículo para hacerles una revisión, José Manuel Solorio le arrebató a Andrés Iván García Bautista el dinero que llevaba en su mano, al tiempo que le decía: «Dame el dinero para que te vuelvan a revisar». Aún no eran revisados cuando el primero le dijo al segundo que le faltaba dinero. José Manuel Solorio les dijo que «no se la iban a acabar», porque tenía un familiar en la DAI. Momentos después llegó al lugar personal de la DAI y uno de ellos, a quien todos nombraban «Hugo», dijo ser primo de Andrés Iván García Bautista, les exigía que entregaran el dinero presuntamente robado, con la amenaza de decir que era más dinero y mandarlos «a la grande». Enseguida llegó el comandante Alejandro Mercado Peña y revisó a ambos policías y su unidad, para después desarmarlos y trasladarlos a las oficinas de la DAI. Ahí volvieron a ser revisados por orden del abogado Hugo Medina Bautista.

c). Declaración de Rafael Solorio Orozco, acompañante del acusador Andrés Iván García Bautista. Dijo que el día de los hechos Andrés

Iván llevaba alrededor de veinte mil pesos, casi todo en billetes de quinientos pesos, los cuales eran producto de las ventas del tianguis. Entonces fueron interceptados por dos policías que conducían la unidad G-5025 y vio cuando uno de ellos le sacó a Andrés Iván el dinero que llevaba en un rollito en las bolsas de su pantalón. Mencionó que dicho policía se metió el dinero en las bolsas de su pantalón, para luego poner un rollo de dinero en el cofre del Phantom, mismo que agarró su hermano José Manuel Solorio Orozco. Entonces Andrés Iván se buscó el dinero que llevaba y le dijo a José Manuel que le faltaba. Éste le dijo al policía que vio cuando le sacó el dinero a Iván y lo guardó en la bolsa de su pantalón; ellos le dijeron que lo regresara y el policía contestaba que el dinero que dejó en el cofre era el que llevaba Iván. Ambos policías se retiraron y llegaron otros elementos policiacos, a quienes les comentaron del robo; estos policías llamaron por radio a los que circulaban en la unidad G-5025. Al llegar, los acusadores les pidieron que devolvieran doce mil pesos que llevaba Andrés Iván, ya que el rollo de billetes que le regresaron era de seis mil a ocho mil pesos. Fue entonces cuando Andrés Iván dijo que ya había llamado a «su primo», y enseguida llegó un comandante, con quien estuvo platicando «el primo» del acusador.

d). Declaración de Francisco Bravo Larios, acompañante del acusador Andrés Iván García Bautista, manifiesta que el día de los hechos Andrés Iván llevaba dentro de una bolsa de su pantalón muchos billetes de quinientos y de doscientos pesos enrollados. Dijo que fueron interceptados por dos policías que conducían la unidad G-5025 y vio cuando uno de ellos metió la mano a la bolsa derecha del pantalón de Andrés Iván y le sacó el dinero que llevaba, para guardárselo en su pantalón, negándose a regresarlo. Agregó que después llegó «un primo» de Andrés Iván, a quien se le explicó lo sucedido.

e). Resolución definitiva pronunciada el 28 de octubre de 2003, en la que se determinó sancionar a los dos policías aquí quejosos con la destitución de sus cargos como elementos de la DGSPG.



Recomendaciones

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Del análisis de los hechos y evidencias que obran en el expediente de queja, y de las investigaciones practicadas por personal de esta CEDHJ, se demostró que el licenciado Hugo Medina Bautista, en ese entonces abogado de la DAI, practicó de manera indebida el ejercicio de su función pública en contra de los agraviados.

Ahora bien, de los hechos investigados se advierten diversas irregularidades en las que incurrieron los tres servidores públicos involucrados, por lo que para su análisis se procede a separarlas en los siguientes puntos:

a). En cuanto a la participación directa del licenciado Hugo Medina Bautista: los policías inconformes aseguraron en su queja ante esta CEDHJ, que el día de los hechos sus acusadores los amenazaron con reportarlos con familiares que tenían en la DAI. Al llegar a dicho lugar tres elementos de esa dirección, uno de ellos dijo ser «primo» del acusador Andrés Iván García Bautista (punto 1 de antecedentes y hechos). En comparecencia ante este organismo, el policía Sergio Eduardo Ramírez Íñiguez manifestó que al lugar de los hechos llegó el comandante Alejandro Mercado Peña, y uno de los acusadores dijo que era familiar del director de la DAI (punto 2 de evidencias). En comparecencia ante esta Comisión, el comandante Alejandro Mercado Peña aseguró que el día de los hechos, en el lugar estuvo un abogado de la DAI, el cual le dijo que un familiar suyo había sido despojado de dinero por los policías aquí quejosos (punto 3 de evidencias).

En declaración ante esta CEDHJ, el abogado Hugo Medina Bautista aseguró que ese día estuvo en el lugar de los hechos. Mencionó que en esa fecha se desempeñaba como abogado revisor de expedientes de la DAI, pero que ese día se encontraba en su domicilio particular en un día de descanso; añadió que acudió al lugar a petición de Federico García, padre de Andrés Iván García Bautista, y que al primero lo conocía porque le había llevado asuntos legales cuando aún no era funcionario público de la DAI. Indicó que al lugar también llegó el comandante Alejandro

Mercado Peña, a quien conocía por cuestiones de trabajo; acotó que ahí estaban sus compañeros de la DAI Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez (punto 4 de evidencias).

En actas de identificación de personas, los dos quejosos dijeron que sus acusadores mencionaron que al lugar llegaría un tal «Hugo», y reconocieron la fotografía del abogado Hugo Medina Bautista, a quien el día de los hechos sus acusadores se dirigían como «Hugo», y fue quien los agredió verbalmente, les registró sus mochilas, la patrulla y los amenazó con destituirlos (punto 5 de evidencias). En acta de identificación de personas, el comandante Alejandro Mercado Peña identificó la fotografía del licenciado Hugo Medina Bautista como el abogado de la DAI que el día de los hechos lo abordó y le pidió que procediera en contra de los dos policías aquí quejosos; añadió que dicho abogado llevó el mando de la situación y amenazó a los referidos elementos con mandarlos al penal (punto 6 de evidencias). En denuncia penal, el policía quejoso Sergio Rodríguez Bautista reclamó que Andrés Iván García Bautista y sus tres acompañantes los amenazaron con influir para que los destituyeran de sus cargos; al respecto, el primero dijo que llamaría a su primo, que era abogado de la DAI, quien al llegar al lugar ordenó que les revisaran su unidad, sus mochilas y que los desarmaran para trasladarlos a las oficinas de la DAI (punto 7, inciso a de evidencias).

En declaración ministerial, el policía quejoso Manuel Huerta Hernández dijo que sus acusadores manifestaron que «no se la iban a acabar» con sus amigos de la DAI, y que al llegar personal de la referida dependencia, uno de ellos les pidió que le regresaran el dinero extraviado a su primo, y en las oficinas de la DAI, el abogado presunto primo de su acusador le pidió al comandante que sacara sus pertenencias y los volvieran a revisar; aclaró que los tripulantes del Phantom iban en estado de ebriedad (punto 7, inciso b de evidencias). En declaración ministerial, Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez dijeron que en el lugar de los hechos se encontraba el comandante Alejandro Mercado Peña (punto



Recomendaciones

7, incisos c y d de evidencias). El policía Roberto de Jesús del Real Robledo dijo que el día de los hechos trató de entrevistarse con Andrés Iván, pero que éste se encontraba hablando por un teléfono celular y al terminar la llamada le dijo «que no iba a hablar nada hasta que llegara su primo, que era abogado de la DAI, para que éste le resolviera el asunto» (punto 7, inciso e de evidencias).

En declaración ministerial, el comandante Alejandro Mercado Peña manifestó que el día de los hechos, se encontraba en el lugar el licenciado Hugo Medina, quien se ostentó como abogado de la DAI y le dijo que uno de sus elementos había perjudicado a un primo de él (punto 7, inciso f de evidencias). Andrés Iván García Bautista declaró que el día de los hechos llamó por celular a «su primo» para que lo ayudara y al poco rato llegó su papá con «su primo» (punto 8, inciso a de evidencias). Federico García Landeros, padre de Andrés Iván García, manifestó en su declaración que en el lugar de los hechos estuvo presente un comandante de la DGSPG (punto 8, inciso b de evidencias).

En declaración ministerial, el acusador José Manuel Solorio Orozco dijo que en el lugar de los hechos estuvo presente un comandante de la DGSPG (punto 8, inciso c de evidencias). En el procedimiento administrativo 127/2003-F, los policías aquí quejosos manifestaron que el día de los hechos uno de sus acusadores les dijo que «no se la iban a acabar» porque tenía un familiar en la DAI, y cuando llegó personal de dicha dependencia, uno de ellos, al que todos nombraban como «Hugo», dijo ser primo de Andrés Iván García Bautista (punto 9, inciso b de evidencias).

En el referido procedimiento, el acusador Rafael Solorio Orozco declaró que el día de los hechos Andrés Iván dijo que ya había llamado a «su primo», y que enseguida llegó un comandante con quien estuvo platicando el «primo» de Andrés Iván (punto 9, inciso c de evidencias). En el citado procedimiento, el acusador Francisco Bravo Larios declaró que el día de los hechos llegó al lugar «un primo» de Andrés Iván, a quien se le explicó lo sucedido (punto 9, inciso d de evidencias).

Si bien es cierto que el licenciado Hugo Medina Bautista afirmó en la declaración y en el informe que rindió ante esta Comisión, que él no participó en los hechos; no agredió ni registró a los policías aquí quejosos, que ese día no se encontraba en funciones como abogado de la DAI, ya que estaba franco, gozando de un día de descanso en su domicilio particular, y fueron sus compañeros Raúl Macías Martínez y Rafael Campos Valdivia quienes en todo momento se dirigieron con el señor Alejandro Mercado Peña, comandante encargado de la DGSPG, también es verdad que tanto los policías quejosos como sus acusadores Andrés Iván García Bautista, Rafael Solorio Orozco, José Manuel Solorio Orozco y Francisco Bravo Larios, y el referido comandante, dijeron haber escuchado que el licenciado Hugo Medina Bautista se ostentó como familiar o primo de Andrés Iván García Bautista, y que fue dicho abogado quien dirigió el servicio de la DAI, pues pidió al comandante Alejandro Mercado Peña que permitiera que se registrara a los policías quejosos, los desarmaran y los trasladaran a las oficinas de la DAI, además de agredirlos verbalmente y amenazarlos con enviarlos a la penal (punto 1 de antecedentes y hechos; y 3, 7, incisos a, b, e y f; 8, inciso a; y 9, incisos b, c y d de evidencias).

De lo anterior se deduce que el licenciado Hugo Medina Bautista estuvo presente en el lugar de los hechos y participó de manera directa.

b). En cuanto al trato que el licenciado Hugo Medina Bautista otorgó a los dos policías agraviados, éste negó que hubiera tratado de manera ofensiva a los dos policías agraviados; sin embargo, de las evidencias y actuaciones que obran en el expediente de queja se deduce que su actuar fue en el sentido antes invocado, según las versiones de los dos policías quejosos, las que fueron robustecidas con la del comandante Alejandro Mercado Peña (puntos 5, 6, 7 y 9 de evidencias).

El licenciado Hugo Medina Bautista afirmó en la declaración y en el informe que rindió ante esta Comisión, que ni él ni el personal de la DAI cruzaron palabra con los policías quejosos, y que es mentira que los hubiera tratado con



Recomendaciones



Recomendaciones

ofensas o humillaciones, ya que nunca utiliza en su vocabulario un lenguaje soez, denostante, denigrante o humillante (puntos 11 de antecedentes y hechos, y 4 de evidencias); sin embargo, al final del informe rendido ante esta CEDHJ, textualmente manifestó que en el procedimiento administrativo 127/2003-F, iniciado por la DAI en contra de los dos policías aquí quejosos, se pudo comprobar que son unos «ladrones, sinvergüenzas y faltos de toda ética y moral, quienes denigran a la corporación policiaca a la que pertenecieron», por lo que cuestionó y puso en duda razonada su calidad moral para presentarse como agraviados ante la CEDHJ, después de haber prácticamente asaltado a sus acusadores.

Los anteriores argumentos hacen presumir válida y legalmente a esta Comisión, que el licenciado Medina Bautista: a) sí se condujo de forma indebida en contra de los dos policías aquí quejosos, lo que quedó demostrado con la declaración del comandante Alejandro Mercado Peña (puntos 3 y 7, fracción f de evidencias); b), que tiene manifiesta y palpable animadversión en contra de dichos elementos policiacos, dado el contenido del informe que rindió ante esta Comisión, cuando, al referirse a los quejosos, dijo que eran unos «ladrones sinvergüenzas y faltos de toda ética y moral» (punto 11 de antecedentes y hechos); y c) por ende, se deduce que por esa palpable animadversión, su participación en los hechos resultó arbitraria e ilegal en contra de los policías quejosos y en favor de sus acusadores, presumiéndose la amistad entre éstos y el licenciado Hugo Medina, lo que se traduce en influyentismo en favor de dichos acusadores.

c). En cuanto a los lazos de amistad entre el licenciado Hugo Medina Bautista con Andrés Iván García Bautista, existen indicios suficientes para presumir una probable parcialidad en la integración y resolución del procedimiento administrativo 127/2003-F, iniciado en la DAI en contra de los dos policías aquí quejosos, parcialidad motivada por los lazos de amistad que tiene el licenciado Hugo Medina Bautista con Andrés Iván García Bautista, como lo muestran las siguientes evidencias:

Con la queja presentada ante esta Comisión por los dos policías (punto 1 de antecedentes y hechos); con la declaración ante esta CEDHJ del policía Sergio Eduardo Ramírez Íñiguez (punto 2 de evidencias); con la declaración ante esta institución del comandante Alejandro Mercado Peña (punto 3 de evidencias); con las actas de identificación de personas por medio de fotografías de los dos policías aquí involucrados y del comandante Alejandro Mercado Peña (puntos 5 y 6 de evidencias); con la denuncia penal del policía aquí quejoso Sergio Rodríguez Bautista (punto 7, inciso a de evidencias); con la declaración ministerial del policía Manuel Huerta Hernández (punto 7, inciso b de evidencias); con la declaración ministerial del policía Roberto de Jesús del Real Robledo (punto 7, inciso e de evidencias); con la declaración ministerial del comandante Alejandro Mercado Peña (punto 7, inciso f de evidencias); y con las declaraciones de los dos policías aquí quejosos en el procedimiento administrativo 127/2003-F (punto 9, inciso b de evidencias), en las que los mencionados declarantes aseguraron que el día de los hechos escucharon decir a Andrés Iván García Bautista que era «primo» del licenciado Hugo Medina Bautista, a quien con bastante familiaridad escucharon llamarlo «Hugo»; además de que dicho abogado le dijo al comandante Alejandro Mercado Peña que Andrés Iván «era su familiar» (punto 3 de evidencias). Si bien este parentesco no se acreditó, se presume la amistad entre el servidor público Hugo Medina Bautista y Federico García Landeros, padre de Andrés Iván García Bautista, lo que explica la presencia del primero el día de los hechos, interviniendo en los acontecimientos sin que fueran sus funciones; además, Hugo Medina Bautista admitió haber estado presente en los hechos (punto 4 de antecedentes y hechos).

Las pruebas anteriores quedaron robustecidas con las siguientes evidencias que obran en actuaciones:

Con la declaración ministerial de Andrés Iván García Bautista (punto 8, inciso a de evidencias); con la declaración en el procedimiento administrativo 127/2003-F de Rafael Solorio Orozco (punto 9, inciso c de evidencias), y con la declaración en el referido

procedimiento de Francisco Bravo Larios (punto 9, inciso d de evidencias), actuaciones en las que Andrés Iván García Bautista aseveró de manera categórica que el día de los hechos le llamó por celular «a su primo» y que éste llegó al lugar en compañía de su papá, de nombre Federico García Landeros, mientras que sus acompañantes Rafael Solorio y Francisco Bravo declararon que el día de los hechos al lugar llegó «el primo» de Andrés Iván, quien fue el que platicó con el comandante.

Con lo anterior queda plenamente demostrado que el licenciado Hugo Medina Bautista tiene «amistad» con Federico García Landeros, padre de Andrés Iván García Bautista, y que por ello abusó de su autoridad y ejerció indebidamente la función pública que tenía encomendada, al actuar de manera arbitraria e ilegal, debido a que, al encontrarse fuera de sus funciones y de su horario laboral, practicó actuaciones administrativas que no le competían al pedir al comandante de la DGSPG que registrara físicamente a los dos policías aquí quejosos, a su unidad policiaca y a sus pertenencias.

d). En cuanto a la cantidad de dinero que presuntamente robaron los dos policías agraviados a su acusador, así como la falta de pruebas de su existencia, en los informes que rindieron ante esta CEDHJ Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez, manifestaron que el día de los hechos los acusadores de los policías quejosos les informaron que éstos le habían robado 12 000 pesos a Andrés Iván García Bautista (punto 3 de antecedentes y hechos); por su parte, dicho acusador declaró ante esta Comisión que fue el policía Manuel Huerta quien le sustrajo todo el dinero que traía, sin precisar cuánto (punto 1 de evidencias); a su vez, el comandante Alejandro Mercado Peña declaró ante este organismo que personal de la DAI realizó un minucioso registro en la patrulla y en las pertenencias de los dos policías aquí involucrados, sin encontrarles el dinero buscado, y cuando el licenciado Hugo Medina le pidió al acusador Andrés Iván que le mostrara sus pertenencias, éste sacó de una de las bolsas de su pantalón bastantes billetes que llevaba mal acomodados (puntos 3 y 6 de evidencias).

El abogado Hugo Medina Bautista declaró ante esta Comisión que el padre de Andrés Iván le dijo por teléfono que éste había sido despojado de alrededor de doce mil pesos (punto 4 de evidencias); en declaración ministerial, el policía Roberto de Jesús del Real Robledo dijo que los conductores del vehículo Phantom reclamaron que les habían sustraído doce mil o quince mil pesos, pero que al revisarlos no les encontraron dicho dinero (punto 7, inciso e de evidencias); en declaración ministerial, Andrés Iván García Bautista dijo que como a las 12:35 horas del 25 de julio de 2003 salió de un bolerama en compañía de tres amigos para dirigirse a un restaurante de la Plaza de los Mariachis a tomar cerveza, del cual salieron alrededor de las 05:00 horas del 26 de julio de 2003, y que al practicarle una revisión, el policía Manuel Huerta le sacó de las bolsas de su pantalón el dinero que llevaba para luego meterlo en las suyas, querellándose al respecto por el robo de 12 000 pesos que llevaba, producto de las ventas de ese día, incluyendo 3 000 pesos que le había dado su papá Federico García Landeros para que los depositara en el banco (punto 8, inciso a de evidencias).

En declaración ministerial, Federico García Landeros, padre de Andrés Iván García Bautista, manifestó que por la tarde del día de los hechos entregó a su hijo Andrés Iván 12 000 pesos y que éste le enseñó 6 000 pesos que llevaba, con lo que completaba 18 000 pesos en efectivo para comprar mercancía, y que más tarde su hijo le habló por teléfono para decirle que no había alcanzado a comprar la mercancía y que se iba a ir al bolerama con sus amigos (punto 8, inciso b de evidencias). En declaración ministerial, José Manuel Solorio Orozco, acompañante del acusador Andrés Iván, declaró que después de haber estado tomando cerveza, uno de los policías aquí quejosos revisó a Andrés Iván, al que le sacó el dinero que llevaba y se lo puso en la cintura, y que enseguida el mismo policía le entregó al declarante solamente como cuatro o cinco billetes, diciéndole que eso era todo (punto 8, inciso c de evidencias).

En declaración dentro del procedimiento administrativo 127/2003-F, Andrés Iván aseguró que él llevaba 12 000 pesos en billetes de



Recomendaciones



Recomendaciones

diferente denominación, los cuales le sustrajo de ambas bolsas de su pantalón el policía Manuel Huerta para guardarlos en sus bolsas (punto 9, inciso a de evidencias). En declaraciones de Manuel Huerta Hernández y Sergio Rodríguez Bautista dentro del referido procedimiento, dijeron que el acusador José Manuel Solorio le arrebató a Andrés Iván García Bautista dinero que éste llevaba en su mano, además de que negaron haber revisado y, en consecuencia, robado a éstos (punto 9, inciso b de evidencias). En declaración de Rafael Solorio Orozco en el citado procedimiento administrativo, manifestó que Andrés Iván llevaba alrededor de veinte mil pesos producto de las ventas del tianguis, y que uno de los policías aquí quejados le sacó un rollo de billetes de las bolsas de su pantalón y lo metió a las bolsas del suyo, y que dicho policía sólo puso un rollito de dinero en el cofre del Phantom, mismo que agarró su hermano José Manuel Solorio Orozco. Entonces los acusadores pidieron a los policías que regresaran 12 000 pesos, ya que el rollo que regresaron era aproximadamente de seis mil a ocho mil pesos (punto 9, inciso c de evidencias); en declaración de Francisco Bravo Larios en el citado procedimiento administrativo, manifestó que Andrés Iván llevaba enrollados dentro de las bolsas de su pantalón muchos billetes de quinientos y de doscientos pesos.

De las anteriores actuaciones y evidencias se advierten las siguientes contradicciones, que hacen dudar de manera razonada a esta Comisión sobre la existencia del dinero que se dijo robado o extraviado.

Respecto a la cantidad de dinero que supuestamente llevaba Andrés Iván García Bautista el día de los hechos:

- a). Los servidores involucrados Rafael Campos y Raúl Macías manifestaron que los acusadores les dijeron que los policías le habían robado a Andrés Iván doce mil pesos; b). El abogado Hugo Medina Bautista declaró que el padre de Andrés Iván le dijo por teléfono que éste había sido despojado de alrededor de doce mil pesos; c). El policía Roberto de Jesús del Real Robledo dijo que los acusadores reclamaron que les habían sustraído doce mil o quince mil pesos; d). En declaración ministerial, Andrés Iván se

querelló por el robo de 12 000 pesos; e). En declaración ministerial, Federico García Landeros, padre del acusador Andrés Iván, manifestó que el día de los hechos había entregado a su hijo doce mil pesos y que además éste traía seis mil pesos, con lo que se completaban dieciocho mil pesos en efectivo; f). En declaración en el procedimiento administrativo 127/2003-F, Andrés Iván García Bautista aseguró que llevaba doce mil pesos; h). En el citado procedimiento, Rafael Solorio Orozco manifestó que Andrés Iván llevaba alrededor de veinte mil pesos, de los cuales, el policía Manuel Huerta, que registró a Andrés Iván, puso un rollito de «aproximadamente» seis mil a ocho mil pesos en el cofre del Phantom, dinero que agarró su hermano José Manuel Solorio Orozco; y g). En el referido procedimiento, Francisco Bravo Larios manifestó que Andrés Iván llevaba enrollados dentro de las bolsas de su pantalón muchos billetes de quinientos y de doscientos pesos.

De lo anterior se advierte que los declarantes proporcionaron diferentes cantidades respecto del dinero que el día de los hechos supuestamente llevaba Andrés Iván García Bautista (de 12 000 a 20 000 pesos), aunque tanto en su declaración ministerial como en el procedimiento administrativo integrado en la DAI, éste aseguró categóricamente que llevaba doce mil pesos.

Respecto del motivo por el cual Andrés Iván García Bautista llevaba la cantidad de dinero que supuestamente le robaron, en declaración ministerial éste dijo que era producto de las ventas de ese día, y que además su padre Federico García Landeros le había dado 3 000 pesos para que los depositara en el banco (punto 8, inciso a de evidencias). En declaración ministerial, Federico García Landeros dijo que por la tarde del 25 de julio de 2003 entregó a Andrés Iván 12 000 pesos y que aparte éste le enseñó 6 000, con lo que completaban 18 000 pesos en efectivo; (punto 8, inciso b de evidencias); y en el procedimiento administrativo 127/2003-F, Rafael Solorio Orozco dijo que Andrés Iván llevaba el dinero como producto de las ventas del tianguis (punto 7, inciso c de evidencias).

Es importante precisar que si bien es cierto que en declaración ministerial Andrés Iván admitió llevar consigo doce mil pesos el día de los hechos, también lo es que el comandante Alejandro Mercado Peña declaró ante esta Comisión que el licenciado Hugo Medina Bautista le pidió a Andrés Iván que le mostrara sus pertenencias, y que éste sacó de una de las bolsas de su pantalón bastantes billetes mal acomodados (puntos 3 y 7, inciso f de evidencias), circunstancia que se robustece con las declaraciones de los acusadores José Manuel Solorio Orozco y Rafael Solorio Orozco, pues el primero aseguró que el policía que revisó a Andrés Iván le entregó a José Manuel como cuatro o cinco billetes, mientras que el segundo aseveró que dicho policía sólo puso un rollo de dinero en el cofre del Phantom, que fue tomado por José Manuel Solorio (puntos 8, inciso c y 9, inciso c de evidencias), sin que se precisara qué cantidad de dinero fue la que al final de cuentas le quedó a Andrés Iván.

Asimismo, existen contradicciones entre los acusadores en relación con las circunstancias del modo en que, aseguran, el policía Manuel Huerta robó dinero a Andrés Iván, pues mientras éste aseveró que dicho elemento se metió el dinero robado al pantalón, José Manuel Solorio Orozco aseguró que vio cuando el citado policía se puso el dinero en la cintura, y, por su parte, Rafael Solorio Orozco mencionó que vio cuando el referido policía metió el dinero a la bolsa de su pantalón.

e). En cuanto a la responsabilidad de Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez en los hechos reclamados, si bien es cierto que de lo investigado en el expediente de queja no se demostró que Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez, elementos adscritos a la DAI, hubieran participado en los términos en que se les reclamó, también es verdad que, de manera indebida e ilegal, permitieron que su compañero de labores, Hugo Medina Bautista, quien no se encontraba habilitado para actuar como lo hizo, en razón de que estaba en su día de descanso y no tenía las funciones de abogado operativo, sino de revisor en la DAI, dirigiera el servicio público que debieron practicar aquéllos.

Con la anterior omisión, los licenciados Rafael Campos y Raúl Macías provocaron que el licenciado Hugo Medina Bautista dirigiera con maniobras en apariencia «legales» el referido servicio, con la intención visible de favorecer a Andrés Iván y de perjudicar a los policías agraviados.

Omitieron, también, solicitar que en ese acto se revisara corporalmente y en su vehículo a los cuatro sujetos que acusaban de robo de dinero a los citados policías quejosos, para que, en su caso, se determinara a cuánto ascendía la cantidad del dinero supuestamente robado.

Por lo anterior, se concluye que con su actuar violaron, por omisión, derechos humanos y garantías constitucionales de los dos policías quejosos.

f). En cuanto a la excusa que expuso Hugo Medina Bautista para justificar la práctica del servicio materia de los hechos aquí investigados, éste declaró ante esta Comisión que en la fecha y hora en que sucedieron los hechos aquí investigados se desempeñaba como abogado revisor de expedientes de la DAI, pero ese día se encontraba franco en su domicilio particular, gozando de un día de descanso, y acudió al lugar de los hechos a petición del padre de uno de los afectados, a quien conocía porque le llevó asuntos legales cuando todavía no era funcionario público, pero que no practicó el servicio solicitado a la DAI (punto 4 de evidencias).

No obstante lo anterior, en actuaciones se demostró que sí participó y dirigió personalmente el servicio u operativo materia de la presente queja.

Por su parte, el jefe administrativo de la DAI manifestó a personal de esta institución que el día de los hechos Hugo Medina Bautista se desempeñaba como abogado revisor de la DAI, con un horario de labores de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, y tenía como funciones u obligaciones laborales revisar la integración de los expedientes en relación con sus resoluciones, y analizarlas antes de que se enviaran a la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento (punto 18 de antecedentes y hechos).

Ahora bien, los hechos investigados sucedieron alrededor de las 6:00 horas del



Recomendaciones



Recomendaciones

sábado 26 de julio de 2003, con lo que se advierte que, efectivamente, Hugo Medina se encontraba gozando de un día de descanso, y si a ello se le une que sus funciones en la DAI eran revisar la integración de expedientes, se deduce que no tenía la función operativa de practicar servicios como el que dirigió, en el cual resultaron perjudicados los aquí agraviados, toda vez que legalmente estaba inhabilitado para actuar de la manera en que lo hizo.

Con lo anterior, contravino el artículo 61, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que dispone que todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, está obligado a excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

El ejercicio indebido de la función pública en que incurrió Hugo Medina Bautista se debió a que como abogado revisor dependiente de la unidad de investigación y audiencias de la DAI, realizó funciones operativas, atribución que correspondía a sus compañeros Rafael Campos y Raúl Macías, en su carácter de abogados adscritos a la unidad de recepción de quejas, e incoación de procedimientos de la referida dirección, funciones previstas en los artículos 1º, 3º, fracción V y 9º, fracciones I y II del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, que disponen:

Artículo 1º. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general para el conjunto de elementos operativos que forman parte de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, para la Comisión de Honor y Justicia, la Dirección de Asuntos Internos, así como para el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y tiene por objeto establecer las bases para regular los

procedimientos administrativos instaurados a los elementos operativos del cuerpo de policía, por los hechos meritorios o demeritorios que se susciten con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 3º. La aplicación del presente reglamento le corresponderá a las siguientes autoridades municipales:

V. A la Dirección de Asuntos Internos.

Artículo 9º. La Dirección de Asuntos Internos estará integrada por dos departamentos los cuales estarán bajo el mando inmediato del Director de Asuntos Internos:

I. Departamento de recepción e investigación de quejas. El que se conformará por las siguientes unidades:

A) Unidad de recepción de quejas e incoación de procedimientos. Integrada por pasantes en derecho, que tendrán funciones de: recibir las quejas, incoar el procedimiento administrativo y remitirlo a la Unidad de Investigación y Audiencias. Las quejas se recibirán durante las veinticuatro horas del día.

B) Unidad de Investigación y Audiencias. Integrada por investigadores que deberán ser abogados o licenciados en Derecho, con experiencia mínima de tres años en la especialidad de Derecho Penal o Derecho Administrativo. Formarán parte de esta unidad los notificadores que sean necesarios para el mejor desempeño de la misma.

II. Departamento de programas de vigilancia. Integrado por profesionales de las ciencias sociales, que cuenten con experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la profesión y con conocimiento en materia de seguridad pública. Sus funciones son: analizar la situación disciplinaria de los elementos que integran la corporación, diseñar e implementar los programas para la prevención de la corrupción y, en general, los que se requieran para mantener una estrecha vigilancia de las labores de los elementos operativos.

Además, con su actuar violó el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que nadie puede ser molestado en su persona, familia,

domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Dicho dispositivo constitucional otorga al gobernado la garantía de que todo acto de gobierno debe ser realizado por la autoridad competente, y que dicha orden se contenga en mandamiento escrito, que funde y motive las causas que decidió la autoridad para producir su acto de imperio.

La autoridad, por el solo hecho de serlo, puede afectar indiscriminadamente a los gobernados con actos de poder, por lo que sólo está autorizada a realizar los actos que la ley le faculta en forma expresa; por ende, el límite de su competencia son los medios implícitos en sus facultades expresas, por lo que le está prohibido desplegar conductas no prescritas en la ley, aunque aduzca la búsqueda de la verdad, la justicia, el bien común o fines éticos, teniendo en todo acto que realice, la obligación de expresar la ley que le autoriza para actuar en determinada situación, y cuando omite hacerlo, como en el presente caso, viola las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los agraviados.

Por lo anterior, se concluye que, con su actuar, Hugo Medina Bautista violó los derechos humanos y garantías constitucionales de los dos policías quejosos, al omitir excusarse de intervenir en el operativo o servicio que debió practicar el personal operativo de la DAI autorizado.

g). En cuanto al reclamo ante esta Comisión de los dos policías agraviados, en el sentido de que la DAI integró el procedimiento administrativo 127/2003-F de manera irregular y en su perjuicio, por la parcialidad en favor de sus acusadores al tener uno de ellos lazos de amistad con Hugo Medina Bautista, abogado de esa dirección que dirigió el operativo de origen, esta Comisión precisa que con relación a lo actuado y resuelto en el procedimiento administrativo 127/2003-F, por tratarse de un asunto jurisdiccional en materia administrativa, carece de competencia para dejar sin efecto las actuaciones o la resolución del mismo, atento a lo dispuesto en los artículos 102, apartado B,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, de la Ley de esta CEDHJ, por lo que se orienta a los quejosos Manuel Huerta Hernández y Sergio Rodríguez Bautista para que, de estimarlo conveniente, continúen con el trámite del juicio laboral que reclamaron y que se ventila en el Tribunal Administrativo del Estado, por ser la autoridad competente para determinar si su destitución se encuentra o no ajustada a derecho.

De acuerdo con las evidencias y pruebas que obran en la presente queja, esta CEDHJ advierte que en la declaración y en el informe que rindió ante esta Comisión el licenciado Hugo Medina Bautista, afirmó que no tuvo intervención en la integración del mismo (salvo su participación inicial aquí demostrada). En dicha declaración e informe aseguró categóricamente que a los dos policías aquí quejosos se les otorgaron todos sus derechos y garantías de audiencia y defensa en ese procedimiento, el cual en la sesión del 24 de octubre de 2004 resolvería la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara; se les comprobó ser victimarios por decisión unánime de los doce miembros de la citada Comisión de Honor y Justicia, y en el referido procedimiento administrativo se pudo comprobar que ambos policías quejosos resultaron ser unos ladrones, sinvergüenzas y faltos de toda ética y moral, quienes denigran a la corporación policiaca a la que pertenecieron. Con las anteriores afirmaciones se deduce que el licenciado Hugo Medina Bautista estaba plenamente enterado del trámite del referido procedimiento, pues a pesar de que aseguró que no tuvo intervención en éste, sabía: a). Que se otorgó derecho de audiencia y defensa a los aquí quejosos; b). En qué fecha sesionaría al respecto la Comisión de Honor y Justicia; c). Los hechos que en él se comprobaron; y d). La decisión en el mismo fue unánime. Con lo anterior se presume su intervención e interés con motivo de los lazos familiares o de amistad con el acusador Andrés Iván García Bautista. En el presente caso, del análisis de los hechos, de las evidencias que obran en el expediente de queja y de las investigaciones practicadas por personal de esta CEDHJ, se advierte que el servidor público involucrado, licenciado Hugo



Recomendaciones



Recomendaciones

Medina Bautista, quien en la fecha de los sucesos fungía como abogado revisor adscrito a la Dirección de Asuntos Internos del Ayuntamiento de Guadalajara (DAI), no se encontraba en el ejercicio de sus funciones; además, al encontrarse fuera de su horario laboral, en pleno abuso de su autoridad ejerció indebidamente la función pública que tenía encomendada, al pedir a un comandante de la DGSPG que registrara físicamente a los dos policías aquí quejosos, así como la unidad policiaca y las pertenencias de éstos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos llega a concluir que el licenciado Hugo Medina Bautista, Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez, elementos involucrados de la DAI, por acción el primero y por omisión los restantes, violaron con su actuar, en perjuicio de los agraviados Manuel Huerta Hernández y Sergio Rodríguez Bautista, sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el primero intervino de manera indebida el día de los hechos, y los restantes, de manera omisa permitieron que el primero actuara en dichos términos sólo por ser su compañero laboral y tener amistad con uno de los acusadores, sin ajustarse a los procedimientos respectivos. Estos preceptos disponen:

Artículo 14 ... Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Otro ordenamiento vulnerado por los servidores públicos involucrados es el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General

de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, en vigor el 23 de marzo de 1976: «Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley».

Este último es instrumento de derecho internacional que debe ser respetado como ley suprema en México y, por ende, en nuestro estado de Jalisco, puesto que es de orden público y de observancia obligatoria, en atención a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución federal y 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ya que ha sido firmado por nuestro país y ratificado por el Senado de la República:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Artículo 4°. Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos [...] y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Con su actuar, los servidores involucrados también transgredieron lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

El artículo 7° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948: «Artículo 7°. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley...».

El artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 2 de mayo de 1948: «Artículo II. Todas las

personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración...».

Los artículos 1º, 2º y 7º del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Resolución 34/169, el 17 de diciembre de 1979:

Artículo 1º. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2º. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas.

Artículo 7º. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

Estos últimos son instrumentos internacionales de orden declarativo; en consecuencia, son fuentes del derecho que se deben respetar en nuestro país como criterios éticos universales, además de que han sido adoptados por las asambleas generales de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, de las que México forma parte.

Asimismo, los preceptos contenidos en todos los instrumentos de derecho internacional antes descritos, ratifican lo dispuesto en nuestra Carta Magna en sus artículos 14 y 16, en cuanto al reconocimiento por parte del Estado de derecho de las personas al disfrute de la legalidad y seguridad jurídica en todo servicio o procedimiento administrativo. Los instrumentos internacionales de derechos humanos invocados en esta resolución contienen criterios éticos de la función pública universalmente aceptados. Además, en el caso de los suscritos, aprobados, ratificados y publicados en el *Diario Oficial*

de la Federación así citados, tienen plena vigencia en México en función del artículo 133 constitucional, con jerarquía superior respecto de las leyes federales y locales, según lo dispone el siguiente criterio jurisprudencial:

Tratados internacionales: Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución Federal.

Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión «... serán la Ley Suprema de toda la Unión...» parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como el Congreso de la Unión, y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan la supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de «leyes constitucionales», y la de que será Ley Suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al Presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades.

Otro aspecto importante para considerar la jerarquía de los tratados, es que en esta materia no existe limitación competencial entre la federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o



Recomendaciones



Recomendaciones

local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133, el Presidente de la República Mexicana y el Senado de la República pueden obligar al Estado Mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas.

Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que: «Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados». No se pierde de vista que en su anterior confortación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P.C/92, publicada en la gaceta del Semanario Judicial de la Federación, número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: «Leyes federales y tratados internacionales. Tienen la misma jerarquía normativa»; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Tomo: X. Noviembre de 1999. Tesis: P.LXXVII/99. página: 46. Materia: Constitucional;

Precedentes

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo, 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. El Tribunal Pleno.

Otros numerales violados por los servidores involucrados son los artículos 145, fracción IV; y 146, fracciones II, IV y VII, del Código Penal del Estado de Jalisco:

Artículo 145. Se impondrán [...] a los servidores públicos que incurran en alguno de los casos siguientes:

[...]

IV. Que ejerza alguna comisión, empleo o cargo distinto del que realmente tuviese.

Artículo 146. Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere su categoría, que incurra en alguno de los casos siguientes:

[...]

II. Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, hiciere violencia a una persona, sin causa legítima, o la vejare;

[...]

IV. Cuando ejecute, autorice o permita cualquier acto atentatorio a los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por la del Estado.

VII. Cuando aproveche el poder y autoridad propias del empleo, cargo o comisión que desempeñe, para satisfacer, indebidamente, algún interés propio o de cualquier otra persona, que no sea de orden económico.

Por todo lo anterior, se concluye que los tres servidores públicos involucrados incurrieron en las responsabilidades administrativas previstas en el artículo 61, fracciones I, V, VI, VIII y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

[...]

V. Observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación con motivo de sus funciones;

VI. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato, y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

[...]

VIII. Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles...

[...]

XVII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.

También incurrieron en las responsabilidades administrativas previstas en el artículo 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: «Artículo 130. Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que infrinjan las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo I, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco».

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 28, fracción III, 66, 73, 75 y 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 61, fracciones I, III, V, VI, VIII, XV y XVII; 62, 67 y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se formulan las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Recomendaciones:

Al presidente municipal de Guadalajara, Emilio González Márquez

Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del licenciado Hugo Medina Bautista y de Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez, el primero actual jefe de la

Coordinación de Investigación y Seguimiento del Ayuntamiento de Guadalajara, y los dos restantes, elementos adscritos a la Dirección de Asuntos Internos (DAI), ya que con su actuar, el primero por acción, y los dos restantes por omisión, violaron en perjuicio de los agraviados Manuel Huerta Hernández y Sergio Rodríguez Bautista, sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica en los términos y condiciones que se precisaron en el cuerpo de esta resolución (sólo en el supuesto de que alguno o algunos de los servidores públicos involucrados ya no laboren para el ayuntamiento a su cargo, se anexe copia de la presente resolución a su expediente laboral, para que si quisieran posteriormente volver a prestar su servicio en esa dependencia, se considere dicha resolución y se valore su posible reingreso).

Al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, se le exhorta para que ordene al agente del ministerio público de la mesa 13/C de Abuso de Autoridad de la División de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana, de la procuraduría a su cargo, que agilice el trámite de integración de la averiguación previa 18981/2003, iniciada con motivo de los hechos que ante esta CEDHJ reclamaron los aquí agraviados. Para lo anterior, se envía copia certificada de las actuaciones que integran la queja motivo de esta recomendación.

Esta recomendación tiene el carácter de pública, por lo que esta institución deberá darla a conocer de inmediato a los medios de comunicación, según lo establecen los artículos 76 y 79 de la Ley que la rige, y 121 de su Reglamento Interior.

Con fundamento en los artículos 72, 76, 77 y 78 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se informa al presidente municipal de Guadalajara que tiene diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que informe a esta CEDHJ si la acepta o no; en caso afirmativo, acredite su cumplimiento dentro de los quince días siguientes. Este término se concede al procurador general de Justicia del Estado para que informe si acepta la exhortación.



Recomendaciones

Las recomendaciones de esta Comisión pretenden ser un sustento ético y de exigencia para las autoridades y ciudadanos en la resolución de problemas cotidianos que impliquen un abuso de aquéllas y, por ello, una violación de los derechos de éstos, así como de casos graves y excepcionales, como el aquí analizado. Es compromiso de este organismo coadyuvar con las autoridades, orientarlas y exigirles que su actuación refleje la alta

investidura que representan en un Estado constitucional de derecho.

A t e n t a m e n t e

«Por una cultura de paz y no violencia»

Carlos Manuel Barba García
Presidente

Guadalajara, Jalisco, 9 de septiembre de 2005



Recomendaciones

Notas periodísticas

La CEDHJ defiende a dos ex policías

Maricarmen Rello

Público
14 de septiembre de 2005

La historia al revés. Esta ocasión fueron las víctimas y no los victimarios. Se trata de dos ex policías de Guadalajara a quienes servidores públicos del ayuntamiento tapatío pisotearon sus derechos y hasta su chamba perdieron por abuso de autoridad y tráfico de influencias.

Ayer, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) solicitó al presidente municipal tapatío, Emilio González Márquez, instaurar un procedimiento administrativo contra tres abogados, funcionarios de la Dirección de Asuntos Internos (DAI) de ese ayuntamiento, que violaron los derechos a la legalidad y seguridad jurídica de dos elementos policiacos.

El primer visitador de la CEDHJ, Mauro Gallardo, indicó que en julio de 2003, dos elementos de

Seguridad Pública de Guadalajara detuvieron a un vehículo, en forma correcta, y los cuatro ocupantes se quejaron de extorsión y actos prepotentes. A su llamado acudió Hugo Medina Bautista, entonces abogado de la DAI, junto a Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez, también adscritos a esta dependencia.

Al llegar al lugar de los hechos, Medina Bautista, hoy jefe de la Coordinación de Investigación y Seguimiento de la DAI, actuó de manera ilegal: abusó de su autoridad y ejerció «funciones operativas» que no le corresponden. Además, lo hizo en su día de descanso a petición de los afectados (incluso admitió que recibió el aviso en su domicilio). La CEDHJ demostró que, en su afán de favorecer a uno de los acusadores, el funcionario actuó de manera ilegal y arbitraria para perjudicar a los policías, quienes fueron cesados sin que se acreditara el robo, por lo que el ombudsman Carlos Barba García emitió la recomendación 10/05 y solicitó que se inicie la investigación correspondiente y deslinden responsabilidades.

Aboga CEDHJ por policías

Wendy Selene Pérez

Mural
14 de septiembre de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la recomendación 10/05, donde aboga por dos ex policías de Guadalajara, acusados arbitrariamente de robarle dinero a particulares.

El organismo pide al alcalde tapatío, Emilio González, instaurar procedimientos administrativos contra Hugo Medina Bautista, jefe de la Coordinación de Investigación y Seguimiento del Ayuntamiento, y de Rafael Campos Valdivia y Raúl Macías Martínez, elementos adscritos a la Dirección de Asuntos Internos (DAI), por violación de los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica de los dos servidores públicos.

En julio de 2003, Medina Bautista y los otros dos elementos defendieron a cuatro personas con quienes tenían amistad.



Notas
periodísticas

Indemnizaciones y procedimientos administrativos, entre los logros



Conciliaciones

La ardua labor conciliatoria dio frutos en este periodo. Es de gran importancia para la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) el arreglo entre instituciones y afectados, sobre todo porque es una muestra de que las autoridades escuchan a este organismo y que los ciudadanos se respaldan en él para que tutele sus garantías.

Aquí la muestra de algunas soluciones gestionadas por esta Comisión:

SIAPA

Se indemniza a una quejosa y se rehabilitan colectores en Los Colomos

Margarita Ramírez López, cuya finca sufrió daños estructurales a causa de una fuga de agua en la calle, se quejó del SIAPA. Por medio de la Comisión fue posible que esta dependencia aceptara pagar el monto de los daños, que fue de 64 000 pesos.

En el ámbito del derecho de la sociedad a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, la CEDHJ le pidió al SIAPA que rehabilitara con carácter de urgente los colectores que se encuentran dentro del parque Los Colomos, para evitar que las raíces de los árboles rompan de nuevo los tubos de concreto y se contamine con aguas negras el río que corre por este sitio. El SIAPA se comprometió a concluir las obras antes del próximo temporal.

Gómez Farías

Servidor público municipal es suspendido por mal ejercicio de sus funciones

Una detención arbitraria fue el motivo para que un servidor público del Ayuntamiento de Gómez Farías fuera suspendido por dos meses sin goce de sueldo. Previa presentación de la queja, y hecha la correspondiente investigación por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la sanción derivó en un procedimiento administrativo, iniciado por solicitud de la CEDHJ, y aplicado por la síndica Lourdes Durán Ignacio.

Guadalajara

Un joven murió por golpes, y sus familiares fueron indemnizados

Los golpes que le propinaron elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara causaron el deceso de Mario Alberto Valerio Rojas. Las autoridades reconocieron haber violado el derecho a la vida, el que permite gozar, precisamente, de todos los demás derechos, por lo cual determinaron pagar 172 733 pesos como indemnización a los padres de la víctima, mientras que los funcionarios responsables de esos hechos fueron destituidos. Esto, además de ejercer la sanción penal para los responsables.

Secretaría de Educación

Contra el maltrato verbal en un jardín de niños

Después de que se recibió una inconformidad que fue documentada por esta institución, se comprobó que una profesora maltrataba con palabras hirientes a una alumna del jardín de niños Cri-Cri, turno vespertino. En virtud de que lo único que aceptó la directora del plantel fue supervisar de forma permanente la conducta de la maestra agresora, la Comisión informó del caso directamente a la coordinadora de educación básica. Ella hizo una exhortación por escrito a la educadora de preescolar para que en lo sucesivo se abstenga de ejercer este tipo de conductas. Por supuesto, se anexó copia de la conciliación al expediente de la servidora pública.

Colotlán

Habrá juez que garantice la seguridad jurídica

Rafael Gonzalo Aceves Núñez es el síndico del Ayuntamiento de Colotlán. Mediante una conciliación que le hizo llegar este organismo, aceptó crear el cargo de juez municipal en esa población, tendente a que en lo sucesivo no ocurran hechos como el del 10 de agosto de 2004, en los que dos menores fueron detenidos por elementos de la Dirección de Seguridad Pública, por las lesiones que éstos le causaron a un tercero. Luego de ser detenidos, los jóvenes fueron llevados a los separos municipales donde, para dejarlos libres, tanto ellos como los adultos infractores fueron obligados a pagar una multa y a reparar los daños. Esto ocurrió sin que jamás se elaboraran los partes médicos de ley ni se registrara su detención.

PGJE

Dos peticiones de procedimiento administrativo fueron aceptadas por el procurador

Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador de Justicia del Estado, aceptó iniciar sendos procedimientos administrativos. Uno de ellos se relaciona con dos mujeres, quienes se quejaron contra el agente del ministerio público por haber ordenado o consentido que se les tomaran fotografías, en un acto durante el cual ellas fueron presentadas ante él en calidad de testigos. A estas mismas mujeres les fueron tomadas muestras de sangre sin su consentimiento, pero esto fue en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, por lo que fueron investigados y confirmados los hechos en esta segunda queja. Así, la Comisión instó al director de este instituto a aceptar el punto de la conciliación propuesto, en el sentido de instruir a los peritos encargados de recabar muestras sanguíneas para que no lo hagan si las personas afectadas por esta medida no han dado previamente su consentimiento por escrito, situación que no sucedió con ambas mujeres.

En el otro caso en el que se inició procedimiento administrativo, el procurador aceptó que éste fuera instaurado en contra de elementos de la Policía Investigadora, quienes presentaron a una persona ante el agente del ministerio público sin orden de autoridad competente.

Zapopan

Medidas contra la contaminación de un relleno sanitario

En aras de conservar un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tomó nota de las deficiencias con las que operaba el relleno sanitario Picachos. Como resultado del estudio llevado a cabo, solicitó al Ayuntamiento de Zapopan que ejerciera un mayor control para incrementar la seguridad en la conducción de los lixiviados, la impermeabilización del suelo y la instalación de fosas de captación y de aguas pluviales. También se pidió mantener limpias las zonas de ingreso al lugar para evitar la contaminación.



Conciliaciones



Conciliaciones

Poncitlán

Un agraviado recibe indemnización por la pérdida de un dedo

Los policías de Mezcala, municipio de Poncitlán, detienen a un hombre, lo conducen a la cárcel, lo meten en una celda, pero al cerrar la reja de ésta no le dan tiempo de retirar su mano y le aplastan un dedo, que finalmente acaban por amputarle. En este sentido, además de las lesiones causadas, la CEDHJ acreditó exceso de fuerza pública durante la detención del afectado, por lo que se iniciaron procedimientos administrativos para determinar la responsabilidad de los policías involucrados. La autoridad pagó como reparación de los daños causados la cantidad de nueve mil pesos.

Bolaños

También habrá juez municipal

Al haber sido detenido y recluso por treinta y seis horas en la cárcel municipal de Bolaños sin fijarle una multa, al detenido se le privó del derecho a elegir entre la reclusión y el pago económico de la sanción. La CEDHJ comprobó que el director de Seguridad Pública, quien, según su dicho, también hace la labor de juez municipal, no aplicó el procedimiento administrativo procedente en estos casos. Por ello, se solicitó al alcalde que nombrara de

inmediato a un juez municipal, y que instruyera al personal que califica las detenciones para que garantice el derecho a elegir, o la multa impuesta, o cumplir con la privación legal de la libertad.

En otro asunto, antes de revocar una licencia vigente, el cabildo de Bolaños cumplirá las formalidades que establece la ley. De este modo se respetará el derecho de audiencia y defensa de los propietarios de giros comerciales. Esto fue motivado por la queja de dos personas en contra del presidente municipal, quien les revocó dos permisos sin iniciar antes un procedimiento. Ahora deberá revisar ambos casos y determinar su autorización o revocación, pero con las garantías señaladas.

Zapotlán el Grande

La CEDHJ pidió iniciar procedimientos a policías

El presidente municipal de Zapotlán el Grande, Humberto Álvarez González, aceptó la propuesta de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de iniciar procedimientos administrativos en contra de policías de la Dirección de Seguridad Pública que detuvieron a un joven sin que ninguna autoridad se diera cuenta de ello. Después de que lo encerraron en una celda, el detenido se suicidó en su interior.

El sistema jurídico mexicano y la detención arbitraria

*Fernando Coronado Franco**

De acuerdo con el texto vigente de la Constitución de México, existen tres supuestos de detención: a) orden judicial; b) detención en flagrancia; y c) orden de detención emitida por el ministerio público.

La legislación que regula el procedimiento penal contiene algunas normas que permiten detener a las personas en casos distintos de los previstos en la Constitución.

El texto de la Carta Magna utiliza la expresión delito flagrante. En una acepción literal de la flagrancia, ésta sólo puede referirse a actos delictivos que se manifiestan a los ojos y al sentido común; sin embargo, no delimita los casos de delito flagrante y por ello existe una zona nebulosa que permite a los operadores jurídicos, incluyendo a los jueces, considerar como flagrancia conductas cuya tipificación contiene elementos valorativos, supuestos de dolo específico o normativos que por su naturaleza no son apreciables por los sentidos, pues se trata de componentes normativos y, consecuentemente, objeto de interpretación y no de observación.

Un caso común consiste en la detención de una persona que conduce un vehículo con reporte de robo. Es usual que al menos la policía consume una detención en estos casos. Cuando no existe una práctica democrática de uso de las facultades constitucionales de detención, la flagrancia es utilizada como un pretexto para detener a personas sospechosas (se entiende, de estar en aptitud y actitud de cometer un delito). La sospecha se convierte en la justificación para afectar la esfera de libertades de la persona mediante actos de revisión, de

los cuales se puede derivar el hallazgo de objetos prohibidos en posesión del sospechoso, y de esta manera se crea una atmósfera de convalidación de la detención por sospecha.

La legislación procesal ha generado la mayor amplitud de detención en flagrancia, al regular los supuestos de flagrancia en sentido estricto, cuasi flagrancia, flagrancia de la prueba y flagrancia equiparada. Una interpretación de la Constitución basada en el principio de mínima intervención permitiría a lo sumo comprender los supuestos en sentido estricto y equiparado.

El Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal dice que se equipara la existencia de delito flagrante cuando se dan los siguientes requisitos:

- La persona es señalada como responsable por la víctima;
- Algún testigo presencial de los hechos señala como responsable a una persona;
- Cuando un partícipe en el delito señala a otra persona como partícipe;
- Cuando se encuentre en poder del imputado el objeto, instrumento o producto del delito, o
- Aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundamente su participación en el delito.

No se requiere que se den estos requisitos, sólo alguno. Los siguientes sí son necesarios:

- Que se trate de un delito grave así calificado por la ley (la misma ley procesal contiene un catálogo de delitos que declara graves);

Las ideas vertidas en los artículos de esta sección son responsabilidad de los autores.



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

- Que no haya transcurrido un plazo de setenta y dos horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos;
- Que se hubiere iniciado la averiguación previa respectiva, y
- Que no se hubiese interrumpido la persecución del delito.

Un ejemplo permite aclarar la anticonstitucionalidad de este precepto: antes de cumplirse las setenta y dos horas y ya denunciados los hechos ante el ministerio público, la víctima de un delito grave señala al presunto criminal. En este caso la expresión persecución del delito es ambigua, porque se refiere a la continuidad en la investigación y no a la persecución material de una persona. Se trata de un concepto puramente formal que, por lo tanto, puede ser interpretado de manera amplia o restringida.

Con toda claridad el caso pertenece al supuesto constitucional en que quien debiera ordenar la detención de la persona es un juez, pues los requisitos constitucionales para tal son los siguientes: denuncia; la comisión de un delito con pena de prisión; la existencia de datos que acrediten el cuerpo del delito; y la existencia de datos que hagan probable la responsabilidad del indiciado.

Como se advierte, en el supuesto de flagrancia que estamos analizando se permite a cualquier persona, incluyendo obviamente a la policía, sin que medie orden del ministerio público, detener a una persona. Se permite entonces a la policía o a un particular que razone y decida la relación entre la persona señalada y el hecho delictivo. La configuración del hecho delictivo viola la garantía constitucional, pues dicha ponderación no la hace un juez y ni siquiera el ministerio público, puesto que la Constitución permite que en los casos de flagrancia cualquier persona pueda detener al indiciado.

Esta hipótesis es de reiterada concreción en el país, debido, entre otras causas, a las siguientes:

- En el ejercicio cotidiano del poder de detención, la policía no está subordinada al ministerio público, como lo ordena el artículo 21 de la Constitución;

- No existe ninguna norma procesal que diga que en casos de flagrancia equiparada debe existir una orden del ministerio público para poder detener a una persona;
- La Constitución dice que en caso de flagrancia, cualquier persona puede detener al indiciado; la policía alegará que por mayoría de razón ella lo puede hacer;
- El ministerio público tiene el mandato constitucional de dirigir la investigación, pero ni en la ley procesal ni en la práctica está claramente regulada, ni ejerce tal facultad; sólo se concreta a ordenarle a la policía que investigue a su leal saber y entender;
- Podemos afirmar que en México la policía no tiene capacidad de investigación policial científica o técnica, porque no hay los suficientes recursos humanos y materiales.

En consecuencia, es de preverse que la policía echa mano de este supuesto de flagrancia para justificar la detención de personas. Ante casos simulados de flagrancia equiparada, el ministerio público tiene el deber de controlar la constitucionalidad de la detención; sin embargo, por las razones referidas no lo hace y convalida la detención hecha por la policía.

La flagrancia equiparada puede aplicarse a un gran número de delitos previstos en el Código Penal, pues la ley ha incluido en el catálogo correspondiente la mayoría de los tipos penales o ha optado por una fórmula –como en el caso del Distrito Federal– que define como delitos graves aquellos sancionados con pena de prisión cuyo término medio aritmético exceda de cinco años (el mismo código de procedimientos define que el término medio aritmético es el cociente que se obtiene de sumar la pena mínima y la máxima del delito de que se trate y dividirlo entre dos).

En la práctica policial existen otros métodos de detención que violan el derecho constitucional a no ser detenido sino en los casos que se han señalado.

Las personas suelen ser detenidas con base en una rara fórmula que es denominada a petición de parte; esta fórmula es una perversión de la flagrancia equiparada, ya de suyo perversa, y consiste en la detención de una

persona en un acto *motu proprio* de la policía, so pretexto de que un particular se lo pide, lo cual puede ocurrir, y de hecho ocurre, sin necesidad de que exista una averiguación respecto de la persona detenida. Tal detención es convalidada por el agente del ministerio público, quien no cuestiona a la policía la razón de su proceder.

Los supuestos de flagrancia equiparada, las falsas flagrancias (la policía suele imputar hechos delictivos falsos a las personas), las perversiones de la flagrancia equiparada y las detenciones a petición de parte configuran el panorama de la detención fuera de los casos que permite la Constitución.

En cualquier caso de detención por flagrancia, el ministerio público debe decidir si hubo o no un supuesto de flagrancia; existen casos en los cuales dicha autoridad no convalida la hipótesis; sin embargo, nunca se investiga si la conducta de los policías constituyó un abuso de autoridad al menos.

Por cuanto al caso urgente, la Constitución considera como tal: cuando se trate de delitos graves así calificados por la ley; cuando exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia; y siempre y cuando no se pueda acudir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia.

En estos casos, el ministerio público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar la detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

El texto constitucional no acota los casos de esta fórmula, sino que deja la decisión a las legislaturas locales, que son las que definen qué es delito grave. En el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales se consigna un catálogo de delitos que son declarados como graves; esta lista ha ido creciendo conforme al capricho de los legisladores, puesto que notoriamente no existe un principio rector de proporcionalidad y de mínima intervención punitiva que permita decir, con base en una

política criminal democrática, qué delitos serán definidos como graves; al contrario, ese catálogo es la viva expresión de un derecho penal en expansión que va configurando un modelo de justicia penal propio de un derecho de excepción.

Tanto en los códigos penales de los estados como en el Código Federal, la definición de gravedad no tiene ningún sustento de racionalidad en los términos señalados, lo cual demuestra, además de la relatividad del principio de representación que legitima los actos legislativos, de qué manera el legislador secundario acaba con una garantía constitucional.

Adicionalmente a la reflexión anterior, también esta figura procesal constitucional es indebidamente utilizada por la policía y el ministerio público. Es incuestionable que el caso urgente se configura por el ministerio público,

lo cual implica que éste ha recibido una noticia delictiva y ha iniciado una averiguación previa, pues uno de los requisitos es que puede, bajo su responsabilidad, ordenar la detención. La Constitución no dice ratificar, homologar o algún otro sinónimo. En la práctica, la policía detiene a las personas sin que se lo haya ordenado el ministerio público, en violación del artículo 21 de la Constitución, la incomunica e incluso la tortura para que confiese un

Las personas suelen ser detenidas con base en una rara fórmula que es denominada a petición de parte; esta fórmula es una perversión de la flagrancia equiparada, ya de suyo perversa, y consiste en la detención de una persona en un acto *motu proprio* de la policía, so pretexto de que un particular se lo pide

delito; después se la entrega al ministerio público, quien ante *post facto* convalida el caso urgente.

Algunas variantes de esta práctica anticonstitucional consisten en detener a la persona, llevarla a una terminal aérea o de autobuses, comprarle un boleto y entregarla al juez como evidencia del inminente peligro de que el detenido habría tomado la decisión de fugarse.

Existen resoluciones judiciales que convalidan esta práctica y otras que no. En todo caso existe un espacio confuso que no permite que prevalezca la Constitución en toda su fuerza.



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

Un caso urgente auténtico es de difícil concreción, tomando en cuenta que actualmente en México es dificultoso cumplir con el requisito de la ausencia de autoridad judicial que autorice la detención, considerando el funcionamiento regular de los juzgados y la agilidad de las comunicaciones.

Tanto los supuestos de flagrancia como los de caso urgente de acuerdo con el artículo 16, párrafo sexto, de la Constitución, deberán ser homologados por el juez natural. Los jueces suelen hacerlo mediante una práctica meramente administrativa, que consiste en firmar un acuerdo de formato, sin previa investigación, mediante el cual convalidan las detenciones.

Algunos criterios jurisprudenciales propician que las detenciones arbitrarias sean fuente también de incomunicación, maltrato y tortura, debido a que las confesiones obtenidas por la policía alcanzan a tener valor probatorio. Es el caso de la siguiente jurisprudencia:

Jurisprudencia, visible a página setenta y nueve, tomo setenta y cuatro, febrero de mil novecientos noventa y cuatro, novena época del Semanario Judicial de la Federación, cuyo epígrafe y texto es: «Confesión del inculpado ante la policía judicial ratificada ante el ministerio público y negada ante el órgano jurisdiccional del fuero común, sin apoyo en ningún otro elemento de convicción. Valor probatorio de la.» La confesión de un inculpado vertida ante la policía judicial y ratificada ante el ministerio público, pero no ante el órgano jurisdiccional del fuero común, si no tiene apoyo en ningún otro elemento de convicción, queda reducida a simple indicio, en razón, de que por sí sola carece de las suficientes bases de sustentación para darle pleno valor probatorio, al resultar inconsistente por sospecharse que fue efectivamente obtenida mediante violencia, si así lo afirma el inculpado, que si bien resulta eficaz para la emisión del auto de formal prisión, es insuficiente para fincar en definitiva la responsabilidad penal. Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

El anterior criterio jurisprudencial contiene una decisión que instaura un sistema de prueba tasada en sede del ministerio público y que además le da valor a una confesión anticonstitucional con el argumento de descubrimiento eficaz y por ello propicia la

detención arbitraria. Un breve análisis de la jurisprudencia referida nos sugiere el siguiente razonamiento:

a) Instaura un supuesto de prueba evaluada, lo cual es característico del proceso inquisitorial y contrario a los principios de prueba propios del proceso acusatorio, porque cuando la ley o la jurisprudencia deciden el valor de una prueba, niega los principios de libre apreciación y sana crítica, según los cuales el acto soberano de la jurisdicción consiste en que el juez pueda decidir en conciencia las pruebas que en su conjunto configuran prueba plena y razonar su convicción. El razonamiento de la convicción tiene en este sistema dos funciones: dar materia para la impugnación y argumentar la decisión para persuadir al auditorio social de lo justo de la resolución. La prueba evaluada impide este proceso, porque predetermina el valor del medio de prueba y afecta la libre determinación del juez.

b) Más grave aún es que la jurisprudencia en cuestión le da el poder de constituir una prueba al ministerio público que no ejerce jurisdicción. Darle tal poder a la policía es una aberración jurídica, ya que aquél, en su segmento procesal, no puede constituir prueba alguna a no ser que se esté en presencia de un proceso abiertamente inquisitorial. Dado que el ministerio público actúa ante sí mismo, no tiene facultad constitucional para garantizar imparcialidad (la garantía orgánica de imparcialidad está depositada en los jueces por mandato del artículo 17 de la Constitución. Además, el ministerio público es el que sostiene la acusación, por lo que ni aun en las vías de hecho está en posibilidades de ser imparcial).

En México no hay una división (cesura) del proceso en las etapas de instrucción y juicio. Tampoco está adecuadamente regulado el principio de oralidad, las audiencias de derecho no son presididas por los jueces, y se permite que no esté el acusado. Los secretarios de acuerdos administran a su antojo los principios de admisión, calificación y desahogo de la prueba; los jueces no garantizan inmediatez, y en muchísimos casos no conocen a los procesados. Todo esto es relevante, porque en los hechos, donde se crean las pruebas es en la

Policía Judicial**, ni siquiera en el lugar del ministerio público.

c) Aquí se trata de explicar cómo opera lo referido en el punto anterior: la policía detiene a una persona en cualquiera de las hipótesis contrarias a la Constitución que se han analizado; somete a maltrato, trato cruel y tortura a las personas hasta que confiesan la comisión de un delito. Una vez con la confesión, le entregan a esa persona al ministerio público. Éste suele no cuestionar la actuación *motu proprio* de la policía; es decir, su actuación sin la orden previa que él mismo debió emitir. En el informe de policía, los agentes relatan que de manera libre y espontánea, en una plática amistosa, la persona detenida hizo declaraciones autoinculpatorias, relativas a delitos que se investigan desde hace meses y hasta años (digamos que estamos en presencia de la serendipia penal).

Estas confesiones encubiertas de diligencias policiales son convalidadas por el ministerio público. Cuando las personas hacen declaraciones ante el ministerio público no han sido asistidas por un abogado. Es una práctica perversa que siguen agentes del ministerio público y jueces la de no permitir el asesoramiento de las personas sino hasta después que han declarado. Utilizan un subterfugio que consiste en ordenar la diligencia de declaración ministerial o judicial de tal manera que el momento de discernimiento de cargo de defensor es posterior al de la declaración.

El ministerio público y los jueces explican que tal práctica tiene por objeto evitar que la persona sea aleccionada y entonces no emita una declaración espontánea;¹ dicha práctica es directamente contraria a las fracciones II y IX del artículo 20 de la Constitución, que ordenan que una persona deberá ser informada de sus derechos constitucionales propios del proceso

desde el inicio de éste y que no está obligada a declarar. Una reforma que entró en vigor el 1 de septiembre de 1993 trastocó el texto del artículo 20 en perjuicio de los habitantes de México. Como se ha citado actualmente, la fracción IX del artículo referido establece la garantía de defensa desde el inicio del proceso, es decir, desde que la persona está en sede jurisdiccional. Este derecho fundamental es administrado de la forma referida en los primeros momentos del proceso y del procedimiento penal, pues la dicha reforma también instauró el derecho a la defensa ante el ministerio público en la última parte de la fracción X del mismo artículo, pero además le dejó al legislador secundario la precisión de cómo administrar dicha garantía.

El legislador secundario estableció una norma confusa e ilimitada que para lo único que sirve es para que quede constancia de que el procesado en la etapa ante el ministerio público ejerció el derecho de la defensa, lo cual debilita su posición de defenderse de los cargos en la etapa judicial, pues se dice, «cuando estuvo ante el ministerio público también tuvo oportunidad de defenderse.»

Con este panorama, en las diligencias de policía convalidadas por el ministerio público transitan sin ningún problema hacia la etapa de proceso como pruebas privilegiadas que prácticamente deciden el sentido del juicio. Si tomamos en cuenta que los poderes judiciales provienen de una tradición en la que no hay independencia judicial, observaremos que no han sido capaces de contener la imposición de pruebas construidas, ya no por el ministerio público, sino por la Policía Judicial, virtualmente, sin control de nadie.

Si a lo anterior le agregamos que existe una práctica generalizada y sistemática de tortura, porque los casos no son atendidos ni por el

Si a lo anterior le agregamos que existe una práctica generalizada y sistemática de tortura, porque los casos no son atendidos ni por el ministerio público ni por los jueces y porque en las normas procesales no se ha introducido ninguna regla que tenga por objeto documentar e investigar delitos que constituyen violaciones de derechos humanos, encontraremos que hay una relación estrecha entre detención arbitraria y tortura.



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

ministerio público ni por los jueces y porque en las normas procesales no se ha introducido ninguna regla que tenga por objeto documentar e investigar delitos que constituyen violaciones de derechos humanos, encontraremos que hay una relación estrecha entre detención arbitraria y tortura.

En la cima de este panorama están las serias limitaciones del juicio de amparo que para el caso de la detención arbitraria y otras violaciones graves de derechos humanos no cubren los requisitos de un recurso eficaz, de acuerdo con el artículo 25 del Pacto de San José y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por las siguientes razones:

Las reglas que rigen la procedencia del juicio de amparo establecen una fórmula denominada cambio de situación jurídica, según la cual los jueces de amparo que pertenecen al Poder Judicial federal no investigan los casos de detención arbitraria cuando la persona que alega haber sido detenida ha sido entregada a un juez y éste ha dictado un auto de procesamiento. El razonamiento es el siguiente: la condición procesal de la persona se ha modificado: ahora su privación de libertad depende de un juez. Subyace un argumento en virtud del cual se da por supuesto que el juez convalida la detención y prácticamente borra todo rastro de arbitrariedad.

Entre febrero de 1993 y noviembre de 1999 estuvo vigente un texto diferente del artículo que regula la situación referida. Se trata del artículo 73, fracción X, de la Ley de Amparo. Ese artículo decía que tratándose de violaciones de los artículos 16, 19 y 20 de la Constitución, el cambio de la situación jurídica se consideraría hasta que hubiese sentencia en la causa relativa. Se puso de manifiesto el perfil autoritario de muchos jueces de amparo, tanto titulares de tribunales unipersonales como colegiados (estos últimos revisan las sentencias de los unipersonales) al negarse a investigar las detenciones arbitrarias invocando otra causa de sobreseimiento (motivo para no conocer de la violación) que se denomina cesación de los efectos del acto reclamado y razonaban de la siguiente manera: la persona que alega una detención arbitraria y a la cual se le ha dictado un auto de procesamiento, está ahora privada

de la libertad por mandamiento de un juez y los efectos de la detención arbitraria que, alega, han cesado; por lo tanto, ya no hay materia de amparo.

Lo que ocurrió entonces es que la fórmula de la reforma del 94 no tuvo siquiera una plena vigencia y finalmente fue derogada. El razonamiento anterior es independiente de que mediante el recurso de apelación se pueda analizar una violación de derechos fundamentales que dé lugar a la libertad de la persona.

El informe de mayo de 2003, emitido por el Comité² contra la Tortura, respecto de México considera las conclusiones siguientes:

- a) Las amplias excepciones a la garantía constitucional de la exigencia de previa orden judicial para practicar una detención.
- b) La extensión de los plazos para que los detenidos sean puestos a disposición de una autoridad judicial.
- c) La generalizada inobservancia de la garantía de no ser el inculpado obligado a declarar, que consagra el artículo 20 constitucional, y de las disposiciones legales que prohíben a la policía obtener confesiones, las que son eludidas mediante el recurso de presentarlas como formalmente prestadas ante un agente del ministerio público.
- d) La ausencia de control judicial durante el lapso en que los detenidos permanecen a disposición del ministerio público (en los hechos, bajo la tutela de la policía) y la inexistencia de procedimientos de supervisión efectiva de los lugares de detención por autoridad distinta de las propias de los servicios de los cuales esos lugares dependen.
- e) Las limitaciones del derecho a defensa de los detenidos, habitualmente impedidos de entrevistarse en privado con un defensor de su confianza desde el inicio de la detención y a contar con su consejo y asistencia previamente a la declaración ante el ministerio público y durante ésta y las deficiencias cuantitativas y cualitativas de los servicios de defensoría de oficio.
- f) La impunidad, que parece ser la regla general y no la excepción, de los agentes policiales que

incurren en prácticas de tortura. Los servicios de contraloría interna de los organismos policiales son renuentes e inefectivos y, por la circunstancia de detentar el ministerio público el monopolio del ejercicio de la acción penal, las quejas por tortura deben ser investigadas por éste, careciendo los denunciantes de recursos ante la negativa de ese ministerio de ejercer la acción penal o, en los casos en que excepcionalmente la ha ejercido, para impugnar su fundamento en delitos distintos de la tortura.

g) La inobservancia de las disposiciones sobre exclusión del acervo probatorio de toda declaración o evidencia obtenida mediante tortura u otros medios similares de coerción. En la práctica, generalmente las confesiones coaccionadas no son invalidadas en los procesos en los que el ministerio público las invoca como fundamento de la consignación.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación general 2/2001 sobre la práctica de las detenciones arbitrarias. Debido a su relevancia en torno al tema que se analiza, considero pertinente transcribir las observaciones de dicha recomendación a partir de los hechos que motivaron la recomendación.

A. En principio, y respecto de los recorridos de «revisión y vigilancia rutinarios» que constantemente efectúan los elementos de la Policía Judicial o sus equivalentes, y de los cuales en sus partes informativos –en la mayoría de los casos– no establecen quién les dio la instrucción de llevarlos a cabo ni presentan el correspondiente oficio de comisión, lo que no permite establecer si actúan *motu proprio*, por indicaciones de su superior, o bien, del agente del Ministerio Público de la Federación o del fuero común (situación poco probable esta última). Esta Comisión Nacional considera preciso referirse al contenido del artículo 3° de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de diciembre de 1995, que claramente dispone que de conformidad con el artículo 21 constitucional, la seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; fines que deberán

alcanzarse mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

De lo anterior, deriva asimismo, que la función de seguridad pública se realizará en diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de la policía preventiva (prevención del delito), del Ministerio Público (investigación del delito y procuración de justicia), de los tribunales (administración de justicia), de los responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores (ejecución de sanciones), de las encargadas de protección de instalaciones y servicios estratégicos del país, de lo que evidentemente se desprende cuáles son las facultades que tiene el Estado respecto de la seguridad pública, siendo que ni los agentes de la Policía Judicial Federal, del fuero común o sus equivalentes, ni los agentes del Ministerio Público pueden, bajo ningún concepto, instrumentar operativos preventivos («revisión y vigilancia»), ya que dicha actividad rebasa el ámbito de su competencia, haciendo énfasis en que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen facultades exclusivas de investigación y persecución de los delitos, destacando que los elementos policiacos no son un órgano autónomo, sino que son únicamente auxiliares de los agentes ministeriales para la realización de las funciones referidas, de lo que se concluye que al efectuar dichos recorridos de vigilancia, desde el origen, la actuación de los servidores públicos es totalmente irregular y contraria a la normatividad que existe sobre la materia, y genera un riesgo inminente real para la violación constante de los derechos humanos y para la impunidad.

Al respecto, también cabe precisar que no obstante que las autoridades de la policía preventiva tengan precisamente dichas facultades (prevención del delito), esto tampoco les permite detener a persona alguna por encontrarse en «actitud sospechosa» y/o «marcado nerviosismo»; siendo que tienen el deber de proteger los derechos y garantías fundamentales de las personas, particularmente de aquellas en cuyo arresto o detención intervengan, o que estén bajo su custodia, debiendo tener en todo momento, una apreciación clara de sus responsabilidades y limitaciones relativas a la detención de estos transgresores, para lo cual deben guiarse



Artículos de
opinión

únicamente por la conducta de las personas y nunca por su apariencia, tanto al ocuparse de quienes violan la ley como al tratar con quienes la respetan.

B. Con relación a que en la guardia de agentes se reciben «denuncias anónimas» respecto de la comisión de diversos ilícitos; que al efectuar las investigaciones –sin hacer previamente los hechos del conocimiento de la representación social– las personas son encontradas en «actitud sospechosa» y/o «marcado nerviosismo», y derivado de ello, en algunos casos, se les solicita autorización para realizarles «revisiones de rutina», este Organismo Nacional considera que el asunto

Desde el punto de vista jurídico, las detenciones arbitrarias no encuentran asidero legal porque son contrarias al principio de inocencia; se detiene para confirmar una sospecha y no para determinar quién es el probable responsable de haber cometido un delito. Las detenciones ilegales constituyen una inversión de este inculcable principio y derecho fundamental.

total por el que se emite el presente pronunciamiento no es el relativo a estar o no frente a un delito flagrante; lo que se analiza es la actuación del servidor público, quien conforme al invocado artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de agente de la Policía Judicial auxiliará al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos, bajo su autoridad y mando inmediato.

En el mismo sentido, el artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales previene que los auxiliares de la representación social, de acuerdo con las instrucciones que de él reciban, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia.

Bajo tal perspectiva, y de acuerdo con la normatividad relativa a la materia, al momento en que la Policía Judicial o los elementos que integran los diversos cuerpos policiacos tienen noticia de algún hecho delictivo, en el caso de los primeros, éstos deben hacerlo del conocimiento del agente del Ministerio Público, y éste, tras el inicio del acta circunstanciada o de la averiguación previa respectiva, girar instrucciones a sus auxiliares a fin de que se den a la tarea única y exclusivamente de efectuar las investigaciones que el propio Ministerio Público determine; en el caso de los segundos mencionados, dichos servidores tienen la obligación, en términos de lo dispuesto por el

artículo 16, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de detener a cualquier persona que se encuentre en la comisión flagrante de un delito y de ponerlo, sin demora, a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la de la representación social.

En relación con las actitudes «sospechosas» y/o «marcado nerviosismo», no se puede concluir que dichas conductas sean la evidencia por la cual los elementos policiacos tengan noticia de un delito, y en esta virtud no se puede señalar que los agentes de referencia puedan legalmente proceder a detener a cualquier persona porque se encontraba en la comisión de un flagrante delito, o a realizarle una revisión corporal. Lo anterior, atenta contra los principios de seguridad jurídica y legalidad previstos en el artículo 16 de

nuestra Carta Magna, independientemente del resultado que se obtenga de la revisión efectuada.

Es decir, desde el punto de vista jurídico, las detenciones arbitrarias no encuentran asidero legal porque son contrarias al principio de inocencia; se detiene para confirmar una sospecha y no para determinar quién es el probable responsable de haber cometido un delito. Las detenciones ilegales constituyen una inversión de este inculcable principio y derecho fundamental.

En este contexto resulta irrelevante si, como consecuencia de la revisión corporal, los agentes de la Policía Judicial encuentran o no algún objeto del delito, pues la transgresión a los derechos fundamentales y a las garantías constitucionales enunciadas, se consumó cuando se dio la detención sin fundamento legal.

Por otra parte, por regla general, la víctima de la detención arbitraria no cuenta con elementos de prueba para acreditar el ilegal proceder del servidor público; por lo que en muchas ocasiones el acto de molestia no es denunciado; con lo que, obviamente, se propicia la impunidad de los elementos de la Policía Judicial o sus equivalentes, y con ello, condiciones para que se generen actos de corrupción, en demérito de las garantías fundamentales.



Artículos de
opinión

C. Respecto de los casos en que los elementos de la Policía Judicial o sus equivalentes, bajo los mismos argumentos, refirieron haber encontrado a diversas personas en las calles o interiores de vehículos y éstas fueron detenidas por demostrar «sospecha» y/o «marcado nerviosismo», y que, en ciertos casos, de las evidencias con que este Organismo Nacional contó, se comprobó que los agraviados estaban en el interior de sus domicilios y no en la vía pública, y que dichos servidores públicos, sin causa legal que fundara y motivara el procedimiento, ingresaron a los mismos, cabe señalar que esto es aún más grave que las conductas que se han señalado a lo largo de la presente recomendación; puesto que en dichos casos los elementos de la Policía Judicial, en principio, además de transgredir las ya citadas disposiciones constitucionales y legales y cometer irregularidades administrativas, probablemente incurren en la comisión de diversos delitos.

Cabe indicar que el respeto a los derechos humanos y a las libertades básicas, es condición fundamental para el desarrollo de la vida política y social, y los cateos y/o visitas domiciliarias ilegales, además de ser acciones represivas y producto del abuso de poder de dichos servidores públicos, atentan contra el espíritu del primer párrafo del artículo 16 constitucional; debiendo destacarse que dichas acciones no se amparan en la ignorancia de quienes están encargados de la procuración de justicia, sino en una constante práctica que es contraria a las disposiciones jurídicas relativas a la materia que nos ocupa, por lo que es urgente que se asegure el cumplimiento efectivo de las obligaciones del Estado por cuanto se refiere al respeto de los derechos fundamentales, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes nacionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

D. Como ya se estableció en el capítulo de «Antecedentes» de la presente recomendación, las detenciones arbitrarias, por regla general, dan origen o posibilitan la comisión de otras violaciones a los derechos humanos (incomunicación o coacción física y/o psíquica); igualmente, y cuando son efectuadas en el domicilio de los quejosos, generan que los elementos de la Policía Judicial o sus equivalentes incurran en delitos como allanamiento de morada, abuso de autoridad,

daño en propiedad ajena, robo, lesiones y amenazas y, en ocasiones, al momento de rendir sus partes informativos, falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad, entre otros.

A juicio de esta Comisión Nacional, de la lectura de los partes informativos a los que se ha hecho referencia, se desprende que de ellos se acredita una práctica generalizada y tolerada a lo largo del país, en el sentido de que todas las detenciones ocurren al momento en que dichos agentes efectúan recorridos de «revisión y vigilancia rutinarios» o bien, porque reciben en la guardia de agentes «denuncias anónimas», siendo que al atenderlas, «casualmente», los agraviados son encontrados en «actitud sospechosa» y/o «marcado nerviosismo», además de que, en todos los casos, los elementos policiacos manifiestan solicitar a los agraviados que se les permita efectuarles una «revisión de rutina», quienes acceden de «manera voluntaria» (similitudes que se repiten sin importar de qué parte de la república provengan los partes informativos o qué corporación policiaca haya llevado a cabo la detención).

Documentos oficiales éstos que, invariablemente, sirven de base para el inicio de una averiguación previa y posterior consignación a la autoridad jurisdiccional de la persona que ha sido detenida; lo que evidentemente trae como consecuencia la afectación de la situación jurídica de las personas, vulnerando con ello el espíritu del artículo 16 de nuestra Carta Magna.

Este Organismo Nacional reprueba enfáticamente las detenciones arbitrarias; considera que su práctica rebasa por completo cualquier planteamiento jurídico-formal y considera que son insostenibles puesto que, en principio, el depositario de nuestra seguridad y confianza es el Estado, y es precisamente éste quien tiene la obligación de salvaguardar los derechos fundamentales de los individuos y, por supuesto, establecer los mecanismos para que dichos derechos tengan una vigencia real; no sin dejar de mencionar que, por otro lado, los servidores públicos encargados de la prevención del delito y de la procuración de justicia, tienen derecho a que se les informe con claridad acerca de la jerarquía de mando, y de las instrucciones precisas a seguir en cada caso; claridad que es particularmente importante cuando en un misma acción participan distintos grupos policiales.



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

E. Especial mención cabe hacer respecto de la actuación del Ministerio Público, en relación con la recepción de las puestas a disposición de las personas que arbitrariamente son detenidas por los elementos de la Policía Judicial o sus homólogos, puesto que no obstante que en ningún momento son notificados de hechos probablemente constitutivos de delito por sus auxiliares, y que éstos iniciaron una investigación por su cuenta y no bajo sus instrucciones, no dan vista de tales irregularidades al órgano de control interno competente, tal y como lo establece el artículo 47, fracción XX, en relación con el 57, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, contraviniendo con ello la fracción I del ya invocado artículo 47, y los equivalentes en las legislaciones locales respecto de la materia que nos ocupa.

También se ha confirmado que, en ocasiones, de las propias averiguaciones previas que se inician en contra de los quejosos, se desprenden elementos suficientes para acreditar el inicio de indagatorias en contra de los agentes de la Policía Judicial o elementos de diversos cuerpos policiacos, por la probable comisión de distintos delitos, sin que la representación social lleve a cabo lo anterior, contraviniendo con ello el espíritu del artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales, no sin dejar de

mencionar que probablemente estaría incurriendo también en la comisión del delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado por el artículo 215, fracción VII, del Código Penal Federal y los que le corresponden en la legislación local, ya que teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denuncia inmediatamente a la autoridad competente o la hace cesar.

1 El artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales es fuente de la práctica referida, a pesar de que el artículo 128, fracción III, del mismo código establezca el derecho a no declarar de la persona inculpada, toda vez que el artículo 127 instituye el derecho de toda persona que haya de rendir declaración a hacerlo asistida por un abogado, el cual no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido. Según ese artículo, una de esas personas puede ser el propio inculcado, de acuerdo con el artículo 124 también de ese código al cual se remite el precitado 127 bis.

2 El Comité contra la Tortura es un organismo convencional creado por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes

* Director general de la Primera Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**N. del e. En el estado de Jalisco es denominada Policía Investigadora.

Historia de expulsiones

*Victor Manuel López Álvaro**



Artículos de
opinión

La expulsión o amenazas de expulsión entre huicholes por cuestiones religiosas viene de tiempo atrás. Hace décadas, después de siglos de estar en misión en la zona, los franciscanos fueron echados; luego, en los noventa, sufrieron nuevos amagos en la comunidad de Santa Clara, donde la situación continúa.

En 2002, más de cincuenta indígenas que adoptaron la religión adventista tuvieron que salir de Pedernales, en Santa Catarina. Ahora se suma el reciente destierro que sufrieron los nativos de varias comunidades de Mezquitic, Bolaños y Huejuquilla el Alto por haber abandonado su cultura para tomar otra religión.

El pastor protestante de Agua Fría, comunidad perteneciente al municipio de Mezquitic, y apoderado legal de la asociación religiosa Vid Verdadera, Arturo Farela Gutiérrez, tuvo que pedir la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) para evitar la expulsión de sus fieles de la región.

A los integrantes de Vid Verdadera les dieron apenas diez días para irse del lugar y les advirtieron que, de lo contrario, serían expulsados violentamente y les quemarían sus casas. El 12 de agosto de 2002 «se vieron obligados a abandonar la comunidad por las agresiones de que fueron objeto y se establecieron en la comunidad de Tenzompa, municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco», a unos veinticinco kilómetros de distancia, aunque dentro de la misma zona wixárika. Esto motivó una recomendación de la CNDH (la 62/2004) al gobernador de Jalisco, Francisco Ramírez

Acuña, porque no fue suficiente la actuación de las autoridades estatales y municipales.

El calvario no terminó allí. En febrero de 2004 se celebró una asamblea extraordinaria de bienes comunales de Tenzompa, con la participación de los indígenas huicholes evangélicos procedentes de Santa Catarina, en la que se acordó que permanecerían en dicha comunidad hasta el 30 de junio de 2004; posteriormente esta fecha se amplió hasta el 30 de diciembre del mismo año. Finalmente se quedaron a la orilla de la comunidad, y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas gestionó un millón de pesos para la compra del terreno donde viven actualmente.

Esta problemática –reconoce la CNDH– viene desde 1999, pero se agudizó a partir de 2001, cuando autoridades tradicionales de la comunidad, mediante su sistema basado en usos y costumbres, confirieron el cargo de jicareros a algunas personas que, por su conversión religiosa, se opusieron a aceptarlo por considerar que las funciones inherentes a éste son contrarias a sus convicciones religiosas. Los evangélicos afirman que no se negaron a participar en los trabajos comunitarios, pero sí en aquellos con los que se señalaban una objeción de conciencia, como los que implicaran ingerir bebidas alcohólicas o cazar animales.

En 2002, más de cincuenta indígenas que adoptaron la religión adventista tuvieron que salir de Pedernales, en Santa Catarina. Ahora se suma el reciente destierro que sufrieron los nativos de varias comunidades de Mezquitic, Bolaños y Huejuquilla el Alto por haber abandonado su cultura para tomar otra religión.



Artículos de
opinión

Sin embargo, de acuerdo con la cultura huichola, los jicareros cumplen una función vital en sus fiestas y ceremonias religiosas, aparte de que tienen una autoridad moral que la comunidad les reconoce, porque no perciben beneficio económico alguno y, afirman los de la etnia, su cultura no significa emborracharse (*Proceso Jalisco*, núm. 37).

Los franciscanos

A partir de una asamblea celebrada en Tuxpan de Bolaños, del municipio de Mezquitic, la Unión de Comunidades Indígenas determinó enviarle una carta al gobernador de Jalisco, en ese entonces Alberto

Cárdenas Jiménez, para darle cuenta de la inconformidad generalizada que se manifiesta desde hace tiempo «por la introducción de sectas religiosas, que con el pretexto de beneficiar a la comunidad, sólo provocan confusión», por lo que le pidieron en su misiva del 12 de agosto de 1995, «su intervención para que dichas sectas y religiones sean expulsadas definitivamente de nuestro territorio».

En esa carta acusaron a los frailes de enriquecerse, de comprar conciencias y de ayudar sólo a los indígenas convertidos al catolicismo, a quienes les pidieron su salida de la misión de Santa Clara, asentados ahí desde 1953. En la asamblea general del 20 de septiembre de 1995, realizada en San Miguel Huaixtita, municipio de Mezquitic, no quedó asentada en el acta realizada ese mismo día la expulsión de los frailes. Lo que exigieron las autoridades de la Unión de Comunidades Indígenas fue la entrega de la misión de Santa Clara, para convertirla en una secundaria huichola. El asunto no pasó a mayores.

Agua Fría

Aunque desde diciembre de 2002 la asamblea de comuneros de San Sebastián acordó darles a los adventistas un plazo de seis meses, que venció en junio de 2003, para que, por sus creencias religiosas, dejaran las comunidades

En esa carta acusaron a los frailes de enriquecerse, de comprar conciencias y de ayudar sólo a los indígenas convertidos al catolicismo, a quienes les pidieron su salida de la misión de Santa Clara, asentados ahí desde 1953.

de Agua Fría, Los Robles, Picachitos y Tuxpan de Bolaños, del municipio de Mezquitic, no fue hasta el 26 de mayo pasado cuando recibieron un ultimátum para que a más tardar el 20 de agosto de 2005 dejaran el lugar. El problema pudo evitarse con mucha antelación si las autoridades de Jalisco hubieran actuado en su momento.

El 10 de junio de 2003, ante la denuncia de los adventistas, la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación le solicitó al entonces secretario general de Gobierno del Estado, Héctor Pérez Plazola, que se realizara una investigación. En agosto, Jaime Luna Hernández,

representante de los protestantes, le expuso directamente al mismo funcionario la situación de los evangélicos en Agua Fría, a quien le mencionó que los huicholes «han disparado [armas] cerca de sus casas y alrededor de dieciocho niños evangélicos no se les permitió el reingreso a sus escuelas». Para entonces, la fecha del ultimátum ya se había vencido y ellos tenían que haber salido casi dos meses atrás.

En una carta enviada el 22 de junio pasado al comisariado de bienes comunales de La Yesca, Nayarit, Fidel de la Cruz Carrillo, los evangélicos le dijeron que su salida de Agua Fría fue apoyada por «padres y madres de familia, consejo de ancianos, los maestros y las autoridades de Acatita, Ocota de la Sierra, San Sebastián, Santa Catarina, Tuxpan de Bolaños y su anexo». En la reunión en la que se decidió la expulsión se levantó un acta que dice: «A donde sea que vayan los aleluyas, no los acepten». Esta decisión se difundió por la radio Voz de los Cuatro Pueblos, de Jesús María del Nayar, Nayarit, y «ante este grave problema, nos ha llevado a querer tomar la decisión de salirnos del lugar y reubicarnos en otro». Por esta razón solicitaron, por lo pronto, un terreno en Guadalupe Ocotán. «Los hermanos ya están desesperados, porque ya nos corrieron, ya nos tienen afuera y no hay dónde refugiarnos con nuestras familias. Somos 74 personas, sin contar a nuestras respectivas familias.

«El 26 de mayo del presente año, las autoridades tomaron la decisión de que abandonáramos nuestras casas y nos tuvimos que salir». Regresaron de nuevo a la comunidad Agua Fría, pero tuvieron que salir finalmente, la mayoría, antes de la fecha indicada.

A principios de septiembre de 2004 exponen las razones por las cuales dejaron la tradición huichola, en un oficio enviado al gobernador de Jalisco. «No tenemos dinero para pagar al maxaakame [curandero] [...] porque cobran muy caro y no hay posibilidades de que nos alivie [...], hemos comprobado que no encontramos una vida mejor haciendo los rituales y sacrificios en los lugares sagrados como son: Caliwey, en las cuevas, en Real de Catorce [Wixikuta], San Blas [Axamaxa] y otros lugares». Además, «la tradición acostumbra sacrificar el venado en cada fiesta. Nosotros amamos a la naturaleza, por lo tanto, no aceptamos sacrificios de animales. Tenemos libertad de elegir nuestra religión».

Frtailes y protestantes

Por su parte, Carlos Chávez, presidente y fundador de la Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, habló sobre el tema. La organización civil que fundó ha venido trabajando desde 1990 en la sierra huichola en asuntos legales de las tierras. Afirmó, en entrevista, que los franciscanos son más respetuosos de la cultura huichola que los protestantes. El problema más grande del caso de los franciscanos sucedió en 1995, admite, «... el acuerdo a que llegaron es que se quedaran las cosas como estaban, ni los franciscanos crecerían más su infraestructura, ni los huicholes los iban a molestar con el internado que tienen», que atienden a más de cien niñas y niños. Después ya no se volvió a tocar este tema. «Hace seis años, los huicholes pedían que todos los maestros sean laicos, alegaban que no se impartía la educación laica como lo marca la Constitución».

Como los franciscanos los ponían a rezar y hacían ir a misa a los niños, algunos huicholes no querían. Entonces propusieron que los religiosos se quedaran atendiendo el internado y que los maestros fueran huicholes. La

propuesta tampoco tuvo éxito. Más tarde falleció el presidente de bienes comunales, y el que lo sustituyó ya no le movió al tema, ni el actual, Antonio Carrillo, ha dicho nada al respecto. En 1995, un factor que desató el problema era que los frailes iniciaron la construcción de una capilla. Las autoridades tradicionales mandaron llamar al sacerdote encargado del proyecto para que explicara lo que querían hacer, y él mandó decir «... que no iba a ningún lado porque las instalaciones ya eran de ellos y no tenían que darle cuenta a la comunidad. Esto desató el coraje, si algo celan mucho los huicholes, es su territorio.

«Los franciscanos realmente sí están ayudando a los huicholes: la educación en cuanto a calidad es muy buena, los padres y madres de familia están conformes con la educación. Lo que irrita un poco a los huicholes es que la educación sea de tipo religioso. Pero este tipo de educación impartida por los franciscanos es su camino y su función».

«La Iglesia católica tiene cierta ventaja sobre las protestantes. Los católicos no presionan tanto a los huicholes, de ir en contra [de] su cultura, sus usos y costumbres. Conozco a huicholes que van y se persignan en la iglesia católica y luego van a la fiesta tradicional. Incluso he visto a sacerdotes y religiosas convivir en las ceremonias huicholes. Hay una apertura y respeto a la cultura.

«Los protestantes son mucho más duros, incluso les piden que quemen sus objetos sagrados como condición para su conversión a esta religión. Hay más irritación social hacia los protestantes que de los católicos. Aún existen comunidades que hasta la fecha no han permitido que haya misiones católicas ni protestantes, como son San Sebastián y Santa Catarina. Sí hay practicantes de sectas porque algunos huicholes que van a trabajar a otros lugares como El Fresnillo, principalmente, y llegan de nuevo a la comunidad ya convertidos. El problema viene cuando quieren propagar y predicar el evangelio.»

A pesar de que la misión de Santa Clara está en la sierra huichola desde 1956, hay pocos conversos, de los cuales no se tiene un número exacto, comentó el hermano Francisco Barragán, quien estuvo colaborando en la



Artículos de
opinión

misión por más de diez años. «Hemos respetado siempre su cultura; ellos no aceptan muy bien

la religión católica, hay muy pocos que han aceptado de a de veras la fe», fue su versión.

* Periodista del semanario *Proceso*



Artículos de
opinión

El Quijote, un ombudsman peculiar

Ernesto Castro*



Artículos de
opinión

Por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida.
Cervantes

Más allá de fechas conmemorativas o simbólicas, hay referentes bibliográficos que son atemporales por su elementalidad. Como ejemplo y para situarnos en un marco jurídico o de derecho: para hablar, escribir o hacer referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es necesario estar próximos a su fecha de promulgación. La Carta Magna de nuestra república o de cualquier otra nación es invocada de manera constante por su vitalidad legislativa y por ser rectora de todos los aspectos que circunscriben al país.

Las obras fundamentales escapan de las efemérides. Guardando sus distancias con el ejemplo invocado líneas arriba, pues su diferencia es sustancial, *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, de Miguel de Cervantes Saavedra, cabe en este apartado. A partir de su publicación, en 1605, se ha escrito sobre él inagotablemente y desde todas las trincheras. Los festejos y menciones se acrecentaron este 2005, al mantenerse incólume durante cuatrocientos años.

Bien sé que estas líneas no tocan novedad alguna. El tema de los derechos humanos en esta obra cumbre de la literatura de lengua española ha sido visitado más de una vez. Pero, ¿qué tema escapa de las andanzas del Caballero de la Triste Figura? Si la pregunta es necia, la respuesta no se acomoda mal al adjetivo. Hay

que olvidar entonces el mal paso y «acometer esta desemejable aventura», como diría el propio Sancho al referirse a las locuras de su señor.

Quizá lo primero que vale la pena decir es que de este libro sobresalen dos intenciones: la de su autor y la del protagonista. Antagónicas las dos, pero en armonía. El cometido de Cervantes al plasmar las aventuras del andante caballero no era otro que desprestigiar los «libros vanos de caballería», tan recurridos en ese entonces y desde tiempo atrás. En ese sentido, hay unidad entre la mayor parte de quienes han teorizado sobre la novela. El autor mismo lo deja bien cimentado en el prólogo de la primera parte: «derribar la máquina mal fundada destos caballerescos libros, aborrecidos de tantos y alabados de mucho más». Volver loco al lector de éstos, despegarlo de la realidad, como vuelve el autor a su criatura, es una consecuencia que, según algunos estudiosos, había sucedido en realidad antes de la escritura de la obra. Martín de Riquer, en la introducción al *Quijote* publicado por Editorial Planeta en 1994, nos narra:

Alonso López Pinciano en su *Filosofía antigua poética* (1569), cuenta de un amigo suyo que, leyendo la muerte de Amadís, quedó largo tiempo inconsciente; y en ciertos cartapacios de don Gaspar Galcerán de Pinós, conde de Guimerá, se explica que en el año 1600 un estudiante de Salamanca «en lugar de leer sus liciones, leía en un libro de caballerías, y como hallase en él que uno de aquellos famosos caballeros estaba en aprieto por sus villanos, levantóse de donde



Artículos de
opinión

estaba, y empuñando un montante, comenzó a jugarlo por el aposento y esgrimir en el aire, y como lo sintiesen sus compañeros, acudieron a saber lo que era, y él respondió: –Déjeme vuestras mercedes, que leía esto y esto, y definiendo a este caballero: ¡qué lástima!, ¡cuál le traían estos villanos!»

En realidad esto de apartarse de la realidad por la influencia de algún texto en específico no es nada descabellado. Hay en nuestros días una tendencia a recurrir a historietas o series televisivas de superhéroes cuyas características o formas de vestir y actuar son adoptadas por quienes las acostumbran. Imitar a un personaje ficticio, o incluso real, es algo acogido no sólo por mentes infantiles.

La segunda intención, la del personaje principal, es la que más interesa al presente texto. Cervantes monta al Quijote en su caballo y le da una mentalidad también explícita: «no quiso aguardar más tiempo a poner a efeto su pensamiento, apretándole a ello la falta que él pensaba que hacía en el mundo su tardanza, según eran los agravios que pensaba deshacer, tuertos que enderezar, sinrazones que enmendar, y abusos que mejorar, y deudas que satisfacer». Intenciones que son proclamadas constantemente por el caballero, como un lema de batalla que justifica sus peripecias.

Quizá me sobrepase la ambición, pero trataré de «despejar una ecuación lingüística» esclarecedora. La palabra ombudsman proviene del idioma sueco y al ser literalmente traducida al español deviene en comisionado o intermediario. También se le conoce como «defensor del pueblo». Según el *Diccionario Espasa de Derechos Humanos*, es quien «investiga las quejas de los ciudadanos contra los servidores públicos por violación de los derechos humanos».

Me parece obvia la similitud –que no igualdad– entre la misión del Quijote y la de la figura del ombudsman: los dos fungen como intermedios entre dos partes, una quebrantadora y la otra quebrantada. El

propósito es el mismo, pero los medios difieren. La justicia quijotesca, en algunos de sus actos, rebasa las leyes establecidas en ese entonces; en cambio, el marco legal para la actuación del ombudsman actual está muy bien definido.

En el capítulo XXII de la primera parte, conocido como «Los galeotes», luego de abandonar airoso –como pocas veces sucede– una de sus peripecias, el de la Triste Figura observa a un grupo de malhechores que es conducido a purgar sus delitos en las galeras reales. Los ve encadenados por el cuello y esposados; todos en fila, escoltados por cuatro guardias armados, dos a caballo y dos a pie. El caballero examina la situación y concluye:

Dicho sea de paso, pero es en estos diálogos magistralmente narrados donde se da un interesante panorama de los métodos de investigación criminal de la época, con el tormento como una forma común de obtener información.

«...aquí encaja la ejecución de mi oficio: desfacer fuerzas y socorrer y acudir a los miserables». Sancho, al ver la determinación de su señor, le advierte que el criterio tomado no se apega a la justicia, pues son delincuentes que, según el rey, se han hecho acreedores a un castigo.

Muy su cabeza, el Quijote, con la autorización de la guardia –y «aunque no se la dieran», acota Cervantes, conocedor del carácter de su creación–, pregunta a cada uno de ellos el motivo de su desdicha. Dicho sea de paso, pero es en estos diálogos magistralmente narrados donde se da un interesante panorama de los métodos de investigación criminal de la época, con el tormento como una forma común de obtener información. Podemos extraer de este capítulo algunos fragmentos para mayor ilustración:

–Éste, señor, va por canario; digo, por músico y cantor.

–Pues, ¿cómo? –repitió don Quijote–. Por músicos y cantores van también a galeras?

–Sí, señor –respondió el galeote–; que no hay peor cosa que cantar en el ansia.

–Antes, he yo oído decir –dijo don Quijote– que quien canta, sus males espanta.

–Acá es al revés –dijo el galeote–; que quien canta una vez, llora toda la vida.

–No lo entiendo –dijo don Quijote.

Mas una de las guardas le dijo:

–Señor caballero, cantar en el ansia se dice entre esta gente non santa confesar en el tormento. A este pecador le dieron tormento y confesó su delito, que era ser cuatrero, que es ser ladrón de bestias, y por haber confesado le condenaron por seis años a galeras, amén de docientos azotes que ya lleva en las espaldas.¹

El tormento o la «ansia» era común en los tiempos del Quijote. La Santa Inquisición regía y aplicaba sus métodos contra los ofensores de la moral y las ovejas descarriadas. Cervantes da cuenta de ello a lo largo de su novela.

El caso es que al oír los pesares de los galeotes, Don Quijote queda convencido de que es su labor justiciera el darles la libertad. Lo logra a punta de lanza y gracias al amotinamiento de los reos, quienes huyen no sin antes arremeter con piedras y burlas a su libertador, en mala paga por su acción a favor de ellos.

El final de esta aventura es típica en la obra y se acomoda a la intención cervantina de ridiculizar el mundo de la caballería andante. Lo que hay que destacar aquí es el espíritu defensor del protagonista, al grado de querer aplicar «su justicia» sobre la del rey. Evidentemente, Don Quijote sobrepasa las leyes en su afán de deshacer agravios. Para él, el fin opaca los medios. Después de aquí, nuestro caballero se vuelve un perseguido de la Santa Hermandad y varias veces el autor alude a él como un «salteador de caminos».

No es éste el único pasaje donde el Quijote presta ayuda a quienes, desde su perspectiva de caballero medieval, están siendo humillados o víctimas de castigos inhumanos. Al inicio de la novela, inmediatamente después de haber sido armado caballero, nuestro personaje se topa con su primer «entuerto». Es un joven que está siendo azotado por su rico amo. El muchacho es acusado de ladrón por el golpeador, y así se lo hace saber al de la Triste Figura; mas eso no le importa, y dictamina la libertad del muchacho, el cese del castigo y el resarcimiento del daño. Momentáneamente obtiene su cometido, pues el amo desata al muchacho y promete remediar los daños. El caballero se retira vencedor, confiando en la palabra del opresor, sin imaginarse que no la cumplirá. En este capítulo

sucede lo mismo que en el anteriormente abordado: la intención del héroe es auxiliar, pero las circunstancias sobrepasan su imaginaria realidad.

Vale la pena agregar aquí una observación más: antes de actuar en aras de su justicia, el Quijote solicita, recomienda a los opresores que cesen en su abuso contra los oprimidos. Antes de empuñar su lanza, quiere imponer su razón. Así lo hace con los guardias que acompañan al grupo de presos al decirles: «porque sé que una de las partes de la prudencia es que lo que se puede hacer por bien no se haga por mal, quiero rogar a estos señores guardianes y comisario sean servidos de desataros y dejaros ir en paz [...] porque me parece duro caso hacer esclavos a los que Dios y la naturaleza hizo libres.» Y así lo hace también con el opulento amo que castiga a su joven súbdito: le pide que lo desate, que deje de azotarlo y que lo indemnice: «quédense los zapatos y las sangrías por los azotes que sin culpa le habéis dado; que si él rompió el cuero de los zapatos que vos pagastes, vos le habéis roto el de su cuerpo [...] así que por esta parte, no os debe nada.»

Está dicho que el personaje principal de Cervantes es un mediador. Pero también es cierto que actúa contra las leyes amparado en uno de los objetivos de la caballería de la Edad Media: devolver la libertad al que contra su voluntad es esclavizado.

El escritor ruso Vladimir Nabokov recomienda que al adentrarnos en las páginas del Quijote no busquemos la «vida real»; que no confundamos la ficción de los hechos con los hechos de la ficción. Para él esta novela es «un cuento de hadas». En parte tiene razón. Más que un cuento fantástico, el Caballero de la Triste Figura se adecua al renglón de los mitos, pues de alguna forma condensa una realidad humana de significación universal. No podemos negar que la naturaleza caballeresca del Quijote –cubierta con la armadura de la locura y la lanza del humor cervantino– se basa en ideales humanos: la libertad y la justicia, aunque esta última se aparte de las normas sociales.

La línea –¿circunferencia?– de la historia enseña que las circunstancias y las situaciones cambian. Los derechos humanos han ganado



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

terreno en comparación con los tiempos en que el caballero partió de La Mancha montado en el escuálido Rocinante. En este sentido, el pensamiento quijotesco no puede ser abrigado de forma íntegra por un ombudsman de nuestros días. Sería contraproducente para toda sociedad imponer la justicia pasando por encima de la legalidad. A la larga, esta forma de actuar se convertiría en un virus con las facultades

necesarias para descomponer irreversiblemente el intrincado tejido social.

Las acciones tienen que ser otras, pero el espíritu debe ser el mismo.

1 Miguel de Cervantes Saavedra, El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha, Editorial Planeta, Barcelona, 1994, pp. 285-286.

* Jefe de edición de la CEDHJ

Correspondencia

Doctor Ricardo J. Sepúlveda Iguíniz
Jefe de la Unidad para la Promoción y Defensa de los
Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación

Guadalajara, Jalisco, 4 de julio de 2005
Oficio P/CEDHJ/74/05



Correspondencia

En atención a su oficio UPDDH/911/1407/05, le informo que el 28 de enero de 2005 se recibió en este organismo una queja por hechos relatados en una denuncia penal presentada el 25 de ese mismo mes en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La quejosa manifestó que aproximadamente a las 18:00 horas del 23 de enero de 2005, cuando caminaba por la calle Garibaldi, casi en su cruce con la calle Ghilardi, en la colonia Capilla de Jesús de esta ciudad, llegaron tres individuos en un vehículo; uno de ellos la llamó por su nombre y le preguntó adónde se dirigía, a lo cual ella le contestó que iba a misa, y el mismo sujeto le dijo: «Ven, nosotros te llevamos». Señaló que le insistieron varias veces, pero como no accedió, se bajaron del vehículo los otros dos, y entre los tres la acorralaron para conducirla al automotor, momento en el que uno de ellos le dijo: «Hazlo por el profe». Agregó que finalmente se subió al vehículo, en el que la condujeron por diversas calles de la ciudad, y que aproximadamente a las 20:46 horas la bajaron en la avenida Vallarta, cerca de un puente. Añadió que cuando se estaba bajando del vehículo, vio que el conductor sacó una pistola debajo del asiento y le dijo que corriera.

La quejosa detalló que durante el mencionado recorrido la fueron insultando, por lo que les preguntó que si lo que querían era dinero, a lo cual el conductor le contestó que el dinero ya se los habían dado para que la violaran y la tiraran, lo que ocasionó que se pusiera muy nerviosa, pero enseguida el mismo sujeto le dijo: «No te vamos a hacer nada, pero dile al profesor Eduardo Carvajal Ávila que le pare».

Aclaró que el profesor Eduardo Carvajal Ávila es su amigo, y que estuvo detenido con motivo de los hechos que se suscitaron el 28 de mayo de 2004 en esta ciudad, cuando se celebraba la Tercera Cumbre de Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y la Unión Europea; hechos en los que resultaron detenidas varias personas. Precisó que ella se ha solidarizado y apoyado la liberación de las personas que aún estaban detenidas, en particular del profesor Eduardo Carvajal Ávila, por lo que solicitó a esta Comisión que se dictaran medidas cautelares en su favor, del referido profesor y de los integrantes de la organización denominada Coordinadora 28 de Mayo. Asimismo, pidió que se diera seguimiento a las investigaciones que con motivo de su denuncia realizara la Procuraduría General de Justicia del Estado, y finalmente señaló que hace responsables de cualquier atentado o amenaza al gobernador, al secretario de Seguridad Pública y al procurador general de Justicia, todos del estado de Jalisco.

Con motivo de lo anterior, esta Comisión inició la queja 210/05, en la que el 4 de febrero de 2005 se dictó acuerdo de calificación pendiente, ya que previo a su admisión se consideró necesario recabar información que permita determinar si en los hechos narrados participaron servidores públicos. En el mismo acuerdo se solicitó al gobernador del estado, al secretario de Seguridad Pública y al procurador general de Justicia del Estado, que rindieran un informe con relación a los



Correspondencia

hechos y, como medida cautelar, se les pidió que dispusieran lo necesario para salvaguardar la integridad y seguridad de la quejosa y de los demás presuntos agraviados.

Al respecto, dichos funcionarios negaron haber tenido alguna participación en los hechos. Con relación a las medidas cautelares solicitadas, el gobernador manifestó que en razón de que los actos reclamados no son claros, no es posible implementar medidas para salvaguardar la integridad y seguridad de la quejosa; el procurador contestó que la dependencia a su cargo no cuenta con personal suficiente y disponible para ese efecto; en tanto que el secretario de Seguridad Pública argumentó que la institución a su cargo brinda seguridad pública a todas las personas que se encuentren en el territorio del estado, y que por ese motivo no es factible salvaguardar la integridad y seguridad de manera particular.

Mediante oficio del 10 de febrero de 2005, el procurador general de Justicia del Estado informó a esta Comisión que con motivo de la denuncia presentada se inició la averiguación previa 1505/2005/039-P07, turnada para su integración a la agencia del ministerio público 7/C de la jefatura de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana. Asimismo, solicitó que se designara a un visitador para que estuviera presente en cada una de las diligencias que se realicen en dicha indagatoria. Con ese motivo, personal de este organismo ha acudido en calidad de observador a diversas diligencias ministeriales a las que ha asistido la quejosa.

Contamos con copia certificada de la averiguación previa; sin embargo, de las investigaciones realizadas por la autoridad ministerial, así como de las que ha llevado a cabo esta Comisión, hasta ahora no se advierten datos que permitan saber la identidad de las personas a quienes la quejosa atribuye los hechos denunciados, por lo que mediante acuerdo del 22 de junio de 2005, dictado en el expediente de queja 210/05, se invitó a la supuesta afectada para que comparezca a esta Comisión, a fin de enterarla de las investigaciones realizadas, así como para que, de contar con mayor información que permita el esclarecimiento de los hechos, nos la proporcione. Por su conducto y para el mismo efecto se invitó también al profesor Eduardo Carvajal Ávila, por lo que estamos en espera de su respuesta.

Hasta esta fecha, ésa es la información con la que contamos, y continuaremos dando seguimiento al asunto.

Con un cordial saludo.

«Por una cultura de paz y no violencia»

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA
Presidente

Guadalajara, Jalisco, 6 de julio de 2005
Oficio P/CEDHJ/79/05



Correspondencia

El 26 de mayo del presente año se llevó a cabo una reunión entre los miembros de la comunidad huichola con motivo del análisis de la cultura indígena y nuevas religiones, a la que fuimos invitados a participar por la comunidad a través del procurador indígena, dada la problemática que se ha presentado por la intromisión de diversas religiones ajenas a la cultura tradicional del pueblo huichol.

En dicha reunión, personal de esta dependencia constató que lejos de ser una mesa de diálogo y discusión, tal como se anunciaba en la invitación, se trató de un ultimátum que la comunidad huichola emitió en contra de las familias convertidas de esa región, en el que se estableció que si al 20 de agosto del año en curso no han abandonado el territorio, sufrirán severas consecuencias; es decir, se desatarán en su contra actos de violencia e intolerancia.

Como recordará, este conflicto lleva años, y no se ha propuesto una solución integral que beneficie a ambas partes; ha faltado la oportunidad respecto a este grave problema; sin embargo, en esta ocasión y con el antecedente de los desplazados a Tenzompa, se inició una queja, que fue enviada a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que involucra a autoridades federales. Fue registrada con el número 2005/2493/JAL/IV/SQ, y una vez admitida, en la constante comunicación que se tiene a través de la Tercera Visitaduría de este organismo, la Comisión homóloga solicitó nuestra coadyuvancia, amén de que desde 1999 nos hemos mantenido pendientes del asunto y que, a través de un escrito, el pastor Dagoberto Cirilo Sánchez solicitó nuestra intervención para evitar la violencia contra los miembros de las asociaciones religiosas de los Adventistas del Séptimo Día, y la Iglesia Bautista y Apostólica de la Fe en Cristo Jesús.

Por ello, sobre la base de que el presidente es la primera autoridad de la CEDHJ, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, y por ende actúa con mayor atribución incluso de sus visitadores generales, con fundamento en los artículos 35, fracción VIII, y 55 de la misma ley, y 96 del Reglamento Interior de la ley en mención, le solicito amablemente como medida cautelar urgente que gire instrucciones precisas para que, de conformidad con el artículo 50, fracciones XII y XIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 22, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se eviten actos de violencia e inseguridad de todos los pobladores de la sierra huichola, por los que podrían suscitarse en agosto del presente año, dados los acuerdos que ha tomado la comunidad en contra de sus propios hermanos, pero que son miembros de las diversas asociaciones religiosas.

Le informo y solicito además, que manifieste si acepta o no la medida dictada, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que reciba la presente.

Con un cordial saludo.

Atentamente
«Por una cultura de paz y no violencia»

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA
Presidente



Correspondencia

ccp. Joaquín Blanes Casas, director general de Asuntos Indígenas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Dagoberto Cirilo Sánchez, quejoso.

Carlos Arellano Cárdenas
Tesorero de la Asociación de Colonos de Ciudad del Sol

Guadalajara, Jalisco, 27 de julio de 2005
Oficio P/CEDHJ/86/05



Correspondencia

Distinguido señor Arellano:

Recibimos en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos por vía fax su escrito, el cual también fue enviado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y turnado a este organismo mediante oficio 20222, suscrito por el licenciado Andrés Calero Aguilar, director general de Quejas y Orientación de ese organismo nacional.

Analizado el contenido, le reiteramos que esta Comisión es un organismo público de participación ciudadana que tiene como misión fundamental la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos; tareas que no se dirigen a un grupo determinado, ya que se realizan en forma plural.

Insistimos en que la actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de ninguna manera pretende generar impunidad; tampoco debe limitar la actuación de las instituciones públicas cuando éstas se ciñan a los principios que, de acuerdo con su vocación democrática, deben regir su actuación. Al margen de que disentimos con la forma en que usted interpreta los dispositivos legales que señala en su escrito, no se puede aceptar una excusa de la autoridad basada en el incumplimiento de la ley por temor a la intervención de este organismo.

En el caso de los actos de molestia que, dice, sufren los vecinos de la zona de Plaza del Sol, le repetimos que la seguridad, tranquilidad y la paz son derechos humanos de naturaleza social, que deben ser garantizados por las autoridades en sus ámbitos de competencia. En este sentido, hemos pedido, en diversas reuniones, al Ayuntamiento de Zapopan la estricta tutela de estos derechos.

Asimismo, comunico a usted que la intervención de este organismo en el caso de las actividades de sexoservicio en la zona de Plaza del Sol fue motivada por una invitación de la asociación de colonos que usted integra, y desde entonces hemos abordado el problema en forma integral, procurando la defensa de los derechos humanos de todos los actores.

De cualquier manera, lo invitamos a que en forma personal nos haga saber sus inquietudes para poder atenderlas.

Con un cordial saludo.

«Por una cultura de paz y no violencia»

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA
Presidente

Victoria Adato Green
Coordinadora del Programa sobre Asuntos
de la Mujer, la Niñez y la Familia de la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Guadalajara, Jalisco, 1 de agosto de 2005
Oficio P/CEDHJ/88/05



Correspondencia

Estimada maestra:

Sirva el presente para, además de saludarle afectuosamente, hacer de su conocimiento que hemos revisado la documentación que tuvo a bien enviarnos respecto de los programas que la coordinación a su cargo lleva a cabo.

Le informo que tuvimos oportunidad de conversar con la licenciada Catalina Martínez, con relación a tres de los planes: de defensa y protección de los derechos humanos de las niñas y los niños, Niños Promotores; de difusión y sensibilización hacia los derechos humanos de los adolescentes y jóvenes, Ciclo Cine Debate; y para el fortalecimiento de la familia, difusión y sensibilización de los derechos humanos, Taller de derechos humanos para padres de familia, los cuales estimamos interesantes y necesarios para el desarrollo de la cultura de derechos humanos en Jalisco.

En virtud de lo anterior, le solicito, si así lo estima conveniente, comisionar al personal que corresponda a efecto de que se lleve a cabo una presentación de los tres programas a personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, de la Secretaría de Educación Jalisco y del Sistema DIF Jalisco, dependencias con las que pretendemos desarrollar los programas el día 18 de agosto de 2005, a partir de las 9:00 horas, en las instalaciones de esta institución. Asimismo, para que una vez concluido éste, se realice una sesión informativa y de capacitación dirigida de manera exclusiva al personal de la CEDHJ para efecto de su operación.

Con un cordial saludo.

«Por una cultura de paz y no violencia»

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA
Presidente

José Luis Soberanes Fernández
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Guadalajara, Jalisco, 25 de agosto de 2005
Oficio P/CEDHJ/99/05



Correspondencia

Estimado doctor:

Me es muy grato además de saludarle, informarle que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco ha decidido implementar tres de los planes que la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia del organismo a su digno cargo tiene. Me refiero al de defensa y protección de los derechos de las niñas y los niños, Niños promotores; de difusión y sensibilización hacia los derechos de los adolescentes y jóvenes, Ciclo de Cine a Debate; y para el fortalecimiento de la familia, difusión y sensibilización de los derechos humanos, Taller de derechos humanos para padres de familia.

Debido a lo anterior, le solicito la cartelera del plan Ciclo de Cine a Debate, que contiene las películas que serán proyectadas para su análisis, a efecto de comenzar con su promoción y la vinculación con instituciones que trabajen con adolescentes y jóvenes.

Con un cordial saludo.

«Por una cultura de paz y no violencia»

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA
Presidente

Jorge Ramón Morales Díaz

Cuarto visitador general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Correspondencia

Guadalajara, Jalisco, 29 de agosto de 2005

Oficio P/CEDHJ/101/05

Estimado licenciado:

Me refiero a la queja 2005/2493/JAL/4/SQ, enviada por este organismo con motivo de la comparecencia de Dagoberto Cirilo Sánchez, en representación de las comunidades religiosas de la Iglesia Adventista del Séptimo Día e Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, conformada por indígenas huicholes de Agua Fría, Acatita, Recinta, El Roblito y Picachitos, ubicadas en los municipios de Mezquitic y Bolaños, escrito en el que señaló a diversas autoridades federales y del Gobierno del Estado de Jalisco como presuntas responsables de violar derechos humanos.

Como es de su conocimiento, en las reuniones que se llevaron a cabo el 3 y el 18 de agosto de 2005, la primera en la sede de la delegación Jalisco de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la segunda en la comunidad de Ocota de la Sierra, ambas con la presencia de autoridades tradicionales y agrarias del pueblo wixárika, se advirtieron posturas encontradas entre aquellos que han decidido adoptar una creencia religiosa y los que persiguen la conservación de su tradición, aspecto que involucra derechos de los pueblos indígenas, así como a la libertad de creencia o de religión, ambos ampliamente considerados en los artículos 2º y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis del desarrollo del conflicto a través del tiempo, se aprecia la ausencia de un espacio de diálogo constructivo entre las partes involucradas que permita buscar alternativas de solución y armonizar sus posturas en pleno respeto a sus libertades fundamentales.

Como organismos encargados de promover y defender los derechos humanos, considero que nuestras atribuciones permiten motivar a los actores involucrados, entre ellos las autoridades federales y estatales para que se emprenda la búsqueda de soluciones, con independencia del trámite de la inconformidad.

Por este motivo me permito proponerle que sea la visitaduría a su cargo y por su conducto la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien convoque a las partes para la realización de una mesa de trabajo en la que desde luego, si así lo estima pertinente, tanto esta Comisión como la del estado de Nayarit, con toda seguridad coadyuvaríamos en el proceso.

Con un cordial saludo.

«Por una cultura de paz y no violencia»

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA
Presidente

Juan Carlos Gutiérrez

Director del Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Unión Europea

Guadalajara, Jalisco, 22 de septiembre de 2005

Oficio P/CEDHJ/112/05



Correspondencia

Distinguido doctor:

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, así como para informarle que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, por acuerdo del Consejo Ciudadano, convocó a la sociedad en general a participar en el I Concurso de Ensayo sobre Derechos Humanos.

Además del primer premio que consiste en dinero en efectivo, se otorgarán menciones honoríficas a aquellos trabajos que a criterio del jurado sean merecedores de ellas; la intención es, además, recompensar estos trabajos con un paquete de libros alusivos al tema de los derechos humanos.

Para efecto de lo anterior y dado el trabajo editorial que el programa a su cargo tiene en materia de derechos humanos, acudimos a usted con el fin de solicitar su valioso apoyo para obtener en donación diez libros editados por ese Programa de Cooperación.

El título que proponemos que sea materia de la donación es: *Instrumentos nacionales –internacionales para prevenir, investigar y sancionar la tortura*. México– Comisión Europea; Secretaría de Relaciones Exteriores. 2005 (Programa de Cooperación Sobre Derechos Humanos).

De antemano agradezco el favor de su atención, y quedo a sus órdenes.

«Por una cultura de paz y no violencia»

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA
Presidente

William H. Duncan
Ministro Consejero para Asuntos Políticos de la Embajada de los Estados Unidos de América
en México



Correspondencia

Guadalajara, Jalisco, 13 de septiembre de 2005
Oficio P/CEDHJ/118/05

Distinguido ministro:

En atención a su solicitud dirigida a esta Comisión con relación al estado que guarda el caso de los manifestantes detenidos el 28 de mayo de 2004 durante la celebración de la Tercera Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, realizada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, le comunico que con motivo de estos hechos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco inició de manera oficiosa la queja 1216/2004, por presuntas violaciones de derechos humanos de las personas detenidas, queja a la que se sumaron doce más que fueron presentadas por distintas personas.

En virtud de que la organización de la Cumbre estuvo a cargo de autoridades federales, las primeras investigaciones se realizaron de manera coordinada con visitadores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

El 7 de junio de 2004 se notificó a esta Comisión un acuerdo emitido el mismo día por el doctor José Luis Soberanes Fernández, presidente de la CNDH, en el que dispuso la atracción de la queja para continuar con su trámite en dicho organismo nacional, de conformidad con los artículos 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 14 de su Reglamento Interior, en razón de la gravedad de los hechos y su trascendencia más allá del interés de esta entidad federativa. Por ello, el 9 de junio de 2004 se remitieron a la CNDH los expedientes que hasta esa fecha había iniciado este organismo estatal, y en agosto del mismo año emitió un informe especial en el que dio a conocer las violaciones de derechos humanos que se cometieron: 15 detenciones arbitrarias, 73 retenciones ilegales, 55 casos de tratos crueles y degradantes, 73 incomunicaciones y 19 casos de tortura.

Por lo anterior, le solicito atentamente que su petición la dirija a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por ser la que cuenta con la información actualizada de ese caso.

Con un cordial saludo.

«Por una cultura de paz y no violencia»

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA
Presidente

Alfonso Petersen Farah
Secretario de Salud del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, 30 de septiembre de 2005
Oficio P/CEDHJ/121/05



Correspondencia

Distinguido doctor:

Como es de su conocimiento, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), emitió el 24 de junio de 2004 la recomendación 3/2004, dirigida a la Secretaría de Salud por violación del derecho a la protección de la salud (negligencia médica), motivada por el deceso de una recién nacida en las instalaciones del Hospital Regional de Magdalena.

Usted aceptó esta recomendación parcialmente, al ordenar la instauración del procedimiento administrativo en contra de los doctores José Antonio Rivera Robles, Raquel Real Ledesma y Carlos Ramón Escobedo Bernal, adscritos al Hospital Regional de Magdalena, así como autorizar la contratación de tres personas (gineco-obstetra, anesesiólogo y una enfermera general) para fortalecer la plantilla del hospital mencionado.

Sin embargo, en cuanto a la reparación del daño, usted solicitó en el oficio DAJ-1202/04 582/04, que, a fin de determinar si hubo negligencia médica en la atención que se le brindó a María del Rosario Álvarez Hernández y a su hija recién nacida, se requiriera una opinión a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco (Camejal).

Mediante oficio P/CEDHJ/87/04 del 9 de agosto de 2004, se solicitó al Presidente de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado el dictamen correspondiente. En respuesta, mediante misiva OF/668/2005, del 26 de septiembre de 2005, el doctor Alfredo Ramos Ramos, comisionado de Arbitraje Médico, emitió la opinión técnica y arribó a la conclusión de que la atención médica de la paciente María del Rosario Álvarez Hernández, a partir de su admisión al servicio de urgencia del Hospital Regional de Magdalena, así como el desenlace de su parto fue inadecuada, como también lo fue la atención pediátrica brindada a la recién nacida Anette del Rosario Aguirre Hernández (adjunto copia). Esta opinión técnica robustece la conclusión a la que arribó la CEDHJ.

En razón de lo anterior, le solicito que reconsidere su postura y acepte cubrir la reparación del daño a los señores Efrén Aguirre Reyes y María del Rosario Álvarez Hernández, con motivo de la negligencia médica en que incurrieron los galenos en la atención y tratamiento médico otorgado a María del Rosario Álvarez y su hija Anette del Rosario Aguirre Hernández.

Con un cordial saludo.

«Por una cultura de paz y no violencia»

CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA
Presidente

julio-
septiembre

Dirección General de Quejas, Orientación y Seguimiento

Informe de quejas



Informe

Quejas recibidas

834 julio 247
agosto 299
septiembre 288

En este trimestre se recibieron 63 quejas más con relación al periodo anterior; es decir, alrededor de ocho por ciento. Aunque comparativamente el incremento fue menor, es un hecho que el número de inconformidades ha crecido de manera sostenida.

Autoridades más señaladas en quejas

Procuraduría General de Justicia del Estado	204
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	79
Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	72
Dirección de Seguridad Pública de Zapopan	51
Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque	45
Secretaría de Educación de Jalisco	41
IMSS estatal	32
Dirección de Seguridad Pública de Tonalá	29
Ayuntamiento de Guadalajara	17
Poder Judicial del Estado	15

La PGJE no sólo continúa a la cabeza en cuanto a quejas presentadas en su contra, sino que en este trimestre tuvo diez más que el periodo anterior. La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social se ha disparado de 48 quejas en el lapso pasado, a 79, por lo que ocupar ya el segundo lugar. En cambio, la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara tiene una queja menos, y ahora es la tercera de las diez entidades públicas más señaladas.

Supuestas violaciones más frecuentes

Detención arbitraria	258
Prestación indebida del servicio público	233
Lesiones	214
Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	102
Ejercicio indebido de la función pública	79
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	75
Amenazas	69
Robo	67
Intimidación	60
Tortura	23

Un dato esperanzador es que las detenciones arbitrarias disminuyeron 30 por ciento, al igual que la prestación indebida del servicio público, que bajó de 248 a 233 quejas, y el de tortura, de 37 a 23. Hubo, en cambio, un incremento otros rubros, como el de lesiones e incumplimiento de la función pública.



Informe

Quejas dadas de baja

1 071	julio	362
	agosto	393
	septiembre	316

Tres recomendaciones, por violaciones del derecho a la vida, a la integridad y a la legalidad y seguridad jurídica, respectivamente, fueron giradas en este trimestre. En el rubro de las conciliaciones, éstas siguen en incremento, al pasar de 286 el periodo anterior, a más de cuatrocientas.

Recomendaciones emitidas	3
Quejas resueltas por conciliación	4 1 7
Archivadas por diversos motivos	442
Enviadas a la CNDH	83
Improcedentes	87
Acumuladas	39

Orientaciones

2 498 julio
agosto
septiembre

617
984
897

El número de personas que buscan ayuda y orientación en la CEDHI se mantiene, si bien en este periodo se registró una ligera baja de 145 servicios.



Informe

La Comisión en la prensa



La Comisión en la
prensa

RETENES Y SEGURIDAD PÚBLICA

No está a discusión retenes en Zapopan

Maru García

El Occidental
1 de julio de 2005

Luego de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) señalara que se haría una recomendación a las corporaciones policiacas por los retenes, el alcalde de Zapopan, Arturo Zamora Jiménez, dijo que se continuará con estas acciones, «todas las policías lo realizan, y yo entro en polémica».

Comentó además que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco ya en varias ocasiones ha dicho que es necesario que se realicen las revisiones aleatorias entre los automovilistas.

Zamora Jiménez dijo que el convenio que se suscribió en 1999 por los alcaldes de la zona metropolitana para evitar que se hicieran volantas, retenes y demás, ya se extinguió porque tienen un periodo de tres años.

Aumentan las quejas vs policías

Francisco de Anda

Mural
2 de julio de 2005

En los primeros cinco meses del año, las quejas en contra de policías de Tlaquepaque por presuntas violaciones a las garantías individuales se dispararon en 100 por ciento en relación con el mismo periodo de 2004, informó la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).

El organismo señaló que mientras el año pasado se recibieron 36 quejas en contra de la policía de la villa alfarera, entre enero y mayo del año en curso se ha dado trámite a alrededor de setenta y dos querellas, la mayoría de las cuales se refieren a detenciones arbitrarias.

«En Guadalajara sí han bajado, en Zapopan se han mantenido; en donde se han disparado es en Tlaquepaque», explicó el ombudsman estatal, Carlos Manuel Barba García.

«En Tlaquepaque ha habido mucho más quejas por detenciones arbitrarias, haciendo una comparativa con el año pasado».

También en Puerto Vallarta se dispararon las quejas en contra de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, al pasar de 18 denuncias en 2004 a 31 en el presente año. Esto representa un aumento de 72.2 por ciento.

En cuanto a las revisiones policiacas que Zapopan puso en operación para reducir los índices delincuenciales en el municipio, Barba García reiteró que deben dejarse a un lado ese tipo de operativos porque violentan el derecho de libre tránsito.

Dijo que la Comisión a su cargo rechazaría una eventual invitación del ayuntamiento a participar en esas revisiones, pues no pretende avalar un comportamiento que se aparta de la ley.

«Nosotros no queremos legitimar con nuestra presencia acciones que consideramos ilegales», dijo.

«Esas medidas precautorias lo que están poniendo en evidencia es que no se están respetando los derechos humanos, no se están respetando las garantías individuales».

Según una encuesta del ayuntamiento zapopano, basado en un estudio encargado a la empresa Marketing 2000, 84 por ciento de los ciudadanos del municipio están de acuerdo con las revisiones policiacas; sin embargo, el ombudsman estatal dijo desconocer la metodología aplicada.

Querellas

Comparativo de quejas entre enero y mayo de 2004
contra el mismo periodo del presente año.

-28% Guadalajara
+100% Tlaquepaque
+4.2 Tonalá
-3.8% Zapopan
+72.2 Puerto Vallarta
26.2% Secretaría de Seguridad
-9.9 PGJE
PGR Se mantuvo en el mismo porcentaje

Se duplican quejas contra policías de Tlaquepaque

El Informador
2 de julio de 2005



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA

De las cuatro direcciones de Seguridad Pública de los municipios metropolitanos, es la de Tlaquepaque, en la que se duplicaron las quejas de los ciudadanos ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) por presuntas violaciones de los derechos de los ciudadanos, con 72 en los primeros cinco meses del año, respecto a las 36 de igual periodo de 2004.

«En Tlaquepaque ha habido mucho más quejas por detenciones arbitrarias», señaló el presidente de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba, quien agregó que en el resto de los municipios el número de quejas se mantiene en niveles muy similares a los de 2004 e incluso en algunos casos hay una reducción.

Respecto a Guadalajara, las quejas contra los elementos de Seguridad Pública de enero a mayo de 2005 se ubican en 103, cuando en 2004 sumaban 143 en similar periodo; mientras que en el caso de Zapopan también hay una ligera disminución. El año pasado se presentaron 52 señalamientos en tanto que actualmente suman 50.

En el caso de Tonalá hay una ligera variación en el número de quejas, mientras en los primeros cinco meses de 2005 en la CEDHJ se registraron 25, en similar lapso de 2004 fueron 24.

En general, de las quejas recibidas por la Comisión contra dependencias estatales, federales y municipales durante los primeros cinco meses de este año registran una ligera disminución al sumar mil 177, respecto a las mil 246 de 2004.

Correo Cómico

Público
4 de julio de 2005

Desafortunadas, las declaraciones del presidente municipal de Zapopan, Arturo Zamora Jiménez, en el sentido de que las «revisiones de rutina» son el mejor método que se tiene para disminuir los índices de violencia, añadiendo que «a pesar de las quejas ante Derechos Humanos».

No es el mejor método, sino el más cómodo. Es como un pescador que lanza una red y a ver qué

pescas; si la suerte le favorece agarra algo bueno, si no, pues no; lo vuelve a intentar. El mejor método es la investigación, el trabajo policial de fondo y por supuesto, la profesionalización de las corporaciones policíacas. Es lamentable que el señor Zamora diga también que «a pesar de las quejas». Con esto da a entender que aparentemente le vale lo que diga y sienta la ciudadanía; que no le interesa en lo más mínimo que sus conciudadanos, turistas y visitantes sean vejados, violados en sus derechos más elementales como son el libre tránsito, la intimidad y la integridad física.

Las revisiones de rutina son palos de ciego a ver si le atinan a que caiga, con este método, algún pillo o malandrín; por lo regular eso nunca pasa, ya que los posibles maleantes son truchos en evadir retenes o revisiones, así que sufren las consecuencias de los malos tratos de policías, quienes creen que los ciudadanos son sus sirvientes y no al contrario, es por lo regular la población que nada debe. Otro aparente error táctico de don Arturo es defender a priori a los policías sin investigar personalmente qué fue lo que en realidad sucedió con el asesinato de un joven, pues los familiares afirman que ya caído seguía siendo molido a puntapiés y que otros familiares estaban detenidos porque se negaron a ser revisados corporalmente.

Nadie está obligado a ser revisado en sus pertenencias o papeles o físicamente si no es bajo la orden de un juez. Todo ciudadano está en su pleno derecho a resistirse a una revisión de rutina máxime en estos tiempos en que quienes los hacen pudieran ser delinquentes disfrazados de policías, ya ha sucedido con frecuencia.

¿Cómo saber si son policías verdaderos quienes detienen un vehículo para ser revisado? Por último: los índices de violencia no se disminuyen deteniendo y revisando vehículos automotrices, sino ofreciendo empleo y más empleo con salarios dignos tal y como lo marca nuestra Constitución Política. En fin.

Sergio Mejía Cano

La gestión de Ramírez Vargas, con ecos en 1997

José Miguel Tomasena

Público
9 de julio de 2005

Hay un patrón común entre la reciente polémica por las revisiones de rutina y las muertes de

ciudadanos por policías de Zapopan en la primera gestión de su director, Rodolfo Ramírez Vargas, entre septiembre de 1996 y diciembre de 1997. Casos documentados de detenciones ilegales, detenidos golpeados, ciudadanos muertos a manos de policías.

En 1999, las Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) emitió la recomendación 17/99, integrada por 27 quejas con un patrón común. Aunque fue publicada cuando José Cornelio Ramírez Acuña era presidente municipal, 24 de los 27 casos incluidos en el documento sucedieron en la administración anterior, cuando Ramírez Vargas era director de la Policía de Zapopan.

El documento demuestra que en 17 de las 27 quejas, las detenciones fueron ilegales; la mayor parte (trece) fueron producto de revisiones «de rutina» o «volantas». Al rendir su informe, siete policías admitieron que detuvieron a los quejosos por parecerles sospechosos o porque cayeron en «contradicciones» cuando los interrogaron.

La CEDHJ documentó en esta recomendación que la mayor parte de estas detenciones está vinculada con el abuso de la fuerza de parte de los policías. Hubo diez casos en que la policía actuó de acuerdo con sus facultades constitucionales, porque los detenidos fueron sorprendidos en flagrancia. Sin embargo, hubo evidencia de que los policías golpearon a los detenidos.

«Hay patrones de conducta represiva y violenta con que se conducen los cuerpos del orden», expresó la CEDHJ en su documento. Ejemplos: dos casos de policías que entraron ilegalmente a domicilios, detuvieron y golpearon a las personas; policías que aparecen reiteradamente en quejas (877, 878 y 890 de 1997); policías que destruyeron el celular de un ciudadano que pedía asesoría a la CEDHJ por teléfono cuando era revisado en una «volanta».

En la queja 2504/97, se refiere que dos policías detuvieron a tres personas dentro de una refaccionaria por órdenes del entonces director de la corporación, Rodolfo Ramírez Vargas. El teniente respondió a la CEDHJ, mediante un oficio fechado el 11 de diciembre de 1997, que era falso que él hubiera ordenado los arrestos, pues estaba en la ciudad de México.

Muertes

La madrugada del martes de la semana pasada un joven murió durante una disputa con un policía de Zapopan en la colonia Palmira. El elemento dijo que disparó porque tres personas los agredieron con sillas y el difunto intentó quitarle la pistola. Los vecinos dijeron que el conflicto se originó por una

revisión, pero la autoridad asegura que recibió un reporte ciudadano de riñas y disparos al aire.

El 24 de enero, un joven de 20 años murió a consecuencia del disparo en el pecho que le hizo un policía en la colonia San Francisco. Esto provocó que los ciudadanos se manifestaran en el Palacio Municipal denunciando abuso de autoridad.

Estos casos también tienen un paralelismo con otras recomendaciones de Derechos Humanos del primer periodo de Ramírez Vargas. La recomendación 9/1998 de la CEDHJ fue emitida por la violación del derecho a la vida. El 19 de mayo de 1997, un policía disparó contra un joven de San Juan de Ocotán, después de que éste les aventara un botellazo. El muchacho murió.

El problema más grave es que el policía señalado ya tenía una orden de aprehensión por homicidio y abuso de autoridad, además de una queja, 1060/96/11, ante la CEDHJ por una muerte a finales de 1996. «Resulta muy extraño que el policía continuara desempeñando sus labores, no obstante existir una orden de aprehensión», dijo la CEDHJ. Otro caso semejante mereció la recomendación 11/2000 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Los hechos sucedieron el 11 de agosto de 1997. Martín Zavala Limón fue detenido y golpeado por policías de Zapopan y después fue recogido de las celdas de la corporación cuando estaba inconsciente. La Cruz Verde lo trasladó a un hospital, donde murió. El padre de la víctima, Enrique Zavala, declaró que su hijo fue detenido en una «volanta» y que lo golpearon porque cuestionó las causas de su arresto.

«Los policías somos presionados»

Los policías de línea son presionados por la institución para que todos los días detengan gente y mantengan elevadas las estadísticas de combate a la delincuencia, reveló un oficial de mando de la Policía de Zapopan que pidió anonimato. Por esta razón, las revisiones de rutina son importantes para la corporación.

El informante contó que cuando las estadísticas de un sector están bajas, desde la cabina de radio se «motiva» a las patrullas a que traigan muchos detenidos. Las órdenes nunca se dicen explícitamente, dijo, pero todo el mundo sobrentiende que, para cumplir con las metas», hay que revisar a sospechosos.

El policía puso algunos ejemplos: si las estadísticas de detenidos por armas blancas están bajas, por ejemplo, se organiza una operación en algunas zonas de pandillas, donde es muy probable

que encuentren jóvenes con navajas. El resultado: se demuestra estadísticamente que sí se trabaja.

Este oficial está en contra de este uso de las operaciones, porque esto no da más seguridad a la ciudadanía, sino se usa políticamente para ciertos proyectos. Él dijo que no está en contra de estas revisiones cuando realmente se aplican bien, sin maltratar a los ciudadanos, porque permiten detectar a personas que traen armas o drogas.

Los jefes policiacos saben que estos operativos violan la Constitución y que esto va a provocar cierto número de quejas en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pero los tienen que usar porque les rinden frutos estadísticos. Y ésta es la orden que reciben los policías.

El regreso de las volantas

Manuel López Álvaro

Proceso
10 de julio de 2005

En una revisión «de rutina» en la colonia Palmira, una zona pobre del municipio de Zapopan, fue asesinado de un balazo en el pecho el albañil José Antonio Ortega, de veintiséis años de edad. El hecho ocurrió un día después de que el alcalde Arturo Zamora Jiménez anunciara el regreso de las volantes o retenes, porque «así lo demandaron las encuestas».

Los policías involucrados en el homicidio son Francisco Solórzano Mercado, quien aceptó haber efectuado el disparo, y Arturo Eugenio Neri Hernández, ambos de la unidad Z-332. El primero fue consignado por el delito de homicidio simple intencional, mientras que el segundo quedó libre por falta de elementos.

Los policías argumentaron que les habían reportado detonaciones en el lugar y por eso «pretendieron revisar» a José Antonio Ortega.

Sin embargo, algunos testigos señalan que, ya caído, los agentes tundieron a patadas al albañil. Los familiares claman justicia: «Ahorita están detenidos, al rato ya andan libres», dice la abuela del joven asesinado.

No es la primera vez que ocurre este tipo de hechos. Pero ese mismo día, el pasado martes 28, Zamora defendió las «revisiones de rutina» y aseguró que el incidente «no fue producto de una revisión».

Un día antes, el lunes 27, el presidente municipal anunció que se reanudarían las revisiones policiacas

de rutina porque la mayoría de los zapopanos las aprobaron. Bastó tan sólo una encuesta realizada por Marketing 2000 para reanudar estas prácticas, ya que 90 por ciento de los ciudadanos dijo estar de acuerdo.

El alcalde comentó las «bondades» de las revisiones y aseguró que se han decomisado drogas y armas y se mantiene «tranquilos» a los ciudadanos.

Aseguró también que enviaría a la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) la copia de la encuesta para avalar el reinicio de tales revisiones. «Definitivamente espero que no haya quejas, espero que la gente coopere y comprenda que es necesario», dijo.

Se violan derechos

La Red Nacional de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todos, sección Jalisco, rechazó «enérgicamente» las llamadas revisiones de rutina en Zapopan y exigió que las autoridades actúen con «estricto apego a los derechos humanos».

La CEDHJ se manifestó también en contra: las detenciones sólo deben efectuarse en caso de flagrancia, por medio de una orden de aprehensión o por arresto derivado de una medida de apremio.

Para no entrar en «polémica» con la CEDHJ, Zamora señaló que la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado ha señalado que este tipo de operativos «deben de seguirse realizando para todas las policías, y todas las policías las realizan».

La encuesta, sin embargo, no puede avalar la violación de la Constitución Política «que es enfática al señalar en sus artículos 11, 14 y 16 que todos gozamos de libre tránsito; que nadie puede ser privado de su libertad, sin un juicio ante los tribunales...», explica el colectivo Todos los Derechos para Todos.

Considera, además, que se viola la legislación internacional en la materia y que revisar a las personas que, a juicio de los policías, parezcan sospechosas, «no logra mayor seguridad pública como erróneamente se cree; todo lo contrario, se vulnera el Estado de derecho y genera impunidad.

«Lo que sí puede hacer la autoridad administrativa para actuar conforme a la ley es seguir a distancia, observar, patrullar, es decir, desanimar o desalentar, con la sola presencia de la policía preventiva, a quien quiera cometer algún acto ilícito», recomienda la Red Nacional de Derechos Humanos.

Subraya que la policía municipal no está facultada, por ser guardiana de la seguridad



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA

pública, para asumir las funciones de ministerio público, de policía investigadora o la de juez o ejecutor de sentencias.

Exige, además, que el alcalde atienda la posición de la CEDHJ que ha señalado la inconstitucionalidad de los retenes y volantas, «sobre todo a partir de que personas puedan sufrir violaciones a la vida y a la integridad física, como sucedió el año pasado y como ocurrió recientemente en el caso de la colonia Palmiras».

En abril, los consejeros de la CEDHJ se pronunciaron contra esta práctica policiaca y afirmaron que su instrumentación es generalizada y sistemática, por lo que constituye el mayor motivo de quejas ante el organismo.

En 2003 se recibieron casi mil quejas por esta actividad, y en 2004 representó más de 30 por ciento del total de quejas. De enero a mayo de este año se levantaron más de mil quejas, 33 por ciento de las cuales eran relativas a las revisiones de rutina. El consejo concluye que hay una tendencia permanente a utilizar volantas por parte de las corporaciones policiacas.

La misma historia

Desde mediados de agosto de 1997 apareció en los diarios locales un pronunciamiento de la CEDHJ acerca de las volantas. Sin embargo, entre 1997 y 1998 los operativos se continuaron realizando, lo que dio motivo al menos a 21 quejas en las que los demandantes denunciaban abusos como robo, golpes. Incluso, en uno de estos operativos Martín Zavala Limón perdió la vida.

En febrero de 1999 se concretó un nuevo operativo de despistolización para la zona metropolitana, en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales que pretendía reducir la venta y el tráfico de armas.

Raúl Armado Pinedo, ex director general de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, afirmó que «los dispositivos especiales de carácter preventivo» se establecieron en respuesta a la petición de diversas agrupaciones de autotransportistas, ante varios intentos de asalto, plagios o traslado de mercancías robadas.

La CEDHJ, a principios de febrero de 2001, emitió una recomendación dirigida a todos los organismos de seguridad pública a causa de las molestias ocasionadas a los ciudadanos en los retenes, también denominados dispositivos de seguridad, volantas, módulos de revisión o despistolización u operativos de prevención de robos. En dicha recomendación se les exhortó a que suspendieran estas prácticas debido a su inconstitucionalidad.

El consejo ciudadano de la CEDHJ señaló en abril pasado que «la detención ilegal, por lo general, es el primer eslabón de una cadena de violaciones de otros derechos, como la integridad personal y demás garantías individuales. Llama la atención que la mayoría de las detenciones sean contra jóvenes de escasos recursos, y que se efectúen con mayor intensidad durante los días de pago quincenales».

Pablo Navarrete, secretario ejecutivo de la Comisión, comenta que en muchos casos sufren extorsión, lesiones y se permite que a la víctima se le tomen fotografías o video sin su consentimiento, por la corporación policiaca o por algún medio de comunicación que luego las utiliza para el escarnio público. En algunas ocasiones, señala, los detenidos son torturados.

Contra la discriminación

Juan Manuel López Álvaro

Proceso

10 de julio de 2005

El colectivo de organizaciones civiles Jalisco Incluyente propuso desde hace un año una ley para erradicar la discriminación, pero asegura que hasta la fecha la comisión de puntos constitucionales del Congreso local no se ha preocupado por analizarla.

La iniciativa contempla tres aspectos esenciales: prevención, sanciones y reparación del daño, por lo que «supera por mucho a la ley federal en la materia».

Por convocatoria de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), Jalisco Incluyente surgió en 2001 y está conformado por más de treinta organismos civiles y públicos que atienden a diversos grupos sociales. La propuesta se hizo directamente a la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado el 13 de julio de 2004, y hasta el momento sigue esperando turno para su estudio por parte de otra comisión, la de puntos constitucionales.

El diputado Javier Hidalgo y Costilla, presidente de la comisión de justicia, afirma que después de que sea analizada por la comisión de puntos constitucionales, se presentará esta iniciativa ciudadana en un foro para que la sociedad la conozca y la enriquezca; de lo que resulte se hará el dictamen formal.

Pero un grupo de legisladores no está de acuerdo con la propuesta. «Ellos dicen que bastaría con

adicionar un capítulo en la ley que crea la CEDHJ, y que eso sería suficiente, visión que no comparto», afirma Hidalgo y Costilla. Él manifiesta que es una buena iniciativa, porque viene a cubrir un vacío legal; y agrega que se trata de una propuesta para todas las personas que son sujetas de discriminación, no es sólo para un grupo social.

Sanciones

La iniciativa contiene varios apartados: acciones u omisiones que son consideradas discriminatorias; medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades; la creación del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; investigación de los actos discriminatorios; sanciones que se impondrán a infractores, y reparación del daño para las víctimas.

En lo relativo al consejo, se precisa que «será público, autónomo, de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propio» y tendrá a su cargo prevenir y eliminar la discriminación. Lo anterior, mediante la promoción de políticas públicas, la elaboración de proyectos y la presentación a las instancias correspondientes de propuestas que tiendan a fomentar la igualdad de oportunidades y de trato. Una de las facultades del consejo será la realización de un diagnóstico sobre la discriminación a grupos sociales.

Según la iniciativa, quien cometa actos u omisiones discriminatorias será sancionado y deberá reparar el daño. En caso de que el infractor sea un servidor público, el castigo irá desde la amonestación hasta la destitución e inhabilitación de su cargo.

Las sanciones aplicables a las personas físicas por ese motivo van desde multa hasta la imposición de un trabajo comunitario con impacto en la cultura de la no discriminación. A las personas morales privadas es posible incluso que se les suspenda la licencia, el permiso o la concesión. En ambos casos será la autoridad municipal quien haga efectiva la sanción.

Asimismo, a los infractores se le impondrá una capacitación en materia de no discriminación, con duración mínima de 20 horas, impartida por el Consejo Estatal.

Bondades jurídicas

Según el análisis de Jalisco Incluyente, uno de los elementos innovadores de su propuesta respecto de la ley nacional, es que «se considera la posibilidad de investigar y sancionar no sólo a servidores públicos,

sino también a personas físicas y empresas que cometan o incurran en actos de discriminación».

Además, de acuerdo con el estudio comparativo (realizado por Juan Carlos Páez y Gerardo Moya), el consejo previsto en la iniciativa local, «tiene un costo mínimo de operación y no duplica ningún órgano establecido, ya que serán las autoridades y no el consejo, las que tramiten y resuelvan las quejas por actos discriminatorios».

También se contemplan «medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables constituidos por personas privadas por su libertad y personas con orientación sexual hacia el mismo sexo». Además, contempla a ex reclusos dentro de los grupos vulnerables.

Puntos y contrapuntos Chicos malos

Pedro Mellado

Mural
12 de julio de 2005

El balance que hizo la Comisión Estatal de Derechos Humanos sobre la actuación de las policías metropolitanas durante los primeros cinco meses del año es muy ilustrativo y al mismo tiempo sorprendente, pues contrario a lo que pudiera esperarse, por la importancia y las dimensiones de los cuerpos de seguridad en Guadalajara y Zapopan, no son estas corporaciones las que han sido objeto de la mayor cantidad de quejas, por presuntos abusos contra los ciudadanos.

El comparativo que hace la CEDHJ considera las quejas que recibió entre enero y mayo de 2004, con las que fueron presentadas en el mismo periodo de 2005.

Habría que resaltar que la corporación que dirige en Guadalajara Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco es la que sale mejor librada. Entre 2004 y 2005, las quejas ciudadanas contra las policías tapatías disminuyeron 28 por ciento, una baja muy sensible y notable en el desempeño de una corporación que el año pasado adquirió fama de dura, y en algunos casos, hasta arbitraria; mientras que en Zapopan, la corporación que encabeza Rodolfo Ramírez Vargas mostró una disminución de 3.8 por ciento en las querellas presentadas por ciudadanos que se dijeron ultrajados por la policía.

El procurador de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, también obtuvo una buena

calificación, pues en el mismo periodo comparado por la CEDHJ, disminuyeron en 9.9 por ciento las quejas en contra de los abusos de los agentes judiciales, eufemísticamente llamados policías investigadores. También salió bien evaluada la policía preventiva estatal, que depende del Secretario de Seguridad, Alfonso Gutiérrez Santillán, que en el mismo periodo comparado refleja una disminución de 26.2 por ciento en las quejas presentadas en su contra por abusos o excesos en perjuicio de los ciudadanos detenidos.

¿Quiénes son los prietitos en el arroz? Hay dos alcaldes que deberían sentirse preocupados por la actuación de sus jefes policiacos y de las corporaciones a su mando. Gustavo González Villaseñor, presidente municipal de Puerto Vallarta, y Miguel Castro Reynoso, alcalde de Tlaquepaque.

Según el informe de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quienes más abusan en la zona metropolitana de Guadalajara son los policías de Tlaquepaque, que encabeza el abogado Héctor Córdoba Bermúdez. Las quejas contra policías de la Villa Alfarera por presuntas violaciones a las garantías individuales se dispararon un 100 por ciento en el periodo analizado.

En la Comisión Estatal de Derechos Humanos se recibieron el año pasado, entre enero y mayo, 36 quejas en contra de la Policía de Tlaquepaque, mientras que en el mismo periodo de este año se dio trámite a 72 querellas, la mayoría de las cuales se refieren a detenciones arbitrarias.

En Puerto Vallarta, el principal puerto turístico de Jalisco y el segundo más importante del país, después de Cancún, el asunto de la seguridad también refleja un clima delicado. Las quejas aumentaron 72.2 por ciento durante los primeros meses de 2005, en comparación con el mismo periodo del año pasado. El caso de Vallarta es de tomarse muy en serio, pues la policía tiene un contacto permanente con el turismo nacional e internacional, lo que podría redundar en perjuicio de esa vital actividad económica.

El director de la Preventiva de Tlaquepaque, Héctor Córdoba Bermúdez, es un policía de la vieja guardia que suele confundir la eficacia con la rudeza. Héctor inició su carrera policiaca a principios de los años ochenta, cuando fue secretario particular del entonces jefe del Departamento de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, el teniente coronel Pablo Alemán Díaz, quien se hizo célebre al capturar al narcotraficante Ernesto Fonseca Carrillo, alias Don Neto, jefe del cártel de Guadalajara, actualmente preso en el penal de La Palma, en Almoloya, Estado de México.

Denuncian cateos ilegales por parte de policías de Zapopan

Público

12 de julio de 2005

El 25 de junio pasado, la policía de Zapopan presentó al ministerio público federal a dos muchachos que fueron detenidos vendiendo droga en la esquina de Volcán Quinceo y Periférico, en la colonia Miramar. Sin embargo, los vecinos y familiares cuentan una historia distinta: que seis personas vestidas de civil entraron en dos casas, las catearon sin mostrar orden judicial, les «hallaron» la droga y se los llevaron en patrullas de Zapopan. Los policías Bernabé González Monsiváis y Saúl Barajas Haro, de la patrulla Z-335, asentaron en el acta de remisión de uno de los detenidos (folio 103851), Carlos Ernesto Puga Robles, que recibieron un reporte de cabina. Cuando revisaron al sospechoso, le encontraron en los bolsillos dos paquetes con droga y una báscula pequeña.

Blanca Estela Vázquez, esposa del detenido, desmiente esa versión. Dice que el sábado 25 a las cinco de la tarde fue a buscar a su marido, quien estaba en el taller de laminado y pintura de su hermano, en la avenida Las Torres 30-A.

Tocó la puerta y salió un sujeto que dijo que su esposo no estaba. Insistió y le exigieron que se retirara, hasta que llegó su cuñado José Antonio Puga, hermano del detenido y dueño del taller, comentó que cuando exigió que lo dejaran entrar, el sujeto que cuidaba lo amagó con una pistola y le dijo que se fuera «o se lo cargaba la chingada». Se alejaron del lugar, hasta que se llevaron a su familiar en la patrulla Z-311.

El otro detenido se llama Javier Alejandro Vázquez Macías y vive junto al taller, en el número 23, donde su familia tiene una tienda de abarrotes. Su padre, Manuel Vázquez, relata que como a las cinco de la tarde llegó un muchacho a preguntar por su hijo. Javier salió a la calle. «Como a los tres o cuatro minutos entraron dos tipos, amagando con pistola», relata Manuel. Venían con su hijo. Manuel dice que los obligaron a cerrar la tienda y que amenazaron con pistola mientras revisaban todos los cuartos. Después, uno de ellos apareció con droga.

Manuel confiesa que les ofreció entregarles su camioneta y que los policías le respondieron: «Camionetas no». Pero acusa a los elementos de haberse robado 25 mil pesos de las ventas de su tienda de abarrotes.



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA

Una vecina que pidió anonimato relató la parte de la historia que Manuel no pudo ver. El joven salió a la calle a vender droga y la policía «le tendió un cuatro». Entonces se metieron a su casa y cerraron la tienda.

A pesar de que los familiares aseguran que los detenidos son inocentes, varios vecinos también comentaron que en este lugar se vendía droga. Otro vecino -también anónimo- dijo que «había oído que en esas casas vendían 'perico'» y confirmó que el sábado 25 llegaron varias patrullas a la zona, que se estacionaron frente a un modelorama en la esquina de Las Torres y Puerto Guaymas.

Los familiares presentaron quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) contra los policías. El primer visitador de la institución, Mauro Gallardo, comentó que ya pidieron un informe detallado a la Policía de Zapopan. Indicó que han recibido varias quejas similares, en las que se acusa a policías municipales de excederse en sus funciones y realizar cateos sin órdenes judiciales, pero muchas han debido archivarse por contradicciones de los quejosos.

La delegación estatal de la Procuraduría General de la República (PGR) informó a este diario que sus agentes no realizaron operaciones contra el narcomenudeo ese día.

70% de quejas en CEDHJ son contra los Sigmas

Víctor Manuel Chávez Ogazón

El Occidental
13 de julio de 2005

El llamado grupo de Tácticas y Estrategias -mejor conocido como Sigmas- dependiente de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, acapara 70 por ciento de quejas contra la Secretaría de Seguridad ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, con sus «clásicos reventones dentro del combate al narcotráfico al menudeo, allanamiento de morada y detenciones ilegales y arbitrarias», reveló la Segunda Visitaduría de la dependencia.

La Secretaría de Seguridad Pública del estado tiene a la fecha 125 quejas, 10 que le corresponden directamente, 52 para la Dirección de Prevención y Readaptación Social y 63 por lo que respecta a la Dirección de Seguridad Pública del Estado, sólo por lo que respecta a este año.

Alejandro Segura, visitador de la Segunda Visitaduría, mencionó que las quejas «sí mencionan mucho al personal de Sigmas o del área de Tácticas y Estrategias que dependen de la Dirección de Seguridad Pública del estado, más que nada por los clásicos reventones a domicilios en el combate al narcomenudeo».

Mencionó que en total de quejas, 70 por ciento son atribuibles al llamado grupo Sigmas, que incurren en conductas como allanamiento de morada, detenciones ilegales y arbitrarias.

De hecho, El Occidental pudo comprobar al menos dos casos donde el grupo usaba hasta un marro; con éste destrozaron las puertas de dos domicilios en dos casos distintos, y buscando drogas saquearon dos hogares, uno de ellos por el rumbo de la antigua Central Camionera.

Los responsables vestían todos de negro, iban en camionetas negras, vieron rondar entonces una patrulla de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, pero nunca se pudo demostrar la participación de éstos.

Se elevan las quejas contra Tlaquepaque

Andrés Zúñiga

Mural
13 de julio de 2005

Casi al doble se incrementaron las quejas por abuso en contra de policías de Tlaquepaque durante el primer semestre de 2005 en comparación del año anterior, revelaron cifras de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En el primer semestre de 2004 se presentaron en la CEDHJ 46 quejas, mientras que de enero a junio de 2005 fueron 85.

En caso de que la tendencia continúe, en un mes más se podría rebasar fácilmente las 94 quejas que recibió la CEDHJ durante todo 2004 contra la Policía de la Villa Alfarera.

La situación se consideró grave, ya que se está a sólo nueve casos de igualar las 94 inconformidades que registró la CEDHJ en su página web en el año pasado.

David Alberto Lozoya Assad, cuarto visitador de la CEDHJ, mencionó que desde enero de 2004 comenzaron a notar que un mayor número de ciudadanos acudían al organismo a presentar quejas contra policías de Tlaquepaque por

detenciones ilegales, revisiones arbitrarias, abusos, así como ingreso a domicilios sin orden judicial.

Lozoya Assad indicó que ante el aumento de las quejas se entrevistó con el subdirector jurídico de la corporación, así como con el regidor del ayuntamiento que preside la comisión de seguridad pública para que pusieran solución al problema.

«Nosotros les señalamos los casos concretos de las quejas que es lo que se señala, generalmente en ellos, las detenciones, las revisiones arbitrarias, maltratos, golpes, todo eso y en caso concreto les especificamos las quejas, lo que se está reclamando de ellos», precisó Lozoya Assad.

Minimizan quejas vs Grupo Sigmas

César Lara

El Occidental
14 de julio de 2005

Las quejas presentadas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) en contra de elementos de la Policía Estatal y en específico del Grupo Sigma, no tienen relevancia, ya que de tales inconformidades no se ha emitido ninguna recomendación, opina el secretario de Seguridad Pública, Alfonso Gutiérrez Santillán.

Visiblemente molesto ante el señalamiento de tortura por parte de presuntos elementos del Grupo Sigma en contra de un niño de once años al que le arrancaron tres uñas de la mano izquierda, el funcionario estatal calificó los señalamientos como comentarios malintencionados.

Dijo que aunque la CEDHJ haya mencionado que 70 por ciento de las quejas que recibe son en contra del Grupo Sigma, no se puede afirmar que estén haciendo algo indebido porque como la queja de Valtierra Pereira «hay miles» desde 2003 a la fecha y no se han podido demostrar.

Sobre el señalamiento que hiciera el visitador Alejandro Segura Padilla, quien asignó a la queja el número 1534/2005 de la Segunda Visitaduría, Alfonso Gutiérrez dijo que no es ético que un funcionario de Derechos Humanos manifieste hechos que no son ciertos o que no se han comprobado. «Hay funcionarios que les falta ética para abrir la boca», opinó.

Estrategias legaloides contra Sigmas

César Lara

El Occidental
14 de julio de 2005

Para el secretario de Seguridad Pública, Alfonso Gutiérrez Santillán, las quejas presentadas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) en contra de elementos de la Policía Estatal y en específico del Grupo Sigma, no tienen relevancia, ya que de tales inconformidades no se ha emitido ninguna recomendación.

Visiblemente molesto ante el señalamiento de tortura por parte de presuntos elementos del Grupo Sigmas en contra de un niño de once años y de dos adolescentes de quince y diecisiete años, al que le arrancaron tres uñas de la mano izquierda, el funcionario estatal calificó los señalamientos como comentarios malintencionados.

Gutiérrez Santillán asegura que la inconformidad presentada por Jesús Valtierra Pereida, quien manifestó ante la CEDHJ que uno de sus familiares y dos amigos fueron torturados por elementos de la Dirección de Tácticas y Estrategias de Información para que les revelaran su paradero, es una estrategia de su abogada para mejorar la situación jurídica del quejoso, de quien refirió, ha sido detenido en tres ocasiones, en una de las cuales fue sentenciada a diez meses de reclusión, pero obtuvo un beneficio; la otra, pagó una multa, pero ignora por qué fue dejada en libertad la última ocasión que fue arrestado.

Sin embargo, el secretario reconoció que no es la primera vez que la dependencia a su cargo recibe «un ataque» de ese tipo, ya que incluso han sido amenazados de muerte a través de teléfonos celulares por gente que se opone al combate al narcomenudeo.

Miles de quejas

Dijo que aunque la CEDHJ haya mencionado que 70 por ciento de las quejas que recibe en contra de la policía estatal señalan al Grupo Sigma, no se puede afirmar que estén haciendo algo indebido porque como la queja de Valtierra Pereira «hay miles» desde 2003 a la fecha y no se han podido demostrar. Al respecto, aseguró que los elementos involucrados en el hecho, identificados como Juan Manuel Hernández Martínez, María del Carmen Farfán Tejeda y Miguel Ángel Novoa Cisneros, fueron

sometidos a una investigación desde noviembre de 2004, fecha en que detuvieron a Jesús Valtierra y que nunca se pudo demostrar que hubieran procedido de manera indebida. Agregó que no han iniciado una nueva investigación porque sólo han sido enterados del hecho a través de este diario y ni el afectado, Delgado Cruz, ni la CEDHJ han presentado una queja.

Sobre el señalamiento que hiciera el visitador Alejandro Segura Padilla, quien asignó a la queja el número 1534/2005 de la Segunda Visitaduría, Alfonso Gutiérrez dijo que no es ético que un funcionario de Derechos Humanos manifieste hechos que no son ciertos o que no se han comprobado. «Hay funcionarios que les falta ética para abrir la boca», opinó.

Aseguró que la fuente que proporcionó la información es falsa y que sólo han manifestado esos hechos «para que ya no molestemos a este tipo». Y advirtió que los jóvenes y la abogada implicados en la acusación deben tener cuidado, porque esa forma de actuar es delincuencia organizada, aunque no precisó si procederá en contra de ellos. «Pero vamos viendo cualquier tipo de pruebas que tenga para refutarla», advirtió.

Sin información

Se solicitó al área de Comunicación Social de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado que proporcionara la hoja de servicio de los tres elementos relacionados en el hecho, pero sólo se informó de manera oral que no tenían ningún proceso en contra, excepto la investigación de la que fueron objeto en noviembre de 2004, pero jamás se mostró el documento. De igual manera se solicitó el informe sobre los agentes pertenecientes al Grupo Sigma que han sido dados de baja o que han enfrentado algún tipo de procedimiento administrativo durante la presente administración, pero la dependencia sólo hizo llegar un correo electrónico en el cual se da cuenta de los procesos en contra de elementos durante 2002 y 2003, pero no se precisa cuántos de ellos pertenecen al Grupo Sigma, según se argumentó, porque la información no está separada por agrupaciones.

Por otra parte, fuentes cercanas a la delegación Jalisco de la Procuraduría General de la República dieron a conocer que se reciben tres quejas a la semana o hasta una diaria en contra de elementos que se ostentan como miembros de la Agencia Federal de Investigación para irrumpir en domicilios con el pretexto de buscar drogas, pero aprovechan para robar las pertenencias de los moradores.

La fuente dijo que de manera oficial no existen señalamientos en contra de elementos pertenecientes al Grupo Sigma, pero la dependencia federal ya los ha ubicado como tales debido a la coincidencia en la descripción de los comparecientes.

Los hechos

Jesús Valtierra Pereira acudió ante la CEDHJ para quejarse por el trato que recibió uno de sus familiares y dos amigos el pasado 10 de julio, cuando alrededor de las 00:30 horas se encontraban en la calle Puerto del Carmen, entre Justicia y Concordia, y fueron privados de su libertad por tres individuos que descendieron de una camioneta Van en color tinto.

Uno de los afectados, Juan Moisés Delgado Cruz, de diecisiete años, narró que él, Brian Alejandro, de once años, y Osmar, de quince, fueron puestos contra la pared y vendados con cinta para obligarlos con golpes a subir al vehículo para llevarlos a un sitio que no pudo precisar, donde lo golpearon, lo patearon y le dieron un cachazo.

Después, dijo Juan Moisés, lo torturaron con unas pinzas en los genitales y con la misma herramienta le arrancaron las uñas de los dedos meñique, anular y medio de la mano izquierda, tal como se describe en el parte de lesiones PL05JL00490 de la Cruz Roja.

Las tres víctimas fueron atadas con las manos atrás de la espalda y fueron abandonadas por el rumbo de la colonia Balcones de Oblatos, desde donde caminaron a su domicilio para pedir ayuda.

Policías de Tlaquepaque tienen más quejas en CEDHJ

El Informador
14 de julio de 2005

El número de quejas recibido en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) por supuestas violaciones a las garantías fundamentales, hechas por elementos de la Policía de Tlaquepaque, se ha «disparado», pues creció 85 por ciento (de 46 en 2004 a 85 en el presente año), conforme el estudio de la institución al término de los primeros seis meses del año.

La Comisión informó que en esta situación, la Dirección de Seguridad Pública tlaquepaquense



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA

salta del noveno al quinto lugar en la relación de autoridades señaladas más frecuentemente por presuntas violaciones de los derechos humanos. De hecho, la policía de la Villa Alfarera no había ocupado este «quinto lugar» desde 1998, cuando originó 177 quejas ese año.

En su informe, la CEDHJ apunta que junto con los policías de Tlaquepaque, los de Tonalá también han sido objeto de atención «por la cantidad de inconformidades recibidas en su contra, pues cerró el semestre con 41 quejas, pero sólo en el mes de junio se recibieron, lo que implica un incremento general de casi 50 por ciento en relación con el mismo periodo de 2004».

Entonces, la Comisión Estatal de Derechos Humanos detalla: «Destacan entre las presuntas violaciones (de los policías) las detenciones arbitrarias, robo, lesiones y allanamiento». Además, están el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, cateos y visitas domiciliarias ilegales, amenazas, intimidación, violación de los derechos de los niños y del derecho a la educación.

Haciendo un resumen general de los primeros seis meses del presente año, se registran mil 466 quejas contra servidores públicos estatales y municipales, principalmente de la Procuraduría General de Justicia, la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, la Secretaría estatal de Seguridad, la Secretaría de Educación y la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque.

Niegan ser abusivos

Juan M. Frausto

Mural

14 de julio de 2005

Héctor Córdoba Bermúdez, director de la Policía de Tlaquepaque, manifestó que las cifras que da la Comisión Estatal de Derechos Humanos sobre quejas a su corporación son engañosas porque no se han contextualizado adecuadamente.

«En el 2004 nosotros tuvimos un total de 85 quejas en todo el año, es lo extraño aquí, que aquí el visitador habla de un total de quejas, pero no las detalla adecuadamente», dijo Córdoba Bermúdez.

«De esas quejas que fueron notificadas aquí a Seguridad Pública, seis fueron resueltas en vía de conciliación, 51 fueron enviadas a archivo; yo entiendo que si fueron enviadas a archivo es porque no se fundamentó dicha queja y están en espera de resolución 28».

El director policiaco manifestó que en el presente año hasta finales de junio tenían conocimiento de 71 quejas, de las cuales 2 ya se han conciliado, 9 están en el archivo y en espera las restantes.

Córdoba Bermúdez dijo que el problema con las cifras es que resultan engañosas a la vista pública, ya que no se trata nada más de ver la cantidad de quejas, sino también su contexto.

«Lo más importante es que se hable con la verdad, no nada más que nos marquen con tantas quejas, así como manifiestas que en enero hubo tantas, en marzo tantas, también di cuántas se fueron al archivo, no hay que cacarear nomás el huevo».

De acuerdo al director de la policía de la Villa Alfarera, el aumento de quejas ante la CEDHJ se da porque han aumentado las detenciones en contra de narcovendedores y éstos se quejan en revancha contra sus aprehensores.

Investigan presunta tortura contra 3 menores

José Miguel Tomasena

Público

14 de julio de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) investiga un posible caso de tortura contra tres menores de edad, en el que a uno de ellos le arrancaron tres uñas de los dedos con unas pinzas. Los quejosos responsabilizan a elementos del grupo Sigma de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), dependencia que niega los hechos.

El primer visitador de la CEDHJ, Mauro Gallardo, comentó que aún faltan muchas investigaciones para determinar si se puede responsabilizar a los policías. El secretario de la SSP, Alfonso Gutiérrez Santillán, negó las acusaciones y dijo que se trata de una estrategia de un vendedor de droga para sacar ventajas jurídicas.

Juan Moisés Delgado, de diecisiete años, declaró al diario El Occidental que el domingo 10 de julio, tres sujetos los detuvieron en la colonia Belisario Domínguez, los vendaron y los obligaron a subir a una camioneta Van color tinto.

La queja ante la CEDHJ es la número 1534/05 y fue presentada por Jesús Valtierra Pereira, quien comentó que esta agresión hacia sus familiares es una forma de presión en su contra por parte de los Sigma (elementos de la Dirección de Inteligencia de la SSP). Valtierra narró que el problema se originó

desde noviembre pasado, cuando lo detuvieron con droga, ya que es adicto.

Gutiérrez Santillán mostró en rueda de prensa varios documentos que demuestran que Valtierra tiene antecedentes penales por narcomenudeo. «Lo están haciendo para mejorar la situación jurídica o para que ya no molestemos a este tipo».

El secretario dijo que la CEDHJ ni siquiera le ha notificado de la queja, y aseguró que «no es ético que un funcionario de Derechos Humanos esté manifestando hechos que no se han comprobado, como si fueran ciertos».

El primer visitador de la Comisión, Mauro Gallardo, consideró que las declaraciones que hizo el segundo visitador Alejandro Segura no dan por hecho que la queja sea cierta, y fueron claros al manifestar que faltan muchas cosas por investigar.

Gallardo indicó que ya pidieron un informe detallado a la Secretaría de Administración del Estado para determinar si el gobierno estatal tiene vehículos tipo Van y a qué dependencias están asignadas. También solicitaron al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) un peritaje psicológico, para ver si hay evidencias que le practiquen peritajes psicológicos a los agraviados para detectar si hay síndrome de tortura.

Gallardo comentó que sí hay peritajes médicos que fundamentan las evidencias físicas, pero hace falta determinar si los agresores fueron elementos del grupo Sigma. «Derechos Humanos no está acusando; estamos buscando más información».

Podrían utilizar detector de metales en revisiones

Tere Hernández

Ocho Columnas

15 de julio de 2005

Luego de los comentarios emitidos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) respecto a las revisiones de rutina que realizan las corporaciones policiacas de la zona metropolitana y para evitar violaciones de las garantías individuales, la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan solicitó a la Comisión de Adquisiciones la compra de 50 detectores de metales.

«Los utilizamos para no tocar a las personas cuando hacemos las revisiones, si hay esa tecnología, por qué no usarla, ya que nos dará la certidumbre de que no traen armas», indicó Rodolfo Ramírez Vargas, titular de la corporación zapopana, quien

además explicó que ya tenían diez equipos anteriormente, por lo que están a la espera de que la Comisión dé el visto bueno.

Dijo que la intención es revisar a las personas con los cuidados requeridos, ya que algunas se han quejado ante la CEDHJ por abusos de los elementos al hacer estas acciones.

Por su parte, la fracción panista integrante de la Comisión de Adquisiciones cuestionó la compra urgente con la que se presentó la solicitud, ya que existen dos proveedores, los cuales deben presentar las cotizaciones correspondientes.

A petición de la regidora albiazul Lilia Bejarano Cásarez, se detuvo la compra de estos equipos para que en la siguiente sesión se den a conocer las propuestas de ambos proveedores y así elegir al mejor postor.

La requisición contempla 50 equipos detectores de metales para controlar el acceso o revisión de personas, los cuales funcionan con baterías alcalinas, o bien, pueden ser reemplazadas por pilas recargables. La erogación estimada es de 63 mil pesos, aunque los proveedores de nombre Verónica López Vega y Matesa, SA de CV, presentarán las cotizaciones en la siguiente sesión.

Tlaquepaque pone cámaras de vigilancia

Público
15 de julio de 2005

Tlaquepaque ya empezó con la instalación de cámaras en el centro histórico, y a partir del próximo 27 de julio los doce equipos serán colocados en las principales calles del municipio.

El Ayuntamiento de Tlaquepaque invirtió alrededor de un millón 670 mil pesos para la compra de las pantallas que pretenden fortalecer la seguridad en el municipio.

El equipo consta de doce cámaras que serán instaladas en los postes y cornisas, dos monitores de 19 pulgadas y dos grabadoras de video digital. Las imágenes podrán ser vistas en una cabina ubicada en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque.

Una vez instaladas, las calles del centro histórico y las zonas conocidas como turísticas serán monitoreadas durante todo el día y todo el año, aseguran las autoridades municipales.

Los cruces de Herrera y Cairo e Independencia; Juárez y Herrera y Cairo; Progreso y Juárez,

Independencia y Madero, Guillermo Prieto y Morelos, Independencia y Prisciliano Sánchez y Alfarcos y Juárez forman parte de algunos de los cruceros que serán monitoreados. Las pantallas alcanzan una visión de cuadra y media a partir del punto de ubicación.

Los puntos fueron determinados por la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque. Desde principios de este año, el Ayuntamiento de Tlaquepaque mostró interés de instalar cámaras que vigilarán las calles del municipio. Después, el interés creció cuando las quejas de parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos subrayaron recomendaciones a la Policía de Tlaquepaque.

De acuerdo con la información del organismo, en enero de 2004 Tlaquepaque ganó tres quejas ciudadanas por errores de los elementos policíacos.

Sin embargo, en el mismo mes, durante 2005, se presentaron trece denuncias bajo el mismo rubro.

Crecen quejas contra «polis»

Andrés Zúñiga

Mural
16 de julio de 2005

Cifras de la CEDHJ indican que el número de quejas contra policías de Tonalá se incrementó 46 por ciento durante el primer semestre de 2005 con respecto al año pasado.

En el primer semestre de 2004, el organismo recibió un total de 28 quejas por 41 que fueron interpuestas hasta el 30 de junio del presente año.

David Alberto Lozoya Assad, cuarto visitador de la CEDHJ, consideró que dicho aumento comienza a tornarse peligroso ya que en junio de 2005 la cifra de quejas creció cuatro veces más con relación al mismo periodo del año pasado.

«Comenzó ya a ocurrir en Tonalá a partir del mes de junio (pasado): se dispararon mucho las quejas; tenemos programado hacer una visita a las autoridades de Tonalá también con ese objeto de concientizarlos de que deben instruir a su personal policiaco a que cumpla con su deber, pero sin lesionar los derechos de las personas», precisó.

Al igual que Fernando González Sánchez, director jurídico de la Policía de Tonalá, Lozoya Assad coincidió en que las quejas contra elementos tonaltecas son por diversas causas, entre las que se

encuentran detenciones y revisiones arbitrarias, maltratos y golpes.

De acuerdo con una revisión de las quejas por parte de la CEDHJ se especificó que la Policía de Tonalá requiere que sus agentes estén debidamente capacitados sobre el conocimiento de las garantías individuales y su respeto al momento de realizar su trabajo.

El director jurídico de la corporación refirió que el número de quejas que le han notificado en contra de los elementos municipales es inferior a las que dio a conocer la CEDHJ en los últimos días, ya que él tiene registradas sólo 37 inconformidades.

González Sánchez indicó que del total de las quejas que la ciudadanía presenta, sólo 3 o 4 por ciento proceden, ya que en la mayoría de los casos el supuesto afectado no le da seguimiento o los denunciados prueban su inocencia.

Consideró que el hecho de que se incrementen las quejas no se puede tomar como un factor determinante que muestre que la policía esté trabajando mal o de forma arbitraria.

Pretende alcalde regresar retenes

Wendy Selene Pérez

Mural
30 de julio de 2005

Los retenes, volantas o revisiones aleatorias aplicadas a «sujetos sospechosos», podrían volver a realizarse por parte de policías de Tlaquepaque, señaló el alcalde del Municipio, Miguel Castro Reynoso, luego de que este jueves lograron dar con un grupo de personas con armas de fuego tras una denuncia ciudadana.

El ayuntamiento dejó de hacer retenes debido a que entre las policías metropolitanas, la de Tlaquepaque encabeza el número de quejas en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

«Quiero tomar un tema que ha sido muy sensible, muy delicado, pero que vale la pena, al darnos cuenta de este tipo de situaciones, que lo pongamos sobre la mesa nuevamente, y es el tema de los retenes, de las volantas, que han sido criticadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pero es... ¡hijole!, lamentable, darnos cuenta cómo puede haber un grupo de gentes [sic] que andan en vehículos con actitud sospechosa y que, después, gracias al operativo se pudieron detener».



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA

«Yo considero que es necesario nuevamente replantear este tema, yo lo pongo sobre la mesa de manera muy clara».

Castro Reynoso señaló que para él los retenes sí pueden dar resultado.

«Tlaquepaque nunca ha dicho que no», sostuvo el primer edil, «creo que hay que estar escuchando la preocupación de los habitantes, de los ciudadanos, pero en este caso tendremos que tomar medidas que nos ayudan a bajar la delincuencia, y si ha bajado, pero tenemos que apretar el sistema», añadió.

Actualmente, Zapopan, también municipio donde gobierna el PRI en la zona metropolitana, aplica retenes, lo que ha provocado constantes exhortos de la CEDHJ por ser éste un hecho violatorio de los derechos humanos, ya que viola el libre tránsito garantizado constitucionalmente.

Empresarios piden la instalación de retenes

Norma Angélica Trigo

El Occidental
2 de agosto de 2005

Guadalajara no se debe militarizar, pero sí se deben permitir los retenes, señaló el presidente de la Cámara de la Industria Restaurtera de Jalisco, Luis David González González.

Dijo que los hechos registrados en el municipio de Tonalá fueron aislados y que afortunadamente no se dio en un lugar netamente turístico, sino en una zona clandestina, al tiempo que confió en que no se afecte la imagen de la ciudad, toda vez que están por realizarse importantes congresos y exposiciones.

González González lamentó que personas inocentes hayan resultado heridas y solicitó que se dé confianza y facultades a la policía municipal para que hagan revisiones.

«Normalmente los turistas no vienen a este tipo de lugares porque no es un hipódromo bien montado, ha de haber sido incluso hasta clandestino, seguramente era un carril visitado por gente que le gusta ese tipo de juegos y obviamente esto no nos debe afectar, debemos tratar que no afecte la imagen turística, puesto que tenemos algunos eventos en puerta muy importantes para la ciudad, congresos médicos y exposiciones de gran envergadura como viene a ser la de muebles. Debemos no acrecentar este hecho aislado porque

no sucedió en un municipio y en un lugar que no es céntrico, no es Guadalajara, los carriles donde se corren este tipo de apuestas están alejados de los núcleos urbanos».

El presidente de la Cámara de la Industria Restaurtera agregó que como parte de la prevención, las policías municipales deben hacer revisiones y la gente que nada tiene que ver en hechos delictivos no tiene por qué molestarse. «Ésta es labor de inteligencia militar, una granada no se puede comprar en cualquier lado, deben tener un proveedor y gente que debe estar bien identificada por el Ejército; no sé quiénes arrojarían las granadas, pero esos artefactos no son baratos, deben tener el dinero suficiente para adquirirlas. Vamos dejando que la policía haga su labor, pero sin poner un estado de alerta, un estado de sitio, no de esa magnitud, porque eso sí dañaría tremendamente a la ciudad».

Rechazan detectores de metal

Laura Rodríguez

Mural
2 de agosto de 2005

Ante la intención de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan de comprar 50 detectores de metales portátiles para las revisiones precautorias, el regidor Diego Monraz pidió al alcalde que detenga la adquisición, por considerar que viola los derechos humanos.

El regidor panista envió una carta a Arturo Zamora Jiménez, donde le pide que no se complete la compra, por 63 mil 135 pesos en total, para evitar que los equipos de detección de metales sean utilizados indebidamente y en perjuicio de la ciudadanía.

Anexo, va un oficio firmado por el director de Quejas, Orientación y Seguimiento de la CEDHJ, César Orozco Sánchez, quien reitera su postura en contra de las revisiones aleatorias, precautorias o de rutina, al igual que contra los retenes o volantas y las detenciones de personas debido a su apariencia. Ahí señala que el uso de los detectores portátiles constituyen un acto que atenta contra los derechos humanos.

El 6 de junio pasado, el director de Seguridad Pública municipal, Rodolfo Ramírez Vargas, pidió al director de actividades la compra urgente o extraordinaria de 50 detectores marca Ranger 1000.

«Es importante mencionar que este equipo especial es necesario para ser empleado por el personal operativo, con el objeto de no trastocar los derechos humanos de las personas que son sujetas a las revisiones llevadas a cabo para detectar la posible portación de armas de fuego o blancas, en vehículos, acceso a edificios públicos o de concentración masiva, que pongan en riesgo la integridad física tanto de nuestros elementos como de la ciudadanía en general», dijo Ramírez Vargas.

El alcalde zapopano aseguró ayer que las revisiones arrojan casi cada día el decomiso de armas y la consignación de sus portadores.

No regresarán a sesiones

Los ediles panistas Rocío Morgan, María Esther Valladolid, Alejandro Hernández y Diego Monraz reiteraron ayer que mientras el alcalde de Zapopan no se siente a dialogar con ellos y mejoren las condiciones para trabajar en el ayuntamiento, no regresarán a las sesiones de ayuntamiento.

Apoya Zapopan a retenes

Lady Herresy Espinoza

El Nuevo Siglo
2 de agosto de 2005

En caso de que el Gobierno del Estado decidiera establecer retenes en la zona metropolitana, con la finalidad de reducir el tráfico de armas y los homicidios, el Ayuntamiento de Zapopan estaría dispuesto a apoyar la medida.

Así lo aseguró el alcalde, Arturo Zamora Jiménez, aunque advirtió que esta decisión es exclusiva de la Secretaría de Seguridad Pública y que al municipio únicamente le compete acatar las disposiciones del gobierno.

«Nosotros como policía municipal formamos parte de un esquema de seguridad del estado de Jalisco y en este sentido estamos acompañando al Gobierno del Estado en las políticas públicas que nos han venido dictando a través de la Secretaría de Seguridad y entonces, si de ahí se tomaran algunas determinaciones, nosotros como municipio estaremos dispuestos a apoyarlas».

Instancia federal no ha cumplido

Indicó que hasta el momento las autoridades federales no han cumplido con su trabajo en las

fronteras para detener el ingreso de armas al país, pues es precisamente de los países vecinos de donde se envían la mayoría de estas armas.

Municipes a favor de operativos policíacos

Maru García

El Occidental
2 de agosto de 2005

Aunque asegura que el decomiso de armas y la autorización de permisos para lugares de apuestas es de índole federal, el alcalde de Zapopan, Arturo Zamora Jiménez, dijo estar dispuesto a seguir colaborando en los operativos necesarios para el combate a este tipo de ilícitos para evitar hechos como los ocurridos en el hipódromo de Tonalá, en donde fallecieron cuatro personas y hay más de veinte lesionados.

«Estoy de acuerdo en colaborar, contribuir en cualquier cosa que se necesite para mejorar la seguridad pública»; esto pudiera ser a través del programa México Seguro.

Zamora Jiménez dijo que en el caso específico de Zapopan, se insistió en que gracias a las revisiones de rutina se ha logrado un buen número de armas decomisadas, por lo que lejos se ve la posibilidad de retirar este tipo de operativos; incluso, de ser necesario, se sumarían a la puesta en marcha de retenes.

Pidió a la población que si conoce algún tipo de negocio en donde se hagan apuestas de manera clandestina, lo denuncie para que las autoridades correspondientes hagan algo al respecto.

Tlaquepaque apoya las revisiones

A Miguel Castro Reynoso, alcalde de Tlaquepaque, no le temblará la mano en apoyar a su director de Seguridad Pública para implementar operativos de revisión a automovilistas, con la finalidad de evitar que en el municipio haya armas de fuego en las calles y se presenten hechos como el de la madrugada de este lunes en Tonalá.

Asegura que estos actos vuelven a poner en la mesa el tema de los retenes, «nos da condiciones de certidumbre para volver a aplicarlo», por lo que en estos días tomará una determinación al respecto.

Es un tema que se ha analizado en la Comisión de Derechos Humanos, «pero no podemos tolerar este tipo de asuntos y que pongamos en riesgo la

seguridad de los habitantes, la tranquilidad de la zona metropolitana de Guadalajara».

Asimismo, dijo que lamenta «el hecho en sí, que lamentamos que haya pérdida de vidas humanas y que haya una gran cantidad de personas con problemas de salud por estos hechos».

Puntos y contrapuntos Las tentaciones

Pedro Mellado

Mural
2 de agosto de 2005

Cuando la inteligencia, la capacitación profesional y la organización adecuada y eficiente de las tareas de vigilancia preventiva dejan de ser herramientas en el combate a la delincuencia, los gobiernos suelen recurrir al remedio más fácil: la operación de retenes para revisar a los conductores de vehículos automotores.

Con el pretexto de combatir el delito, los gobiernos suelen recurrir a la violación de las más elementales garantías jurídicas de los ciudadanos, contra quienes los cuerpos de seguridad suelen actuar impunemente, aunque cometan abusos, majaderías e inclusive delitos.

Por eso llama la atención que el alcalde de Zapopan, Arturo Zamora Jiménez, reconocido abogado y profesor de derecho, precandidato del PRI a la gubernatura de Jalisco, asuma con naturalidad la posibilidad de poner retenes policíacos en su territorio, si así lo considera conveniente la Secretaría de Seguridad Pública del Estado que encabeza Alfonso Gutiérrez Santillán.

«Nosotros como policía municipal formamos parte de un esquema de seguridad del estado de Jalisco, y en ese sentido estamos acompañando al Gobierno del Estado en las políticas públicas que nos han venido dictando a través de la Secretaría de Seguridad, y entonces, si la Secretaría de Seguridad toma algunas determinaciones, nosotros como municipio estamos dispuestos a apoyarlas», dijo el alcalde zapopano.

Zamora Jiménez no debería mostrarse tan complaciente con respecto a la operación de los retenes, sobre todo cuando él debería tener muy claro, si como presume es un hombre de ley, que esos operativos violan garantías constitucionales fundamentales y violentan el espíritu de respeto a

derechos humanos básicos, con los cuales nuestro país está comprometido.

Cuando la sociedad es sometida por el miedo y la incertidumbre, porque sus gobiernos no cumplen con cabalidad, profesionalismo y eficiencia en el combate a la delincuencia, y acepta dócilmente que sus derechos fundamentales sean ignorados, se transita fatalmente hacia el abuso, el autoritarismo y el fascismo. No es admisible que se viole la ley con el pretexto de combatir el delito, aunque existan segmentos extremadamente conservadores de la sociedad que estén dispuestos a aplaudir esa ilusoria firmeza de algunos regimenes panistas como el que encabeza actualmente en Jalisco el mandatario Francisco Javier Ramírez Acuña.

Esos ilegales operativos que vulneran la libertad de tránsito, de propiedad y de domicilio de los ciudadanos, se realizan cotidianamente en la zona metropolitana de Guadalajara, aunque encubiertos, disfrazados como revisiones de rutina a potenciales sospechosos, que en la mayoría de los casos son jóvenes a los que extorsiona o trabajadores humildes a quienes en muchos casos se despoja hasta de sus magros salarios. Eso lo tienen muy claro los jefes policíacos y los alcaldes. El ejemplo más ilustrativo de esas violaciones lo encontramos en Tlaquepaque, donde impera la mano dura del director de seguridad, Héctor Córdoba Bermúdez, quien en varias ocasiones ha sido amonestado públicamente por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al someterlo al juicio de la opinión pública debido a que solapa y aparentemente propicia los abusos de sus policías en contra de los ciudadanos inocentes.

Pareciera que la defensa de las garantías individuales fundamentales, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 11 y 16), y la lucha por los más elementales derechos humanos, son batallas aisladas, de una guerra perdida frente a los malos hábitos de los policías y de sus jefes. Pero aunque parezca una necesidad, habría que insistir, tantas veces como sea necesario, que son muy pocos los verdaderos delincuentes que son atrapados en los retenes, pues se podría presumir con un alto grado de certeza, que los mismos policías alertan a los mafiosos para que no caigan en ellos.



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA

Miguel Castro asume costo por los retenes

Armando Cuevas Ortega

El Nuevo Siglo
5 de agosto de 2005

En sesión de cabildo, el alcalde de Tlaquepaque asumió su responsabilidad en la decisión de permitir la implementación de retenes.

Miguel Castro Reynoso señaló que asume toda la responsabilidad al implementar los puntos de revisión a fin de disminuir la portación de armas en el municipio y explicó como antecedente que en días pasados se hizo en el municipio la detención de nueve personas, de las cuales siete portaban armas en un operativo a raíz de una denuncia anónima.

De nueva cuenta, como cuando anunció la puesta en marcha de los puestos de revisión, hizo alusión a los hechos de la madrugada del pasado lunes en Tonalá donde, dijo, es lamentable que varias personas hayan perdido la vida y un número importante de ellas resultaran heridas, esto porque en el lugar público se hizo uso de armas sofisticadas, lo cual conmocionó a la sociedad de toda la zona metropolitana.

El edil insistió en que no se pueden quedar con las manos cruzadas y es por eso que consideró necesaria la implementación de estos puntos de revisión, los cuales se habrán de supervisar a fin de que durante el proceso se actúe con el mayor respeto posible hacia el ciudadano. El alcalde expuso a los regidores en sesión que se efectuaron modificaciones recientemente en los reglamentos a fin de permitir a los municipios hacer este tipo de revisiones.

Finalizó señalando que los operativos se efectuarán con responsabilidad.

Violan la Constitución: CEDHJ

Armando Cuevas Ortega

El Nuevo Siglo
5 de agosto de 2005

A pesar de que el alcalde de Tlaquepaque, Miguel Castro Reynoso, anunció la implementación de retenes en su municipio, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) señala que con

ello se viola la Constitución. César Orozco, encargado del Departamento de Quejas de la institución, aseguró que con estas acciones se violan los derechos humanos de los automovilistas, pues se les coarta su libre tránsito. «Debemos decir que cualquier acto encaminado a combatir la seguridad pública debe estar impregnado de legalidad».

Con retenes se viola la Constitución: CEDHJ

Ángeles Hernández Pérez

El Nuevo Siglo
8 de agosto de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) apoyará las revisiones y las voluntas (retenes) cuando estén aprobadas por la ley, dijo su presidente Carlos Manuel Barba García, y advirtió que ese no es el mejor método para inhibir la portación y uso de armas.

Indicó que las autoridades policiacas, tanto municipales como estatales, e incluso las federales, están violando la Constitución al realizar la «verificación» de las personas sólo porque «son sospechosas», cuando son los primeros que deben respetar la ley. Advirtió que para definir los operativos a realizar con el fin de que se busque eliminar el «abuso» de la portación de armas de todo tipo, «previamente tendríamos que hacer un estudio con relación a cuántas armas se han decomisado en un momento dado a las personas, con motivo precisamente de estos retenes o voluntas».

Carlos Barba García agregó que: «En segundo lugar tendríamos que hacer una revisión de la legislación a nivel nacional de la Constitución y de los tratados internacionales que México ha suscrito y en las que se establecen todas las pautas que las autoridades deben de seguir para detener a una persona y revisarla».

Al preguntarle si estaba informado de que Jalisco es a nivel nacional el estado en el que más armas circulan y qué tan importante por ello es apoyar las acciones como las «revisiones de rutina», advirtió que: «Si se actúa con ilegalidad se entra en el terreno de la ilegitimidad por parte de las propias autoridades, entonces hay una descalificación».

Mientras que no se modifique la ley, «las autoridades están obligadas a respetar la ley y ésta prohíbe ese tipo de revisiones y si las prohíbe, como consecuencia también las sanciona; entonces, en

qué calidad queda una autoridad cuando está infringiendo la propia ley».

Ya autoridades policiacas tanto municipales como estatales se han manifestado a favor de las «revisiones de rutina». Sin embargo, ante la CEDHJ el principal número de quejas ante el organismo es precisamente ése.

Quejas y más quejas

Del total de quejas, que sumaban mil 117 hasta mayo del presente año, la dependencia más señalada fue la Procuraduría de Justicia del Estado con 299 denuncias, principalmente por el trato y dilación de las acciones. Le sigue la Secretaría de Seguridad Pública con 197 quejas y en este caso las «revisiones y detenciones arbitrarias» son las que más enumeran los quejosos. El tercer lugar lo ocupa la policía de Guadalajara con 103 denuncias; en el quinto lugar la policía de Tlaquepaque; en el sexto la de Zapopan y hasta el onceavo lugar la policía de Tonalá, seguida de la PGR.

CEDHJ critica polígrafos y detectores

Dolores Reséndiz M.

Público
9 de agosto de 2005

Para la Dirección de Seguridad Pública en Zapopan, la compra de aparatos para descubrir metales y el polígrafo para detectar mentiras fueron adquisiciones que se consideraron urgentes; sin embargo, para la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) y la misma sindicatura del municipio, su uso es cuestionable.

Las adquisiciones, en las que el Ayuntamiento de Zapopan erogó poco más de doscientos sesenta y tres mil pesos, ya fueron autorizadas. La primera voz en contra fue la de la CEDHJ, que, a solicitud del regidor panista Diego Monraz Villaseñor, marcó su posición en contra.

«El uso de los detectores portátiles constituye un acto que atenta contra los derechos humanos», se lee en el oficio firmado por el director de Quejas de la Comisión, César Orozco Sánchez. Para la compra de los 50 detectores de metales modelo Ranger 1000, la Dirección de Adquisiciones destinó 63,135 pesos.

El titular de la policía, Rodolfo Ramírez Vargas, explicó que el equipo será usado por el personal



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA

operativo y garantizó que no se vulnerarán los derechos humanos de quienes fueran sujetos a las revisiones con los aparatos. Sin embargo, para la CEDHJ la opinión es diferente.

También calificada como una compra urgente y además confidencial, la Dirección de Adquisiciones destinó 200,100 pesos para la compra de 58 exámenes poligráficos para la detección de mentiras.

Sobre el uso de los estudios, la sindicatura emitió la postura jurídica en la que confirma que existe el riesgo de que se violen las garantías individuales. «La utilización de dicho poligráfico representa el desahogo de una prueba técnica y la misma no está contemplada como tal en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco. Y por otra parte, habría lugar a la conculcación de las garantías individuales», señala su oficio. El documento concluye que el uso tendrá que ser supervisado por el área jurídica.

En dos meses, Zapopan estrenará sus detectores

Dolores Reséndiz Mora

Público

10 de agosto de 2005

El palenque de las Fiestas de Octubre será el escenario en el que la Policía de Zapopan estrenará los detectores de metales a pesar de la postura en contra de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ). De acuerdo con el organismo estatal, el uso de los detectores portátiles representa un acto que atenta contra los derechos humanos. El director de la Policía de Zapopan, Rodolfo Ramírez Vargas, reconoció la postura de la Comisión, pero minimizó el hecho al comparar las revisiones que se llevan a cabo en los aeropuertos, donde también se utilizan los detectores portátiles.

«Son los que también usan en los aeropuertos. En el palenque de las Fiestas de Octubre, la revisión era mediante el contacto físico a hombres y mujeres», apuntó el director de la corporación policiaca.

El Ayuntamiento de Zapopan autorizó la compra de 50 detectores de metales con un costo global de 63,135 pesos. La requisición se solicitó de parte de Ramírez Vargas de forma «urgente».

El funcionario explicó que la adquisición se hizo con la intención de evitar que exista contacto físico en las revisiones a la entrada de actos masivos, y

aseguró que no se usarán para las acciones de vigilancia en automovilistas y peatones.

«Serán utilizados únicamente en actos masivos y el primero será el palenque de las Fiestas de Octubre, no los vamos a usar en las detenciones», aseguró el titular de la policía zapopana.

Bajo perfil

La Dirección de Seguridad Pública del municipio también adquirió 58 exámenes poligráficos para la detección de mentiras. Éstos ya fueron utilizados entre los empleados para determinar las causas por las que el perfil del policía se ha deteriorado, informó Ramírez Vargas.

Bajo el argumento del deterioro en el comportamiento de algunos de los oficiales, esta compra también se calificó como urgente y de carácter confidencial.

«Queremos saber las causas por las que se han bajado algunos de los perfiles. El estudio va de la mano de un examen psicométrico y de antidopaje a los policías», señaló el funcionario, quien aseguró que el estudio se practica sólo a los empleados operativos, de forma aleatoria y con la supervisión jurídica.

Sin embargo, al emitir su postura, la sindicatura del municipio confirmó que la aplicación del método conocido como detector de mentiras podría violar las garantías individuales y aclaró que no se considera una prueba dentro del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco.

Al respecto, Ramírez Vargas, quien tiene grado de teniente coronel, apuntó que es una prueba sugerida por él y con base en su experiencia en el Ejército, «donde se usa para revisar la pérdida del perfil».

Panistas se pronunciarán contra volantas

Beatriz Sotelo

Ocho Columnas

12 de agosto de 2005

Debido a que el señalamiento que presentaron durante la sesión de cabildo del 4 de agosto sobre la realización de volantas y retenes en el municipio no fue escuchada, regidores del Partido Acción Nacional harán un pronunciamiento contra las mismas en la siguiente reunión de ayuntamiento.

El coordinador de la bancada panista, Fernando Ruiz Castellanos, señaló que se manifestarán contra esta práctica no sólo por ser anticonstitucional porque viola los derechos de los ciudadanos, sino porque han demostrado no ser la solución para disminuir los índices delictivos en Tlaquepaque.

«Éste no es un tema nuevo y está demostrado que no ha funcionado porque es como avisarle al que trae algo que no pase por determinado lugar porque lo van a revisar», dijo.

Al ser cuestionado si ha registrado un incremento de inseguridad en el municipio, comentó que en relación con el número de patrullas que fueron compradas y los elementos policiacos que se han integrado a la Dirección de Seguridad Pública, este rubro ha presentado un descenso, pero se ha generado un crecimiento en el número de quejas por abusos y detenciones arbitrarias.

«Me queda muy claro que la policía cumple una función preventiva y es por ello que estamos buscando que su actitud sea de esta manera», expresó.

Ruiz Castellanos explicó que de ahí surgió el interés de solicitar información a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco sobre la quejas que en este sentido ha recibido la DSPT para «tener elementos para juzgar si lo que ellos aprobaron -el alcalde y el director de la policía- fue lo correcto», concluyó.

Denuncian panistas ante CEDHJ retenes

Antonio González Hernández

El Nuevo Siglo

12 de agosto de 2005

Regidores panistas de Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá acudieron a las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) para poner una queja por posibles violaciones a la ciudadanía, causadas por los retenes policiacos que llevan a cabo los cuerpos de seguridad de dichos municipios.

Los encargados de interponer esta queja fueron los regidores Fernando Ruiz Castellanos, de Tlaquepaque; Tarcisio Rodríguez, de Zapopan; Miguel Medina Hernández y Francisco Torres Lizárraga, ambos de Tonalá.

El regidor del municipio alfarero Fernando Ruiz Castellanos señaló que el grupo de regidores



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA

blanquiazules tomó esta determinación, ya que es un hecho que en estos tres municipios se están violando los derechos de las personas.

Explicó que luego del anuncio del presidente municipal, Miguel Castro Reynoso, de que regresarían los retenes a Tlaquepaque, para evitar hechos violentos, la fracción del PAN mostró su preocupación, ya que este tipo de operativos son propicios para abusos de los cuerpos policiacos.

Por su parte, el regidor tonalteca, Francisco Torres Lizárraga, precisó que otro motivo por el que acudieron a las instalaciones de la CEDHJ es para solicitar el número de quejas de la ciudadanía hacia los cuerpos policiacos de los tres municipios, ya que ellos como regidores panistas han solicitado dicha información al pleno del cabildo y ha sido negada por el presidente municipal, Palemón García Real.

Añadió que les han dicho que hay cerca de trescientas quejas, pero no están sustentadas, motivo por el que acudieron a la comisión estatal para saber cifras exactas.

Francisco Torres Lizárraga aclaró que es muy difícil determinar el número de personas que son afectadas por los retenes, ya que mucha gente no denuncia un hecho de abuso, pues no hay una cultura de la denuncia y más en el caso de Tonalá, donde la ciudadanía tiene miedo de sufrir represalias.

Sobre si esto no se trataba de un acto con tintes políticos, el regidor zapotano Tarcisio Rodríguez lo negó y aclaró que es más bien una preocupación por parte del partido, ya que este tipo de retenes más que prevenir un delito pueden ser una buena excusa para violar garantías individuales.

Los regidores panistas coincidieron en que estas medidas tomadas por los alcaldes priistas son motivo de una preocupación ciudadana, ya que es sabido que este tipo de acciones son claramente violatorias de la propia Constitución y los titulares de los tres municipios no hacen caso al reclamo de la ciudadanía.

Regidores analizan en CEDHJ trabajo de policías

El Informador
12 de agosto de 2005

Al tiempo que regidores panistas de la zona metropolitana (Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá) visitaban, ayer jueves, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) para

manifestar su malestar por los retenes y revisiones que hacen los policías municipales, la institución confirmó que ha derivado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la denuncia de la Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan, relativa a la muerte de cuatro personas en este municipio jalisciense por la falta de medicamentos y atención médica, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

De acuerdo con la información proporcionada por la comisión estatal, al investigar los hechos «se advirtió una posible deficiencia en la atención médica y el otorgamiento de medicinas por parte de la clínica del IMSS de la región, ya que las personas fallecidas eran derechohabientes», de modo que al tratarse de esta entidad federal, la competencia recae en la comisión nacional.

Y sobre la visita de los regidores panistas, la CEDHJ ha manifestado ya hace años una firme postura contra los retenes, e informó además a los ediles que hasta el último corte de quejas recibidas este año, la Procuraduría de Justicia encabeza la lista de las dependencias más denunciadas, con 413 quejas.

Le sigue la Policía de Guadalajara con 164, junto con la de Tlaquepaque, la Secretaría estatal de Seguridad Pública y las policías de Zapopan y Tonalá.

El caso de la Policía de Tlaquepaque es el más subrayado, pues las quejas contra esta institución se «dispararon» en el presente año. Ha acumulado el doble, en comparación con las registradas en el año 2004.

Preocupa la violencia policiaca

Bruno López

Mural

12 de agosto de 2005

Los coordinadores de los regidores del PAN en Tonalá, Tlaquepaque y Zapopan acudieron a la Comisión Estatal de Derechos Humanos a expresar su preocupación por los retenes y revisiones que realizan las autoridades en estos municipios.

Tarcisio Rodríguez, de Zapopan; Javier Lizárraga, de Tonalá, y Fernando Ruiz, de Tlaquepaque, solicitaron al ombudsman estatal, Carlos Manuel Barba, información sobre las recomendaciones y las quejas recibidas por abusos policiacos en esos municipios.

«Estamos preocupados por la insistencia de las autoridades en estos municipios por establecer retenes y la violencia que se da por parte de las policías a los ciudadanos, que en muchos de los casos no las denuncian por temor a las mismas autoridades», sostuvo Rodríguez Martínez.

El regidor señaló que no ve ningún tipo de intento por politizar la solicitud a pesar de que no asistió el coordinador de los regidores panistas de Guadalajara, la única administración gobernada por el albi azul en la zona metropolitana.

Javier Lizárraga resaltó que en Tonalá se presentan muchos problemas de abusos policiacos con menores de edad, y enumeró casos donde la policía detiene a menores de edad en lugar de poner orden entre ellos, como dijo que sucede en varias escuelas de ese municipio, donde ha arrestado a jóvenes sin que haya delito por perseguir.

Al recibir la solicitud, el ombudsman de Jalisco les informó que es preocupante el número de quejas, principalmente en dos de los municipios de la zona metropolitana.

Dijo que en el primer trimestre de este año, en relación con el anterior, en Tlaquepaque el número de quejas se incrementó en 98 por ciento y en 56 por ciento en Tonalá.

Panistas critican a las policías de gobiernos del PRI

José Miguel Tomasena

Público

12 de agosto de 2005

Regidores panistas de Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan fueron ayer a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) para expresar su preocupación por las «revisiones de rutina» en las administraciones priistas de esos municipios. Pero no cuestionaron a Guadalajara, ayuntamiento gobernado por su partido, en donde se implementan los mismos dispositivos policiacos para «combatir» el delito.

Los panistas entregaron peticiones por escrito a la CEDHJ para que se les informe sobre las quejas recibidas por este tipo de casos. De un lado de la mesa, los regidores Tarcisio Rodríguez (Zapopan), Fernando Ruiz (Tlaquepaque), Miguel Medina y Francisco Torres (Tonalá), y el diputado local Fabián Fernando Montes. Del otro, el primer visitador de la

Comisión, Mauro Gallardo, y el director de quejas, César Orozco. Alrededor, la prensa.

Mauro Gallardo respondió que los casos más críticos son los de Tlaquepaque y Tonalá. En el primer caso, el número de quejas pasó de 51 en el primer semestre de 2004, a 101 en lo que va de 2005 (98 por ciento más). En Tonalá aumentaron 70 por ciento (de 31 a 53 casos). Aunque no hay una estadística desglosada, la mayor parte de las quejas son por detención arbitraria.

El primer visitador comentó que las «revisiones de rutina», que incluyen retenes, volantas o detenciones a sospechosos, son un tema de especial interés para la institución. Recordó que la CEDHJ ya ha argumentado reiteradamente que violan las garantías individuales consagradas en la Constitución.

Guadalajara y Zapopan comparten una tendencia a la baja en el número de quejas. Zapopan tiene 73 casos, por los 81 del año pasado (9.8 por ciento menos); Guadalajara pasó de 203 a 164 quejas. Gallardo reconoció que este municipio es el que más ha disminuido sus casos (19.21 por ciento menos).

Sin embargo, Guadalajara sigue siendo el municipio con más problemas. Tiene más del doble de casos que Zapopan y la policía estatal, el triple que Tonalá, 63 casos más que Tlaquepaque. ¿Y donde están los regidores panistas de Guadalajara?

Tarcisio Rodríguez respondió que el problema en Guadalajara no está al mismo nivel que en otros lados, pero reconoció que hace falta trabajar para que «los gobiernos del PAN pongan el ejemplo». Comentó que esta iniciativa surgió de la mesa de regidores panistas de la zona metropolitana de Guadalajara y que hay que hacer un trabajo para «ser congruentes».

Tlaquepaque responde

José Miguel Tomasena

Público

12 de agosto de 2005

Para el director de Seguridad Pública de Tlaquepaque, Héctor Córdova Bermúdez, no hay relación entre la duplicación de las quejas por detenciones arbitrarias y los retenes de seguridad para revisar sospechosos. «Que Derechos Humanos me demuestre que una sola queja se originó en uno de estos operativos y los quito».

En lo que va del año se ha duplicado en Tlaquepaque el número de quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ). Córdova Bermúdez explicó por vía telefónica que este incremento se debe a que la policía ha combatido el narcomenudeo en los 600 puntos de venta que han localizado y muchas de estas personas luego se quejan. También criticó los regidores de oposición que sólo «quieren politizar agarrándose de algo».

El jefe policiaco defendió los retenes instalados en el municipio porque con ellos se combate el tráfico de armas. «Pero son anticonstitucionales», se le reviró. «No son ilegales porque la gente los autoriza», respondió. «No estamos violentando al ciudadano; si dice que no quiere que lo revisemos, no lo detenemos».

El funcionario aseguró que las quejas son anteriores a las volantas y lanzó un reto: si alguien le demuestra que una de las quejas se originó en alguno de estos dispositivos, los quita.

Notisistema Pese a quejas, continuarán las revisiones de la policía zapopana

Virginia Rodríguez Olvera,
conductora

Radio Metrópoli
12 de agosto de 2005

Luego de que regidores de Zapopan se quejaron ante Derechos Humanos por las revisiones que realiza la policía a la población para detectar armas o drogas, el alcalde, Arturo Zamora Jiménez, afirma que éstas continuarán con todo y las quejas: «Son operativos de Seguridad Pública, están dando muy buenos resultados; hemos sido capaces de sacar de circulación poco más de cuatrocientas cincuenta armas de fuego y creo que esto elimina mucho el índice de violencia. Hemos sido capaces con estas revisiones de sacar de la circulación poco más de mil ciento diecisiete puntos de venta de droga». Zamora Jiménez agrega que con ello disminuyó la violencia en el municipio y las quejas ante Derechos Humanos bajaron en 35 por ciento. Dice que los regidores panistas de Zapopan se quejan porque no tienen nada que hacer.

Buenas Tardes

Gricelda Torres Zambrano,
conductora

Radio Metrópoli
12 de agosto de 2005

Luego de que regidores de Zapopan se quejaron ante Derechos Humanos por las revisiones que realiza la policía a la población para detectar armas o drogas, hoy el alcalde Arturo Zamora Jiménez afirma que éstas continuarán con todo y las quejas. Dice que son operativos de seguridad pública que están dando muy buenos resultados, que han sido capaces de sacar de circulación poco más de cuatrocientas cincuenta armas de fuego. Dice que él cree que eso elimina mucho el índice de violencia, que han sido capaces también, con esas revisiones, de sacar de la circulación poco más de mil ciento diecisiete puntos de ventas de droga. Él dice, pues, que disminuyó la violencia en el municipio y que las quejas ante Derechos Humanos también bajaron en 35 por ciento; también señala que los regidores panistas de Zapopan se quejan porque no tienen nada que hacer.

GDL Informa

Jessica López Vázquez (JLV),
conductora y reportera

Televisa
18 de agosto de 2005

JLV: A la Comisión de Derechos Humanos de Jalisco han llegado un sinnúmero de quejas en contra de elementos de la policía de Tonalá y Tlaquepaque; estas quejas se han incrementado de manera alarmante, en comparación al año pasado.

JLV: Policías de Tonalá y Tlaquepaque, señalados ante Derechos Humanos; las quejas contra policías de Tonalá se incrementaron 70 por ciento en el primer semestre de este año; contra Tlaquepaque el incremento es aún más alarmante, ya que se habla de 98 por ciento.

César Orozco (CO): Se detectaron, pues que dentro de las principales inconformidades estaban los conceptos de violación, de detención arbitraria, de lesiones, de cateos y visitas domiciliarias ilegales.



La Comisión en la
prensa

RETENES Y
SEGURIDAD PÚBLICA



La Comisión en la
prensa

SEGUIMIENTO A
RECOMENDACIONES

JLV: Ante esta situación, la Comisión de Derechos Humanos se reunió con los directores de ambas corporaciones; solicitaron suspender o cambiar mecanismos como retenes, revisiones de rutina, cateos o detenciones que sean ilegales.

CO: Obviamente, como hay conceptos muy recurrentes, como puede ser la detención arbitraria, las lesiones y los cateos, es posible en un momento dado admitir una resolución integral que abarque esos tres aspectos, y sugerir formalmente a través de una resolución, pues la modificación de ciertas conductas.

JLV: Derechos Humanos pidió también mayor coordinación con otras corporaciones policiacas, principalmente cuando se hagan operativos en contra de narcomenudeo. En los próximos días personal de esta Comisión dará cursos de capacitación a elementos policiacos, con el fin de que disminuyan las quejas en su contra.

Cúpula

S. Cabañas

Mural
14 de agosto de 2005

Para algunos priistas, Carlos Manuel Barba es el «ombudspan» estatal.

Cuentan que en la reciente visita que le hicieron regidores panistas de la zona metropolitana, para quejarse de las policías de los ayuntamientos priistas, el presidente de la CEDHJ criticó a Zapopan.

Les habría dicho que Arturo Zamora y su jefe policiaco, Rodolfo Ramírez, no se ponen de acuerdo sobre las volantas y en el respeto a los derechos humanos.

En tanto que ensalzó al secretario de Seguridad Pública tapatía, Luis Carlos Nájera.

Cartas a Mural No estuvo con regidores

Mural
15 de agosto de 2005

Señor director:

En relación con el comentario que sobre mi persona se hizo en la columna Cúpula, el domingo 14 de agosto, considero necesario aclarar que no estuve presente en la visita que la semana pasada hicieron regidores a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo tanto, son falsas las afirmaciones que se me atribuyen.

Carlos Manuel Barba García

Van 283 quejas contra policías de Guadalajara

Ramón Sevilla Turcios

El Occidental
18 de agosto de 2005

En la primera mitad del año, la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) de Guadalajara ha recibido 283 quejas contra policías municipales por diversos delitos, como abuso de autoridad, agresiones verbales, detención injustificada, lesiones, extorsión, amenazas y allanamiento de morada.

Además, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco tiene registradas 165 quejas en los primeros siete meses de 2005 contra elementos de la dependencia y de Prevención y Readaptación Social.

Respecto a las denuncias de menores internas en el tutelar, la SSP de Guadalajara informó que no ha recibido ninguna denuncia, por lo que las conminó a presentar una queja ante la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos para abrir una investigación en contra de los elementos que presuntamente abusaron de su autoridad.

De acuerdo con la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos de la SSP de Guadalajara, en los primeros seis meses del año se recibieron 283 quejas: 35 en enero, 35 en febrero, 62 en marzo, 50 en abril, 47 en mayo y 54 en junio.

Esta cifra es menor a la registrada en el mismo periodo del año pasado, cuando se presentaron 260 quejas.

Según la estadística oficial, en 2004 se presentaron 538 quejas ciudadanas contra elementos policiacos, de los cuales se resolvieron 285, 112 se encuentran en periodo de instrucción -es decir, en proceso de investigación- y 141 se encuentran en estudio para el proyecto de resolución.

En las quejas del año pasado se involucraron 951 elementos policiacos, por diversas conductas violatorias a la ley, de los cuales 24 fueron destituidos, 115 suspendidos y 41 amonestados.

Además, se resolvieron 434 procedimientos administrativos, por igual número de quejas, de las cuales 149 correspondieron a 2003 y 285 a 2004, quedando sólo siete procedimientos por resolver.

De las quejas presentadas en 2004 contra policías de Guadalajara, 237 fueron por abuso de poder, 8 por agresiones verbales, 40 por detenciones injustificadas, 45 por lesiones, 2 por amenazas a particulares y 6 por allanamiento de morada, entre otros.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

El TAE ordena proceso contra director del IJJ por acoso sexual

Esperanza Romero Díaz

Público
12 de septiembre de 2005

El Tribunal de lo Administrativo del Estado (TAE), ordenó a la Contraloría estatal que instaure procedimiento a Raúl Eduardo Vargas de la Torre, director del Instituto Jalisciense de la Juventud (IJJ), contra quien pesan señalamientos de hostigamiento sexual en contra de una subordinada.

Oliva de los Ángeles Órnelas Torres, la agraviada, no se da por vencida. Asegura que fue víctima de acoso sexual por parte del funcionario, quien era su superior y el cual, afirma, ha contado con la protección de las autoridades estatales, concretamente de Héctor Pérez Plazota, secretario general de Gobierno, y Arturo Cañedo Castañeda, contralor del estado.

Su caso ya mereció una recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), que inicialmente fue aceptada por el

secretario, en el sentido de sancionar al funcionario, «pero luego se desistió y ordenó al contralor que no iniciara el procedimiento indicado», lamenta.

Oliva refiere que su caso también fue del conocimiento del Instituto Jalisciense de la Mujer, «que está en el mismo edificio y fue el primer sitio que recurrí [...]; pero no me dieron asesoría, sólo me sugirieron que presentara denuncia penal», recordó en son de reproche.

Los frentes de batalla que ha abierto son todos los posibles.

Remarca que los señalamientos hacia el funcionario no son aislados, pues otras dos subordinadas de él también lo denunciaron.

El fallo del TAE es definitivo. El 17 de agosto pasado, el pleno del organismo judicial resolvió un recurso de apelación interpuesto en relación con la sentencia dictada por Carlos Sepúlveda Valle, presidente de la Quinta Sala Unitaria del TAE, sobre el caso. Con tres votos a favor y una abstención, los magistrados declararon infundados los recursos de apelación hechos valer por Vargas de la Torre y el contralor, y confirmaron la sentencia en contra del funcionario, por lo que ahora la Contraloría deberá instaurar el procedimiento para sancionar a Vargas de la Torre.

Diffícil de probar

Juan Manuel Estrada, presidente de la Fundación de Niños Robados y Desaparecidos (FIND), hace notar que la propia CEDHJ, en su momento, determinó cerrar el caso por falta de elementos, pero con base en una acuciosa investigación, con testigos a quienes se les guardó la identidad, ya que temían represalias, «porque aún los datos confidenciales siempre están a merced de...», se acreditó que el directivo abusó de su puesto y acosó a Oliva.

Indica que según las pruebas que ha acercado a los tribunales, la víctima pasó la prueba del polígrafo y, en cambio, en las dos ocasiones en que se le sometió a esta pericial a Raúl Eduardo Vargas, no la superó.

Recuerda que el acoso es un delito de difícil probanza: «Es un acto de poder, de oscura realización, que obliga a la prueba indirecta, la que tenemos mediante dictámenes psicológicos y poligráficos».

Consultado respecto a la razón por qué la FIND ofrece apoyo legal a Oliva, responde sin titubeos: «Porque hay abuso de autoridad y, aunado a esto, ningún instituto, ningún organismo o asociación quisieron ayudarlo. Por eso le tendimos la mano».

Contexto

En noviembre de 2002, María de los Ángeles Órnelas presenta la denuncia oficial contra Raúl Eduardo Vargas, director del Instituto Jalisciense de la Juventud (IJJ) por acoso sexual y acude a la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) a presentar la queja 3082/02.

El organismo encargado de velar por el respeto a las garantías individuales emitió una recomendación para efectos de que al titular del IJJ se le iniciara procedimiento administrativo, toda vez que, tras ocho meses de investigación, se concluyó que «existen elementos suficientes» para fincarles responsabilidades, según informó Carlos Manuel Barba García, tutelar de la CEDHJ.

Según la CEDHJ, el funcionario atentó contra la dignidad de su subordinada, lo que quedó acreditado en la investigación, y se recomendó a su vez la reparación del daño, debido a que tras el acoso no se le renovó el contrato (Público, 11 de julio de 2003).

Ante el rechazo a la instrucción, la agraviada recurrió al Tribunal de lo Administrativo del Estado (TAE), y en octubre de 2004 obtuvo sentencia favorable, la que fue apelada por el Ejecutivo estatal. Finalmente, en sesión del pleno de agosto pasado, se ordenó al contralor que finque responsabilidad administrativa al funcionario.

La Contraloría reabrió expediente de acoso sexual

Esperanza Romero Díaz

Público

13 de septiembre de 2005

La Contraloría del Estado reabrió el expediente de Raúl Eduardo Vargas de la Torre, director del Instituto de la Juventud, y revalorará las pruebas que pesan en su contra por hostigamiento sexual.

Arturo Cañedo Castañeda, contralor del estado, informó que en acatamiento a la sentencia emitida el mes pasado por el Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado (TAE), se le comenzará el procedimiento administrativo al funcionario, pero aclaró que los magistrados «no entraron al fondo del asunto ni prejuzgan sobre la probable responsabilidad o no del acusado».

En lo que va de esta administración se han presentado tres denuncias por supuesto acoso sexual contra servidores públicos. Una, contra un funcionario de la Contraloría «en la que no se acreditaron los hechos»; otra, que está «en proceso de investigación» e involucra a un funcionario de la Secretaría de Promoción Económica, y la de Vargas de la Torre, agregó el funcionario.

Recordó que en este gobierno han sido sancionados más de cuatrocientos servidores públicos por diversos hechos, por lo que los tres casos referidos son considerados hechos aislados y hasta ahora ninguno ha sido probado.

No obstante, hizo un llamado para que los funcionarios traten «con todo respeto» a sus subordinados, «en sus derechos como persona y en su plano sexual».

Para el contralor «es preferible evitar elogios o florear» al personal, con el fin de que no se presenten malinterpretaciones o se altere el clima de trabajo, que debe ser cordial, pero de seriedad y absoluto respeto.

A la par, rechazó las acusaciones de Oliva de los Ángeles Ornelas, la quejosa, quien aseguró que tanto él como Héctor Pérez Plazola, secretario de Gobierno, han protegido a Vargas de la Torre. Esto, debido a que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió una recomendación para que se le instaurara responsabilidad administrativa y la dependencia a su cargo le exoneró.

«El secretario de Gobierno aceptó la recomendación y nos la derivó como dependencia encargada de investigar y sancionar, pero consideramos que no había los elementos para ello [...] Ahora que el tribunal declaró nula la absolución [respecto a la responsabilidad administrativa] que emitimos, tendremos que revalorar las pruebas, pero en ningún momento nos indica que el funcionario es culpable o que nos equivoquemos, sino pide que consideremos pruebas que no se valoraron adecuadamente».

Consultado respecto al proceso penal a que hace referencia la agraviada por los mismos hechos, Cañedo Castañeda indicó que hasta el momento, salvo que haya alguna apelación del ministerio público, el Juzgado Décimo de lo Penal negó la orden de aprehensión contra Vargas de la Torre, por lo que toca a las averiguaciones 775/02-sex y la acumulada 808/02-sex.

Finalmente, acerca del pago o indemnización por el daño moral causado a Oliva de los Ángeles, según recomienda la CEDHJ, hizo notar que es un asunto que debe ventilarse ante una autoridad



La Comisión en la prensa

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES



La Comisión en la prensa

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

jurisdiccional, civil o penal, «ya que no corresponde a la contraloría».

Público buscó al director del Instituto de la Juventud, pero eludió dar una entrevista sobre la reapertura del caso.

Simulación en la Contraloría: CEDHJ

Esperanza Romero Díaz

Público

14 de septiembre de 2005

La Contraloría del Estado «simuló» el cumplimiento a la recomendación 02/03, en la que se establece que hay elementos suficientes para instaurar procedimiento administrativo contra Raúl Eduardo Vargas de la Torre, director del Instituto Jalisciense de la Juventud (IJJ), por acoso sexual en agravio de Oliva de los Ángeles Ornelas.

Así lo dio a conocer Fernando Zambrano, responsable de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), quien agregó que «indebidamente», haciendo una mala interpretación de sus atribuciones y facultades, la Contraloría practica lo que llama «investigación administrativa», después de la cual determina si hay elementos para fincar responsabilidad.

Refutó el señalamiento de Arturo Cañedo Castañeda, contralor del estado, quien indicó que la recomendación emitida con respecto a la denuncia fue admitida, sólo que no se encontraron elementos para acreditar el acoso y por tanto el directivo quedó exonerado.

«Fue aceptada, pero se simuló el cumplimiento», reiteró, tras explicar que no basta que la acepten, «lo importante es que la cumplan, pero en lugar de comenzar el procedimiento de responsabilidad, se ordenó la investigación administrativa, que no está contemplada en la ley», y constituye una investigación previa que en el mejor de los casos significa hacer dos veces el mismo trabajo.

Oliva de los Ángeles acudió al Tribunal de lo Administrativo del Estado (TAE), que el mes pasado, en sesión plenaria, resolvió por unanimidad declarar nula la determinación de la Contraloría en el sentido de eximir de responsabilidad a Vargas de la Torre y le ordena que comience el procedimiento y revalore pruebas.

Fernando Zambrano indicó que estudiará los alcances de la resolución y vigilará el cumplimiento.

En la recomendación se sugiere que se indemnice a Oliva de los Ángeles por daño moral, toda vez que perdió el empleo.

Al respecto, el contralor indicó resolver este aspecto a una autoridad jurisdiccional, sea civil o penal, lo que es refutado por Zambrano: «O [el contralor] no está bien informado o no tiene los elementos [...] Hay tratados internacionales que establecen que no hay necesidad de que intervenga una autoridad jurisdiccional en materia de derechos humanos».

Se refirió a la Ley de Responsabilidad Patrimonial, que entró en vigor el año pasado, y sigue el mismo principio: el reconocimiento de los daños ocasionados al ciudadano, por acción u omisión, en que la dependencia o institución es responsable solidaria y dispone de recursos para indemnizar al afectado.

Recomendaciones de la CEDHJ fueron admitidas por autoridades

El Informador

7 de julio de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) informó que la Secretaría estatal de Seguridad Pública y el Ayuntamiento de Guadalajara aceptaron recomendaciones y el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de seis servidores públicos por haber violado derechos humanos en hechos distintos.

El secretario de Seguridad Pública, Alfonso Gutiérrez Santillán, admitió la recomendación séptima de este año, en la que Carlos Manuel Barba, presidente de la Comisión, le solicitó iniciar procedimiento administrativo contra dos elementos policiacos, presuntos responsables de haber golpeado a dos personas al momento de ser detenidas, y también posteriormente a una de ellas, durante su estancia en las instalaciones de dicha Secretaría, lo que provocó su posterior hospitalización.

Gutiérrez Santillán anexó a su respuesta el oficio SSP/358/2005, mediante el cual giró instrucciones a la encargada de la Dirección General Jurídica, Teresa Lorena Nodal Rodríguez, para que inicie procedimientos de responsabilidad a los elementos

Abel Zepeda Palomera y Gabriel Lenin Silas Barreto, por estar involucrados en los hechos en que Gustavo y Luis Alfonso Reynoso resultaron lesionados.

Otras recomendaciones

En este contexto, la institución defensora de los derechos humanos dio a conocer también que el presidente municipal de Guadalajara, Emilio González Márquez, aceptó las recomendaciones segunda y quinta de este año.

En la primera -se recuerda-, la CEDHJ acreditó que el juez municipal Juan Alberto Saldaña Amador violó los derechos humanos de dos detenidos el 24 de diciembre de 2003, al negarles la posibilidad de permutarles el arresto por una sanción económica, tal como lo establecen la Constitución federal y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.

La segunda recomendación, sin embargo, fue aceptada de manera parcial. Se refiere a los sucesos ocurridos el 19 de octubre del año pasado cuando, por instrucciones de dos funcionarios municipales, un inspector incautó 12 mantas de un grupo de personas que se manifestaba en la Plaza de Armas, con motivo de la detención de sus compañeros, ocurrida el 28 de mayo de 2004.

Por estos hechos, la autoridad municipal inició procedimientos administrativos contra Ignacio de la Mora Verdín, director de Inspección y Vigilancia; Alejandro Elizondo Ramírez, jefe del Departamento de Inspección a Mercados y Espacios Abiertos del Ayuntamiento de Guadalajara (DIMEA), y Juan Carlos Serna, inspector del DIMEA.

No obstante, se negó a devolver a los agraviados las mantas de su propiedad, con el argumento de que para ello es necesario pagar la multa que establece el artículo 172 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en Guadalajara, pero la Comisión Estatal de Derechos Humanos insistió en que eso no procede, porque dicho reglamento municipal aplica a «comerciantes en espacios abiertos», no a manifestantes en la vía pública.

La respuesta a este último señalamiento está pendiente.

Juez municipal, en el banquillo de acusados

Ramón Sevilla Turcios

El Occidental
29 de julio de 2005

En cumplimiento con la recomendación 2/05 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, el Ayuntamiento de Guadalajara inició el procedimiento administrativo de responsabilidad contra el juez municipal Juan Alberto Saldaña Amador, quien en diciembre de 2003 se negó a fijar multa a dos personas y, argumentando órdenes superiores, los retuvo en los separos durante treinta y seis horas.

Durante la sesión de ayer, el síndico Gustavo González Hernández informó que la Dirección de Responsabilidades de la Oficialía Mayor Administrativa decidió aprobar el trámite, cuya sanción alcanza la destitución y la inhabilitación para ocupar otro cargo público durante un tiempo determinado.

El pasado 26 de abril, la CEDHJ emitió una recomendación al Ayuntamiento de Guadalajara por la violación del derecho a la igualdad y a la seguridad jurídica, como se establece en la queja 2867/2003/1.

Según el expediente, el 24 de diciembre de 2003, Antonio Santos Muñoz y Marco Antonio Santos Amador recogían mercancía que estaban vendiendo en la vía pública, cuando se presentó ante ellos el inspector Nicolás Lemus Rodríguez, quien después de hablar con el primero, lo empujó; en respuesta, el segundo reclamó y éste reaccionó solicitando apoyo a la Policía Municipal de Guadalajara, que procedió a detenerlos.

Al presentarlos ante el juez municipal, éste se negó a fijarles el monto de la multa para obtener su libertad y les dijo que por órdenes de «arriba» permanecerían detenidos durante treinta y seis horas.

Por lo anterior, González Hernández explicó que el pasado 1 de junio se aceptó iniciar un procedimiento de responsabilidad contra el juez municipal y el 22 del mismo mes la CEDH les remitió el expediente que servirá de base para la investigación.

Y aunque este procedimiento no prejuzga la culpabilidad de dicho funcionario, forma parte del proceso de mejoramiento del servicio de Juzgados Municipales, para que no exista ninguna irregularidad en la actuación de los funcionarios.

CARTILLA DE LOS DERECHOS SEXUALES

Va el cardenal contra CEDHJ

Wendy Selene Pérez

Mural
25 de julio de 2005

Ante miles de adolescentes y jóvenes, el cardenal Juan Sandoval Íñiguez arremetió ayer, molesto, contra la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco por promover con organismos civiles una cartilla de los derechos sexuales.

En la homilía de la misa de clausura del Encuentro Juvenil Carismático, con un auditorio Benito Juárez casi lleno -unas diez mil personas-, el arzobispo tapatío comenzó por recordarle los mandamientos a los jóvenes.

Contra el mandamiento de «no fornicarás ni cometerás adulterio» están las campañas sobre el uso del condón para prevenir el sida, así como los métodos anticonceptivos «abortivos».

«Hay fuerzas del demonio que están removiendo el libertinaje en la juventud para acabar con los pueblos, porque si los echan a perder a ustedes, no hay futuro», dijo el cardenal, levantando la voz, mientras los fieles guardaban silencio.

Apuntó que unas de esas fuerzas demoniacas están en Guadalajara, reveladas en un organismo de derechos humanos y unas ONG que están publicitando una cartilla de doce derechos sexuales, que si se siguen al pie de la letra sólo llevarán a los jóvenes a la destrucción.

El cardenal les recordó a los escuchas que según las creencias del catolicismo, el cuerpo no es propio, sino que le pertenece a Dios.

En la misa no señaló directamente a la CEDHJ; sin embargo, en la columna de *El Semanario*, la publicación dominical de la arquidiócesis tapatía que se reparte en todos los templos, sí la llamó por su nombre, indicando que defienden la inmoralidad, pone al sexo como un juego y promueve la homosexualidad.

«Por ser esta cartilla de derechos una invitación al desenfreno, el egoísmo y la irresponsabilidad, es de extrañar el hecho de que proviniendo de una institución pagada por el pueblo, como lo es la CEDHJ, se centre en tales errores», arremetió Sandoval Íñiguez.

«Si las ONG lo hacen, no preocupa, de todos es sabida su falta de seriedad y dependencia a dictados provenientes de otros sitios ajenos al nuestro; pero que la Comisión Estatal de Derechos Humanos esté involucrada, eso sí resulta en verdad lamentable y triste».

Al final de la columna, el purpurado puntualiza que la CEDHJ debería abogar por los ahorradores de las cajas populares, no defender la inmoralidad, homosexualidad y el aborto.

«Y me gustaría saber si quienes tienen familia y forman parte de esta Comisión de Derechos Humanos u ONG, darán a sus hijos de doce o catorce años esta cartilla, para que sea la norma de su conducta», mantiene.

La Cartilla por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes de Jalisco se difundió el 21 de junio pasado y principalmente se distribuirá entre chavos de doce a veintinueve años de edad en las escuelas.

Escenario

Esperanza Romero (ER),
conductora
Jorge Covarrubias (JC),
reportero

Radio Noticias 1070
25 de julio de 2005

ER: Ayer, el cardenal Juan Sandoval Íñiguez ofició una misa muy concurrida en la que arremetió en contra de la cartilla de los derechos de la sexualidad en el grupo de los adolescentes y jóvenes. Para el prelado, esta cartilla que, dice, promueve la Comisión Estatal y algunas organizaciones no gubernamentales, en realidad está confundiendo al joven y lo están llevando a caer en una situación de pecado o en una situación que contraviene a la disposición de Dios. Ésta es la posición del cardenal. Le contamos al detalle qué dijo Sandoval Íñiguez respecto a la Cartilla de los Derechos Sexuales de los Jóvenes y la respuesta que da hoy el organismo defensor de los derechos humanos en Jalisco. Jorge Covarrubias nos tiene los detalles, ¿qué tal, Jorge?

JC: Qué tal, Esperanza, buenas tardes, buenas tardes al auditorio de Radio Noticias 1070. Efectivamente, la Comisión Estatal de Derechos Humanos responde a las acusaciones del cardenal Juan Sandoval Íñiguez. La Cartilla de los Derechos Sexuales de los Jóvenes no promueve el libertinaje, señala en entrevista telefónica el presidente del organismo defensor, Carlos Manuel Barba (CMB).



La Comisión en la
prensa

CARTILLA DE LOS
DERECHOS SEXUALES



La Comisión en la
prensa

CARTILLA DE LOS
DERECHOS SEXUALES

CMB: Lo que estamos mencionando en esta cartilla es de una igualdad de oportunidades, de equidad, del derecho a la intimidad de una vida privada; derechos a los servicios de salud social y salud reproductiva; derecho a la educación sexual y a la información completa sobre sexualidad, y algo mucho muy importante, el derecho a vivir libre de violencia sexual.

JC: Carlos Manuel Barba mencionó incluso que la cartilla trata de un catálogo de derechos mínimos para fomentar una cultura de prevención y equidad. La cartilla solamente llegará a quince mil jóvenes mediante su divulgación en conferencias a cargo de la Universidad de Guadalajara y organismos no gubernamentales; es decir, de los dos millones de jóvenes que se estima viven aquí en la zona metropolitana de Guadalajara, pues solamente a quince mil les estaría llegando esta cartilla, si es que asisten a estas conferencias que va estar divulgando el organismo defensor en la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones no gubernamentales.

Rechazo a la Cartilla de los Derechos Sexuales de los Jóvenes

Paola Lizárraga

Ocho Columnas
25 de julio de 2005

La Iglesia Católica rechaza la cartilla de los derechos sexuales de los adolescentes y jóvenes que publicó la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y pidió que la desaparezcan porque promueve el libertinaje en la juventud. Así lo manifestó Juan Sandoval Íñiguez ante más de catorce mil jóvenes de diferentes parroquias del país que se congregaron en el auditorio Benito Juárez para celebrar la Eucaristía.

Criticó la distribución de este documento dirigido a jóvenes entre los once y veintinueve años de edad, no sólo en la zona metropolitana de Guadalajara, sino en otros municipios del estado, «como si estuvieran vendiendo pan caliente». Consideró que la primera equivocación que cometen es sólo hablar de los derechos, pero no de las obligaciones. «Los hacen irresponsables y egoístas, les hacen creer que todo el mundo es para ellos y que no tienen que aportar algo».

El arzobispo agregó que estos mensajes llevan implícito un ateísmo muy fuerte, porque promueven la idea de que el hombre no tiene que dar cuenta de sus actos, que es dueño de su cuerpo, que la educación sexual tiene que ser laica y no tiene por qué entrar la religión para nada, «pero yo los exhorto para que glorifiquen a Dios con sus cuerpos».

Pero también apoya a la homosexualidad, señaló, pues hablan de la no discriminación, de los derechos de género, «trae una serie de equivocaciones en pocas líneas, unos errores garrafales fundamentales que van en contra, no sólo de la fe católica, sino también de la moral natural, de la decencia y de sentido común».

«Hay fuerzas del demonio que están promoviendo por todos los medios el libertinaje sexual en la juventud para echarla a perder y acabar con los pueblos, porque ustedes, los jóvenes, son el futuro de la patria y de la iglesia», recalcó Juan Sandoval Íñiguez cuando en la homilía se refirió al cumplimiento del mandamiento de la ley de Dios «no fornicarás ni cometerás adulterio».

Hizo un llamado a las autoridades que dan recursos económicos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para llamarles la atención; dijo que no buscará un acercamiento con los representantes de este organismo, pero está dispuesto a recibirlos si lo buscan.

Condena Juan Sandoval la intromisión de CEDHJ

Ramón Sevilla Turcios

El Occidental
25 de julio de 2005

Al condenar la campaña de difusión de la Cartilla de los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes en Jalisco, porque promueve la rebeldía, el egoísmo, la homosexualidad y el ateísmo, el cardenal de Guadalajara, Juan Sandoval Íñiguez, pidió ayer a la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) de Jalisco frenar la iniciativa.

Opinó que el gobierno, al financiar a este tipo de organizaciones, deberá exigir una explicación al organismo y la cancelación del proyecto.

«Que desaparezca, la autoridad que paga con el dinero del pueblo a esa Comisión, le tiene que llamar la atención... trae una serie de equivocaciones en pocas líneas, trae unos errores

garrafales y fundamentales que van en contra, no solamente de la fe, sino de la moral natural, la decencia y el sentido común», reprobó.

El 13 de junio, la CEDHJ, el Colectivo Ollin, la Red Estatal de Jóvenes por los Derechos Sexuales en Jalisco y la Coordinación de Servicios Estudiantiles de la Universidad de Guadalajara presentaron la campaña de difusión de la Cartilla de los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes en Jalisco.

Como parte de la promoción y defensa de los derechos sexuales de las y los jóvenes en el estado, el objetivo de la iniciativa es generar un proceso de análisis y reflexión sobre juventud y derechos sexuales, así como impulsar el posicionamiento de la población joven en la promoción y defensa de sus derechos para fomentar una cultura de prevención, libertad y equidad.

La campaña comprende la realización de talleres de capacitación regionales en los que se capacitará a 30 personas en la difusión de la cartilla, para que a su vez ellas sean multiplicadoras con otros grupos. El programa de capacitación comenzó en la zona metropolitana el 21 de junio y continuará en Colotlán el 24 de junio; Puerto Vallarta, el 8 de julio; Autlán, agosto 19; Lagos de Moreno, agosto 26; Ciudad Guzmán, octubre 14; Ameca, 21 de octubre; y concluirá en Ocotlán el 4 de noviembre.

Al respecto, el cardenal lamentó que este tipo de campañas se esté vendiendo a la ciudadanía como si se tratara de «pan caliente».

Luego de clausurar los trabajos del X Congreso Juvenil y de Adolescentes, en el auditorio Benito Juárez, Sandoval Íñiguez responsabilizó a las organizaciones no gubernamentales que promueven el proyecto, de manipular a la CEDHJ para la difusión de la Cartilla de los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes en Jalisco.

«Yo les preguntó, cómo es que están promoviendo los derechos sexuales y por qué no defendieron a los pobres ahorradores que estuvieron cuatro o cinco años pidiendo ayuda y nunca abrieron la boca por ellos» criticó.

De acuerdo con el alto jerarca católico, la primera equivocación de esta cartilla de derechos sexuales es hablar nada más de derechos y nunca de deberes, lo que genera irresponsabilidad y egoísmo entre los adolescentes.

Sandoval Íñiguez comentó que aunque la Iglesia Católica no tiene comunicación con la CEDHJ, el arzobispado de Guadalajara podría recibir al titular del organismo, Carlos Manuel Barba García, para discutir el asunto.

Mano firma de la Iglesia

Rosario Bareño Domínguez

El Occidental
25 de julio de 2005

En el espacio denominado «La palabra del pastor» en el órgano informativo del arzobispado de Guadalajara El Semanario en su edición de esta semana, se señala: los «derechos» de esta cartilla llevan implícita la aceptación de la homosexualidad, porque hablan de equidad; es decir, de aceptar, estimar o permitir toda práctica sexual entre individuos, pero sobre todo, manifiestan una total «ausencia de Dios y de la moral natural y cristiana, porque hablan de una plena libertad del ejercicio de la sexualidad, sin impedimentos, y de que el ser humano es dueño de su cuerpo y sexualidad sin considerar, en ningún momento, al creador del cielo, la tierra y los hombres, y su derecho como tal, a darnos normas que son siempre para nuestro bien y felicidad de la especie humana».

Una de las formulaciones dice: «Derecho a la información completa, científica y laica sobre la sexualidad», es decir, exento de injerencias religiosas y morales, pero admitiendo, en cambio, la intervención del Estado: «Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad».

Por ser esta cartilla de derechos una invitación al desenfreno, el egoísmo y la irresponsabilidad, es de extrañar el hecho de que proviniendo de una institución pagada por el pueblo, como lo es la CEDHJ, se centre en tales errores. Si las ONG lo hacen, no preocupa, de todos es sabida su falta de seriedad y dependencia a dictados provenientes de otros sitios ajenos al nuestro; pero que la Comisión Estatal de Derechos Humanos esté involucrada, eso sí resulta en verdad lamentable y triste.

Agrega que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) han redactado un documento denominado Cartilla por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes de Jalisco; la cartilla, dirigida a jóvenes de doce a veintinueve años está promoviéndose en la zona metropolitana desde el 21 de junio pasado.

Son doce formulaciones sobre derechos sexuales, muy breves, que proponen una serie de barbaridades, que serán capaces de generar un enorme daño a nuestra sociedad, si son atendidos por sus destinatarios: «mucho veneno en un recipiente pequeño».

Panorama Informativo

María Bolaños (MB),
conductora

Jaime Muñoz (JM), conductor

Radio 880
25 de julio de 2005

MB: Tenemos en la línea en estos momentos a Eduardo Sosa (ES). Él es coordinador de Capacitación y Vinculación Institucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, porque ya se volvió a prender la mecha y aquí, ahorita le vamos a pedir que nos platique qué es lo que está pasando. Eduardo, ¿cómo estás?, buenas tardes.

ES: Buenas tardes, Mary.

MB: Te saludo con mucho gusto, como siempre. Eduardo, ¿qué es esta cartilla que se está promoviendo, que se está sacando, que se va a impartir o se va a dar. ¿Cómo va a funcionar?, porque ya empezaron a levantarse aquí las voces de escándalo en Jalisco.

ES: Gracias, mira, es un esfuerzo de la sociedad civil, fundamentalmente, y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales, junto con Grupo Diversidad Sexual, al lado inclusive de la Coordinación de Servicios Estudiantiles de la Universidad de Guadalajara. Nos estuvimos reuniendo de noviembre a la fecha para generar la redacción de lo que hoy ya conocemos como la Cartilla de los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes en el Estado de Jalisco, pero ésta no es un invento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Tiene su sustento en un congreso de sexualidad que se llevó a cabo en el año de 1997 y que conocemos como la Declaración de Valencia, en España. Después, en el año 2000, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cerca de los ciento diez organismos se reunieron en Tlaxcala, y ahí se hizo la Declaración de Tlaxcala, y se generó lo que ya conocemos a nivel nacional como la Campaña Nacional por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes. Esta cartilla es la edición Jalisco de este esfuerzo a nivel mundial y a nivel nacional, no tiene que ver con consideraciones particulares que haga la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sino con la opinión docta y conocedora, científica, de profesionales en sexualidad.

MB: ¿Pero qué trae en sí la cartilla? ¿Qué es lo que ha molestado a unos? ¿Qué dice la cartilla, qué es, para qué sirve?

ES: Primeramente, la cartilla está diseñada para crear, para generar, para construir ciudadanía. La cartilla pretende ser una reflexión permanente, generando un proceso de análisis y reflexión en la juventud sobre sus propios derechos, impulsando así la promoción y defensa de sus derechos sexuales. Pretendemos formar una cultura de prevención con libertad y con equidad. Ése es el ánimo que nos promueve a trabajar en esta cartilla por los derechos sexuales.

MB: Pero trae... digamos... información, o cómo.

ES: Mire, uno de los artículos, por señalar uno de los trece, habla de este derecho a vivir libre de violencia sexual. Tú y yo sabemos del grave problema que estamos viviendo en la sociedad en cuanto a esto. Tenemos otro de los derechos: refiere a la libertad con la que debemos de elegir cuántos hijos podemos tener y cuál es el espaciamiento que habremos de tener; tenemos derecho a la educación sexual; tenemos derecho a la información completa, científica y laica sobre sexualidad; tenemos derecho a los servicios de salud sexual y a la salud reproductiva; esto es lo que menciona, sólo por darte una breve muestra de cuatro derechos que vinieron a decir lo que es la cartilla de los derechos humanos.

JM: Entonces básicamente ésta es una publicación donde vienen estos derechos.

ES: Fíjate que ni siquiera es una publicación como tal. Es decir, no la vamos a poder encontrar, esta Cartilla de los Derechos Sexuales, en un estante, en un revistero, sino que solamente podrás acceder a ella a través de un proceso de capacitación con los profesionales que están trabajando esto. Esto forma parte de una campaña ya de muchos años. Ahorita estamos en la primera fase de capacitación a personas clave que nos van a servir para producir este conocimiento en una segunda fase a jóvenes a través de estrategias de difusión educativa. Te pudiera decir que al día de hoy no se han distribuido más de doscientas cartillas en lo que es la región de la zona metropolitana de Guadalajara y Colotlán, pero afortunadamente hoy ya mucha gente está cuestionándose qué contiene nuestra cartilla de los derechos sexuales.



La Comisión en la
prensa

CARTILLA DE LOS
DERECHOS SEXUALES



La Comisión en la
prensa

CARTILLA DE LOS
DERECHOS SEXUALES

JM: Quiero entender que esta cartilla tiene estos principios básicos, que deben ser comprendidos y deben profundizarse con los jóvenes para que ellos realmente tomen conciencia de estos derechos, no solamente de enumerarlos.

ES: Hacerse responsable y además informado de su sexualidad.

JM: Es que este aspecto de la sexualidad es muy importante. Cuando tú simplemente manejas la libertad, pero sin el conocimiento, muchas veces se pierde el sentido y termina en libertinaje. Cuando hay conocimiento y hay capacitación, entonces la libertad se puede ejercer y normalmente te permite desarrollos que son extraordinarios; es decir, mejoran las cosas.

ES: Así es, porque no hay libertad sin el poder que te da la información, y la libertad siempre va a pasar por un proceso de toma de una conciencia moral. Estamos apostándole a eso.

JM: Entonces, ¿el que vaya a recibir su cartilla es porque ya pasó por esta capacitación? Eso es muy importante, porque uno de los aspectos que lógicamente ya hay grupos aquí que no les gusta esta situación de la libertad, que inmediatamente dicen: no, esto se va a prestar nada más para que todos brinquen unos encima de los otros.

ES: No estamos hablando aquí de una libertad anarquista, sino dentro de un orden moral. Esta cartilla está avalada por la Organización de las Naciones Unidas. La idea es que quede incorporada al Programa Nacional de Salud.

JM: Pues qué bueno, Eduardo; me da mucho gusto, porque lo que necesitamos es multiplicar las opciones de conocimiento en torno a la sexualidad, que ése es uno de los problemas más serios que seguimos manteniendo en problemas tan graves como el sida, por ejemplo.

ES: Por ejemplo; fíjate, y no solamente el sida. Tenemos un sinnúmero de madres adolescentes en este momento; embarazos no deseados, abortos clandestinos, de enfermedades de transmisión sexual. Si el joven recibe información tendrá un ejercicio de su sexualidad mucho más responsable. La Secretaría de Salud Jalisco ha apoyado el proceso de promoción de los derechos sexuales ya desde años atrás. Tenemos tres años trabajando en la difusión de los derechos sexuales de las y los jóvenes. Éste no es un proceso que haya iniciado hace

quince días. La redacción de este documento data de noviembre, al 13 de junio que lo dimos a conocer en los medios de comunicación, pero es un documento que se viene trabajando en un programa integral desde hace más de tres años.

JM: Correcto, Eduardo. Pues estaremos muy pendientes de ver cómo está la evolución. Nos dices que es estos momentos alrededor de doscientos cincuenta son los que se están capacitando para ser a su vez capacitadores.

ES: Así es, hasta lograr la distribución en el estado de Jalisco de quince mil cartillas a quince mil jóvenes que habrán de recibir esta capacitación.

JM: Eduardo, muchas gracias, te agradezco mucho.

ES: Un abrazo, Jaime; y un abrazo para Mary.

MB: Gracias, Eduardo. Eduardo Sosa, coordinador de Capacitación y Vinculación Institucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Y es que el cardenal ya estaba enojadísimo, y diversos sectores diciendo que esa cartilla nada más era puro relajó y puro darle rienda suelta a los jóvenes, cuando lo que necesitamos es educación.

JM: Nosotros hemos insistido en este programa en que debe haber información, que debe haber educación, que debe haber libertad en estas expresiones, pero con esta responsabilidad, y eso es muy importante.

GDL Noticias

Sergio López (SL), conductor
Rodolfo Martín Guerrero (RMG),
reportero

Televisa
25 de julio de 2005

SL: Y el cardenal Juan Sandoval Íñiguez reiteró sus críticas hacia la Cartilla de los Derechos Sexuales de los Jóvenes. Señaló que existen fuerzas del demonio que están induciendo al libertinaje.

RMG: El arzobispo de Guadalajara, Juan Sandoval Íñiguez, fustigó nuevamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos a propósito de la Cartilla de Derechos Sexuales de los Jóvenes. En una ceremonia eucarística celebrada este domingo en

el auditorio Benito Juárez y ante miles de jóvenes, el cardenal enumeró los diez mandamientos de la ley de Dios y dijo que hay influencias que insisten en alejar a la juventud del cumplimiento de esas leyes sagradas.

Cardenal: Hay fuerzas del demonio, oigan bien, del demonio, que están promoviendo por todos los medios el libertinaje en la juventud para echar a perder a los pueblos.

RMG: Sostuvo que los jóvenes no son dueños de su cuerpo; criticó el que Derechos Humanos aliente la idea de que la juventud puede hacer con su cuerpo lo que desee.

Cardenal: Aquí en Guadalajara, una organización de derechos humanos pagada por el pueblo, junto con las ONG, andan por ahí publicitando la Cartilla de los Derechos Sexuales de los Adolescentes y Jóvenes. ¿Y qué les dicen ahí? Que tú, joven, adolescente, tienen derecho, que nadie te lo puede quitar, que eres dueño de tu cuerpo.

RMG: Dijo que no se es dueño de nuestro cuerpo; éste es del señor. Llamó a glorificar a Dios con sus cuerpos.

Cardenal: Y cuando dicen que el joven, que la joven es dueño de su cuerpo, los están insinuando, el día que se trate de un aborto no tienen que dudarlo, es su cuerpo.

RMG: También criticó las voces que se pronuncian a favor de la expresión libre de los afectos sexuales.

Cardenal: Tienes derecho a manifestar tus afectos públicamente; no habrán metidos a los de Plaza del Sol. Uno tiene derecho a manifestarse públicamente. Hay cosas que no se hacen en público, por el amor de Dios, que son muy privadas, muy íntimas.

RMG: Incluso el cardenal tuvo para René Bejarano, cuando se refirió al mandamientos de «No robarás».

Cardenal: Y todos lo que roban, que son muchos en este país, que se llenan las bolsas del dinero del pueblo y luego salen libres.

RMG: De paso se refirió a los preceptos del derecho a la educación sexual gratuita y laica.

Cardenal: Es decir, aquí entra quien quiere,... gratuita y laica.

RMG: Y frente a esto, dijo Sandoval Íñiguez, está el mandamiento de «No fornicarás, ni comerás adulterio». Señaló que el espacio de libertad que tenemos no es mucho y para hacer bien.

Mi Ciudad

Rocío Villareal (RV), conductora
Ignacio Sedano (IS), reportero

8 TV
25 de julio de 2005

RV: Un tema que se está haciendo polémico es el de la Cartilla de los Derechos Sexuales, ya que el cardenal Juan Sandoval Íñiguez lanzó fuertes críticas en contra de los promotores de esta cartilla, y afirmó que el hombre no es dueño de su sexualidad y ésta se la deben a Dios; esto lo dijo ante jóvenes carismáticos reunidos en el auditorio Benito Juárez. Sandoval Íñiguez criticó uno de los derechos que están en la cartilla, que es el de hacer públicos los sentimientos sin ser señalados por nadie, donde puso como ejemplo a los travestis de Plaza del Sol.

IS: Fuertes críticas lanzó el cardenal Juan Sandoval Íñiguez en contra de los promotores de una cartilla de los derechos sexuales. La editorial de El Semanario la dedicó al tema. Sandoval Íñiguez lo reiteró ante jóvenes carismáticos reunidos en el auditorio Benito Juárez; les dijo que no eran dueños de su sexualidad, eso se lo deben a Dios.

Cardenal: Aquí en Guadalajara una organización de los derechos humanos, pagada por el pueblo, junto con las ONG andan por ahí publicitando la cartilla de los derechos sexuales de los adolescentes y jóvenes, la cartilla de los derechos sexuales... A niños de once a veintinueve años...

IS: El cardenal criticó uno de los derechos que habla la cartilla: de hacer públicos sus sentimientos sin ser señalados por nadie. Juan Sandoval hizo referencia a los travestis de Plaza del Sol. Señaló que en las escuelas se da educación sexual con el lema de que es laica y gratuita; hay prohibición de que la Iglesia opine.

Notisistema

Gricelda Torres Zambrano
(GTZ), conductora

Radio *Metrópoli*
25 de julio de 2005

GTZ: Ante la molestia que provocó en el cardenal Juan Sandoval Íñiguez, la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclara que la cartilla que habla sobre los derechos sexuales de los jóvenes se distribuye sólo en los talleres de actualización y no de manera indiscriminada, explica el coordinador de capacitación, Eduardo Sosa (ES).

ES: Esta cartilla habla del derecho a compartir nuestra vida, nuestra sexualidad; es decir, tenemos derecho a escoger con quién contraer matrimonio, cuándo y bajo qué circunstancias; tenemos derecho a la igualdad de oportunidades y a la equidad; derecho a la libertad reproductiva, que el Estado atienda las necesidades de atención a la salud.

GTZ: Se espera que en el transcurso del año la cartilla llegue a alrededor de 15 mil jóvenes, para que éstos ejerzan su sexualidad de manera libre, responsable e informada. Dice que buscará un acercamiento con el cardenal.

La CEDHJ defiende cartilla por los derechos sexuales

Maricarmen Rello

Público
26 de julio de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) defendió ayer la emisión de la Cartilla por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes en Jalisco y aseguró que el documento «no promueve el libertinaje sexual ni el desenfreno» sino, por el contrario, es un instrumento que busca «generar una actitud responsable de los y las jóvenes frente a la sexualidad».

No rebasa los diez centímetros, y sin embargo, este pequeño folleto de bolsillo a volteado los ojos de la jerarquía católica y de otros grupos sobre él,

pues su contenido fue considerado incendiario por el cardenal Juan Sandoval Íñiguez, quien el pasado domingo dijo públicamente que esta cartilla induce al libertinaje sexual y promueve la homosexualidad.

Eduardo Sosa Márquez, coordinador de Capacitación de la CEDHJ, explicó que el documento no induce ningún comportamiento irresponsable respecto a la sexualidad. «Lo que busca es formar ciudadanía» y dotar de información científica. «Su propia lectura nos lleva a esta conclusión».

El entrevistado señaló que la cartilla no nació de la casualidad ni obedece a una idea de la CEDHJ, sino que retoma la Declaración de Valencia hecha en el marco del Congreso Mundial de Sexualidad (1997), donde se establecen los derechos sexuales de los jóvenes del mundo. En 2000, en Tlaxcala, 110 organizaciones, entre ellas la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), redactan un documento para México y, tras un largo ejercicio con organizaciones de la sociedad civil, nace la cartilla en Jalisco.

«Es una cartilla de derechos, y a todo derecho corresponde obligaciones», tales como no atentar en contra de terceros, entre trece obligaciones fundamentales. Sosa Márquez dijo que la CEDHJ participó en su emisión porque «en este momento en Jalisco tenemos datos que nos alarman, el alto número de enfermedades infectocontagiosas, los embarazos en adolescentes y la gran cantidad de abortos; ante ese panorama lo que buscamos es un ejercicio responsable, prevenir, en vez de recurrir a otros métodos después de un acto no pensado o irresponsable.

«Es importante aclarar que esta cartilla no se va a repartir como volantes en una esquina, sino previa sensibilización y un curso introductorio sobre lo que conlleva la sexualidad. No como catálogo, sino como documento de estudio, que también va a prevenir fenómenos como la violencia sexual que se vive en muchos de los hogares jaliscienses, donde los jóvenes se ven forzados a usos y prácticas de comportamiento sexual por estar casados, por una autoridad que seguir».

En Directo

Raúl Frías (RF), conductor

Radio DK
26 de julio de 2005

RF: Vámonos con el tema de la Cartilla de Derechos Sexuales de los y las Jóvenes, este asunto que ha



La Comisión en la
prensa

CARTILLA DE LOS
DERECHOS SEXUALES



La Comisión en la
prensa

CASO 28 DE MAYO

levantado polémica. El señor cardenal Juan Sandoval estaba en contra; señala que esta cartilla marca los derechos, pero no las obligaciones de los jóvenes. Así que vamos directamente con quien de alguna forma avala esta Cartilla de Derechos Sexuales de los y las Jóvenes que la Comisión Estatal de Derechos Humanos hizo: el titular, el licenciado Carlos Manuel Barba (CMB). Licenciado Barba, buenos días.

CMB: Cómo le va. Muy buenos días. Gusto en saludarlo, don Raúl.

RF: ¿Esta cartilla marca obligaciones de los jóvenes también o no debe de contener esto este asunto?

CMB: Mire, explícitamente todas las obligaciones también implican deberes, y viceversa, o un deber implica también una obligación, es algo correlativo. Yo le puedo mencionar que es una serie de catálogos de derechos mínimos, mediante los cuales se trata de generar un proceso de análisis en la juventud sobre sus derechos y sobre sus deberes, y no nomás de índole sexual, sino es un catálogo bastante amplio. Esto se da precisamente dentro del marco de la problemática de embarazos no deseados, de transmisión de VIH/sida, que desafortunadamente Jalisco está en el tercer lugar y que no se ha movido de ese lugar, y de toda una serie de enfermedades de transmisión sexual. Entonces, nosotros lo estamos haciendo al margen de cualquier aspecto religioso, pero sobre todo basados en fundamentos técnicos y en fundamentos científicos, y tiene su génesis en una declaración de Valencia, España, que se verificó en 1997 y que posteriormente fue aceptada y rescatada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y una serie de organismos civiles y públicos en el año 2000. O sea, nosotros no estamos innovando nada, esa cartilla ya tuvo su distribución a nivel nacional a través de la Comisión de Derechos Humanos a partir de ese año de 2000.

RF: O sea, no es nuevo el asunto, licenciado Barba.

CMB: Así es.

RF: Ahora, yo, leyendo algunos de los trece puntos, dice: derecho a decidir de forma libre sobre mi cuerpo y mi sexualidad; derecho a ejercer y disfrutar plenamente mi vida sexual; derecho a manifestar públicamente mis afectos, de mi intimidad y vida privada; derecho de vivir libre de violencia sexual; derecho a la libertad reproductiva; derecho a la igualdad de oportunidades y a la equidad; derecho a vivir libre de toda discriminación; derecho a información completa,

científica y laica sobre la sexualidad; derecho a educación sexual; derechos a servicios de salud sexual y salud reproductiva; y derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad. ¿Dónde está aquí el asunto que es polémico, licenciado Barba? ¿Qué es lo que levanta la polémica con la Iglesia?

CMB: Siento que la polémica puede ser desde el punto de vista de la libertad sexual. Nosotros consideramos el aspecto de la libertad, en el aspecto de la igualdad, de lo igualitario, en la igualdad de oportunidades y en el trato equitativo para todos desde ese punto de vista para los hombres y las mujeres. Además hay una cuestión muy importante: esta cartilla no va a tener una distribución masiva; si consideramos que hay dos millones de jóvenes en el estado de Jalisco, esto cuando mucho llegará a quince mil y va a ser previo a un esquema de distribución a través de procesos de capacitación a cargo de distintos organismos participantes, la propia Universidad de Guadalajara. O sea, esto va a ser una herramienta que se va a repartir a todas aquellas muchachos y muchachas después que tenga más de dieciocho años, quince y dieciocho años en adelante, y que tengan una preparación previa o paralela a la distribución de la cartilla. No va a tener una distribución masiva; o sea, para que llegue a jóvenes que en un momento dado no vayan a saber interpretar el contenido de esta cartilla.

RF: Ahora, ¿cómo se distribuye esta cartilla, licenciado Barba?

CMB: Se va apenas a distribuir. Nosotros estamos organizando ya, junto con la propia universidad, como mencioné, el aspecto de preparatorias, inclusive secundarias, si es posible. Grupos que van a prepararse, que van a preparar y que luego van a servir de multiplicadores, y dentro de estos talleres, dentro de estos esquemas de distribución es donde vamos a repartir, donde se van a repartir esas cartillas y va a ser estrictamente voluntario.

RF: Voluntario... Dice el artículo 4º, que me parece que se puede generar una polémica... me quedan dos minutos, pero dice: «Nadie debe obligarte a contraer matrimonio o a compartir con quien no quieras». Eso de alguna forma será uno de los puntos que pueda generar cierta polémica con la Iglesia.

CMB: Claro. Bueno, no creemos que vaya a ser polémico en ese aspecto, sino que habla de una libertad. Yo tengo la libertad, todos tenemos la

libertad de escoger a nuestras parejas, ya sean hombres, ya sean mujeres, y en un momento dado mantener matrimonio civil y el matrimonio eclesiástico; también es un reflejo de la libertad, de un derecho fundamental que es precisamente el de la libertad, y el de la libertad de escoger fundadamente y con la mayoría de las oportunidades a la pareja con la que uno pretende hacer vida.

RF: Pues le agradezco mucho, licenciado Barba, que nos haya explicado esto, que nos dé a conocer parte de esta Cartilla de los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes; y bueno, pues también tratar de entender por qué se genera la polémica con la Iglesia. Licenciado Barba, muchas gracias.

CMB: Estamos a sus órdenes.

CASO 28 DE MAYO

De Amnistía Internacional vendrán a la CEDHJ

El Informador
9 de agosto de 2005

También en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) están al tanto de la visita que realiza, durante dos días, la secretaria general de Amnistía Internacional (AI), Irene Khan, y aunque en esta ocasión la Misión de Alto Nivel que visitó ayer Chihuahua y cierra sus actividades, hoy martes, en el Distrito Federal -se agendó una reunión con el secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez-, no atenderá directamente el caso de los altermundistas de Guadalajara, sí está pendiente un encuentro.

Éste se realizará el próximo 22 de agosto, informaron en la CEDHJ y están por definirse los temas a tratar con el enviado especial de Amnistía Internacional ese día.

Mientras, el presidente de la Comisión Estatal, Carlos Manuel Barba García, comentó sobre la visita de Irene Khan: «Cualquier visita [de un organismo internacional], y sobre todo de esa organización [Amnistía Internacional] que es muy prestigiada en la defensa de los derechos humanos, es positiva».

El ombudsman estatal coincidió en que las autoridades suelen presentar insensibilidad sobre temas de derechos humanos, y subrayó que: «en

lo que compete a la Comisión estatal, la presencia de Irene Khan en el país es benéfica».

Los altermundistas

Amnistía Internacional se ha pronunciado en dos ocasiones (diciembre de 2004 y mayo de este año) para asegurar que se registraron violaciones a las garantías fundamentales de personas detenidas después de la marcha del 28 de mayo de 2004, al concluir la Tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe-Unión Europea.

«Los abusos cometidos en Guadalajara siguen sin obtener respuesta», sostuvieron al cumplirse un año de aquellos acontecimientos.

«Más de un centenar de personas fueron detenidas entre el 28 y el 29 de mayo por su presunta vinculación con hechos violentos ocurridos durante las protestas.

«Según la información recabada por Amnistía Internacional, un importante número de detenidos sufrió amenazas, malos tratos y tortura con el objeto de obtener declaraciones de culpabilidad, o señalar a presuntos responsables de actos violentos. Varias mujeres fueron obligadas a pasar de dos en dos a unas habitaciones de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, donde tuvieron que desnudarse y hacer sentadillas frente a varios agentes.

«Es lamentable que las autoridades no tomen con seriedad las graves denuncias de abusos y que, por el contrario, se concentren en descalificaciones generalizadas contra los manifestantes, con el aparente objetivo de obviar las denuncias de abusos cometidos en el marco del operativo de seguridad durante la cumbre.»

Absuelven a globalifóbicos

César Lara

El Occidental
20 de agosto del 2005

A un año de que los altermundistas inconformes por los actos de represión durante la manifestación del 28 de mayo de 2004 instalaran un plantón en la Plaza de Armas de Guadalajara, Manuel de Jesús Pereyra Anguiano obtuvo su libertad por falta de elementos, con lo que se convierte en el primer preso absuelto de cualquier cargo de entre los 46 procesados.

Durante el acto que se efectuó en la carpa que se ubica en la calle Pedro Moreno estuvieron presentes, además de Manuel de Jesús, otros cinco jóvenes que dejaron las instalaciones del complejo penitenciario de Punte Grande, pero que aún se encuentran bajo proceso penal, entre ellos el maestro Eduardo Carvajal Ávila, quien anunció que a partir de hoy iniciará una huelga de hambre en el lugar, pero que sólo será durante los fines de semana y no de manera permanente, porque no desea violentar el derecho a la educación de sus alumnos.

En el acto —que tuvo como objeto llevar ante el Congreso del Estado una petición para que se otorgue amnistía a los procesados y que el gobernador del estado, Francisco Ramírez Acuña, abra una investigación de oficio por los actos de tortura ocurridos durante las detenciones, y sancione a las autoridades involucradas en los hechos—, se anunciaron diversas actividades que serán encabezadas por la Coordinadora 28 de Mayo, entre las que se mencionó la visita de representantes de la organización Amnistía Internacional para el próximo lunes 22 con el propósito de llevar a cabo un nuevo análisis de la situación generada desde el día de las detenciones que se dieron en el marco de la Tercera Cumbre de Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y la Unión Europea.

La llegada de Manuel de Jesús fue sorpresiva, nadie sabía a ciencia cierta sobre su paradero, ya que fue excarcelado.

Jalisco, en la «lista negra» de Amnistía Internacional

Ignacio Pérez Vega

Público
23 de agosto de 2005

Una delegación de Amnistía Internacional (AI) realizará una gira de trabajo de dos días por Guadalajara, con el propósito de dialogar con el gobierno de Jalisco, organismos no gubernamentales y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), informó el representante en México de ese organismo, Carlos Manuel Gómez.

El secretario de Gobierno, Héctor Pérez Plazola, confirmó el encuentro que sostendrá hoy con el grupo de AI, aunque anticipó que no abrirán investigación alguna en contra de funcionarios estatales, a quienes se acusa de detener en forma

arbitraria a personas que se manifestaron durante la Cumbre de Jefes de Estado del 28 de mayo de 2004.

«Se cumplió con la obligación que tenemos como autoridad de hacer respetar la ley», respondió ayer, entrevistado durante el acto inaugural del ciclo escolar 2005-2006.

El director de AI en México afirmó que el gobierno de Jalisco está en la «lista negra» de gobiernos señalados como responsables de torturar a detenidos o practicar detenciones arbitrarias.

La delegación de AI está integrada por Mónica Costa, miembro del secretariado internacional con sede en Londres; Esteban Beltrán, director de AI en España, y el representante del organismo en México, Carlos Manuel Gómez.

El grupo que pertenece al organismo de derechos humanos «más grande del mundo» como se denomina, se reunió ayer con integrantes de la CEDHJ y organismos no gubernamentales, y hoy sostendrá encuentros con Pérez Plazola, regidores y con el procurador de Justicia, Gerardo Octavio Solís Gómez.

—¿Va a servir de algo la entrevista que sostendrá con el grupo de Amnistía? —se le preguntó a Pérez Plazola.

—No sé cuál sea el planteamiento. Nosotros estamos en disposición de atenderlos con mucho gusto.

—Ellos insisten que deben ser castigados los funcionarios que realizaron detenciones arbitrarias, ¿qué opina?

—Que nos lo planteen, que nos lo planteen y con mucho gusto les hacemos los comentarios al respecto. Hasta este momento no hemos recibido absolutamente ningún planteamiento.

Pérez Plazola aseveró que nadie ha aportado pruebas que requieran reabrir alguna indagatoria contra policías o funcionarios, a raíz del caso 28 de mayo.

Visita Guadalajara una delegación de Amnistía

Wendy Selene Pérez y Paulina Martínez

Mural
23 de agosto de 2005

Una delegación del organismo de derechos humanos Amnistía Internacional (AI), visita desde este lunes Guadalajara, donde tendrá distintas



La Comisión en la
prensa

CASO 28 DE MAYO



La Comisión en la
prensa

CASO 28 DE MAYO

reuniones con autoridades de Jalisco para tratar el caso de las personas detenidas el 28 de mayo de 2004, durante la manifestación altermundista contra la Tercera Cumbre de Jefes de Estado.

Mónica Costa, del Equipo de Investigaciones para México en el Secretariado Internacional en Londres, y Esteban Beltrán, director de AI en España, tuvieron ayer en su agenda encuentros con defensores de derechos humanos locales, con personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con regidores del Ayuntamiento de Guadalajara.

Hoy, la delegación europea de AI se entrevistará con el procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís; con el secretario general de Gobierno, Héctor Pérez Plazola -en representación del gobernador Francisco Ramírez Acuña, que está de viaje en Sudamérica-, y con otros funcionarios de Jalisco.

AI es la organización que más ha instado a las autoridades locales a que abran una investigación sobre el caso 28 de mayo a través de pronunciamientos y colocando a Jalisco como un foco de violación de los derechos humanos en su informe anual.

Pérez Plazola adelantó que atenderá a los integrantes de AI pese a que su postura de no investigar continuará.

«La misma [postura] de siempre; el Gobierno del Estado, el Ejecutivo, actuó con toda legalidad. El Poder Judicial ha intervenido en lo que corresponde y el día de mañana los atenderemos con mucho gusto», dijo el funcionario.

«Yo tengo la agenda de atenderlos para que ellos planteen, para lo que ellos comentan».

Los visitantes prevén dar hoy una rueda de prensa para detallar los resultados de los encuentros.

«Nula voluntad» por el 28 de mayo: Amnistía

Rocco Palomera

Público
24 de agosto de 2005

Nula voluntad de comenzar las investigaciones por parte del gobierno de Jalisco y flagrantes indicios de tortura son las conclusiones que dio a conocer Amnistía Internacional (AI) en su seguimiento del caso 28 de mayo.

Infructuosas resultaron las reuniones del gobierno de Jalisco con la delegación de Amnistía Internacional, que durante dos días estuvo en Guadalajara para esclarecer los casos de supuesta tortura a los detenidos en la Cumbre de Jefes de Estado de 2004.

Luego de reunirse con el secretario de Gobierno, Héctor Pérez Plazola, el procurador de Justicia, Gerardo Octavio Solís Gómez, y algunos regidores y funcionarios del estado, la delegación de AI integrada por Esteban Beltrán Verdes, director de la sección de España de AI, Mónica Costa, miembro del grupo de investigación del Secretariado Internacional en Londres, y la coordinadora del grupo 4 de representación en México, Teresa Gutiérrez, dieron a conocer en rueda de prensa las conclusiones de sus encuentros.

«Hemos escuchado a las víctimas y sus familiares, las declaraciones de algunos funcionarios del gobierno y la Comisión Estatal de Derechos Humanos [CEDHJ], determinando que los indicios de tortura son claros y ni un solo intento de investigación de oficio por parte del gobierno se ha llevado a cabo ante decenas y decenas de personas denunciando maltrato, abuso de autoridad, tratos crueles, patadas en la boca, estómago, «bajos», golpes con libros de leyes, asfixias con bolsas en la cara entre otras».

Beltrán Verdes aseguró que el gobierno se lava las manos al decir que es un asunto del Poder Judicial, cuando este asunto se investiga de oficio, y que las autoridades «deben aceptar su error y recapacitar», no empeñarse en que se abran investigaciones porque «van a sentir el aliento de la comunidad internacional ante los hechos».

Por su parte, el gobierno de Jalisco declaró en un comunicado que no es posible abrir una investigación, toda vez que el ministerio público integró averiguaciones previas y no encontró prueba o evidencia de maltrato o tortura a las 45 personas que fueron consignadas. Al respecto, AI manifestó que no son dos o tres personas las que están realizando las observaciones, y que estará al pendiente de este caso.

Decepcionados, se van visitantes de AI

El Informador
24 de agosto de 2005

Concluyó la visita de Amnistía Internacional (AI) a Guadalajara. Esteban Beltrán Verdes, director del

organismo de los derechos humanos en España, y su compatriota, Mónica Costa Riba, responsable de campañas para México y América Latina en AI, se van «profundamente decepcionados», según afirmaron.

Hablaron, tal como se habían propuesto antes de su visita, con el procurador del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, y con el secretario general del Gobierno estatal, Héctor Pérez Plazola, y no encontraron «ninguna intención de hacer una investigación seria [sobre los hechos del 28 de mayo de 2004], nula voluntad política».

Beltrán Verdes relató que al hablar con Pérez Plazola le recordó que «en todo el mundo hay tortura. En Holanda, en Dinamarca... la diferencia está en la voluntad política de los gobiernos que se deciden a enfrentarla. Aquí no la hemos visto».

Él y Mónica Costa insistieron en que al hablar con los funcionarios estatales -el lunes se reunieron con el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de otros organismos-, «hemos notado una nula voluntad de investigar evidencias que merecen la atención del estado... es su obligación».

También sostuvieron encuentros con detenidos de la protesta del 28 de mayo y con familiares. Reiteraron que AI ha documentado malos tratos, torturas, detenciones ilegales y violaciones legales en el proceso jurídico.

A modo de partida, Esteban Beltrán recordó que «Amnistía Internacional no se cansa... seguiremos insistiendo», y subrayó que su demanda seguirá siendo «una investigación pública exhaustiva, imparcial e independiente de los hechos».

Decepcionan a Amnistía

Wendy Selene Pérez

Mural
24 de agosto de 2005

Los delegados del Secretariado General de Amnistía Internacional (AI), con sede en Londres, quedaron decepcionados con la nula voluntad de las autoridades del Gobierno de Jalisco para abrir una investigación por tortura, malos tratos y violaciones del debido proceso en el caso 28 de mayo.

«Desgraciadamente debo decirles que estamos muy decepcionados, las autoridades estatales no han iniciado una investigación que merezca tal nombre. En nuestras conversaciones con el secretario [general] de Gobierno y con el procurador hemos notado una nula voluntad de

investigar evidencias que merecen la atención de las autoridades del estado», dijo en rueda de prensa Esteban Beltrán, director de AI en España.

Este lunes la comitiva europea mantuvo encuentros con los detenidos en la protesta del 28 de mayo de 2004, con familiares de éstos, con organizaciones civiles y con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Este martes AI se entrevistó con el secretario general de Gobierno, Héctor Pérez Plazola; con el secretario de Seguridad de Jalisco, Alfonso Gutiérrez Santillán, y con el procurador del estado, Gerardo Octavio Solís Gómez.

AI documentó al menos diez tipos de malos tratos y torturas.

En un comunicado, el Gobierno del Estado señaló que no es posible abrir una investigación sobre los supuestos abusos en contra de los altermundistas porque el ministerio público ya integró las averiguaciones previas correspondientes y no encontró elementos de prueba en ese sentido.

«Letra muerta», ley para prevenir la tortura: AI

Juan Carlos G. Partida

El Occidental
24 de agosto de 2005

En Jalisco, la tortura policiaca se ejerce y va en crecimiento, a pesar de existir una ley estatal para erradicarla y a pesar que las denuncias ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) aumentan, por lo que el caso de los altermundistas detenidos el 28 de mayo del año pasado -cuando protestaban contra la política neoliberal en la Cumbre de Jefes de Estado ALCUE- es simplemente un caso sintomático, como lo es la negativa de las autoridades estatales para investigar éste y cualquier otro caso por tortura en los últimos siete años.

La visita de dos días que hicieron durante lunes y martes Esteban Beltrán Verdes, director de la sección española de Amnistía Internacional (AI), y Mónica Costa Riba, miembro del equipo de investigación y Campañas del Secretariado Internacional con base en Londres del mismo organismo, concluyeron con una condena mucho más intensa al gobernador Francisco Ramírez Acuña, al secretario general de Gobierno, Héctor Pérez Plazola, y al procurador Gerardo Octavio Solís Gómez, por su total desinterés en investigar el caso

de los altermundistas torturados y víctimas de malos tratos, a pesar de una serie de evidencias fundamentales.

Al presentar sus conclusiones, se dijeron sorprendidos de que las policías estatal y judicial no han iniciado una investigación, y porque las autoridades estatales con quienes se entrevistaron mantienen su postura de no ahondar en el tema.

«La no investigación es constante, le hemos pedido oficialmente al secretario de Gobierno y al secretario de Seguridad Pública del Estado, que nos digan en los últimos siete años cuántos casos de tortura han sido investigados de oficio por parte de las autoridades del estado, cuántos ha habido. Hemos hablado con la CEDHJ y nos han dicho que se mantienen las denuncias de tortura, creciendo cada año un poco, que hay un grave problema. Hasta ahora, desde luego, la Ley de Prevención de la Tortura Estatal para nosotros parece que es letra muerta, si no hay investigaciones no sirve de nada tener la ley. Las autoridades del estado todavía no han podido dar información si ha habido un solo caso investigado de oficio», dijo Beltrán Verdes. «AI va a seguir el caso», advirtió.

Tras una serie de entrevistas, AI emitió cuatro recomendaciones: las autoridades estatales deben aceptar que se debe investigar la información fiable sobre denuncias como malos tratos, torturas, detenciones ilegales y violaciones del debido proceso; que si no es capaz de investigarse por autoridades de Jalisco, entonces las federales deben intervenir ante señalamientos tan graves, que el gobierno estatal cumpla con las recomendaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y que se garantice la seguridad de las personas que han denunciado los abusos en este caso.

También señalaron que al ser AI un organismo con representatividad mundial, se continuará insistiendo con el gobernador Francisco Ramírez Acuña, tanto aquí como en sus constantes giras por el extranjero, hasta que el caso 28 de mayo sea resuelto.

Beltrán Verdes agregó que las fuerzas de seguridad efectivamente actuaron en difíciles circunstancias.

Señala AI nula voluntad para investigar abusos contra altermundistas en Jalisco

Alma E. Muñoz y Juan Carlos García

La Jornada
25 de agosto de 2005

Amnistía Internacional (AI) solicita al gobierno federal investigar las prácticas de tortura, malos tratos y detenciones ilegales que sufrieron al menos diez altermundistas el 28 de mayo de 2004 en Guadalajara, Jalisco, por considerar que las autoridades estatales tienen «nula voluntad» para intervenir en el asunto. Además, sostiene que durante los primeros días de aprehensiones «el Estado de derecho no existió».

En respuesta, el Gobierno del Estado, en un comunicado, aseguró que es imposible abrir una investigación, porque no existen evidencias de los abusos denunciados.

«No es posible abrir una investigación, ya que el ministerio público integró las averiguaciones previas correspondientes y no encontró los elementos de prueba o evidencias que hicieran presumir malos tratos en contra de las personas que estuvieron detenidas, las que conforme a derecho fueron consignadas al Poder Judicial, en donde se ha continuado con los procesos penales y hasta el momento tampoco existen indicios de supuestas vejaciones», indicaron las autoridades estatales.

Por su parte, delegados de AI, tras una visita a Guadalajara, se mostraron sorprendidos por el comportamiento de las autoridades, sobre todo cuando el Poder Judicial cuenta con las declaraciones ministeriales de los más de cien detenidos de aquel entonces -dentro del contexto de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea-, la cual constituye, según señalan, una obligación para que la Procuraduría General de Justicia del Estado investigue las violaciones de las garantías individuales de los inculcados por parte de diferentes cuerpos policiales de la entidad.

«Es curioso que las autoridades no tengan ni la mínima voluntad para investigar sobre ello. En Jalisco cuentan con una ley para prevenir y sancionar la tortura, pero según la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los pasados siete años no hay ningún caso en contra de policías por delitos de tortura o maltrato, pese a que la instancia conoce sobre cientos de denuncias al respecto», sostiene



La Comisión en la
prensa

CASO 28 DE MAYO



La Comisión en la
prensa

CASO ARCEDIANO

uno de los representantes de la organización Esteban Beltrán.

En su informe, Al lamenta reiteradamente la «nula voluntad» del gobierno que encabeza Francisco Ramírez Acuña para investigar «gravísimas acusaciones de tortura, malos tratos, uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos». Sus delegados recibieron al menos diez denuncias al respecto, y cuando pidieron al procurador Gerardo Octavio Solís Gómez; el secretario de Seguridad Pública, Alfonso Gutiérrez Santillán; el secretario de Gobierno, Héctor Pérez Plazola, y a regidores del Ayuntamiento de Guadalajara que investigaran sobre ello, no hubo respuesta. Con el gobernador no tuvieron oportunidad de hablar, porque «estaba fuera del estado».

Luego de reunirse con la parte oficial y entrevistar a personas procesadas y organizaciones de derechos humanos, los representantes de Al «confirmaron la gravedad» de los hechos y condenaron que inclusive algunos policías fueron premiados.

Frente a estas «circunstancias intolerables», la organización «pide una intervención decisiva del gobierno federal, que asegure el cese de la impunidad en este caso». Sobre todo porque en las denuncias recabadas -aún no presentadas por ninguna víctima ante el ministerio público- se encuentran la aplicación de métodos de asfixia con una bolsa en la cabeza, privación de sueño, golpes con toletes o sillas metálicas, la obligación de hacer repetidas flexiones, desnudarse, permanecer inmovilizados, no tener acceso a comida y agua durante al menos las primeras cuarenta y ocho horas de detención.

«El gobierno federal -insiste- está obligado a prevenir que las autoridades locales cometan o toleren violaciones de derechos humanos, como la tortura. Además, la presencia de diferentes corporaciones federales de seguridad en Guadalajara, el 28 de mayo de 2004 para la cumbre, también significa que no debería lavarse las manos en este caso.»

Más de cien personas fueron detenidas entonces, de las cuales 49 fueron procesadas -entre ellas cuatro menores- por varios delitos, incluyendo pandillerismo, motín y robo calificado, entre otros. Hasta la fecha se han dado varias sentencias condenatorias y al menos una absolución. Dos personas continúan recluidas en el penal, mientras los demás procesos se mantienen abiertos. Al dice que los hechos fueron admitidos por los jueces de las causas sin ser investigados.

CASO ARCEDIANO

Piden indagar violaciones

Sergio Hernández

Mural

5 de agosto de 2005

Debido a supuestas violaciones en el derecho al libre tránsito, los opositores a la edificación de la Presa de Arcediano solicitarán a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos su intervención.

De acuerdo con Raquel Gutiérrez Nájera, no acudirán más a la Comisión Estatal de Derechos Humanos porque supuestamente no les ha hecho caso desde 2003, por lo que se irán a la instancia federal.

Agregó que otro de los motivos es que en la supuesta violación del libre tránsito ya no sólo interviene la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, sino también la Comisión Federal de Electricidad, con la implementación de una serie de plumas que impiden a Guadalupe Lara Lara la llegada a su casa y el acceso a su rancho, ubicado aguas abajo del puente de Arcediano, del lado de Ixtlahuacán del Río.

«Ya fuimos a la Comisión estatal pero no está actuando, desde el 2003 tenemos quejas que pusimos, primero cuando empezaron a sacar a la gente, a demoler sus casas, cuando a Lupita le tumbaron su tienda, se la saquearon, después cuando le saquearon su rancho, y todo este tiempo hemos estado poniendo quejas y la Comisión Estatal ha tenido una actuación muy leve y muy omisa», explicó la abogada.

«Es más, le hemos pedido medidas cautelares en momentos críticos como cuando las explosiones [de dinamita], no hicieron nada, varias veces les hemos solicitado y no han actuado, entonces lo que estamos pidiendo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es que atraiga este caso primero por omisión de la Comisión Estatal, y segundo porque también hay autoridades, sobre todo ahora en lo de las plumas, donde la Comisión Federal de Electricidad está participando».

La presa de Arcediano inundará el sitio en el que hasta hace año y medio se ubicaba el poblado de Arcediano, donde vivían cerca de doscientas personas, entre ellas Guadalupe Lara Lara, la única persona que no aceptó la indemnización ofrecida por el Gobierno del Estado para que dejara su vivienda.

Ahora ella es el principal obstáculo legal para la construcción de la presa debido a que, con ayuda del diputado local Manuel Villagómez y de la abogada Gutiérrez Nájera, del Instituto del Derecho Ambiental, ha interpuesto una serie de amparos argumentando violaciones a las leyes ambientales, entre otros motivos.

Frecuencia Noticias

Nidia Cervantes (NC),
conductora

David Alberto Lozoya (DAL),
cuarto visitador

Radio UdeG

5 de agosto de 2005

NC: Y mire, los ambientalistas no cesan en su lucha. Ellos están pidiendo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que atraiga el caso de Arcediano; en concreto, dicen, por la instalación de pluma y letreros que dicen «propiedad privada» en la zona, con las cuales se prohíbe el paso de la señora María Guadalupe Lara y familia tanto a su casa como al rancho que queda al otro lado de la barranca, esto por el municipio de Ixtlahuacán; pero la presidenta del Instituto de Derechos Ambientales, Raquel Gutiérrez Nájera, ella señaló que ante la incapacidad y el desinterés que ha presentado el ombudsman jalisciense, Manuel Barba, para tomar medidas precautorias y tutelares en el caso, pues ellos sí tomaron una decisión, y ésta es que este jueves le enviarían la petición a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Esta petición estaría respaldada con la firma de veinte organismos ambientalistas. Escuchemos algo de lo que ella señala.

RGN: Las veces que se ha recurrido a ellos, que le han pedido medidas precautorias tutelares, realmente nunca han sido capaz de emitir alguna; entonces, una de las peticiones fue que el escrito que se le va a mandar al doctor Soberanes pidiéndole que se atraiga todo el caso, va a ser también al último evento ocurrido en la barranca, que es ya la instalación de plumas para prohibir el paso a la familia Lara, tanto a su casa como al rancho que queda al otro lado de la barranca, por el municipio de Ixtlahuacán. Ése es un aspecto, y el otro, pues es obviamente denunciar públicamente de nueva cuenta el intento de obstruir el paso en la barranca. A partir de la semana pasada que

Lupita bajó, como el viernes, sábado, como siempre se la pasa en su casa, se dio cuenta de que ya había plumas; antes de bajar a la entrada donde está el tunel de desvío que empezaron a hacer ahí, pues pusieron unas plumas, están pretendiendo poner otras a la entrada del Puente de Arcediano y hay otras más abajo; entonces prácticamente parece que aquí lo que falta es un compromiso, compromiso tanto de su presidente como de todos sus visitantes y personal efectivo real con los derechos humanos en el estado de Jalisco. Realmente yo no se lo atribuyo a otra cosa; me parece que no hay el compromiso, no se sienten los ciudadanos, que están representando a los ciudadanos ante la violación de sus garantías y de sus más elementales derechos.

NC: Bueno, pues ahí escuchamos esta información de la maestra Raquel Gutierrez Nájera, y pues recordamos que el Gobierno del Estado adquirió el terreno de Arcediano; sin embargo, con la instalación de plumas y letreros que prohíben de alguna manera el paso, pues ésta es la servidumbre de paso para cualquier persona que quiera circular por el área, entonces por eso es que este ambientalista dice: «Bueno pues es que están violando nuestras garantías. Pero para conocer más de este detalle sobre este asunto, y pues ellos hacen este señalamiento, se quejan de alguna manera de la falta de atención, de la falta de compromiso que han demostrado a juicio de estos ambientalistas, las autoridades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y ella hace señalamientos bastante claros; nos dice que ni su presidente ni sus visitantes; por ello es que tenemos en la línea telefónica al tercer visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al licenciado David Alberto Lozoya, que si no mal entiendo, él ha sido quien ha estado pendiente de estas quejas que ha presentado la señora María Guadalupe Lara. Muy buenos días, licenciado David Alberto Lozoya.

DAL: Buenos días, cómo está usted.

NC: Muy bien, pues aquí dándole guerra. ¿Qué ha pasado con esta situación?, ¿cómo toman ustedes ahora el hecho de que estos ambientalistas, pues mejor decidan irse a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en virtud de que ustedes, a juicio de ellos, ya no están siendo atendidos como ellos esperan?

DAL: Bueno, muy aceptable su opinión, pero definitivamente nosotros sí estamos llevando la queja y estamos actuando de manera continua

sobre la misma. Es una queja que no es tan elemental o sencilla; en ésta se están jugando situaciones que van a trascender por décadas, entonces es algo que nosotros estamos trabajando sobre la misma, porque lo que queremos es tener todos los elementos para en su momento emitir una opinión sólida, bien fundamentada sobre el caso.

NC: ¿Y nos puede ir adelantando algo, licenciado David Alberto Lozoya, respecto a este asunto?

DAL: Bueno, nosotros hemos buscado también el apoyo de las mismas partes agraviadas; usted mencionaba a esta persona ésta que vive ahí en Arcediano.

NC: María Guadalupe Lara.

DAL: Nos estaban comentando. Ella nos comentó directamente que la habían demandado los integrantes del ejido y nosotros le solicitamos esos elementos de prueba, porque nosotros desconocemos en qué tribunal agrario, bueno, el número de expediente del tribunal agrario en donde se está llevando el caso, y así continuamente estamos verificando todos los elementos que se requieren para integrar adecuadamente la queja. Ahorita estamos en la espera de que acuda personal de un juzgado de distrito que quieran apoyarse; quiere verificar alguno de los documentos que fueron ofrecidos dentro de un juicio de amparo. Este asunto es bastante complejo.

NC: Es un asunto bastante complejo que por eso tiene que ir con cuidado, pues para emitir una opinión o una resolución en este sentido; sin embargo, a mí me llama en particular la atención el hecho de que ahora los ambientalistas, pues estén inconformes con la atención, ¿ha faltado comunicación?, o ¿cómo usted podría explicarnos o ayudarnos a entender por qué ellos se sienten desatendidos?

DAL: Bueno, definitivamente sí debe ser falta de comunicación. Nosotros estamos abiertos a comentar con ellos en el momento que sea necesario, particularmente las organizaciones, que son las que promovieron esta queja. Ellos pueden acudir incluso por teléfono, nosotros los atendemos y les podemos dar toda la información sobre el estado que guarda la queja.

NC: Sin embargo, ellos aseguran que en varias ocasiones han presentado documentación, han solicitado información y pues sencillamente no se

sienten satisfechos con lo que ustedes les han dado. ¿Qué hacer en este caso?

DAL: Bueno, nosotros podemos entregarle los documentos que tenemos en el expediente, y de acuerdo con las constancias que nosotros tenemos en el mismo. Los hemos atendido las veces que han solicitado algún documento.

NC: Sin embargo, insistiría yo un poquito en esto, no para ellos de manera satisfactoria. Quizá hará falta algo además de la comunicación.

DAL: Que precisaran en qué consiste su inconformidad, por qué no se sienten satisfechos.

NC: Bueno, ellos dicen de manera clara, pues que toman medidas cautelares y tutelares y que no se han hecho, y que no han sido atendidos en términos generales.

DAL: Nosotros hemos ofrecido las medidas cautelares que hemos constatado que se requieren, particularmente para prevenir cualquier daño a las personas que radican y viven, transitan por el lugar de ahí de Arcediano; siempre los hemos tramitado.

NC: Licenciado, definitivamente estamos ante una violación, ¿cierto?, al ver que están instalados estos letreros de propiedad privada y de la instalación de plumas.

DAL: Bueno, un letrero de propiedad privada, no conozco el texto, no sé qué es lo que implique.

NC: Así tal cual, como tipo etiquetas, un tipo de puestecito, tipo banner pequeño, que dice, «Propiedad privada». Entonces ellos decían que con esto ellos entienden que no pueden ingresar a esa zona porque no les pertenece, pues no es de libre acceso.

DAL: No. Los caminos son de libre acceso; si al borde del camino existe alguna propiedad particular, en el caso de que exista, pues desde luego que debe ser respetada. Incluso las casas construcciones de las personas habitantes del lugar deben ser respetadas, pero los caminos deben estar abiertos definitivamente.

NC: Aquí en este caso, alguien está incurriendo en una infracción. No sabemos quién está instalando estos letreros.



La Comisión en la
prensa
CASO ARCEDIANO



La Comisión en la
prensa

CASO ARCEDIANO

DAL: Definitivamente, pero letreros que prohíben el paso por el camino.

NC: No. Lo que prohíbe el paso por el camino son las plumas. Las plumas que han instalado para el ingreso.

DAL: ¿Y nadie puede circular por el camino?

NC: Así es.

DAL: Definitivamente es una falta.

NC: ¿Tenían ustedes conocimiento de esto?

DAL: No se nos reportó. Lupita normalmente nos comunica cualquier incidencia, cualquier variante nos la comunica. Pero vamos entonces a enviar a una persona para que verifique esta situación.

NC: O kay. ¿Qué les dirá entonces usted a estos ambientalistas que ahora se sienten tan inconformes, que incluso han dejado ya el ámbito estatal y trascienden al nacional para ser atendidos, a juicio de ellos, como se debe?

DAL: Bueno, en el momento que quieran podemos comentar, podemos platicarles, podemos mostrar el estado en que tenemos nosotros la queja. Si lo que hace falta es comunicación, estamos en la mejor disposición de comentar y platicar con ellos.

NC: ¿Para cuándo pretenden ustedes que pudiera haber un resultado en este sentido de derechos humanos?

DAL: Mire, no le puedo anticipar una fecha exacta, porque le digo, el asunto es bastante complejo, las pruebas de documentación que nos envían la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento. Yo creo que va a ser el equivalente de cinco enciclopedias británicas nada más de la pura documentación que nos hacen llegar, aunque nosotros vamos a apoyarnos mucho en los estudios que ya ha hecho la Universidad de Guadalajara.

NC: A su juicio, ¿cómo va este proceso, este trámite?

DAL: Pues está ya bastante avanzado; pudiéramos decir que ya falta recabar pocos elementos para poder considerar que ya está completamente integrado el expediente.

NC: ¿Tenemos idea ahora más o menos de qué sesgo estará tomando este asunto?

DAL: Bueno, que es un asunto bastante complejo, como ya le vuelvo a repetir, tiene muchos elementos que hay que analizar, y le digo: es muy importante, es muy trascendente para el desarrollo futuro no nada más de Guadalajara, de Jalisco, sino del occidente del país. La situación del agua es una necesidad de primer orden para la población, ya no digamos para las generaciones futuras, que van a ser más numerosas.

NC: Bien, ¿a ustedes cómo les viene esta opinión, pues de un grupo de ambientalistas, de que no están siendo atendidos y que les falta compromiso por parte de ustedes hacia la sociedad?

DAL: Bueno, es respetable la opinión de ellos, pero definitivamente no la compartimos. Cada vez que se han acercado con nosotros, nosotros los hemos atendido; cuando nos han solicitado información, se las hemos proporcionado; cuando nos han solicitado documentos, igualmente han estado a su disposición. Muy respetable su opinión.

NC: Sí, licenciado David Alberto Lozoya, si nos permite, en otro asunto, nos gustaría saber su opinión respecto a estas volantas o módulos de revisión que se han instalado en Tlaquepaque.

DAL: No, definitivamente inconstitucional. Eso no es posible, es una violación del derecho de tránsito y una violación a la libertad personal de las personas. No pueden practicarse aleatoriamente revisiones a las personas si no se cuenta con un mandamiento escrito expedido por una autoridad competente. Definitivamente son violatorios de los derechos humanos.

NC: En este caso qué se debe hacer o qué hace la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Ya tenemos conocimiento de que existe una real violación, ahora qué sigue.

DAL: Bueno, ya se ha manifestado la Comisión, incluso con pronunciamientos, hacia toda la población con revisiones de rutina; ése es un documento expedido por el Consejo Ciudadano de esta Comisión y lo estamos haciendo saber a toda la población, que ésa es una actitud totalmente violatoria de derechos humanos.

NC: Perdón, licenciado, ¿cuándo emitieron ese documento?

DAL: Permítame... Está publicado en los periódicos el día 30 de julio de este año.

NC: Sin embargo, estas volantas son nuevas. ¿Qué pasa ahí?; de todas maneras, aunque ya exista el comunicado, aunque ya se haya emitido la opinión, ¿qué más hace la Comisión en este caso para evitar que se siga violando?

DAL: Nuestras recomendaciones no son vinculatorias, pero nosotros sabemos que toda la población, que la actitud de las autoridades es violatoria de los derechos humanos, definitivamente.

NC: Pero en este caso ¿cuál sería la sugerencia para la población? Ya tenemos identificado que están instaladas las volantas y que esto es una violación de los derechos humanos; ya ustedes emitieron su opinión, ¿cuál sería la sugerencia?, ¿cómo reaccionar cuando usted va en su vehículo a cuando alguien de nosotros va en su vehículo manejando y es sujeto a una de estas revisiones?; ¿qué tiene que hacer? ¿Debe exigir su derecho de no ser sujeto de revisión o debe permitir que lo revisen?

DAL: Desde luego, debe hacer saber a las autoridades que conoce sus derechos y que lo que están haciendo es incorrecto, que él no está conforme con que le practiquen una revisión; pero también hay que ponderar una situación: si las personas deben considerar que estos policías lo van a revisar, entonces no debe propiciar que lo vayan a golpear, porque en ocasiones hasta eso han hecho. Una persona que recibe este trato puede acudir con nosotros para presentar una queja; nosotros estamos para corroborar el hecho, las circunstancias en que haya ocurrido, y podemos pedir que se sancione a las autoridades que hayan perpetuado esas violaciones de derechos humanos.

NC: Licenciado, ¿en lo que va del año han recibido muchas quejas por este motivo?

DAL: Bueno, por ese concepto de las revisiones sí, constantemente, porque incluso es parte de otros conceptos o hechos violatorios en que incurrir las autoridades.

NC: ¿Como cuántas tendrán acumuladas en lo que va del año?

DAL: ¿A qué autoridades se refiere?, ¿a Tlaquepaque?

NC: Sí, pudiera ser por Tlaquepaque, o si tuviera el dato pudiera ser a nivel estatal.

DAL: Bueno, nosotros aquí en la visitaduría que está a mi cargo llevamos a la fecha 76 quejas. Bueno, hasta el mes de julio.

NC: Hasta julio. Muy bien, licenciado, pues muchísimas gracias. Perdón, si me permite, ya por último: ¿están registradas algunas quejas por este asunto de los policías en Tonalá, por este reciente caso de la detonación de dos granadas y todo este asunto?

DAL: Tenemos quejas, pero no está radicada en la visitaduría a mi cargo, está radicada en la Segunda Visitaduría.

NC: Perfecto. Muy bien, entonces buscaremos por ahí la información, muchísimas gracias, licenciado; muy amable por tomar nuestra llamada.

DAL: Estoy a sus órdenes; muy buenos días.

NC: Muy buenos días.

CAPACITACIÓN

Capacitan a policías de Tlaquepaque

Juan Carlos Huerta

El Nuevo Siglo
2 de agosto de 2005

Policías de Tlaquepaque ya reciben cursos de capacitación en materia de derechos humanos, a fin de que disminuya el número de quejas en su contra ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reveló el director de la Academia de Policía, José Servando Márquez Ramírez.

El funcionario policial explicó que en una primera etapa se realizó la distribución de un manual sobre derechos humanos que la propia Comisión hizo llegar a la corporación tlaquepaquense.

«El documento se distribuyó entre todo el personal operativo durante julio. Ahora estamos en la etapa de visitar cada zona para dar pláticas en la materia y al mismo tiempo recoger todas las inquietudes que tengan los elementos al respecto, para enviarlas a la propia Comisión, que ésta las analice y nos prepare una proyección en la que se resuelvan todas las dudas de nuestros policías», explicó.

Dijo que la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos se comprometió a que una vez que se terminen de dar pláticas en las zonas de la corporación, personal de la institución acudirá a dar una conferencia donde se resolverán todas las inquietudes de los policías respecto al respeto de los derechos humanos.

En esa misma proyección, a los elementos se les practicará una evaluación a fin de conocer qué tanto aprendieron respecto a la materia.

Buscan disminuir quejas en CEDHJ

BS

Ocho Columnas
2 de agosto de 2005

Con la finalidad de reducir el número de quejas presentadas con la Policía de Tlaquepaque ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la corporación implementó un programa de capacitación para elementos de seguridad.

El director de la Academia de Policía, José Servando Márquez Ramírez, indicó que primero repartieron un manual sobre derechos humanos que el organismo hizo llegar a la corporación.

Posteriormente, dijo, las autoridades policiales darán pláticas en la materia y, finalmente, será la CEDHJ la que ofrecerá una conferencia para resolver todas las inquietudes de los policías respecto al tema, la cuál estará acompañada de una evaluación de conocimientos.

Ilustran a los policías en derechos humanos

El Occidental
25 de agosto de 2005

La Policía de Tonalá se instruye y capacita con respecto a los «Lineamientos de seguridad pública y derechos humanos», con el curso que dio inicio ayer en el Salón de Usos Múltiples de la SSP municipal.

En el acto estuvo presente el director de Seguridad Pública de Tonalá, Javier López Ruelas.

En el evento de inauguración, López Ruelas expresó que: «Derechos Humanos es el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la

persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Por lo anterior, todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas, pero quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos, en donde están incluidas las corporaciones policíacas».

El director de la corporación municipal aseveró a los elementos tonaltecas que la tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas pueden gozar realmente de todos sus derechos.

Una vez concluida la inauguración, la licenciada Concepción de los Angeles Requena Ochoa, encargada de vinculación institucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, entró de lleno a la capacitación realizando una dinámica de grupo y posteriormente, los participantes fueron a las aulas en donde la profesora les recordó lo que son los conceptos que estarían escudriñando.

El programa continuará hoy a partir de las 10:00 hasta las 16:00, horas y llegará a su término mañana en el salón de usos múltiples de la DSP de Tonalá.

CONCURSO

Convoca la CEDHJ a concurso

Wendy Selene Pérez

Mural
8 de agosto de 2005

¿Te interesaría escribir sobre derechos humanos?

El Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) está convocando a investigadores, académicos, estudiantes y público en general a participar en el Primer Concurso Estatal de Ensayo sobre Derechos Humanos, que tiene como fin generar estudios sobre temas específicos en la materia.

A través de un comunicado del organismo, señala que la idea del concurso surgió en el seno del Consejo de este organismo, y se fundamenta en la obligación que la CEDHJ tiene de difundir la cultura de los derechos humanos.



La Comisión en la
prensa

CAPACITACIÓN



La Comisión en la
prensa
CONCURSO

Además, el propósito es obtener material editorial con opiniones diversas sobre detenciones arbitrarias, grupos vulnerables, derechos de los niños, entre otros.

En cuanto a las bases, los trabajos tendrán que ser inéditos y contener estudios, análisis o investigaciones sobre derechos humanos o propuestas para su protección y divulgación, con una extensión mínima de 15 cuartillas y máxima de 25, considerando doble espacio y letra Arial de 12 puntos. Habrá que imprimirlos o guardarlos en un disquete de 3 1/2.

El periodo de recepción será del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2005 en las oficinas de la CEDHJ (Pedro Moreno 1616, Colonia Americana) o en las oficinas regionales de Atlán de Navarro, Ciudad Guzmán, Colotlán, Lagos de Moreno y Puerto Vallarta.

Las obras serán individuales y sólo se podrá presentar una por persona, firmada con seudónimo. El nombre del autor, dirección y teléfono se entregará en un sobre aparte y cerrado. No podrán participar en el concurso los miembros del Consejo Ciudadano ni personal de la CEDHJ.

El ganador recibirá 20 mil pesos en efectivo y la publicación de su texto en la Gaceta 6 de Diciembre, órgano informativo de la CEDHJ.

La realización del concurso será anual, con la finalidad de generar y difundir en la sociedad la cultura sobre derechos humanos y temas concernientes. Mayores informes al teléfono 3669-1101, extensiones 121 y 149.

Nuestras Noticias

Mercedes Altamirano (MA),
conductora
Carlos Mercado (CM),
entrevistado

9 de agosto de 2005
1:30 p.m.

Convocatoria de la CEDHJ

MA: Ahora vamos con Derechos Humanos, licenciado Mercado, ¿cómo está?; muchas gracias por aceptarnos el enlace, buenas tardes.

CM: Por el contrario, Mercedes, gracias a usted. Un saludo para usted y su auditorio, y gracias por el espacio formidable, por supuesto. Pues efectivamente, la Comisión Estatal de Derechos

Humanos por conducto de su Consejo Ciudadano, se dio a la tarea de analizar la posibilidad de llevar a cabo una convocatoria de concurso estatal de ensayo, y bueno, la idea de esto es que se abra en general a la población, para los que quieran y desean participar en él lo pueden hacer. Se pretende con él acercarse a material de información que pudiera ayudarnos en un futuro con algunos proyectos, en principio. Los trabajos son inéditos, deberán ser inéditos, con panel de estudio, análisis, investigaciones con temas específicos sobre la materia de derechos humanos, obviamente. Bueno, se tiene algunas ideas muy concretas de que debe presentarse por escrito y en un disco de tres y media, a doble espacio, con una letra Arial de 12 puntos, con una extensión mínima de 15 cuartillas y a una máxima de 25; son individuales las obras y deberán presentarse una por autor, firmada bajo su seudónimo y con un sobre acompañándolo con datos personales; las obras deberán presentarse a partir del 20 de septiembre y hasta el 20 de noviembre de este año. Posteriormente, ya el jurado que se ha integrado para calificar estos trabajos, pues dará el fallo y posteriormente se hará saber quién resultó ganador y quien así lo hiciera recibirá un incentivo por su trabajo de 20 000 pesos.

MA: Perdón, licenciado, estamos hablando entonces de que la gente no va hacer propuestas, sino que tiene que haber un trabajo de fondo, una investigación. Si vamos a hablar, por ejemplo... no sé... por decirle ahorita, poner un ejemplo de lo que sucede en los ministerios públicos, que a lo mejor se violan los derechos humanos de las personas que son detenidas, entonces tiene que haber una investigación de fondo, casi un reportaje.

CM: No necesariamente, Mercedes. Lo que se pretende es que aquellos trabajos que incluso con propuestas de divulgación, pensando en los comunicólogos, por ejemplo, que nos puedan dar propuestas de difusión, de qué manera sería la más adecuada de llegar a la población con el tema de los derechos humanos; y bueno, así que los trabajos pueden ser sumamente concretos o amplios, hasta de 25 cuartillas. No podemos ceñirnos a que sea un trabajo de investigación previo porque esto ocasionaría desventajas en contra de los demás participantes. La idea es que aquella persona que crea poder realizar un ensayo en el que concrete ideas y que crea que pueda funcionar en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, adelante, y sean bienvenidos, y todas por igual serán analizadas en los mismos términos por el jurado.

MA: Pues obviamente la idea es aplicar esas ideas de ese ensayo ganador para enriquecer lo que la

Comisión Estatal de Derechos Humanos puede realizar.

CM: Por supuesto. En principio, obviamente el ganador se lleva los 20 000 pesos, pero además los trabajos que resulten con una mención honorífica serán acreedores a un reconocimiento por ello, además de un paquete de libros alusivos al tema. Estos trabajos además podrán ser publicados por la institución en algún texto bibliográfico que pueda servir de conocimiento general, que será publicado y editado por la institución, además de que estos temas en general, si es posible aplicarlos todos en un proyecto, pues sería lo ideal.

MA: Cuáles son las denuncias que ustedes reciben, las más recurrentes, de qué se queja, ¿as la gente a su violación de derechos humanos.

CM: En números fríos tenemos la detención arbitraria, las revisiones de rutina, la molestia a la gente en las calles por parte de corporaciones policíacas, es uno de los primeros lugares en la recurrencia de quejas, definitivamente.

MA: ¿En último lugar qué quedaría?

CM: En último lugar, pues sería muy vasto. Tal vez mentiría ahorita si le digo cuál es el último lugar, porque tenemos una gran cantidad, inmensa, de conceptos, pero estoy pensando posiblemente en situaciones administrativas que no ameritan la molestia, al grado tal que la persona venga a presentar alguna queja.

MA: Podría ser ése, por ejemplo, un tip, por así decirlo, para quienes presenten un ensayo; a lo mejor esas pequeñas pero grandes molestias en su momento.

CM: Por supuesto. Mire, ahorita se me ocurre pensar en esas cuestiones de ventanilla y alguna situación irregular. A nosotros no se nos hace importante como para venir a presentar alguna queja; sin embargo, si esas situaciones se presentaran por todos quienes hemos sufrido alguna situación irregular, seguramente hablaremos de un número impresionante.

MA: Licenciado Carlos Mercado, le agradezco enormemente que nos haya presentado esta información y ojalá que quien esté interesado pueda participar entonces en esta convocatoria, en este ensayo para los derechos humanos.

Concurso de ensayo

El Informador
13 de agosto de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ) convoca a participar en el «Primer Concurso Estatal de Ensayo sobre Derechos Humanos». El período de recepción de trabajos será del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2005 en las oficinas de la CEDHJ.

Para solicitar mayores informes se puede llamar al teléfono 36 69 11 01 extensiones 121 y 149.

*Apareció también los días 15 de agosto y 1 y 19 de septiembre de 2005

VARIAS

Pago inmediato a los ahorradores: CEDHJ

Mario Ávila

Ocho Columnas
1 de julio de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos celebra la aceptación, de parte del Gobierno del Estado, de la conciliación emitida a las autoridades para que se efectúe el pago a los ahorradores defraudados en las cajas populares. Sin embargo, al mismo tiempo se demanda que el pago se realice lo antes posible para que no se traslape con los tiempos electorales.

Esto sería mucho más conveniente por la legitimidad de la acción del Gobierno del Estado, según lo consideró Pablo Navarrete, secretario ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, quien anticipó que la institución estará muy atenta a que se cumpla a cabalidad el compromiso gubernamental de regresarles parte del patrimonio del que se les despojó.

Significativo

Explicó que la diferencia entre la conciliación y la recomendación es que la primera tiene como propósito que la autoridad asuma un compromiso respecto de un tema que se le plantea y no lleva implícito todo un proceso de investigación de un acto de autoridad, sino que se plantea al inicio de una queja ciudadana y se demanda la reparación

del daño, sin necesidad de llegar a la recomendación.

No obstante advirtió que el caso de los ahorradores defraudados en el fondo se trata de una responsabilidad que tiene que cumplir el Estado, ya sea a través de una conciliación o una recomendación, «pero lo que a nosotros nos parece significativo es que por fin el Gobierno del Estado acepta la conciliación y haga eco a una preocupación de la Comisión de Derechos Humanos para que se les regrese su dinero a los afectados de las cajas de ahorros».

Propósito electoral

Sobre la necesidad de un pago inmediato, Pablo Navarrete dijo que todo lo que se contamina con asuntos político-electorales puede resultar lamentable, porque en el fondo lo que se tiene que cumplir es una responsabilidad de Estado «y si se está acercando ahora el proceso electoral, nosotros esperamos que no se le dé un manejo político-electoral de parte del Gobierno del Estado.

«Antes bien-abundó-, esperamos que se cumpla con una responsabilidad moral y ética que se tiene con los afectados de las cajas populares, y sobre todo que la mayoría de ellos se trata de personas de la tercera edad. Hubo muchas personas que fallecieron en donde ya no hay forma de reparar el daño. Entonces lo menos que esperamos es que no sea una medida de política partidista que le intente abonar a algún propósito electoral».

Denuncias contra SEJ ante la CEDHJ son administrativas

Juana María Ramírez

Ocho Columnas
2 de julio de 2005

El que la Secretaría de Educación se ubique entre los primeros cinco lugares de quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no quiere decir que realmente se estén violando los derechos de los niños, pues muchas de las quejas presentadas no tendrían ni siquiera que tener conocimiento ante esta organización, pues no se trataba de asuntos que tengan que ver con las garantías de los pequeños, señaló el secretario de Educación, Guillermo Martínez Mora.

Señaló que la cantidad de señalamientos que se tienen no dice nada, pues muchas se tratan de asuntos meramente administrativos que no son materia de derechos humanos. Lo positivo que debe verse en esto, dijo, es el interés que existe en la ciudadanía por estos temas, «aquí hay un despertar de la sociedad, que hoy ya está denunciando, y deberíamos hacer un reconocimiento por la capacidad de denuncia que el simple señalamiento de lo que está sucediendo», refirió que en el sistema educativo se atiende a más de millón y medio de pequeños, por lo que comparativamente con las quejas esto no lo ubica como la peor de las dependencias.

Respecto a los maestros señalados como abusadores de menores, señaló que la Secretaría es la principal en aplicar todo lo que en derecho les corresponde, pero se necesita la colaboración de los padres para efecto de lograr que este tipo de personas puedan llegar a ser encerradas en la cárcel, pues en este caso no basta con la simple denuncia; se necesita todo un procedimiento, y aunque puede ser doloroso para el pequeño, es necesario hacerlo, pues es la forma de detener a estos abusadores.

De vuelta a la rutina

Dolores Reséndiz Mora

Público
13 de julio de 2005

La iluminación pública, el sonido del claxon, el murmullo de los caminantes y la música de los bares y restaurantes domina la zona. Es de noche, puede ser sábado, viernes o miércoles. Sucede todos los días. Y en la esquina o a media cuadra están ellos. Son conocidos hasta por quienes no necesitan de sus servicios: los travestis. Y famosos por su ubicación: los travestis de Plaza del Sol. ¿Su trabajo? Ofrecer cierto sexo a cierto precio. ¿Y después? Dormir, disfrutar de la ganancia, dormir otra vez y regresar a la calle a trabajar.

A dos meses de que uno de ellos, Eduardo Morales Colunga, mejor conocido como Paulina, fue baleado por presuntos vecinos molestos (Público, 14 de mayo de 2005), la vida de estos sexoservidores ha vuelto a una normalidad aparente. Sobre ésta las preguntas son muchas, pero la disposición para contestar es poca.

Ellos hablan. ¿Que si están fuera de la ley? «No, porque el sexo no lo practicamos en la vía pública».



La Comisión en la
prensa
VARIAS



La Comisión en la
prensa
VARIAS

¿Que si molestan a los vecinos? «A lo mejor les desagrada nuestra presencia, pero más nos ofenden con agresiones o miradas».

¿Cuánto cobras? «Depende del cliente, la noche, o sea, son varias cosas». ¿En qué gastas el dinero? «En ropa. Ya me acostumbré a traer dinero en la bolsa. En comida para mi perro, la renta». Es la voz de uno de ellos, antes de la llegada del primer cliente sobre la avenida López Mateos. Pero ya no quiere más preguntas, voltea su mirada a otro lado, revisa su bolsa. Se acabó la entrevista.

Johana puede atender hasta seis clientes en una noche. Ésa, entonces, será una buena noche. Sin embargo, se niega a decir cuánto cobra, porque argumenta que la competencia entre sus compañeras es fuerte. Para ella, dar una cifra significa dar una tarifa que algunas de «sus rivales» pueden usar en su contra.

Ella, como muchas más que se dedican a lo mismo en la zona de Plaza del Sol, asegura que tiene clientes «famosos»: políticos, artistas y empresarios están en su lista, aunque por razones obvias se niega a decir nombres.

¿Tú a quién tienes de clientes famosos? «Muy famoso, alguien como un artista, pero no te puedo decir quién es, ni modo que no lea las noticias», señaló Johana.

En tanto, por el lado de las autoridades, se mantiene la discusión legal sobre la regulación o no del sexoservicio que ofrecen los travestis y la tipificación o no de la prostitución como un delito.

La autoridad, las asociaciones vecinales y organismos civiles dieron el primer paso: se reunieron con los travestis para tomar decisiones y de ahí surgieron acuerdos que ellos llaman «de buena voluntad» para disminuir la presión social del conflicto con los vecinos del lugar, que no los quieren ahí; uno de ellos, el cumplimiento de un horario y vestirse de una forma más recatada.

Pero el trabajo sobre avenida López Mateos continúa, las agresiones de parte de jóvenes a bordo de vehículos de reciente modelo también. Los vecinos insisten en su reubicación; los travestis insisten en trabajar.

María Antonia Chávez Gutiérrez, investigadora del Departamento de Desarrollo Social de la Universidad de Guadalajara (UdeG), tiene una opinión distinta.

«Lo que no se ha tocado y sería muy importante para entender la prostitución, es establecer la discusión desde los mismos actores. Cómo es que llegaron a retomar la prostitución, un análisis más profundo: qué es realmente lo que a ellos los han llevado a tener que prostituirse, a pesar de los riesgos sociales y de salud que corren».

Y eso, sólo ellos, los sexoservidores que buscan sus clientes en la vía pública, pero que ejercen el acto en la intimidad, lo saben. Es una historia de vida, pero es su vida y de ella poco o casi nada desean hablar.

Y menos aún ante el acoso de reporteros, ante la mirada de transeúntes y el circular de los vehículos. La noche no la quieren para contestar preguntas, sólo para trabajar.

¿Faltas a la moral?

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, serán faltas a la moral y las buenas costumbres, causar escándalo en lugares públicos, sostener relaciones sexuales y actos de exhibicionismo en éstos y ejercer la prostitución en la vía pública. Entonces, los travestis de López Mateos no violan el reglamento. El síndico de Zapopan, Carlos Enrique Zuloaga, explicó que al no ejercer éstos el acto sexual en la vía pública, no violentan la regulación municipal.

Para la investigadora de la UdeG, dedicada al estudio de la prostitución, las causas por las que eligieron dedicarse al sexoservicio pueden ser diversas. «Deberíamos saber cuál es la situación de cada uno de ellos y poder así ofrecerles el tipo de oportunidades que a lo mejor han querido tener y no se les ha permitido».

Entonces, una pregunta más a uno de los travestis ¿Te gustaría trabajar en otro oficio? «No, fui estilista pero me iba muy mal y prefiero éste: es un ratito nada más».

Así transcurre la vida de un travesti, mientras la autoridad en el Ayuntamiento de Zapopan presenta propuestas, compra cámaras para vigilar la zona y organiza reuniones entre los protagonistas del conflicto.

¿Conflicto? Para la investigadora de la UdeG, la prostitución es un fenómeno social donde los seres humanos expresan sus necesidades y buscan llegar a sus propias satisfacciones por diferentes vías y bajo diferentes condiciones. «La prostitución desde sus orígenes ha sido un fenómeno social. Hay quienes consideran que pudiera ser una situación necesaria el que exista un tipo de personas que ofrezcan sus servicios», apuntó Chávez Gutiérrez.

Tolerancia

También como una medida de contrarrestar los efectos de la prostitución en López Mateos, autoridades y vecinos votan a favor de una zona de tolerancia. Un lugar donde la noche, la prostitución

y la seguridad se unan, pero al mismo tiempo estén alejados de las zonas habitacionales.

Sin embargo, no hay propuestas definidas: la autoridad zapopana opina que su determinación tendría que ser una coordinación entre la Secretaría de Salud y la de Seguridad Pública. Ambas son instancias estatales, pero ninguna ha tomado la propuesta. Hasta hoy, sólo la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) participa en el proceso de diálogo y elaboración de propuestas que sobre el tema se llevan a cabo.

Carlos Manuel Barba García, titular de la CEDHJ, señala que ellos participan sólo como testigos de las reuniones, pero explica que son también el puente entre los diferentes actores. «No defendemos a los vecinos, no defendemos a los travestis: hacemos que se cumpla el respeto a los derechos humanos de cada parte».

En tanto, hasta hoy, no existe todavía una recomendación sobre el caso de Paulina, el travesti baleado sobre la avenida López Mateos. Paulina se recupera poco a poco, ha recuperado el habla paulatinamente, pero al mismo tiempo comenzó una lucha para que los balazos que recibió no se olviden y se castigue a los culpables.

«Paulina vino el miércoles pasado e interpuso su queja, porque ella cree que el ministerio público no cumplió con su trabajo de forma responsable. Vamos a pedir el informe a la gente del MP y ver si hubo incumplimiento del ministerio público. Ella se siente insatisfecha ante la recepción de la justicia», explicó César Orozco Sánchez, director de Quejas en la CEDHJ.

La luz se apaga. Es de día y ya no ofrecen sexo. Los travestis se fueron de una de las principales avenidas de Guadalajara, pero con la promesa de regresar. Sucede todos los días.

Propuesta no oficial de reubicación

Las residencias de Ciudad del Sol son los testigos mudos del trabajo de los travestis. En tanto, los colonos del lugar, testigos con voz y que no ven con buenos ojos a estos vecinos, proponen un predio en San Martín de las Flores, en Tlaquepaque, como el lugar de trabajo de los sexoservidores que usan la avenida López Mateos para trabajar por las noches.

El documento fue entregado a la regidora Maricarmen Acosta Jiménez, representante del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en el Ayuntamiento de Zapopan. En el papel, firmado por colonos de Ciudad del Sol, AC, se plantea la posibilidad de una zona de tolerancia en dicho terreno, que cuenta con alberca, casa club, bardado

y «que ya se ha rentado para eventos gay». Incluso dan a conocer el costo del terreno: 200 pesos por metro cuadrado.

«Y como zona de tolerancia bien planteada y organizada sí funciona, tal es el caso de varios estados como Quintana Roo con su kilómetro 21, Tabasco, Tampico, Mérida, el Distrito Federal y muchos más», refiere el documento. En el escrito, los colonos reiteran su postura: «No los queremos aquí», con mayúsculas, negritas y subrayado.

Incluso señalan que la intervención del Ayuntamiento de Zapopan únicamente ha servido para agravar el problema, «ya que gracias a sus cámaras y podas, sólo se logró que se adentraran en nuestra colonia».

Durante el recorrido nocturno por el lugar, no se observa que los travestis hayan buscado calles en el interior de la colonia: ellos siguen ofreciendo el servicio sobre avenida López Mateos y se recorrieron dos cuadras. Aunque el acuerdo de «buena voluntad» hicieron con la autoridad no se cumple aún: los sexoservidores no se fueron al terreno baldío de enfrente, lugar en el que anteriormente se instalaba el circo. «Hay perros, está oscuro, no nos vemos y hasta puede ser peligroso», refiere Johana, sentada en la esquina de muebles Plasencia.

La propuesta de la asociación de colonos será material de estudio, si la llegan a considerar las autoridades. ¿Cuál autoridad? No se sabe, ninguna ha dicho yo.

Ojos electrónicos sobre López Mateos

Sin que exista una aprobación general por parte de los travestis y de los habitantes de la ciudad, la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan sigue con su idea de instalar cámaras en la zona de López Mateos para vigilar el trabajo de los sexoservidores.

Las imágenes serán reproducidas en la cabina que tendrá como sede a la corporación policiaca y ante el temor de la gente de que éstas podrían usarse para extorsionar, el director de la dependencia, Rodolfo Ramírez Vargas, garantiza que será información confidencial, la cual será utilizada sólo con el fin de evitar agresiones y supervisar que el trabajo de los travestis no falte al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

«Habrà una seguridad y capacitación para quienes sean los encargados en esta área. No habrá riesgos de que el material se preste a un distinto al dicho», aseguró Ramírez Vargas al momento de confirmar la instalación del equipo.

La Dirección de Adquisiciones invertirá alrededor de un millón de pesos en la compra de siete cámaras que forman parte de la primera etapa

para vigilar la seguridad pública del municipio. De éstas, cuatro serán instaladas sobre López Mateos y las otras tres en puntos aledaños.

El director de Seguridad Pública argumentó que la función del equipo no es únicamente cumplir con la vigilancia sobre el trabajo de los travestis, sino también prevenir delitos en una zona que cuenta con un elevado número de transeúntes y automovilistas.

Así, los cruces de López Mateos con Plaza del Sol y Moctezuma, y la esquina de Lapsilázuli y Ámbar con Mariano Otero serán los primeros cuatro puntos vigilados desde la cabina de Seguridad Pública de Zapopan.

Si el operativo no funciona, las cámaras se enviarán a la plaza Caudillos, el cruce de Américas y Laureles, y Eva Briceño e Hidalgo.

Para algunos de los travestis, las cámaras sí les afectarán porque sus clientes tendrán temor de ser identificados; para otros no: su trabajo, vigilado o no, seguirá normal.

Ésta sería la primera medida formal para regular el trabajo del sexoservicio en López Mateos.

¿Y los clientes?

Para la investigadora del Departamento de Desarrollo Social de la Universidad de Guadalajara, María Antonia Chávez Gutiérrez, la medida de vigilancia no es la apropiada y exhortó a la autoridad para que también evalúe el comportamiento de quienes acuden a solicitar el servicio sexual al lugar.

«Ningún estudio se ha dirigido a los usuarios; qué tipo de disfunciones sexuales tiene y cómo podrían ellos acceder a programas de apoyo, así como tener procesos de rehabilitación y resolver lo que está ocurriendo. Saber qué es lo que ellos viven, qué dificultades son las que ellos tienen y cómo poder ubicar el conjunto; tampoco podemos decir que somos nosotros los que estamos sanos: podemos vivir a gusto y podemos vivir de manera compartida», expuso la investigadora.

Hasta hoy, es la única declaración que involucra a los clientes en la discusión.

Culpan a CEDHJ por travestis

Margarita Valle

Mural

15 de julio de 2005

Los vecinos de Ciudad del Sol advirtieron a la Comisión Estatal de Derechos Humanos que en adelante, cualquier daño o perjuicio que resulte del conflicto con los travestis de la zona, responsabilizarán al organismo.

Lo anterior, explicó Carlos Arellano, tesorero de la asociación de colonos, porque Derechos Humanos ha sido la traba para que el ayuntamiento resuelva el conflicto social entre vecinos y sexoservidores.



La Comisión en la
prensa
VARIAS

Investigan medicinas robadas en el civil

Francisco de Anda

Mural

16 de julio de 2005

Un robo de medicinas aún sin cuantificar, detectado en la farmacia del viejo Hospital Civil de Guadalajara, es investigado por la Procuraduría de Justicia del Estado desde el 6 de enero pasado.

La agencia del ministerio público número 20 de robo a casas habitación y negocios mantiene abierta la averiguación previa 861/05 para tratar de dar con los responsables de lo que se presume fue un saqueo hormiga.

La averiguación se abrió a raíz de una denuncia interpuesta por el director del nosocomio, Jaime Agustín González Álvarez, quien enfatizó que el faltante fue descubierto por el propio jefe de la farmacia, Héctor Sedur Villanueva.

Hay antihipertensivos, hay analgésicos, los medicamentos más comunes, explicó el funcionario. Un analgésico como algo para el dolor de cabeza, para el dolor de estómago.

González Álvarez, quien ocupa la dirección del Antiguo Hospital Civil desde el 2001, dijo que aún desconoce la cantidad de medicamentos que fueron extraídos de la farmacia, por lo que tampoco tiene idea de a cuánto ascenderán las pérdidas económicas.

Señaló que esos datos se conocerán hasta dentro de 15 o 22 días, cuando la Contraloría Interna termine un inventario ordenado por él mismo.



La Comisión en la
prensa
VARIAS

Por su parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos investiga la queja 1478/2005 presentada por dos empleados del Hospital Civil, un hombre y una mujer, quienes denunciaron haber sido presionados y torturados en la Procuraduría para declararse confesos por el robo de los medicamentos.

«Dicen que firmaron la declaración bajo amenazas y bajo presión, y además, comentan que ellos consideran que es una medida de presión por parte de las autoridades del hospital porque quieren disminuir el personal», dijo el primer visitador de la comisión, Mauro Gallardo.

«Mencionan que a la femenina la presionaron psicológicamente porque al parecer tiene un embarazo y le apretaban el estómago».

Gallardo dijo que la inconformidad fue presentada ante la CEDHJ el 2 de julio pasado y será ventilada en la Segunda Visitaduría.

Informó que Derechos Humanos solicitó el jefe de la División de la Agencia Operativa 20 de la Procuraduría identificar al agente del ministerio público y a los policías investigadores que intervinieron en el asunto, a fin de llamarlos a comparecer.

Asimismo, se enviaron los oficios correspondientes al Hospital Civil para que ofrezca su versión de los hechos.

Analizan la muerte de 4 indígenas

Ángeles Hernández Pérez

El Nuevo Siglo
1 de agosto de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) envió a su homóloga nacional el asunto que denunciaron los miembros de la Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan, en los que señalan que la falta de médicos y medicamentos en esa región provocó el fallecimiento de cuatro personas.

Lo anterior debido a que durante la investigación realizada por la CEDHJ se advirtió una posible deficiencia en la atención médica y el otorgamiento de medicinas por parte de la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social de la región, ya que las personas fallecidas eran derechohabientes. De acuerdo con la ley que la rige, la Comisión Estatal sólo tiene competencia para conocer de asuntos en los que se presume responsabilidad de servidores

públicos estatales o municipales; en esta caso particular, al ser el IMSS una institución del gobierno federal, la competencia la tiene la CNDH, explicó.

No obstante, la CEDHJ inició de oficio una investigación relacionada con otra denuncia reciente de la comunidad huichola en la que refiere falta de medicamentos, médicos y hospitales en la región donde habitan.

Visita hoy CEDHJ cárceles de Guadalajara

Leslie Gómez

Ocho Columnas
16 de agosto de 2005

La Comisión Estatal de Derechos Humanos realizará este martes un recorrido por las cárceles de Jalisco, luego de que el mes pasado familiares de varios reos presentarán una serie de quejas de tortura.

El primer visitador general del organismo, Mauro Gallardo, informó en entrevista que de encontrarse irregularidades se emitirá una recomendación al gobierno del estado y se denunciará cualquier abuso en contra de los presos.

Y es que el funcionario de la CEDHJ destacó que se han emitido recomendaciones al Gobierno del Estado por las condiciones precarias en las que se encuentran los reclusorios, y detalló que ya tenía planeado un recorrido, a fin de comprobar que existen problemas como hacinamiento, tortura y abuso de autoridad.

«Los operativos o las visitas para visitar las cárceles, por ley lo tenemos que hacer en este semestre. No lo hicimos, pero el próximo martes visitaremos las cárceles, primero Zapopan y Guadalajara, posteriormente Tonalá y Tlaquepaque», apuntó.

Menores denuncian abusos en su contra al retenerlas

Víctor M. Ramírez Álvarez

El Occidental
17 de agosto de 2005

Denunciaron niñas retenidas en el Tutelar para Menores el abuso de poder y vejaciones en su contra

por parte de los policías de Tlaquepaque, Zapopan, Guadalajara y de la procuraduría del Estado, durante un recorrido por las instalaciones de los integrantes de la comisión de derechos humanos del Congreso.

Con temor, las menores una a una comenzaron a narrarle a Cecilia Carreón y a Alberto Maldonado la forma de su retención, traslado y abuso de los policías al desnudarlas y manosearlas porque «nos gustas y aquí te vas a quedar» le sentenciaron los elementos de seguridad, declaró una de las 20 menores internadas en el Tutelar.

Aparentemente todas las instalaciones y operación del centro de atención de menores infractores eran las normales; sin embargo, al supervisar la zona de talleres, el de carpintería no funcionaba y estaba habilitado como una bodega. Al mismo tiempo se observó a algunos chiquillos sin zapatos, con ropa desgastada, paredes con exceso de humedad y pintura vieja.

Con sorpresa recibió Angélica Rivera Ortega, directora del Tutelar, la visita de los legisladores y de inmediato organizó a sus subalternos (a través de los custodios y sus radios de comunicación) para mostrar la «cara bonita» del lugar.

Al llegar a la zona médica, el encargado se puso nervioso, confundido y en ocasiones en una especie de consulta visual con la directora para ver qué tipo de respuesta daba o si era correcta la plática con los funcionarios.

Este recorrido es con motivo de ver en qué se le puede ayudar a las autoridades penitenciarias a mejorar la calidad de vida de los internos, y ver si los derechos humanos no son violados por los custodios, elementos de seguridad o encargados de los sitios.

Entre la quejas de las niñas, porque los niños no se atrevieron a denunciar nada, o al menos estaban conformes con el trato que se les da, se supo que un enfermero de nombre Isidro la mayor parte de las ocasiones se molesta porque van a atenderse al lugar; en ocasiones ni caso les hacen y se quedan con sus dolores y molestias.

Al concluir la visita, Cecilia Carreón dijo que va a exhortar a los presidentes municipales y en concreto a los de Tlaquepaque, Zapopan y Guadalajara «sobre la violación de los derechos de las niñas menores que son detenidas, a la procuraduría en donde han tenido señalamiento de acoso y abuso sexual, burla, maltrato y golpes».

Agregó que es de lamentar este tipo de acciones contra las niñas, ya que hay mucha confusión en su vida y «finalmente el no haber sido favorecidas con una familia integrada hoy por hoy están (en este sitio y que) lejos de la autoridad auxiliar para su reincorporación a la sociedad, simple y sencillamente abonan más para el resentimiento

en contra de la sociedad por la forma en que fueron tratadas».

Piden diputados investigar abuso contra menores

Víctor M. Ramírez Álvarez

El Occidental
18 de agosto de 2005

Indignación causó entre algunos diputados el conocer que dentro de las corporaciones policiacas se cometen abusos en contra de algunas niñas detenidas y remitidas al Consejo Tutelar, por lo cual solicitarán a los responsables de seguridad pública que se investigue al respecto y aclaren la versión de las menores en donde cuestionan la forma de actuar de las policías de Tlaquepaque, Guadalajara y Zapopan, además de las instalaciones de la procuraduría en la calle 14.

Para Juvenal Esparza, presidente de la mesa directiva del Congreso «es un asunto que debe preocuparnos a todos; no es posible que en los tiempos actuales se sigan dando estas prácticas que van a lacerar de manera directa la integridad física y moral de las niñas en este caso; tiene que haber una investigación», e hizo una petición a los familiares de las involucradas para denunciar los hechos y poder proceder.

Explicó que es necesario establecer una denuncia ante el ministerio público e «independientemente de los hechos, como Congreso tendremos que hacer lo propio para exhortar al Procurador del estado para que informe y haga una averiguación sobre el tema».

Felipe Reyes, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, estaría dispuesto a sumarse a los pronunciamientos de la Comisión de Derechos Humanos y atentos a cómo se desarrolle esta situación de abuso de autoridad y atentado «al pudor de las menores».

Sobre todo ver «las condiciones en las que se dio la verificación de edad mediante la solicitud para que la persona se desnudara, dado que se entiende que el único autorizado para hacer este tipo de acciones es el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), dado que después de una perspectiva médica, sí es el procedimiento para determinarlo, pero no está autorizado para que lo hagan los policías».

En caso de haber sido éste el procedimiento, se va a «solicitar al titular de Seguridad Pública abrir un procedimiento administrativo en contra de las personas involucradas, porque estamos claros de que se habla de una violación a las garantías de las menores al atentar contra su pudor».

Hubo más anomalías en detención de infractores

Rosario Bareño Domínguez

El Occidental
18 de agosto de 2005

Otra de las anomalías que denunciaron las menores infractoras fue que dos de ellas fueron enviadas al penal de Puente Grande donde estuvieron con reclusas adultas, indicó el diputado Alberto Maldonado Chavarrín, presidente de la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado, quien informó que seguirán con los recorridos en los reclusorios estatales femenino y varonil.

Informarán a través de un documento por escrito y de manera personal, tanto al procurador de Justicia del Estado, a los alcaldes de la zona metropolitana de Guadalajara, a los titulares de Seguridad Pública y al secretario de Seguridad Pública del Estado. Asimismo, se enviará una copia de las conclusiones a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) y por primera vez lo enviarán al Poder Judicial, añadió Maldonado.

En el pleno se someterá a punto de acuerdo mandar una exhortativa al procurado de Justicia y a los alcaldes sobre estas denuncias que plantearon las menores, manifestó el legislador a *El Occidental* y el programa Hilo Negro de ABC Radio Guadalajara.

En tanto el regidor de Guadalajara Martín Márquez Carpio, subrayó que es vocal de la Comisión de Seguridad y a través de ésta buscará que, de comprobarse, se sancione a los policías que incurran en estas anomalías que son sumamente graves.

Dijo que si hay abusos de menores o se los llevan con población adulta en otros reclusorios, los familiares deben estar al pendiente para mostrar actas de nacimiento que demuestren que son menores de edad o con un examen médico para comprobar una proximidad a su edad.

Denuncian abusos policiacos contra niños de la calle

José Miguel Tomasena

Público
20 agosto de 2005

Los niños de la calle sufren del acoso policiaco, denuncia el Colectivo Pro Derechos de la Niñez (Codeni). «Los extorsionan, los tocan, les piden favores sexuales, les dan putazos en la panza, los sopapean, los hacen que hagan abdominales», enumera Julio Aldana, coordinador de la organización. Luego resume: «A partir de las doce de la noche, la ciudad es un feudo de la policía».

Estas denuncias se presentaron ayer en el foro sobre derechos de los niños organizado por la comisión de derechos humanos del Congreso y el Codeni. Aldana acusó a los policías estatales («los negros») y a los ciclopolicías de Guadalajara de cometer los abusos.

Extorsión. Codeni ha documentado más de cincuenta casos de niños de la calle que tienen que pagar de 20 a 30 pesos diarios a la policía para que les den «permiso» de cuidar carros en el centro. «Es un negociazo», asegura Aldana. Las zonas más conflictivas son las calles ramón Corona, La Paz, 16 de Septiembre y la calle Manzano.

Razzias. «Los ‘negros’ se dedican a reventar sus lugares de reunión», relata Aldana. Primero fue la esquina de Colón y La Paz. «Llegan cortando cartucho, llegan gritando, llegan pateando». Luego se fueron al cine Tonaya. «Lo tronaron». Parque Morelos, edificio frente al parque Juárez. «Son escuadrones de limpieza», dice Aldana, «nada más que no los matan. Lo que están tratando es de que no se vean en la zona céntrica».

Tortura. El caso más crítico lo documentaron en noviembre pasado. Seis chavos presentaron una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) porque fueron electrocutados con una chicharra eléctrica en los testículos. Sin embargo, cuando la Comisión pidió ratificar la queja, ya no los encontraron.

Estorbos. Aldana asegura que ése es uno de los efectos nocivos de las operaciones policiacas: imposibilitan un trabajo de seguimiento. «Ya le llevamos la historia familiar, qué broncas tiene, cómo se le puede reintegrar en su casa, y llegamos y ya no hay nada». Los niños migran, se dispersan, huyen. «No pedimos que nos den dinero, sólo que no nos los espanten».



La Comisión en la
prensa

VARIAS



La Comisión en la
prensa

VARIAS

Los miembros de la mesa que discutió este tema en el encuentro concluyeron que es necesario construir un cuerpo civil de observación del comportamiento de las corporaciones policiacas. También propusieron crear un ombudsman de la niñez, para que abogue por los niños en situaciones más críticas, ya que la CEDHJ está rebasada por sus múltiples tareas.

«Hay abuso sistemático», insistieron.

Proponen la creación de un ombudsman exclusivo para la niñez

El Informador
20 de agosto de 2005

La niñez jalisciense y principalmente la que vive en la zona metropolitana de Guadalajara requiere de un ombudsman para tener un mejor desarrollo y una mejor protección, aseguró el psicólogo Julio Aldana Maciel, quien labora en el Comité Pro Defensa del Niño durante el taller de derechos humanos que organizó el Congreso del Estado.

Este viernes, la dinámica consistió en que los profesionales de distintas áreas interesados en el tema de la niñez laboraran en tres mesas de trabajo: Menores en situación de la calle y Menores trabajadores, Explotación sexual comercial infantil y Abuso policiaco y Adopciones, Ley de Menores Infractores y Ley de Jóvenes.

En la mesa número 2 donde participó Aldana Maciel, se llegó entre otras conclusiones a que las autoridades deben poner en servicio centros de rehabilitación para los menores que sean dependientes de alguna droga o que hayan sufrido algún tipo de maltrato físico o psicológico; que deben supervisar los centros que prestan este tipo de servicios y que debe concientizarse a la sociedad para que haya una vigilancia ciudadana respecto a los lugares donde se explota sexualmente a los niños.

Respecto a la figura que se habrá de crear para la defensa específica de los derechos de la niñez, se apuntó que debiera ser producto de la participación de la sociedad civil, gobierno y organismos públicos descentralizados, y que tenga vigilancia al respecto.

«Este ombudsman de la niñez, se pretende que no venga a sustituir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), pero sí que se eche a caminar esto que está detenido y oxidado, que es

una verdadera defensoría para los niños, sobre todo para los más vulnerables.»

Según la propuesta, este órgano debiera contar con un presupuesto propio y también que le sean concedidas facultades para poder llevar a cabo sus funciones.

Sin embargo, la representante de la CEDHJ, Concepción de los Ángeles Requena Hernández, secretaria técnica de la presidencia, no se mostró a favor de este proyecto.

«En el punto donde se propone la creación del ombudsman, queda reservada la opinión de la Comisión, puesto que ya hay un órgano de vigilancia que es la propia Comisión, está abierta los 365 días, las 24 horas. Tenemos ese poder de vigilancia y observación, sobre en todos los grupos vulnerables como los niños».

El diputado presidente de la comisión de justicia, Francisco Javier Hidalgo y Costilla, propuso la creación de un padrón de los niños de la calle, en el que se registren si tienen padres, si cuentan únicamente con familiares o si carecen de todo nexo familiar.

Según el legislador del PRI, a partir de aquí pudiera darse el inicio del seguimiento a los casos de los menores, para ir programando y ejecutando la rehabilitación del niño.

Proponen ombudsman que defienda menores

Jessica Pilar Pérez

Mural

20 de agosto de 2005

La sociedad civil propuso a los diputados crear la figura ombudsman estatal de la niñez con la finalidad de contar con un órgano y una persona que defienda los derechos de los infantes con gente especializada en el tema.

Cuando en la sesión plenaria se exponían las conclusiones del foro Derechos de la Niñez, Actualidad, Retos y Oportunidades en Jalisco levantó polémica el tema de la creación del ombudsman con atribuciones de vigilancia y certificación, porque algunos pensaban que ya estaba cubierto por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

El coordinador del Colectivo pro Derechos de la Niñez (Conedi), Julio Aldana Maciel, aclaró que este órgano es necesario para echar andar la defensoría

de niños abandonados con apoyo de la sociedad civil, gobierno y organismos públicos autónomos con atribuciones de vigilancia y certificación.

«Este ombudsman de la niñez se pretende que se un órgano, no se pretende sustituir de ninguna manera la CEDHJ ni sus atribuciones ni su espacio físico, pero sí se pretende echar a caminar eso que obviamente está detenido y oxidado, que es una verdadera defensoría para los niños, sobre todo los más vulnerables», precisó.

Aldana Michel dijo que este órgano debe tener presupuesto, viabilidad y legislar para que sea una realidad y tenga tanta independencia y fuerza como la CEDHJ.

Esta conclusión salió de la mesa titulada Explotación Sexual Comercial Infantil y Abuso Policiaco y las otras eran sobre «Menores en situación de calle y menores trabajadores» y «Adopciones, Ley de Menores Infractores, Ley de Jóvenes».

Otras propuestas fueron buscar los acuerdos para que se integren de manera regular civiles y organizaciones de la sociedad civil en los rondines de la vigilancia de la policía tapatía para tener garantías de que no se cometa el abuso sistematizado contra menores en la calle y rehabilitar espacios para atender a niños que son internados en supuestos centros de rehabilitación, que funcionan indebidamente.

Así como crear un cuerpo de observadores civiles con credencial que puedan interponer denuncias cuando detecten o sean informados del caso de abuso policiaco, extorsión o violencia física contra menores y denunciar las zonas de focos rojos para que los conozcan la población y sepa que sucede ahí.

Llevar queja a la CNDH

Wendy Selene Pérez

Mural

5 de septiembre de 2005

La queja de periodistas metidos en un «corral» por el Estado Mayor Presidencial y antimotines el viernes pasado, durante el informe del presidente Vicente Fox en Guadalajara, la remitirá hoy la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco a la Comisión Nacional.

«Mañana [hoy] se va a enviar a la Comisión Nacional; sin embargo, aunque ya lo acordé con el presidente [Carlos Manuel Barba García], de

cualquier manera voy a ver si aquí salvamos algunas diligencias, no sé, de ratificación o alguna investigación previa para ahorrar un poquito de tiempo respecto a la información que puede desarrollar la Comisión Nacional», explicó César Orozco, director de Quejas, Orientación y Seguimiento de la CEDHJ.

«Pero la idea ese que se mande a la Nacional, de acuerdo como lo dijo el presidente».

Vicente Fox estuvo en Expo Guadalajara el viernes pasado para tener un «encuentro ciudadano» en el que un grupo de manifestantes altermundistas, en su mayoría protestantes con botas negras, cabellos parados, pasamontañas y vestimenta negra, junto con ex braceros, expositores, edecanes, fotógrafos y reporteros de diversos medios de comunicación fueron cercados con vallas por las autoridades, como medida de seguridad.

«De conformidad está presentada por presunta violación al derecho de información, al derecho a la libertad de tránsito y violación al derecho a la libertad personal» explicó el funcionario de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

«No tengo ahorita conocimiento de una queja similar [en Guadalajara], será la primera exclusivamente con estas características».

Poco más tarde que arribó Fox a la Expo, llegó un grupo de aproximadamente quince manifestantes con mantas de repudio contra el gobierno. Alguien tocaba con una guitarra cantos de protesta, mientras una mujer daba «sartenazos», pero eso implicó que elementos del Estado Mayor Presidencial colocaran vallas alrededor, como un corral, dejando dentro a los periodistas.

Orozco señaló que tienen otra queja que presentaron representantes de la coordinadora 28 de Mayo, también por violación del derecho de libre tránsito y libre manifestación.

Agregó que al momento no ha tenido diálogo con personal de la CNDH sobre el caso.

Llega queja de reporteros y manifestantes a la CNDH

Juan Carlos G. Partida

El Occidental
6 de septiembre de 2005

La queja por violación del derecho a la información, del derecho a la libertad de tránsito y del derecho

a la libertad personal de 14 de 25 periodistas de medios locales y nacionales que fueron encerrados en un cerco de vallas metálicas por miembros del Estado Mayor Presidencial (EMP), con el apoyo de la Policía del Estado y del Escuadrón de Reacción Inmediata (ERI) de la Policía de Guadalajara, que fue presentada el viernes pasado ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), fue extendida ayer por el organismo a su similar a nivel nacional.

El director de Quejas, Orientación y Seguimiento de la CEDHJ, César Orozco, confirmó que no existen precedentes en Jalisco de un evento similar, pues una cosa es brindar seguridad a la propiedad privada e impedir que los manifestantes ingresaran a Expo Guadalajara, donde Vicente Fox rendía el primero de sus informes regionales o «encuentros ciudadanos» y otra obligar a las personas a permanecer sin poder retirarse de un sitio específico y en la vía pública.

No descartó que la propia CEDHJ inicie una investigación para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pueda más rápidamente establecer la responsabilidad de quienes tuvieron que ver en las presuntas violaciones detalladas.

Orozco informó también que luego de hablar con el presidente de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba García, las diligencias que el organismo estatal iniciará se referirán a la ratificación de las quejas presentadas además de reporteros por manifestantes altermundistas de la Coordinadora 28 de Mayo, quienes también fueron encerrados durante el «encuentro ciudadano» de Vicente Fox.

Turnan a la CNDH quejas contra el EMP

Maricarmen Rello

Público
7 de septiembre de 2005

Las dos quejas presentadas por trece periodistas y un miembro de la Coordinadora 28 de Mayo, debido a la retención entre vallas metálicas sufrida el 2 de septiembre durante la visita del presidente Vicente Fox, fueron turnadas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) por el organismo que originalmente la recibió.

El lunes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) informó que las quejas 2020/05 y 2021/05 fueron turnadas porque caen en el ámbito de la autoridad federal,

al presentarse en contra del Estado Mayor Presidencial (EMP) de la Dirección de Seguridad Pública del Estado y de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara.

Periodistas y manifestantes estuvieron encerrados durante hora y media entre barreras metálicas dispuestas en mitad de la avenida Las Rosas, después de que llegaron al lugar, sin que les permitieran salir. Las acciones, que afectaron a periodistas de Público, El Informador, El Occidental, Mural, Ocho Columnas, La Jornada, Radio Universidad, Radio Noticias 1070 y Grupo DK, ocurrieron fuera de Expo Guadalajara, sede del encuentro Diálogo Ciudadano, Rendición de Cuentas, organizado por el Gobierno del Estado y la Presidencia de la República.

Rechazan establecer una zona de tolerancia

Margarita Valle

Mural
11 de septiembre de 2005

Regidores de Zapopan y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, nuevamente rechazaron la posibilidad de crear una zona de tolerancia para los sexoservidores de Plaza del Sol, por lo que únicamente seguirán con vigilancia.

El miércoles pasado se reunió una comisión especial para tratar el conflicto que se genera por la presencia de travestis en Ciudad del Sol, a quienes los vecinos piden que se reubiquen.

Es la segunda vez que se reúnen regidores con Derechos Humanos, la Dirección de Seguridad Pública Municipal y vecinos.

Sin embargo, no se ha avanzado en una solución definitiva para este problema, por lo que se llega siempre a la misma petición: reforzar la seguridad en la zona de Plaza del Sol.

La regidora María del Carmen Acosta Jiménez, del Partido Verde Ecologista, insistió en su propuesta de crear una zona de tolerancia y reglamentar la prostitución.

Para Acosta Jiménez ésta sería la solución al problema, pero no lo es para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pues pensar en la zona de tolerancia implica ciertas condiciones.

«El municipio no tiene la planeación ni el espacio para esto. Se pueden generar cotos de poder al interior», señaló César Orozco Sánchez, jefe de Quejas de la CEDHJ.



La Comisión en la
prensa
VARIAS



La Comisión en la
prensa
VARIAS

Además de no contar con un espacio adecuado para la zona de tolerancia, dijo, se requieren condiciones de sanidad especiales y una organización que permita implementar esta propuesta.

El jefe de Quejas insistió por otro lado en que la Policía de Zapopan no detenga a los sexoservidores por el simple hecho de su vestuario o por estar parados en una banqueta, ya que se violaría el derecho de libre tránsito.

La regidora del PAN, María Esther Valladolid, consideró conveniente solicitar el apoyo de la Secretaría de Vialidad, porque los travestis también tienen que respetar el área de circulación vehicular hasta por su propia integridad.

El único acuerdo que se tomó mientras se sigue analizando la problemática, fue que la Dirección de Seguridad Pública refuerce la vigilancia, acción que ha sido la única opción a la que recurre el propio ayuntamiento.

El procurador social del municipio, Gustavo Covarrubias Arregui, recordó que el ayuntamiento está preparando la organización de un foro en el que participen especialistas para tratar el conflicto que se genera por la presencia de los sexoservidores.

Diputados piden que se investigue contaminación en Atotonilco

El Informador
12 de septiembre de 2005

La problemática de contaminación que sufren pobladores de Atotonilco el Alto, localizado a 83 kilómetros de la ciudad de Guadalajara, despertó el interés de los diputados locales para que se investigue el caso.

Y es que en el municipio se han construido dos zanjas a cielo abierto donde son vertidas las aguas negras de granjas y residuos de tequileras, que van a parar al manantial de Taretan.

Estos canales improvisados se han construido con más de un kilómetro de longitud desde las orillas del municipio, mismas en donde sus aguas negras van a dar a Taretan, uno de los centros turísticos al que los habitantes acuden cada fin de semana a nadar.

El problema es que las aguas contaminadas del manantial desembocan en el río Taretan que cruza el poblado de Atotonilco y que a final de cuentas, va a parar hasta el lago de Chapala.

Hace dos semanas, el diputado local Gabriel Guerra Béjar presentó una iniciativa ante el pleno del Congreso para que las autoridades en materia ambiental investiguen de manera integral las causas de contaminación de las aguas originadas en Atotonilco el Alto, aunque todavía no ha sido aprobada.

En el documento de la iniciativa se pide que se giren oficios a los titulares de las dependencias de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, la Comisión Nacional del Agua y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Sobre este caso, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), a través de la Tercera Visitaduría, realizó un recorrido por la zona, dio constancia (Oficio 1869/05-III), del grave problema de contaminación al río Taretan y el manantial del mismo nombre, al igual que la presencia de zanjas, en febrero de este año, luego de la queja interpuesta a finales de 2004, por Antonio Arias Diosdado, que encabeza al grupo ambientalista denominado Amigos de la Naturaleza.

Las quejas por parte de los pobladores han sido constantes, por lo que la Comisión Nacional del Agua (CNA) tiene en proceso algunos procedimientos administrativos que recaerán en multas, debido a que no está permitido que se contamine ningún cuerpo de agua.

Una de las localidades más afectadas del municipio es la de Buenavista, en donde no sólo padecen la falta de apoyo por parte del municipio, sino que también sufren molestias en la garganta, dolores de cabeza e irritación en la piel, al vivir a pocos metros de una de las zanjas.

Exigen que Derechos Humanos resuelva queja

José Miguel Tomasena

Público
20 de septiembre de 2005

Ya pasaron más de tres años y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) no se pronuncia. Tres años desde que se presentó una queja contra funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado por presuntas violaciones a los derechos humanos de José Luis López González: detención arbitraria, tortura, allanamiento de morada, irregularidades en el proceso penal. Tres años sin respuesta.

Cecilia López González y su esposo, Efraín Franco Jáuregui, describen el panorama con el que se han encontrado en la CEDHJ como familiares de un quejoso: resistencia para recibirles su queja, declaraciones alteradas, negativas a mostrarles información y, sobre todo, tardanza. «Hay lentitud y torpeza en el proceso», acusa Efraín. Cecilia concluye: «Están coludidos. Los protegen [a la procuraduría]. Esto está a flor de piel».

El segundo visitador de la Comisión, Arturo Martínez Madrigal, negó las acusaciones: «Entiendo su desesperación, pero es falso que estemos protegiendo a alguien». De hecho, adelantó que dentro de un mes, cuando termine la investigación, podría haber una recomendación (ver nota aparte).

José Luis López González está acusado de matar a Adolfo Loza Padilla, un taxista que apareció encajuelado en su propio automóvil el 28 de junio de 2002. La Procuraduría General de Justicia, que lo detuvo el 28 de agosto de ese año, sostiene que los dos eran amantes, que José Luis lo mató por una discusión pasional y que él mismo lo reconoció cuando el ministerio público lo llamó a declarar.

Cecilia y Efraín sostienen que José Luis es inocente. Y más aún: que no fue detenido el día 28 de agosto, sino el 26, sin que hubiera orden de aprehensión; no supieron de él hasta dos días después. José Luis declaró ante la CEDHJ que en ese tiempo fue torturado para que firmara una declaración autoinculpatoria.

El viernes 30 de agosto, el juez sexto de lo penal determinó que la detención de José Luis fue ilegal y ordenó su liberación. Pero al salir del reclusorio (a las once de la noche), los judiciales ya lo esperaban y lo volvieron a detener. «Yo me acerqué a los policías y les pedía la orden de aprehensión», recuerda Cecilia. La respuesta fue que «se pusiera en paz».

Los familiares de José Luis presentaron la queja (2212/02) en las oficinas de la CEDHJ el 28 de mayo, que después fue ratificada por el detenido. Cecilia cuenta que durante la comparecencia, la persona que les estaba tomando la queja hizo una llamada telefónica a un funcionario de la procuraduría. Intercedió para que los dejaran visitarlo y luego dijo: «No le pegues tanto». Cecilia pregunta con indignación: «¿De qué se trata? ¿O sea que ya saben lo que pasa ahí?».

A la queja de José Luis se sumó la que presentó Javier Tierrafría Ramírez (la 2213/02), uno de los testigos que presentó el ministerio público. Tierrafría denunció que policías investigadores lo torturaron para que declarara que José Luis (su amigo) le había confesado que había matado a Adolfo. Efraín pregunta: «¿Por qué a Tierrafría no le hicieron peritaje si manifestó que lo habían torturado? ¿Acababa de salir de la procuraduría?».

Cecilia apunta otras irregularidades: en una ocasión, cuando declaraba un taxista que participó en la reconstrucción de los hechos, vieron cómo el funcionario de la Comisión alteraba la declaración. El segundo visitador de la CEDHJ tiene otra versión. «El día que nos trajeron a declarar al taxista, según me comentaron, trató de inducirlo para que declarara en cierto sentido. Incluso se molestó con ella».

«Nos han negado información», dice Efraín. Han pedido copias certificadas y simples del proceso y, sobre todo, copia del video de la reconstrucción de hechos. «Nos responden que no están obligados a darnos la información».

Cecilia y Efraín ya presentaron quejas ante la Contraloría Interna de la CEDHJ, pero no ha habido respuesta. Su lectura es simple: «Están protegiendo intereses. ¿De quién? No sabemos. De la procuraduría, o de más arriba». Para Efraín, el caso de su cuñado es ejemplo de los vicios de la procuración de justicia en México. «Es que este problema es del sistema judicial completo. Están encubriendo a todo el sistema judicial».

Podría haber recomendación: CEDHJ

José Miguel Tomasena

Público

20 de septiembre de 2005

La queja por el caso de José Luis López González prácticamente está integrada, asegura el segundo visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), Arturo Martínez Madrigal. «Lo más seguro es que sea una recomendación; tenemos avanzado el proyecto, pero no concluido».

El segundo visitador explicó que el proceso se ha retrasado porque fueron los mismos familiares los que pidieron llevar nuevas pruebas. «Una de las hermanas del quejoso nos trajo a declarar a otra persona que es taxista y que participó en la reconstrucción de hechos que hizo el ministerio público». Dijo que es «comprensible» que los familiares estén desesperados por la tardanza del proceso, sobre todo porque el proceso penal no es favorable para José Luis.

Martínez calculó que dentro de un mes podría concluirse la investigación. Dijo que no se pueden dar conclusiones anticipadas «hasta que no esté un documento terminado», la Comisión ha recabado suficientes testimonios y pruebas para

concluir el caso. «Ya tenemos ciertos elementos para tener claro cómo ocurrieron [los hechos]».

«La Comisión va a pronunciarse sobre algunas violaciones a derechos humanos», aseguró Martínez Madrigal, aunque no quiso dar detalles sobre las irregularidades que encontraron en el caso. ¿Detención arbitraria? «Probablemente», respondió. ¿Tortura? «Probablemente».

El visitador comentó que el caso está sustentado en varios testimonios, sobre todo el de Javier Tierrafría, otro agraviado que llegó por separado a la Comisión: «Los hechos son los mismos». Al cuestionársele por qué no se le hizo peritaje a José Luis para determinar si hubo tortura, el visitador dijo que fue porque sólo tenía un golpe pequeño detrás de la oreja y eso coincidía con los partes médicos que le hicieron en la procuraduría.

El titular de la Segunda Visitaduría pidió paciencia a los familiares: «Ella [Cecilia] tiene la impresión de que estamos protegiendo a los servidores públicos». Martínez aseguró que pronto habrá una resolución. «Entiendo su desesperación, pero es falso que estemos protegiendo a alguien».

La contralora de la CEDHJ admite dilación en queja

José Miguel Tomasena

Público

21 de septiembre de 2005

La contralora de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), Norah Terrazas, reconoció ayer que ha habido dilación para resolver la queja que presentó José Luis López González (la 2212/02) por presunta detención arbitraria y tortura. Después de revisar el expediente, la contralora recomendó resolver el caso y «llamarle la atención» a un funcionario que «dejó dormir» la queja.

Norah Terrazas no quiso dar el nombre del visitador adjunto de la Segunda Visitaduría que llevó la queja y que incurrió en la irregularidad para «no sancionarlo dos veces». En la copia del expediente de la queja que tiene Público consta que el caso ha pasado por tres manos: Francisco Macías Medina, Sergio Mariano Estrada Muñiz y Hugo López Rubio.

La contralora aseguró que se le llamó la atención por escrito al responsable por dejar pasar hasta setenta días sin hacer diligencia alguna. También recomendó al presidente de la Comisión, Carlos

Manuel Barba, que ya se cerrara el caso. «Han pasado tres años, yo creo que tienen mucha información para resolver».

Los familiares del quejoso, José Luis López González, acusado de matar a un taxista, han denunciado que con esta dilación, la CEDHJ está coludida con la Procuraduría General de Justicia del Estado. Y además, acusaron a la Contraloría de Interna no hacer nada para sancionar a sus funcionarios.

La contralora respondió que desde el 25 de mayo se notificó a Cecilia López González, hermana del quejoso, de las recomendaciones que hizo la Contraloría sobre el caso. «No es cierto que no hayamos hecho nada».

Además, señaló que la denuncia que le presentaron en 2005 era sobre todo el proceso y contra todos los funcionarios de la Comisión, sin dar mayores detalles: «Si desde que le recibieron la queja hubo irregularidades, ¿por qué lo denuncié conmigo tres años después?».

Norah Terrazas dijo que también revisará otros dos señalamientos en el proceso: la supuesta alteración de declaraciones y la razón por la que no se ordenaron partes médicos a dos personas que dijeron haber sido torturadas y presentaban leves huellas de violencia. «Nosotros cumplimos con nuestra obligación legal. Ya se le llamó la atención».

CEDHJ abre queja por arresto de migrantes

Alicia Calderón

Público

21 de septiembre de 2005

Los casos de indocumentados detenidos en el último año por policías de Zapopan y Guadalajara serán investigados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), ante la presunta privación ilegal de su libertad.

Con el número de acta de investigación 125/05-I, el organismo dio trámite a la investigación y en los próximos días pedirá información a las autoridades municipales para abrir el número de queja por oficio.

César Orozco Sánchez, director de Quejas de la CEDHJ, manifestó que el proceso determinará si las direcciones de Seguridad Pública municipales violaron los derechos humanos de migrantes al detenerlos sin que sea su facultad.



La Comisión en la
prensa
VARIAS



La Comisión en la
prensa
VARIAS

La Ley General de Población establece en sus artículos 17 y 151 que sólo el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Policía Federal Preventiva (PFP) están facultados para verificar si extranjeros tienen documentos migratorios y, de no contar con éstos, detenerlos.

La misma ley permite que los ayuntamientos colaboren en las detenciones, pero sólo si reciben petición formal de las autoridades migratorias, que en la mayoría de los casos no fue así.

De enero a julio de este año fueron asegurados 1 156 extranjeros en Jalisco, de los que 1 059 son principalmente de tres países: El Salvador, Guatemala y Honduras, según el INM.

Del total de indocumentados de esos países centroamericanos, 66 por ciento fue detenido por policías municipales. La mayoría hondureños que viajaban como «trampas» en el tren carguero que pasa por avenida Inglaterra y que van a Estados Unidos.

Los motivos de duda

Las detenciones de centroamericanos en Guadalajara aumentaron en cinco años por lo menos cuatro veces (Público, 20 de septiembre de 2005).

El tema [se] agudizó los últimos meses porque la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, principalmente, instaló operativos para la persecución de indocumentados. La intención era encontrar miembros de la Mara Salvatrucha, organización criminal de El Salvador. Sólo localizaron a un presunto integrante de la banda, de cerca de quinientos detenidos que reportó el ayuntamiento.

Abril 23 de 2005. El director de la policía zapopana, Rodolfo Ramírez Vargas, coordinó el operativo contra migrantes en avenida Inglaterra, a la altura de Jocotán.

El vocero de la corporación, Julio Quiñones Betancourt, explicó que se ponían de acuerdo con las autoridades de Ferrocarril Mexicano para que detuvieran el tren de carga en donde ya esperaba la policía.

Ese día participaron cerca de cien agentes del Escuadrón de Rescate y Operaciones Especiales, quienes bajaron del techo de los vagones a los 22 migrantes que encontraron y detuvieron a 21 guatemaltecos y un mexicano.

Abril 27. La misma corporación esperó el tren en la calle Inglaterra, casi con Periférico. El resultado fue de cinco salvadoreños, cinco guatemaltecos, dos nicaragüenses y 23 hondureños detenidos.

Algunos de los centroamericanos declararon a la prensa que uno de ellos fue golpeado en la cabeza

por policías cuando intentaron someterlo. Los agentes lo negaron. (Mural, 28/04/05).

Corporaciones que violan tratados internacionales

Alicia Calderón

Público

21 de septiembre de 2005

Las acciones de las policías municipales podrían ser violatorias de tratados internacionales firmados por México. Los documentos protegen el derecho a la legalidad, seguridad jurídica, garantías individuales y derechos civiles esenciales para cualquier persona, sin importar su condición de extranjero indocumentado.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió este año la recomendación 05/2005 contra la Secretaría de Marina. La acusó de detener el año pasado a 46 migrantes en Chiapas, sin que las autoridades migratorias se lo solicitaran como marca la ley, tal como pasó con las policías de Guadalajara y Zapopan.

Además de las violaciones a la Constitución y a la Ley General de Población, la CNDH aseguró que también las hubo a cuatro acuerdos internacionales. Son el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Convención sobre la Condición de los Extranjeros y Conjunto de Principios para la Protección de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Por ejemplo, el artículo 5º de la Convención sobre la Condición de los Extranjeros establece: «Los Estados deben reconocer a los extranjeros, domiciliados o transeúntes en su territorio, todas las garantías individuales que reconocen a favor de sus propios nacionales y el goce de los derechos civiles esenciales».

Participación tapatía

Madrugada del 16 de mayo de 2005. Policías de Guadalajara detuvieron en los alrededores de las vías del ferrocarril, entre las avenidas Washington y Héroes Ferrocarrileros, a 28 indocumentados. La versión de la corporación fue que dos de los aprehendidos tenían el tatuaje distintivo de la Mara Salvatrucha.

Mayo 26. Policías de la misma corporación aseguraron que recibieron un reporte por varios sospechosos en la calle Inglaterra y Juan Ruiz de Alarcón.

El grupo era de 26 migrantes guatemaltecos que, según la autoridad, corrieron cuando llegaron los policías, quienes pidieron apoyo a más unidades y persiguieron a los indocumentados hasta detenerlos. Uno de los comandantes que participó fue José Martín Muñoz Loza.

Proponen mayor ayuda de la CEDHJ en declaraciones

El Informador

29 de septiembre de 2005

El diputado Ricardo Ríos Bojórquez presentó al pleno del Congreso local una iniciativa para obligar a que un visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) esté presente en toda declaración ministerial para evitar así que se obtengan confesiones en base a la tortura.

Se plantea la reforma al artículo 93 del Código de Procedimientos Penales de Jalisco para evitar que personas inocentes firmen una declaración inculpándose y que por otra parte, quienes verdaderamente sean culpables no utilicen el pretexto de la tortura para salir libres.

«El representante de Derechos Humanos tendrá que rendir un informe de que la persona no fue golpeada y que no haya sido coaccionada para presentar su declaración. Creemos que existen muchas vejaciones no sólo en esta etapa, sino en muchas otras etapas de todo el proceso penal».

El legislador del Partido Acción Nacional señaló que en caso de aprobarse esta propuesta, sería necesario asignar mayores recursos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pues con el personal que tiene actualmente no sería posible llevar a cabo esta tarea.

Por su parte, el diputado Alberto Maldonado Chavarín presentó una iniciativa para eliminar en el estado la figura del arraigo, luego de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación fallara a favor de quien presentó un recurso para el mismo fin en el estado de Chihuahua.

En otro tema, el pleno del Congreso del Estado aprobó la convocatoria para que los partidos políticos, universidades, colegios de abogados, organizaciones sociales, civiles y la sociedad en general, presenten propuestas de candidatos a los grupos parlamentarios para la elección de cuatro magistrados, propietarios y suplentes, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, que actualmente sólo está integrado por uno de sus cinco magistrados.



¿CÓMO SE PRESENTA UNA QUEJA?

Puede formularse por escrito, por comparecencia, y por vía fax o telefónica; deberá dirigirse a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y contener la siguiente información:

- 1 Firma o huella digital.
- 2 Nombre completo y, si es el caso, el de las demás personas cuyos derechos humanos fueron presuntamente violados.
- 3 Domicilio: colonia, sector, municipio y código postal.
- 4 Número telefónico. En caso de no tener este servicio, anotar el de un familiar o el de una persona que pueda tomar los mensajes.
- 5 Breve descripción sobre cómo sucedieron los hechos que originaron la presunta violación de derechos humanos.
- 6 Fecha en que sucedieron los hechos.
- 7 Si se conoce, nombre y cargo de la autoridad o servidor público responsable de la presunta violación de derechos humanos.
- 8 Fotocopia legible de todos los documentos o antecedentes en los que se funde la queja, si se tienen.

Las quejas podrán presentarse dentro del término de un año, contado a partir de la fecha en que las violaciones ocurrieron o se hayan conocido. No es necesario hacerse acompañar de un abogado o representante profesional ajeno a este organismo.

La Comisión no podrá conocer de:

- Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.
- Resoluciones de carácter jurisdiccional.
- Conflictos de carácter laboral.
- Conflictos entre particulares.
- Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades respecto a la interpretación de disposiciones constitucionales y de otros organismos jurídicos.

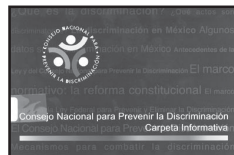
Para más información dirigirse a: Pedro Moreno 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
Tel. 3669 1101, correo electrónico: cedhj@infosel.net.mx, página web: www.cedhj.org.mx

Libros y revistas...

Lecturas sugeridas *



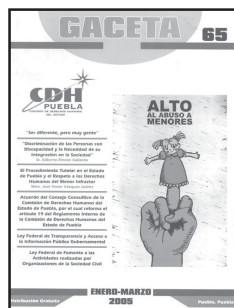
Libros y revistas



Carpeta informativa, núm. 4

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2004

En 83 páginas y con una redacción concisa, este cuaderno nos pone al tanto de los temas relacionados con la discriminación. La información está enfocada al ámbito mexicano, de manera que el contenido parte de dos preguntas esenciales: ¿Qué es la discriminación? ¿Qué actos son discriminatorios? De las respuestas dadas a estas interrogantes en las primeras páginas, se parte para ofrecer en los siguientes textos una descripción detallada del marco legal y las instituciones encargadas de combatir estas actitudes definidas como clasistas, racistas y xenóforas. Por supuesto, el aspecto jurídico aborda puntos elementales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y hace mención obligada de los instrumentos internacionales en materia de discriminación.

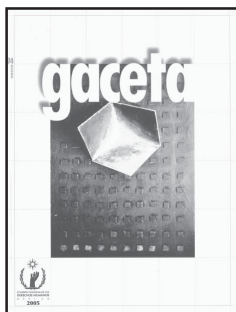


Gaceta, núm. 65

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, enero-marzo de 2005

En esta Gaceta se hace hincapié en temas relacionados con la discriminación y con los derechos de los menores de edad. Hay una afortunada coincidencia con las dos publicaciones anteriores, sólo que de una forma complementaria, ya que aquí se trata de la discriminación hacia personas con capacidades diferentes y de los derechos humanos de los jóvenes reclusos. Por cierto, el editorial versa sobre la discriminación con un título muy humano: «Soy diferente, pero muy gente». Por su parte, Gilberto Rincón Gallardo abre el contenido con «Discriminación de las personas con discapacidad y la necesidad de su integración en la sociedad», en tanto que José Víctor Vázquez Suárez escribe sobre «El procedimiento tutelar en el estado de Puebla y el respeto a los derechos humanos del menor infractor». Hay varios textos incluidos como material de consulta: «Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el cual ordena el archivo de los expedientes relativos al artículo 19 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla»; «Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental»; «Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil».

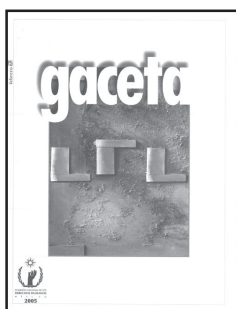
* Títulos recibidos en este trimestre en la biblioteca Ponciano Arriaga de la CEDHJ.



Gaceta núm. 174

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, enero de 2005

Contiene lo relativo a la ceremonia de entrega del primer Premio Nacional de Derechos Humanos, que en 2004 se le concedió a Olga Sánchez Martínez. Fueron transcritas las palabras de José Luis Soberanes Fernández, Héctor Fix-Zamudio y las de la galardonada. También se publica el Informe Anual de Labores en el cual se incluye el estado que guardan las recomendaciones, y, finalmente, los textos de los ganadores del Tercer Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2004, correspondientes al primero, segundo y tercer lugares, que en el orden respectivo son los siguientes: Lilia Emilse García, «Derechos humanos para la sustentabilidad y viceversa»; Pedro Molina Sánchez, «Minoiría indígena y el rescate de su identidad: Tlaxcala», y Francisco Domínguez Laguna, «Clío e Iuventus: auténticos promotores y defensores de los derechos humanos».



Gaceta núm. 175

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, febrero de 2005

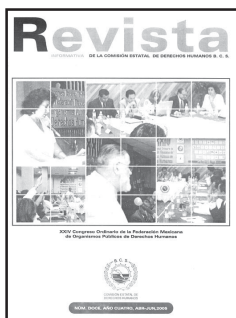
Junto con sus reportes de actividades y recomendaciones, publica dos artículos: «Discriminación y mujeres», de Yolanda Carolina Ruiz Belmán, y «La representación social del VIH-sida propicia la discriminación y violación de los derechos humanos de las personas afectadas por la enfermedad». Estos dos trabajos se publicaron por haber obtenido menciones especiales en el Tercer Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2004.



Gaceta núm. 176

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, marzo de 2004

Esta edición aparece muy escasa en contenido. En el rubro de actividades, se consignan dos que en estos momentos son temas de mucha actualidad: el seminario internacional Tráfico Ilícito de Migrantes, Derechos Humanos e Instituciones Nacionales, y la inauguración de la Visitaduría Especializada en Asuntos Indígenas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Yucatán. Asimismo, destaca la participación del defensor nacional en las actividades de Espacio 2005, de San Luis Potosí.



Revista informativa, núm. 12

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, abril-junio de 2005

Esta revista contiene la reseña del XXIV Congreso Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, que se llevó a cabo en La Paz los días 26, 27 y 28 de mayo de 2005, en el que estuvo presente el presidente de la Comisión Nacional. Otro de los temas importantes que nos ofrece este número es el del derecho a la salud, con dos textos relacionados: «Decálogo de ética para enfermeras», y «La salud es un derecho», de Maura Elena José Contreras, así como un documento denominado «Carta de los Derechos Generales de los Médicos».



Libros y revistas



Libros y revistas



Vigía de los derechos de la niñez mexicana, núm. 1
Consejo Consultivo de UNICEF México, abril de 2005

El número 1 de esta revista nace, como lo dice su editorial, de un sueño, pero un sueño realizado en esta publicación que nos habla de acciones concretas. Este sueño, que es la creación del Índice de los Derechos de la Niñez Mexicana, es un proyecto que empieza a tener movimiento gracias a la dinámica del Consejo Consultivo de UNICEF México y el Observatorio Ciudadano de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familias. Tiene como propósito dar a conocer con bases firmes en qué medida se satisfacen los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México. Ésta es una forma de recabar información oficial, que se analiza y se divulga para que la sociedad conozca cuánto se ha logrado y cuánto falta para alcanzar la meta. Entre los artículos más destacados de este primer número de la revista se halla, desde luego, el índice, que clasifica a la niñez por edades, grupos a los que se les aplica una escala de cumplimiento de estos derechos que va del 0 al 10. Otro de los puntos importantes es «¿Qué podemos hacer para mejorar el índice? Y un tema final titulado «Sobre los derechos humanos», enfocado precisamente a aquellos que se relacionan con los niños y adolescentes.

Mundo, derechos humanos



Mundo
Derechos
humanos

Edimburgo

Claman miles al G8 «convertir la pobreza en cosa del pasado»

Casi un cuarto de millón de personas -incluidos actores, músicos, escritores, líderes religiosos, políticos y gente común llegada de todo el mundo- desfiló por las calles de la capital de Escocia para exigir a los líderes de Estados Unidos, Japón, Alemania, Gran Bretaña, Francia, Italia, Canadá y Rusia, el Grupo de los Ocho (G8), que «convirtan la pobreza en cosa del pasado».

La marcha en Escocia, donde el G8 se reunió del 6 al 8 de julio, coincidió con los conciertos Live 8 que se realizan este sábado en ciudades como Filadelfia, París, Londres, Moscú, Tokio, Johannesburgo y Toronto.

«El mensaje a los líderes del G8 es claro: la pobreza en medio de la abundancia es una barbarie, y nosotros no queremos ser cómplices de eso», afirmó el cardenal de Escocia Keith O'Brien en un mitin previo al comienzo de la marcha.

La policía local calculó que a la marcha acudieron unas 120 mil personas, pero medios de información internacionales estimaron hasta 225 mil, con gente de todas las edades, desde niños llevados por sus padres hasta ancianos de 70 años y más.

Fuente: *La Jornada*, 3 de julio de 2005

Japón

Movilización contra plan de modificar la Constitución pacifista

Casi diez mil pacifistas japoneses, entre ellos el premio Nobel de Literatura 1994, Kenzaburo Oé, se congregaron en Tokio para defender la Constitución pacifista del país, que el gobierno conservador desea modificar.

Los pacifistas quieren preservar el artículo 9 de la Constitución, promulgado durante la ocupación estadounidense en 1947, que estipula que Japón renuncia al empleo de la fuerza y a las fuerzas armadas (de hecho, el ejército nipón tiene el nombre de «fuerzas de autodefensa»). Una cláusula muy polémica que impide al ejército nipón participar en misiones de seguridad colectiva, como en Irak, donde sólo opera, gracias a algunas contorsiones semánticas, en un marco «no combatiente y humanitario».

El encuentro fue organizado por la Asociación de Defensa del Artículo 9, fundada por nueve personalidades japonesas, entre ellas Oé, con el fin de defender el principio de no beligerancia.



Mundo
Derechos humanos

Un influyente panel parlamentario recomendó la primavera pasada que Japón se dotase de un verdadero ejército. El panel preconiza que la nueva Constitución contemple el principio del rechazo a la guerra, pero reconozca el derecho de autodefensa del ejército japonés.

Fuente: AFP, 30 de julio de 2005

Estados Unidos

Aprueba Senado la polémica Ley Patriota

El Senado de Estados Unidos aprobó este fin de semana la aplicación permanente de la controvertida Ley Patriota, que otorga al gobierno del presidente George W. Bush amplios poderes de vigilancia de sospechosos.

La Cámara alta estadounidense, sin embargo, dejó de lado algunas de las recomendaciones de la administración Bush y se opuso a seguir la línea marcada por la Cámara de Representantes, que la semana pasada ofreció a la Oficina Federal de Investigaciones y a otras agencias amplios poderes de espionaje sobre la ciudadanía.

En vigencia seis semanas después de los ataques del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York y Washington, la Ley Patriota es considerada por la Casa Blanca una herramienta legal clave en la guerra contra el terrorismo internacional.

Bajo sus normas, las autoridades pueden interceptar conversaciones telefónicas por sospechas de terrorismo, o controlar el correo electrónico de un sospechoso en cualquier teléfono o terminal de computadoras. Además, la legislación permite al gobierno obtener datos bancarios, médicos, o información intelectual de un sospechoso.

Fuente: *La Jornada*, 31 de julio de 2005

Japón

Desterrar armas nucleares, pide el alcalde de Hiroshima a la ONU

El alcalde de Hiroshima, Tadatoshi Akiba, exhortó a la Organización de las Naciones Unidas a crear un comité especial para estudiar los medios de desterrar definitivamente las armas nucleares del mundo, durante el 60 aniversario de la primera bomba atómica de la historia.

Instó a su gobierno a colaborar enérgicamente en la ONU para la abolición de las armas nucleares, y acusó a las ocho potencias nucleares del planeta (Estados Unidos, Rusia, Gran Bretaña, China, Francia, India, Israel y Pakistán) de «amenazar la supervivencia de la especie humana».

Por último, Akiba pidió a las autoridades japonesas que sigan brindando todo el apoyo necesario al conjunto de los supervivientes de los bombardeos, hoy ancianos, sin olvidar a los que viven en el extranjero.

A las 08:18 horas (local), al oírse el grave repicar de una campana, Hiroshima se paralizó para guardar un minuto de silencio en homenaje a los 140 mil muertos que dejó el primer ataque con bomba atómica.

Fuente: AFP, 6 de agosto de 2005

Londres

Reflexiona policía británica sobre «tirar a matar»

La policía británica de Scotland Yard informó este sábado que ha iniciado una «reflexión» sobre su estrategia de «tirar a matar» tras la muerte por error del brasileño Jean Charles de Menezes, el 22 de julio, si bien afirmó que mantendrá esta política para impedir atentados suicidas.

Esto ocurre en momentos en que el ministro del Interior, Charles Clarke, expresó todo su apoyo al jefe de Scotland Yard, Ian Blair, a quien se responsabiliza de la muerte de De Menezes, abatido por dos distintas unidades policiales en el Metro de Londres, al ser confundido con un atacante suicida.

La imagen de Scotland Yard resulta también dañada al conocerse la versión de que la policía británica ofreció un millón de dólares a los padres del joven, Matozinho y María de Menezes, que éstos rechazaron alegando que el pago ofrecido es un soborno para obligarlos a desistir de pedir justicia.

De Menezes, electricista de veintisiete años de edad, fue acribillado de ocho balazos, siete de ellos en la cabeza, por la policía, información entregada en el contexto de la investigación de los atentados suicidas del 21 de julio en Londres. Esto ocurrió dentro de la operación antiterrorista Kratos, que autoriza a la policía a tirar a matar

Fuente: *La Jornada*, 21 de agosto de 2005



Mundo
Derechos humanos

Estados Unidos

Está fracasando el mundo en su compromiso de reducir la pobreza

Por el fracaso de los gobiernos del mundo en cumplir su compromiso para reducir la pobreza y la desigualdad mueren mil 200 niños cada hora, alerta Naciones Unidas en un informe sobre desarrollo entregado a los 191 países miembros.

El Informe de Desarrollo Humano 2005, elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), señala que las causas de muerte son diversas, pero «la abrumadora mayoría puede ser rastreado a una sola patología: la pobreza».

Los autores del informe recuerdan que hace cinco años los gobiernos del mundo se comprometieron, en la Declaración del Milenio, a reducir la pobreza extrema y establecieron objetivos que prometieron cumplir para 2015 incluyendo reducir a la mitad la pobreza extrema, bajar la tasa de mortalidad infantil, otorgar educación a todos los niños del mundo, revertir las enfermedades contagiosas y establecer un nuevo contexto de cooperación global para realizar las llamadas Metas de Desarrollo del Milenio.

Advierten que para los gobiernos del mundo ahora es un momento decisivo en que tienen que mostrar su voluntad política de cumplir con sus compromisos. «Pero el tiempo se acaba. Es el momento para comprobar que la Declaración del Milenio no es sólo una promesa de papel, sino un compromiso de cambio», afirma en la introducción al informe.

Fuente: *La Jornada*, 8 de septiembre de 2005



Mundo
Derechos humanos

Viena

La AIEA acepta condena europea a las actividades nucleares de Irán

La junta de gobernadores de la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA) aprobó una resolución de la Unión Europea (UE) que condena las actividades nucleares de Irán y permite, eventualmente, llevar el asunto al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en caso de no lograrse un acuerdo diplomático.

La polémica resolución fue aprobada por 22 votos a favor, 12 abstenciones -de Rusia y China, entre otros- y uno en contra, de Venezuela, en lo que representa la primera ocasión en que no se alcanza unanimidad desde que se decidió enviar el caso de Corea del Norte al Consejo de Seguridad en 2003.

La decisión se retrasó más de dos horas por la negociación del texto de la UE con los países que rechazaban la iniciativa, encabezados por Rusia y Venezuela, que tenían el respaldo de los países del Movimiento de los No Alineados (Noal).

Sin embargo, al final se impuso el proyecto presentado por Gran Bretaña, Francia y Alemania, que condenaron la reanudación de Irán -desde agosto pasado- de sus actividades para enriquecer uranio.

Fuentes: AFP y DPA, 24 de septiembre de 2005

El portal

Anesvad

Anesvad es una organización no gubernamental para el desarrollo, sin fines de lucro, que trabaja en países de Asia, América Latina y África.

Nació en 1968, en Bilbao, con el objetivo de atender las necesidades de los enfermos sin recursos económicos. En 1970 comenzó su trabajo contra la lepra en la isla de Culió (Filipinas). Se introdujo así en el ámbito de la cooperación internacional. Paulatinamente ha ido extendiendo su actuación a otros campos –atención sanitaria general, explotación sexual infantil, úlcera de Buruli, VIH/sida– y a más países en otros continentes.

Además de los proyectos y programas que se ponen en marcha en los países en vías de desarrollo, Anesvad lleva a cabo labores de sensibilización y educación para el desarrollo en España. Esta tarea se realiza mediante publicaciones y actividades varias que persiguen trasladar a la sociedad española la situación que atraviesan los países en vías de desarrollo.

Para realizar su trabajo cuenta con el respaldo social de más de ciento cincuenta y cinco mil socios y colaboradores y las aportaciones de instituciones como ayuntamientos, diputaciones o la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

El trabajo sobre el terreno se lleva a cabo directamente con contrapartes locales –asociaciones, congregaciones religiosas, ONG–. El objetivo es buscar la implicación de las comunidades beneficiarias en los proyectos, por un lado, y la sostenibilidad de los proyectos, por otro.

Anesvad busca fomentar la autosuficiencia de los pueblos. Su misión es la cooperación con países en vías de desarrollo a través de acciones de carácter preferentemente sanitario, aunque también se atiendan las de tipo social, educativo, de emergencia humanitaria, además de tareas de sensibilización y educación para el desarrollo.

Su propósito es un mundo donde la pobreza y las enfermedades que ésta provoca sean erradicadas y todos los países e individuos puedan desarrollarse de manera autónoma y sostenible.

Su página en Internet es un medio más para lograr sus cometidos. La dirección es www.anesvad.org.



Portal

GUÍA DE COLABORADORES

Sección de opinión

1. Los artículos no pasarán de diez cuartillas, numeradas y presentadas con limpieza, a doble espacio y por una sola cara. El disquete con la información deberá ser de 3.5 pulgadas y el archivo en el programa Works (wps) o convertido a texto (txt), además de anexas una impresión que se apegue a los requisitos señalados.
2. Una vez entregados los originales, no se aceptarán modificaciones por parte del autor. La relación autor-editor se reduce al mínimo desde el momento en que los artículos son entregados para su publicación.
3. El autor, antes de entregar su artículo, hará una revisión para rectificar erratas tipográficas y ortográficas, inexactitudes, puntuación; si hay entrecomillados, verificar si abren y cierran, a fin de evitar imprecisiones.
4. Los títulos de los artículos serán breves.
5. El autor es responsable de que su bibliografía sea completa, exacta y localizable. La información se ordenará de la manera siguiente: apellidos y nombre del autor, título del artículo [entre comillas y sólo letra inicial y nombres propios en mayúscula]; título del libro [en cursivas y sólo la letra inicial y los nombres propios en mayúscula]; ciudad; editorial; año de edición, y, si es artículo, las páginas en las que se le puede localizar. Si se trata de un artículo publicado en una revista, el nombre de ésta irá en cursivas y en mayúscula la letra inicial de cada palabra que lo componga, y en seguida: número, volumen, institución y las páginas en las que se le puede localizar.
6. El consejo editorial se reserva el derecho de publicar o no los originales que no cumplan con estas características.
7. La publicación de las colaboraciones recibidas dependerá siempre del dictamen final del consejo editorial.
8. Los trabajos enviados no deberán presentarse a otro editor para su publicación simultánea.
9. El consejo editorial considerará las sugerencias para números temáticos. Deberá enviarse una breve justificación, así como una lista preliminar de autores y artículos.
10. Las ideas vertidas en los artículos son responsabilidad de los autores.

Dirigir la correspondencia a:

Fela Regalado Ángel [editora]
Comunicación Social
Comisión Estatal de Derechos Humanos
Pedro Moreno 1616, colonia Americana,
Guadalajara, Jalisco. Tel. 3630 34 22,
correo electrónico: csocialcedhj@terra.com.mx, página web: www.cedhj.org.mx.

***Gaceta de la Comisión Estatal de Derechos
Humanos de Jalisco***

Órgano trimestral. Distribución gratuita
Tiro: 1 000 ejemplares

Edición a cargo de la Dirección General de
Comunicación Social de la CEDHJ
Pedro Moreno 1616, colonia Americana, CP 44160
Teléfono 3669 1113, Guadalajara, Jalisco, México

Responsable de edición: Ana Dalal de Gyves Nazará

Asistente de edición: Diana Georgina Preciado Puga

Corrección: Ernesto Castro y Jesús de Loza Paiz

Diseño y formación: Eloy Casillas

Distribución: Secretaría Ejecutiva

Impresión: Printing Arts México, S. de R. L. de C.V.
Calle 14, núm. 2430, zona industrial